DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 10 de Agosto de 1965

TOMO 240	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17172

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto 332|965. — Se modifican disposiciones del Reglamento de Sanidad Marítima.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de julio de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con la necesidad de revisar el texto del Reglamento de Sanidad Marítima aprobado por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de mayo de 1902;

Resultando: que en atención a lo informado por la Dirección de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública y por la Jefatura de Sección Control de Fronteras del Servicio de Sanidad Terrestre de aquella División, se hace necesario y urgente actualizar el Reglamento acentuándose el contralor técnico en lo relacionado con la Visita Sanitaria a las naves que arriban a puerto;

Considerando: I) Que en la especie y para hacer los ajustes pertinentes en el Reglamento de Sanidad Marítima, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 18 de aquel, que dice: "Todos los buques procedentes de cabos afuera que lleguen al puerto deberán ser visitados por el Médico de Sanidad de Servicio para poder obtener la libre plática"; asimismo, el artículo 78 del mismo Reglamento que ordena "Los ayudantes de la Inspección de Sanidad Marítima darán entrada a los buques de los ríos en épocas normales y siempre que el Consejo Nacional de Higiene no resuelva lo contrario".

II) Que, en primer término, es conveniente derogar el artículo 78 del Reglamento en base a las siguientes razones:

1.a Los buques de río no son vistos por el señor Médico de Guardia, quien ignora su arribo;

2.a Muchos buques de río han aumentado su capacidad de carga e incluso, muchas veces transportan pasajeros;

3.a En su recorrido, los buques de río tienen contacto con puertos de algunas provincias argentinas y de territorio brasileño, respecto de los cuales las informaciones epidemiológicas revelan la existencia de Paludismo, Necatoriasis, Difteria, Rabia, Tracoma, etc.

4.a En Córdoba y Santiago del Estero, la peste bubónica es endémica entre los roedores y las ratas pupulan en las márgenes de los Ríos Paraná y Paraguay lo que puede motivar que buques, aun de pequeño calado, puedan transportar estas epizootias al territorio nacional. Las razones apuntadas ponen en manifiesto el riesgo de contaminación de enfermedades infecto-contagiosas por buques de río. De así que sea imperiosa necesidad establecer que el señor Médico de Guardia sea el funcionario encargado de realizar la Visita Sanitaria a todos los buques, sin excepción, que arriben a puerto en viaje internacional.

EN EL DIARIO DEL JUEVES 5 SE PUBLICO LA "RENDICION DE CUENTAS DE 1963"

III) Que concordantemente con lo expuesto ha de modificarse el artículo 18 del Reglamento incluyéndose en el régimen de Visita del Médico de Sanidad de todos los buque que arriben a puerto en viaje internacional;

Atento a lo dispuesto por los artículos 1.o, 2.o, numerales 1.o y 2.o; 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica de Salud Pública N.o 9.202 de 12 de enero de 1934 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 18 del Reglamento de Sanidad Marítima de fecha 21 de mayo de 1902, que quedará redactado de la siguiente manera: "Todos los buques en viaje internacional que lleguen a puerto, deberán ser visitados por el señor Médico de Sanidad para obtener la libre plática".

Art. 2.o Derógase el artículo 78 del referido Reglamento.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

2

Resolución 734|965. — Se efectúan designaciones de Técnicos en establecimientos asistenciales de la Capital e Interior del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de julio de 1965.

Visto: que se encuentran vacantes diversos cargos en establecimientos asistenciales de la Capital e Interior, los que es necesarios proveer con carácter interino, hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, por requerirlo así las exigencias del servicio;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se detallan a continuación, para ocupar los cargos que se indican, con carácter interino, hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo:

1) A la doctora Yolanda Nerone (Credencial Cívica AVA N.o 7622) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, con el N.o 563, F.o 188, L.o 9, con fecha 21 de febrero de 1956) para el cargo de Médico (Sección Profilaxis Social) de la División Higiene (Item 10.60, Cód. AaA, Partida 208, Categoría II, Grado 5, N.o de orden 309).

2) Al doctor Omar Fagúndez, (Credencial Cívica ANA, N.o 4887) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 11 de octubre de 1963, N.o 745, F.o 249, L.o 11) para un cargo de Médico Ayudante del Hospital Maciel (Item 10.43, Código AaA, Partida 29, Escalafón I, Categoría III, Grado 3, N.o de orden 105).

3) Al doctor Isaac Ramón Rivero (Credencial Cívica AVA, N.o 5131) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 24 de abril de 1964, N.o 99, F.o 53, L.o 12) para el cargo de Médico Adjunto Autopsista (Pabellón doctor Ramón y Cajal) del Hospital Pasteur (Item 10.44, Código AaA, Partida 65, Escalafón I, Categoría II, Grado 4, N.o de orden 150).

4) Al doctor Mario Camaño (Credencial Cívica EDO, N.o 7361) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 27 de julio de 1962, N.o 489, F.o 164, L.o 11), para el cargo de Auxiliar de Laboratorio de Anatomía Patológica (Pabellón doctor Ramón y Cajal) del Hospital Pasteur (Item 10.44, Código Ac, Partida 66, Escalafón IV, Categoría IV, Grado 8, Número de orden 151).

5) A la Odontóloga Olga Iris Nieto de Murias (Credencial Cívica BNB N.o 8540) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública el 24 de julio de 1953, con el N.o 709, F.o 237, L.o 8) para el cargo de Odontólogo (Centro de Salud del Cerrito de la Victoria) del Departamento de Unidades Sanitarias (Item 10.60, Código AaA, Escalafón I, Partida 23, Categoría II, Grado 5, N.o de orden 29).

6) A la doctora Nilda Crovetto de Lema (Credencial Cívica BRA N.o 12.674) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 21 de enero de 1963, N.o 573, F.o 195, L.o 11) para el cargo de Médico Ayudante de Sala y Policlínica del Hospital "Doctor Pedro Visca" (Item 10.47, Código AaA, Escalafón I, Partida 18, Categoría III, Grado 3, N.o de orden 45).

7) Al doctor Hugo López Rodríguez (Credencial Cívica ARA, N.o 7984) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 27 de mayo de 1963, N.o 663, F.o 222, L.o 11), para el cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Item 10.76, Código AaA, Partida 27, Categoría III, Grado 3, N.o de orden 57, Escalafón I).

8) A la señora Dalia Elizaga de Constans (Credencial Cívica BMB N.o 7678) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 2 de marzo de 1940, N.o 151, F.o 76, L.o 1) para el cargo de Nurse del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Cód. AaB, Esc. I, Part. 100, Cat. III, Gdo. 2, N.o de Orden 229).

9) A la señorita Marta Rodríguez Rodríguez (Credencial Cívica BUA N.o 11.104) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 26 de febrero de 1964, N.o 394, F.o 197, L.o 1), para un cargo de Nurse del Hospital Pasteur (Item 10.44, Cód. AaB, Part. 85, Esc. 1, Cat. III, Gdo. 2, N.o de Orden 215).

10) Al doctor Eliseo Ruben Añón (Credencial Cívica BNA N.o 11.190) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 295, F.o 99, L.o 11), para un cargo de Médico Cirujano Pediatra Ayudante del Hospital "Doctor Pedro Visca" (Escalafón I, Item 10.47, Cód. AaA, Part. 14, Cat. III, Gdo. 3, N.o de Orden 41).

11) Al doctor Enrique Martignone (Credencial Cívica JBA N.o 2514) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 492, F.o 165, L.o 10, de 15 de enero de 1959) para el cargo de Médico Ginecotocólogo del Centro Departamental de Rivera (Item 10.17, Cód. AaA, Part. 21, Cat. II, Gdo. 5, N.o de Orden 23).

12) A la doctora Ruth Feldman de Artola (Credencial Cívica BBB N.o 14.155) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 21 de junio de 1963, N.o 676, F.o 226, L.o 11) para un cargo de Médico Adjunto de Higiene Maternal (Centro de Salud de Treinta y Tres) del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (Item 10.22, Cód. AaA, Part. 63, Cat. II, Gdo. 4, N.o de Orden 166, Escalafón I).

13) Al doctor José German Pereira (Credencial Cívica FBC N.o 1183) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 21 de enero de 1963, N.o 577, F.o 193, L.o 11) para el cargo de Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Treinta y Tres (Item 10.22, Cód. AaA, Esc. I, Part. 17, Cat. II, Gdo. 5, N.o de Orden 19).

14) Al doctor Marcos Pomerans (Credencial Cívica BOB N.o 4207) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 4 de marzo de 1965, N.o 329, F.o 110, L.o 12) para un cargo de Médico Sanitario Ayudante (Sección Control de Fronteras) de la División Higiene (Item 10.60, Cód. AaA, Esc. I, Part. 44, Cat. III, Gdo. 3, N.o de Orden 87).

15) Al doctor Alejandro Schroeder (Credencial Cívica GAB N.o 3169) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública el 6 de abril de 1948, con el N.o 131, F.o 44, L.o 7) para el cargo de Médico Neurocirujano Ayudante del Hospital Pasteur (Item 10.44, Cód. AaA, Esc. I, Part. 57, Cat. III, Gdo. 3, N.o de Orden 139).

16) Al doctor Juan Alberto Folle (Credencial Cívica AZA N.o 7925) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 20 de junio de 1952, con el N.o 387, F.o 129, L.o 8) para el cargo de Médico Neurocirujano del Hospital Maciel (Item 10.43, Cód. AaA, Esc. I, Part. 64, Cat. II, Gdo. 5, N.o de Orden 149).

17) Al doctor Leonel Vigña (Credencial Cívica ASB N.o 7683) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública el 12 de enero de 1957, con el N.o 10, F.o 4, L.o 10) para el cargo de Médico Dermovenereólogo de la División Higiene (Item 10.60, Cód. AaA, Esc. I, Part. 119, Cat. II, Gdo. 5, N.o de Orden 220).

18) Al doctor Juan Carlos Beriao (Credencial Cívica RAB N.o 6965) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 13 de agosto

de 1961, N.o 643, F.o 215, L.o 10) para el cargo de Médico Autopsista de Guardia (Servicio Central de Anatomía Patológica) del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Cód. AaA, Esc. I, Part. 82, Cat. II, Gdo. 5, N.o de Orden 195).

19) A la doctora María Inés Paiz Lezama (Credencial Cívica AGB N.o 4284) (título inscripto en el Ministerio de Salud Pública con fecha 27 de junio de 1960, N.o 73, F.o 25, L.o 11) para el cargo de Médico Hemoterapeuta del Hospital Pasteur (Item 10.44, Cód. AaA, Part. 113, Cat. II, Gdo. 5, N.o de Orden 289, Escalafón I).

20) A la señorita Beatriz Costa (Credencial Cívica BMB N.o 13.032) para el cargo de Ayudante en Insuficiencia y Recuperación Respiratoria del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria (Item 10.50, Cód. As, Part. 13, Esc. IV, Cat. IV, Gdo. 10, N.o de Orden 23).

21) Al señor Juan P. Pardie (Credencial Cívica DCA N.o 9721) para el cargo de Ayudante en Insuficiencia y Recuperación Respiratoria (Item 10.50, Cód. Ac, Esc. IV, Part. 12, Cat. IV, Gdo. 10, N.o de Orden 19).

22) Al doctor Jorge Nin Vivo (Credencial Cívica AZA N.o 11344) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública el 22 de enero de 1959, con el N.o 500, F.o 168, L.o 10) para el cargo de Médico Cirujano Vascular (Instituto de Enfermedades del Tórax de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Item 10.76, Cód. AaA, Esc. I, Part. 115, Cat. II, Gdo. 5, N.o de Orden 749).

23) Al doctor Nelson Pelegrín Mazzuchi (Credencial Cívica BNB N.o 7463) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública el 4 de julio de 1962, N.o 464, F.o 155, L.o 11) para el cargo de Médico Ayudante del Hospital Maciel (Item 10.43, Cód. AaA, Esc. I, Part. 29, Cat. III, Gdo. 3, N.o de Orden 107).

24) Al señor Carlos Mir Insiburo (Credencial Cívica AOB N.o 4913) para el cargo de Estadístico Sanitario de 2.a de la División Higiene (Item 10.60, Cód. Ac, Esc. IV, Part. 307, Cat. III, Gdo. 13, N.o de Orden 546).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

3

Resolución 735|965. — Se efectúan designaciones de técnicos de acuerdo al resultado de los concursos realizados, en el Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de julio de 1965.

Visto estos antecedentes relacionados con los llamados a concursos de Méritos y Pruebas para proveer distintos cargos de Médicos Ayudantes correspondientes a una misma orientación, Ginecotocología, para diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo a los resultados de los Concursos de Méritos y Pruebas realizados:

a) Al doctor Ricardo Topolanski (Credencial Cívica A.X.B. N.o 5185) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 169, Fo. 57, Lo. 9, con fecha 21 de agosto de 1954), para el cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Esc. I, Cód. AaA-P.28-C.III-G.3 N.o de orden 109).

b) Al doctor Luis Sotero (Credencial Cívica A.H.A. número 4304), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 244, Fo. 82, L.o 10, de fecha 19 de noviembre de 1957), para el cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Esc. I, Cód. AaA-P.26-C.III-G. 3. N.o de Orden 105).

c) Al doctor Guido Putti (Credencial Cívica A.K.A. número 4318), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 561, Fo. 187, Lo. 9, de fecha 21 de febrero de 1956), para el cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Esc. I, Cód. AaA-P.26-C.III-G. 3, N.o de Orden 106).

d) A la doctora Olga Camacho de Osorio (Credencial Cívica A.P.B. N.o 3924), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 345 Fo. 116, Lo. 10, de fecha 15 de abril de 1958) para el cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Esc. I, Cód. AaA. P.26-C.III, G. 3, N.o de Orden 107).

e) Al doctor Luis Poch (Credencial Cívica A.A.B. número 3594), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 324, Fo. 108, Lo. 6, de fecha 23 de marzo de 1955), para el cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Esc. I, Cód. AaA, P.21-C. III, G.3, N.o de Orden 98).

f) Al doctor Tomás Green (Credencial Cívica J.B.B. número 3774), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 575, Fo. 192, Lo. 9), para el cargo de Médico Cirujano Ginecotocólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Esc. I, Cód. AaA-P.19-C.III, G. 3, N.o de Orden 91).

g) Al doctor Luciano Hekimián (Credencial Cívica A.S.A. N.o 6755), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 559, Fo. 187, Lo. 10, de fecha 30 de abril de 1959), para el cargo de Médico Tocólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Esc. I, Cód. AaA, P.14,C.III, G. 3, N.o de Orden 90).

h) A la doctora Iris Biderman de Rozada (Credencial Cívica B.N.A. N.o 14.630), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 388, Fo. 13 Lo. 9, de fecha 22 de junio de 1955), para el cargo de Médico Tocólogo Ayudante del Hospital Pasteur (Item 10.44, Esc. I, Cód. AaA.P.14-C.III, G. 3, N.o de Orden 121).

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

4

Resolución 736|965. — Se efectúan designaciones en la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de julio de 1965.

Visto: que se encuentran vacantes diversos cargos de personal de Oficio, Secundario y de Servicio del Item 10.02, (Secretaría General del Ministerio de Salud Pública), los que es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del servicio;

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Desígnanse para ocupar los siguientes cargos del Item 10.02 (Secretaría General del Ministerio de Salud Pública), a las personas que se indican a continuación:

1 cargo de Sub-Intendente, Oficio y Servicio (Cód. Ad.-P. 87, Cat. II, Gdo. 12, N.o de Orden 154), al actual Conserje señor Alejandro Klein; en su lugar (Cód. Ad. Esc. V, P.-89, Cat. I, Gdo. 10, N.o de Orden 157) al actual Conserje de 2a. señor David López; para sustituirlo (Cód. Ad., Esc. V, P.91, Cat. II, Gdo. 7, N.o de Orden 162) al actual Portero señor José María Falcón; en su lugar (Cód. Ad., Esc. V, P.106, Cat. III, Gdo. 5, N.o de Orden 204), al actual Auxiliar de Servicio señor Pascual Veneri.

1 cargo de Conserje de 2a. (Cód. Ad., Esc. V-P.91-Cat. II, G. 7, N.o de Orden 163), al actual Portero señor José María Tessa; en su lugar (Cód. Ad., Esc. V-P.106-Cat. III, G. 5, N.o de Orden 203), al actual Auxiliar de Servicio señor Edward Tapia.

1 cargo de Técnico Electricista (Cód. Ac.P.102-Cat. IV-G. 9, Escalafón V, N.o de Orden 194), al actual Ofi-

cial 1.o Electricista del Hospital Pereira Rossell, Ricardo Viera.

1 cargo de Portero (Cód. Ad.-P.106-Cat.III, G. 5, N.o de Orden 207) al actual Auxiliar de Servicio señor Juan Antonio García.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — **A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

5

Resolución 737|965. — Se efectúan designaciones de técnicos con carácter interino, en establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de julio de 1965.

Visto, que se encuentran vacantes diversos cargos en establecimientos asistenciales de la Capital e Interior, los que es necesario proveer con carácter interino, hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, por requerirlo así las exigencias del servicio;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o. Desígnase a las personas que se detallan a continuación, para ocupar los cargos que se indican, con carácter interino, hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo:

1) al doctor Carlos Abella Sierra (Credencial Cívica AQA N.o 497) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 688 (Fo. 230, Lo. 8) con fecha 9 de setiembre de 1953) para el cargo de Médico Interno de Guardia del Hospital Pasteur (Item 10.44, Escalafón I, Código AaA, P. 17, Categoría II, Grado 5, N.o de orden 80).

2) a la Odontóloga Lilián Pointin (Credencial Cívica BZB N.o 24628) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, con el número 331, Fo. 111, Lo. 12, con fecha 4 de marzo de 1965) para el cargo de Odontólogo (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa (Item 10.52, Escalafón I, Código AaA, P. 64, Categoría II, Grado 5, N.o de orden 244).

3) al doctor Antenor Enrique Azambuja (Credencial Cívica AIA N.o 5579) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, con el N.o 138, Fo. 46, Lo. 12, con fecha 3 de junio de 1964) para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Item 10.19, Escalafón I, Código AaA, P. 80, Categoría II, Grado 5, N.o de orden 374). Esta designación está amparada por el artículo 136, inciso 3.o), de la Ley N.o 12.803.

4) al doctor Tiberio Davidovits (Credencial Cívica serie ANB N.o 5198) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, con el N.o 716, Fo. 24, Lo. 9, con fecha 22 de octubre de 1956) para el cargo de Médico Radiólogo Adjunto del Instituto de Cirugía para Post Graduados (Item 10.56, Escalafón I, Código AaA, P. 31, Categoría II, Grado 4, N.o de orden 62).

5) al doctor Juan Pedro They (Credencial Cívica BQB N.o 3848) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública N.o 494, Fo. 165, Lo. 9, con fecha 18 de noviembre de 1955) para el cargo de Médico Cirujano Adjunto de Zona en el Centro Preventivo Asistencial de Las Piedras (Item 10.80, Escalafón I, Código AaA, P. 10, Categoría II, Grado 4, N.o de orden 12).

6) a la Químico Farmacéutica Sara Renée Cambón Franco (Credencial Cívica BQB N.o 8061) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 463, Fo. 155, Lo. 11, con fecha 3 de julio de 1962) para el cargo de Químico Fermacéutico del Instituto de Enfermedades Infecto-Contagiosas (Item 10.55, Escalafón I, Código AaA, P. 17, Categoría II, Grado 5, N.o de orden 22).

7) al doctor León Julián Muñoz Michelini (Credencial Cívica AXB N.o 8238) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 752, Fo. 251, Lo. 11, con fecha 23 de octubre de 1963) para el cargo de Médico Interno de Guardia del Hospital Pasteur (Item 10.44, escalafón I, Código AaA, P. 17, Categoría II, Grado 5, N.o de orden 81).

8) al doctor José Asunción Garaza Vázquez (Credencial Cívica ALA N.o 2796) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 128, Fo. 43, Lo. 8, con fecha 2 de mayo de 1961) para el cargo de Médico Interno de Guardia del Hospital Pasteur (Item 10.44, Escalafón I, Código AaA, P. 17, Categoría II, Grado 5, N.o de orden 83).

9) al doctor Roberto Jobas Michelena (Credencial Cívica BUA N.o 9142) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 101, Fo. 34, Lo. 12, con fecha 24 de abril de 1964) para el cargo de Médico Adjunto del Hospital Maciel (Item 10.43, Escalafón I, Código AaA, P. 27, Categoría II, Grado 4, N.o de orden 99).

10) al doctor Juan Carlos Pertusso (Credencial Cívica EAA N.o 20266) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 434, Fo. 145, Lo. 11, con fecha 23 de mayo de 1962) para el cargo de Médico Interno de Guardia del Hospital Pasteur (Item 10.44, Escalafón I, Código AaA, P. 17, Categoría II, Grado 5, N.o de orden 84).

11) a la Dietista Nury Romero Couto (Credencial Cívica JBC N.o 5069) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 346, Fo. 174, Lo. 10 con fecha 4 de setiembre de 1964) para el cargo de Dietista del Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Item 10.19 Escalafón IV, Código Ac, P. 47, Categoría IV, Grado 9, N.o de orden 59).

2.o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — **A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

6

Resolución 738|965. — Se autoriza una permuta de cargos entre funcionarios del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno y del Hospital Maciel.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de julio de 1965.

Visto estos antecedentes relacionados con la permuta de cargos solicitada por las funcionarias del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno y del Hospital Maciel, señorita Luisa Martha Islas y señora Beatriz Aída Palacios de Pereyra;

Considerando que las Direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de referencia;

Atento a lo establecido por el artículo 14 del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o En razón de la gestión formulada por las interesadas, accédese a la permuta respectiva de sus cargos designándose Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel (Escalafón II, Item 10.43, Código Ad, Partida 121, Categoría III, Grado 5, N.o de orden 736) a la señorita Luisa Martha Islas, Actual Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno y en reemplazo de ésta (Escalafón V, Item 10.09, Código Ad, Partida 50, Categoría III, Grado 5 N.o de orden 100) a la señora Beatriz Aída Palacios de Pereyra que ocupa un cargo similar en el Hospital Maciel.

2.o. Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — **A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

7

Resolución 739|965. — Se contratan los servicios de los Dietistas que se indican en los establecimientos de Salud Pública que se determinan.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de julio de 1965.

Visto estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Comisión Encargada de la Reestructuración de los Servicios de Alimentación del Ministerio de Salud Pública; en el sentido de que se proceda a contratar los servicios de las Dietistas que indica;

Considerando que dicha Comisión expresa que en diversos hospitales tales como el Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo", Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, "Doctor Pedro Visca" Instituto de Ortopedia y Traumatología y Centro Departamental de Salud Pública de Flores, los servicios de alimentación están dirigidos por Dietistas que actúan con carácter honorario, algunas de las cuales están en esas condiciones desde hace cuatro años;

Considerando que es preciso regularizar estas situaciones;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Contrátanse los servicios de las personas que se citan seguidamente, en carácter de Dietistas de los siguientes establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública:

Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo: Berta Ambrossi de Ross (Credencial Cívica BBA, N.o 16.737) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 175, F.o 88, L.o 10, con fecha 5 de noviembre de 1962).

Raquel Devincenzi (Credencial Cívica BEA N.o 6451), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 445, F.o 223, L.o 10, con fecha 21 de mayo de 1965.

Myriam López Monasterio (Credencial Cívica BFB, número 4502) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 195, F.o 98, L.o 10, con fecha 20 de diciembre de 1962).

Aída Camellitti Folle (Credencial Cívica BAB N.o 16.737) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 22, F.o 11, L.o 10, con fecha 15 de octubre de 1963).

Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois": Martha Flaqué (Credencial Cívica CDA N.o 18.456) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 242, F.o 122, L.o 10).

Instituto de Ortopedia y Traumatología: Nelly Brochado (Credencial Cívica HAB N.o 21.892) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 206, F.o 104, L.o 10, desde el 26 de diciembre de 1962).

Hospital Maciel: Nancy Prieto (Credencial Cívica BNA, N.o 22.860) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 255, F.o 128, L.o 10, con fecha 28 de junio de 1963).

Comisión de Alimentación: Carmelita Acosta (Credencial Cívica BNA N.o 24.583), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 189, F.o 95, L.o 10, desde el 10 de diciembre de 1962).

Centro Departamental de Salud Pública de Flores: Mirka Vidal (Credencial Cívica PBA N.o 10.599) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 252, F.o 127, L.o 10, con fecha 26 de junio de 1963).

2.o Percibirán una asignación de $ 84.00 (ochenta y cuatro pesos) por jornal, hasta un máximo de 25 jornales mensuales cada una, desde el 27 de julio hasta el 31 de diciembre de 1965.

3.o La erogación de referencia deberá atenderse con cargo al Rubro 1.04-01 del Item 10.54 (Imputaciones previas N.o 317 al 325 inclusive).

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero, Secretario.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Resolución 622|965. — Se destina determinada suma para ser entregada al Movimiento de la Juventud Agraria, como contribución del Estado a la obra de formación y educación agraria.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1965 (*)

Vista la solicitud formulada por el Movimiento de la Juventud Agraria, a fin de que el Estado contribuya con la suma de $ 200.000.00 para solventar, en parte, el programa de extensión que proyecta realizar;

Resultando: la citada entidad se dirigió al Ministerio de Ganadería y Agricultura expresando que la Agencia Estadounidense para el desarrollo Internacional (USAID) —actuando dentro del marco de la Alianza para el Progreso— está dispuesta a proporcionar una ayuda económica periódica, a fin de impulsar los planes de aquella entidad a base de créditos supervisados, pero dicha ayuda queda condicionada a que, en el futuro, toda partida de recursos otorgada por dicha institución, esté compensada con otra similar aportada por nuestro gobierno e instituciones nacionales;

Considerando: I) Los recursos asignados a la expresada entidad en la ley presupuestal resultan insuficientes para atender los gastos que le demanda la obra de formación y orientación de los Clubes Agrarios Juveniles;

II) Con la labor de capacitación que se realiza a través de típicas formas de enseñanzas extensiva moderna aplicada a la preparación de los jóvenes del campo, se posibilita la obtención, de resultados positivos en el incremento de la producción agraria;

III) Para estimular el impulso del programa que desarrolla el Movimiento de la Juventud Agraria a base de créditos supervisados, se hace necesario el aporte de recursos suficientes que permitan satisfacer el interés que demuestran los socios de los Clubes Agrarios Juveniles;

IV) Además, esa contribución que proporcionará el Estado, a los fines indicados, se verá automáticamente duplicada por un nuevo aporte económico que proporcionará el mencionado organismo internacional, lo cual sin duda alguna, redundará en beneficio directo de la transformación de aquellos jóvenes capaces de colaborar en la necesaria evolución del ambiente agrario y paralelamente en el progreso y bienestar de nuestras zonas rurales;

V) Asimismo, es oportuno regularizar la partida de $ 75.000.00 entregada a la nombrada entidad por el Ministerio de Ganadería y Agricultura para la realización del último plan, con cargo a los recursos previstos por la ley N.o 13.052, de 10 de mayo de 1962;

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo 1.o Destínase hasta la cantidad de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para ser entregados al Movimiento de la Juventud Agraria como contribución del Estado a la obra de formación y educación agraria que realizará, con la colaboración de la Agencia Estadounidense para el Desrrollo Internacional, por intermedio de los Clubes de Niños y Jóvenes. Dicha partida se tomará de los recursos previstos por el inc. D) de la ley N.o 13.301, de 26 de noviembre de 1964, y se depositará en el Banco de la República a la órden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines indicados en el presente decreto.

Art. 2.o Apruébase lo actuado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura en cuanto dispuso la entrega al Movimiento de la Juventud Agraria de la cantidad de pesos 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos), a los fines indicados en la parte expositiva de este decreto y con cargo a los recursos previstos por la ley N.o 13.052 de 10 de mayo de 1962.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 4 de agosto de 1965.

Art. 3.o El Movimiento de la Juventud Agraria deberá rendir cuenta ante la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario, de la inversión de los recursos que se le otorgan por el presente decreto y de la partida que le fué entregada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DANIEL H. MARTINS. — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Decreto 325|965. — Se deja sin efecto una disposición relativa a la comercialización de azúcares crudos y se dan normas de contralor.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de julio de 1965.

Visto y considerando: el decreto N.o 477|964 del 1ro. de diciembre último y que han desaparecido los motivos que los determinaron;

Atento. a lo previsto por la ley N.o 10.940 del 19 de setiembre de 1947;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto a partir de la fecha el decreto N.o 477|964 del 1.o de diciembre de 1964.

Art. 2.o En todos los casos de comercialización de azúcares crudos deberá comunicarse al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la cantidad y destino de la mercadería, a efecto de que puedan realizarse los contralores correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — FRANCISCO UBILLOS. — GUILLERMO GARCIA COSTA. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución 716|965. — Se efectúan determinadas contrataciones de personal en la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de julio de 1965.

zVisto: la necesidad de reiniciar los estudios demográficos a cargo de la Dirección General del Registro de Estado Civil y la publicación de los mismos a fin de cooperar en la labor que lleva a cabo la Dirección General de Estadística y Censo.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Autorízase a la Dirección General del Registro de Estado Civil, para utilizar los servicios de las siguientes personas, en las tareas que en cada caso se indican, con las remuneraciones que respectivamente se establecen:

Analista Demógrafo Jefe con $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) mensuales al señor Miguel Pereyra Rodríguez, Cred. Cív. serie AVB N.o 3323.

Analistas Demógrafos con $ 2.450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos) mensuales cada uno a la señorita Marta Teresita de Barbieri, Cred. Cív. serie AVA número 10.501 y al señor Ramón Eduardo Firme Faguaga, Cred. Cív. serie QAA N.o 17.807.

2.o) El servicio de las referidas contrataciones se atenderá con cargo al rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 6.02 ejercicio en curso.

3.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

11

Resolución 717|965. — Se efectúan designaciones en el Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de julio de 1965.

Visto: las propuestas de nombramiento formuladas por el Consejo del Niño;

Considerando: que la provisión de los cargos a que las mismas se refieren, es de particular importancia para asegurar el funcionamiento de sus servicios,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nómbranse a las personas que a continuación se indican para ocupar los cargos que en cada caso se mencionan, correspondientes al Item 6.18 (Consejo del Niño):

Ayudantes de Asistente Social de 4.a, Código Ac. Cat. 4, Gdo. 7, señorita Raquel Pereyra Silva, Credencial Cívica BJA N.o 16110; señorita Ana María Fontenla, Credencial Cívica ACB N.o 6812; y señora Martha Galain de González, Credencial Cívica serie QAA N.o 21539.

Maestra de Instrucción Primaria, Código Be. a la señora Milka Echenique de Piquinela, Credencial Cívica serie RAB N.o 7454.

Maestro Obrero, Código Be, al señor Mateo Lerena Magariños, Credncial Cívica serie CQA N.o 2122.

Médico, Código AaA, Cat. 3, Gdo. 2, al doctor Washington Antonio Pereyra, Credencial Cívica serie NEE número 1032.

2.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Gobiernos Departamentales y Servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones Registradas

Día 27 de Julio de 1965

Angel Antonio Pittameglio, oriental, 27 años, soltero, Caganchа 219.
Jesús Pérez, esp. 67 años, soltero, H. Pasteur.
Rosa Di Bello de Di Bello, oriental, 69 años, viuda, S. Médico.
María Guerisolli de Vázquez, oriental, 62 años, viuda, B. Artigas y Millán.
José Fonticoba López, esp. 67 años, casado, Av. Italia 2465.
Elvira Legnesse de Martínez, oriental, 69 años, casada, B. Artigas 4208.
Antonia Nicolette de Cattino, italiana, 43 años, casada, H. Clínicas.
Francisco Loetti Rodríguez, or. 69 69 años, casado, H. Clínicas.
Zulima Alvarez de Duarte, oriental, 70 años, viuda, Iturbe s|n.
José Armando Pérez Calviño, oriental, 52 años, soltero, H. Clínicas.
Jordán Moreira Silva, oriental, 2 años, Gregorio Ortiz 4685.
Policarpo Caraballo Blanco, oriental, 63 años, casado, H. Maciel.
Angel Martínez, oriental, 51 años, casado, Pública 1944.
Gelsomina Silveira, oriental, 52 años, div. Arangua 4585.
Mauro Lucio Oliva, oriental, 57 años, soltero, C. S. Boisl.
Nicolás Groppo Ferreira, oriental, 49 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Enrique Holzummer, rumano, 59 años, casado, H. Pasteur.
Ignacia Mila de Forcade, oriental, 65 años, casada, R. de Janeiro 3405.
Rosario Barceló, oriental, 67 años, div. H. Maciel.
Leonor Palmira González de Lisua, española, 75 años, viuda, Julio César 1338.
Isabel Rodríguez De León, oriental, 70 años, soltera, A. L. P. del Campo.
Josefa Cuneo de Frachia, oriental, 79 años, viuda, Aparicio Saravia 2598.
Rosa Gómez de Vázquez, española, 75 años, viuda, Soc. Española.
Juan Carlos Larrosa, oriental 41 años, soltero, H. Vilardebó.
Dolores Caside de Filgueiras, esp. 71 años, casada Clínica Haward.
Isolina Ghiringhelli de Gambone, arg. 81 años, viuda, I. de María 1435.
María Dolores Castro Caravia, oriental, 73 años, soltera. Garibaldi 2680.
Irma Colombo González, oriental, 20 años, soltera, Garaminan 784.
Radelfi Fernández Farías, oriental, 52 años, casado, M. H. y Obes 3934.
Victoria Sara Torres, oriental, 68 años, soltera, C. S. Bois.
Juan Pedro Burgueño Urmpiérrez, or. 49 años, casado, Vizcaya 3560.
Basilia Cuadro de Centurión, oriental, 75 años, viuda, Novara 3519.
Gentil Ibarra Gómez, oriental. 64 años, Cno. Maldonado 6157.
Celestino Beloso, oriental, 74 años, casado, Luis Kamut 4449.
Nunilo Gil Choliz, esp. 74 años, casado, Cuaró 3124.
Juana Vázquez de Lorenzo, esp. 77 años, casada S. Español.
Roque Ruoco, italiano, 68 años, H. Maciel.

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE MAYO DE 1965.

(Cumplimiento del artículo 1.o de la ley 5.418 del 5 de mayo de 1916)

Flores

1.a Sección —

Isel Adalberto Lafont, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Lidia Elena Molina, 28 años, soltera, oriental.
Ramón Valentín Sena, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Raquel Amelia Meyer, 20 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Pereira, 29 años, divorciado, empleado, oriental y María Esther Real, 26 años, soltera, empleada, oriental.
Miguel Alberto Larriera, 26 años, soltero, hacendado, oriental y María Esther Bartaburú, 20 años, soltera, oriental.
Hugo Reyes González, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Gil, 19 años, soltera, oriental.
José Ramón Rodríguez, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Esther González, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Anacleto Martín García, 28 años, soltero, empleado rural, oriental y Alba Inés García, 23 años, soltera, oriental.
Héctor Jacinto Rielo, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Sahara García, 41 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Salvitano, 24 años, soltero, agricultor, oriental y María Brenda Bugarín, 16 años, soltera, oriental.
Antonio Roque García, 25 años, soltero, empleado, oriental y Emma Liria Mayero, 24 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Julio César Banogas, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Consentino, 21 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección —

Miguel Angel Melero, 21 años, soltero, empleado, oriental y Antonia Marcelina Dotta, 17 años, soltera, oriental.
Félix Omar Muñoz, 29 años, soltero, peón, oriental y María Teresa Fleitas, 24 años, soltera, oriental.
Domingo Perdomo, 26 años, soltero, electricista, oriental y Gladys Teresita Morales, 24 años, soltera, oriental.
Domingo Erineo Yanez, 32 años, soltero, empleado, oriental y Nelda Monzón, 20 años, soltera, doméstica, oriental.
Walter Isabelino Goñi, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nery Nancy Scitti, 21 años, soltera, oriental.
Nicolás González, 43 años, divorciado, gomero, oriental y Norma Gladys Peluffo, 36 años, soltera, pantalonera, oriental.
Francisco Ademar Dotta, 21 años, soltero, industrial, oriental y Victoria García, 17 años, soltera, oriental.
José Antonio Giménez, 31 años, soltero, carpintero, oriental y Marta Soria, 27 años, soltera, empleada, oriental.
Domingo Dúver Sarla, 25 años, soltero, empleado, oriental y Martha Teresa Maidana, 26 años, soltera, estudiante, oriental.
José Adrián Maldonado, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Mary Ivonne Rodríguez, 15 años, soltera, doméstica, oriental.
Leonardo Suárez, 18 años, soltero, estudiante, oriental y Cecilia Mabel Mesa, 18 años, soltera, estudiante, oriental.

2.a Sección —

Ramón Renée Martínez Martínez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Elda María Martínez Machín, 29 años, soltera, oriental.
Víctor Modesto Mónico Sives, 27 años. soltero, agricultor, oriental y Antonia González Birriel, 22 años, soltera, oriental.
Nelson Ramón Martínez Pereira, 21 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Stela Thomás Galusso, 19 años, soltera, educacionista, oriental.
Luis Patricio Urioste Luzardo, 31 años, soltero, empleado, oriental y Próxedes Julia Rodríguez Borges, 29 años, soltera, oriental.
Leoncio Hugo González Bejérez, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Nelva María Vaz Gómez, 18 años, soltera, oriental.
Ubelfil De León Torres, 28 años, soltero, comercio, oriental y Lidia Norma Patrón, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Nilson Ruett Tabárez Sánchis, 22 años, soltero, funcionario, oriental y Norma Sara Zaidán Centurión, 16 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Luis Mario Guerendiani, 28 años, soltero, jornalero, oriental e Irene Iris Sobrera, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Cándido Luis Gómez, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Juan Bautista Germán, 77 años, viudo, jubilado, oriental y Cirila Anatoria Smit, 69 años, viuda, oriental.
Jorge Nelson Albano, 22 años, soltero, comercio, oriental y Julia Natividad Fontes, 17 años, soltera, oriental.
Angel Sosa, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Edelma González, 34 años, soltera, oriental
Nelson Elbio Agriel, 21 años, soltero, obrero, oriental y Ema Carolina Ruiz, 21 años, soltera, oriental.
Alberto Martín Cardozo, 43 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa Revello, 37 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Ruben Edmundo Egires, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Angélica Nibia Cabrera, 16 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

José María Martínez, 20 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Nelly Lorenzo, 20 años, soltera, oriental.

Luis Héctor Guerra, 26 años, soltero, empleado, oriental y Antonia Yolanda Birriel, 16 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección —

Osvaldo Alberto Umpiérrez, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Delia Larrosa, 23 años, soltera, oriental.

Benito Facundo Gándara, 70 años, viudo, jubilado, oriental y Cirila Ballaro, 23 años, soltera, oriental.

Julio Inocencio González, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Maidana, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Adalberto Manuel Castro, 26 años, soltero, empleado, oriental y Myriam Ruth Acosta, 21 años, soltera, oriental.

Nelson Rodríguez, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Virginia Tabeira, 21 años, soltera, oriental.

Rafael del Puerto, 29 años, soltero, militar, oriental y Fernanda Violeta Pereira, 29 años, soltera, oriental.

Eduardo Jesús Rodríguez, 19 años, soltero, mecánico, oriental y Olga Ester San Martín, 21 años, soltera, modista, oriental.

Ovidio Justo Soria, 37 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Landi Salsamendi, 23 años, soltera, oriental.

Juan José Giménez, 20 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Elida Inzaurralde, 17 años, soltera, oriental.

Andrés Triunfo, 36 años, soltero, agricultor, oriental y María Esther De León, 23 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Estufiñán, 26 años, soltero, empleado, oriental y Electra Isabel Méndez, 18 años, soltera, oriental.

Anatolio Olgis Guillermo Maidana, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Delicia Mirta Olive, 25 años, soltera, oriental.

Victoriano Guillermo, 33 años, soltero, empleado, argentino y Mirta Raquel Gómez, 20 años, soltera, oriental.

César Nelson Quintero, 22 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Nercida Casulo, 19 años, soltera, oriental.

José Alberto Larrosa, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Maurique, 26 años, soltera, empleada, oriental.

Néstor Hernani Pérez, 39 años, divorciado, maestro, oriental y María Rosa Carreras, 28 años, soltera, oriental.

Faustino Acosta, 35 años, soltero, chofer, oriental y Ana María Alvarez, 37 años, soltera, oriental.

Eduardo Dante Cánovas, 34 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Bélgica Cigliuti, 29 años, soltera, empleada, oriental.

Ramón Gómez, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Ramona Intiérrez, 29 años, soltera, modista, oriental.

2.a Sección —

Jacobo Dimitruk, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Susana Kisiel, 18 años, soltera, oriental.

Hebert Mariano Montes de Oca, 25 años, soltero, chofer, oriental y Eva Julia Viroga, 25 años, soltera, oriental.

Isidro Silvano Bonilla, 25 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Nelsa Correa, 21 años, soltera, oriental.

Florencio Omar Salsamendi, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Rosa Estévez, 23 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Luis Birriel, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria Bernaschina, 16 años, soltera, oriental.

Toribio Sandalio Casulo, 26 años, soltero, ganadero, oriental y Nevis Amabelia García, 17 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Alejandro Elbio Bullanti, 25 años, soltero, empleado, oriental y Genara Teresita Ayala, 16 años, soltera, oriental.

Nelson Benicio Cuello, 25 años, soltero, empleado, oriental y Mabel Sena, 19 años, soltera, profesora, oriental.

Humberto Miraballes, 34 años, soltero, empleado, oriental y María Dolores Urrutia, 25 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección —

Nicolás Humberto Díaz, 42 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen de León, 32 años, soltera, oriental.

Eduardo Angel Araújo, 25 años, soltero, empleado, oriental e Idivia Luisa Aonzo, 27 años, soltera, empleada, oriental.

Camilo Ramón Molina 37 años, soltero, empleado oriental y Nereida Celia Rocha, 23 años, soltera, oriental.

Oliden Medina, 48 años, soltero, empleado, oriental y Leonor Dos Santos, 41 años, soltera, oriental.

Heber Wálter Sosa, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Iris Cajiga, 19 años, soltera, oriental.

Werther Esteban Díaz, 37 años, soltero, chofer, oriental y Juanita Nelly González, 37 años, soltera, oriental.

Aroldo Ney Curbelo, 30 años, divorciado, empleado, oriental y Gladys Raquel Pereira, 23 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Loyo, 21 años, soltero, empleado, oriental y Luisa Antonia Esnal, 20 años, soltera, oriental.

Wilton Teddy Acosta, 23 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Britos, 22 años, soltera, oriental.

Washington Urbin, 36 años, soltero, empleado, oriental y María Raquel Guarda, 25 años, soltera, oriental.

Alejandro Ledesma, 67 años, soltero, jornaelro, oriental y Reina Isabel Soria, 60 años, soltera, oriental.

Rodolfo Jaime Fontes, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Gladys Sosa, 18 años, soltera, oriental.

Mario Sosa, 25 años, soltero, empleado, oriental y Norma Luz González, 21 años, soltera, oriental.

Manuel Angel Hernández, 23 años, soltero, plomero, oriental y Ramona Aldacour, 24 años, soltera, oriental.

Máximo Martín Cabrera, 48 años, soltero, comercio, oriental y María Inés Machado 18 años, soltera, oriental.

Jorge Diego Galo, 17 años, soltero, lustrador, oriental y Blanca Yolanda Pedraja, 26 años, soltera, oriental.

Manuel Juan Marrero, 45 años, viudo, empleado, oriental y Cipriana Teresa Sagardoy, 30 años, soltera, oriental.

Pedro Borsieri, 29 años, soltero, empleado, oriental y Brenda Domínguez, 26 años, soltera, oriental.

Manuel Elías Ferreiro, 31 años, soltero, carpintero, oriental e Yrofilda Castillo, 25 años, soltera, oriental.

Oscar Pérez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Niller Altez, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

José Luis de León, 21 años, soltero, mecánico, oriental y Juana María Espino, 18 años, soltera, oriental.

Celestino W. Espino, 26 años, soltero, empleado, oriental y Lilian Medina, 22 años, soltera, empleada, oriental.

Hébert E. Facelli, 27 años, soltero, empleado, oriental y Martha Núñez Umpierrez, 20 años, soltera, oriental.

Uberfil Cabral, 30 años, soltero, peluquero, oriental y Blanca Rosa Gallegos, 20 años, soltera, estudiante, oriental.

Franklin G. Rodríguez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Silva Graña, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Luis Ever Fernández, 26 años, soltero, chofer, oriental y María Yolanda Camejo, 26 años, soltera, oriental.

Hébert Arrúa Cabrera, 27 años, soltero, empleado, oriental y Olga Silvera Cardozo, 26 años, soltera, industrial, oriental.

Julio C. Benítez Martínez, 22 años, soltero, empleado, oriental e Hilda de León Rosa, 19 años, soltera, oriental.

Eugenio Asunción Suárez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Canovacho, 15 años, soltera, oriental.

Vicente Navarro Núñez, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Saragosa Leonides Corbo, 39 años, soltera, oriental.

Ricardo de la Fuente, 40 años, soltero, comerciante, oriental y Justa Recuero, 30 años, soltera, peinadora, oriental.

Borman R. Pintano, 25 años, soltero, empleado, oriental y Marjoire Olid Perodmo, 21 años, soltera, pantalonera, oriental.

Fausto Vicente Cabrera, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa S. Pérez, 23 años, soltera, oriental.

Pedro Cabrera, 26 años, soltero, empleado, oriental e Inés Vega Medina, 23 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Emilio Dante Hernández, 58 años, soltero, taximetrista, oriental y Etelvina Alcain Miranda, 51 años, soltera, modista, oriental.

Washington Rodolfo González, 21 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Rosario Díaz, 20 años, soltera, oriental.

Julio Ademar Perlas, 24 años, soltero, empleado, oriental y Alba Mary Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

Jorge Eduardo Reyes, 27 años, soltero, mecánico, oriental y Ada Mirtha Larrosa, 17 años, soltera, oriental

Carlos Ilario Falla, 23 años, soltero, empleado, oriental y Susana Blanca Araújo, 20 años, soltera, partera, oriental.

Marcos Américo Cuadrado, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Natividad Fernández, 24 años, soltera, modista, oriental.

Francisco Ernesto Sosa, divorciado, empleado, oriental y Gladys Larrosa Terrón, 23 años, soltera, tejera, oriental.

Carlos Alberto Franco, 51 años, divorciado, empelado, oriental y Olga J. Acosta, 39 años, soltera, empleada, oriental.

Gregorio Geremías Días, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Lidia Nelcy Gauna, 23 años, soltera, oriental.

Fermín Luján González, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Gladys Días, 23 años, soltera, tejedora, oriental.

Alvaro José Moreira, 22 años, soltero, comercio, oriental y Norah Esther González, 24 años, soltera, comercio, oriental.

Florentino García, 32 años, soltero, albañil, oriental y Luisa Aída Cuadrado, 37 años, soltera, oriental.

Braulio Nel Ox Larrosa, 19 años, soltero, chofer, oriental y Angela Idelfonsa Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Héctor Waldemar Enrique, 23 años, soltero, empleado, oriental y Alba Esther Aquino, 18 años, soltera, empleada, oriental.

Luis Alberto Mozzo, 24 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Maribel Stella, 21 años, soltera, prof. de música, oriental.

8.a Sección —

Raúl Felipe Bermoleu, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Lida Violeta García, 26 años, soltera, oriental.

Beltrán Alejandro Osano, 35 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Rotela, 17 años, soltera, oriental.

Homero Bonilla, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Celeste Tabeira, 22 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección —

Pedro Uriel Jarque, 30 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Esther Duné, 22 años ,soltera, oriental.

Rubén Daniel Sosa, 25 años, soltero, empleado, oriental y Delfina Marta Cano, 23 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Gallasio, 21 años, soltero, hacendado, oriental y Marta Ivone Capdevielle, 21 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Rocha, 25 años, soltero, expendedor, oriental y Luisa Alda Biglieri, 23 años, soltera, oriental.

Aramis María Mendoza, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Alcira María Elhordoy, 23 años, soltera, oriental.

Gerardo Manuel Arcanz, 19 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Isolina Fernández, 16 años, soltera, empleada, oriental.

José María Mantuani, 33 años, soltera,

José María Mantuani, 33 años, soltero, empleado, oriental y María Etelvina Tolosa, 25 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Jorge Luis Firpo, 22 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Angélica Bentancourt, 27 años, soltera, oriental.

Angel Humberto Soria, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Clavelina Barreto, 20 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Díaz, 44 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Ferreiro, 45 años, soltera, oriental.

José María Reyes, 26 años, soltero, tapicero, oriental y María Esther Kölln, 20 años, soltera, oriental.

Enrique Ademar Cardones, 29 años, divorciado, militar, oriental y Blanca Renée Grasso, 29 años, soltera, oriental.

Ewald Hartvig, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Emma Stefan, 26 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Inocencio Ledesma, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Estela Montero, 16 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Ramón Julio Irisarri, 41 años, soltero, agricultor, oriental y Dora Esther Salvatierra, 17 años, soltera, oriental.

Julio Omar Sena, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Elvia Aurora Bianchessi, 25 años, soltera, oriental.

Miguel Oscar Batista, 21 años, soltero, granjero, oriental y María del Carmen Méndez, 25 años, soltera, oriental.

Orlando Omar Gallardo, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Irene Aguirre, 19 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Luis Alberto de Lima, 25 años, soltero, empleado, oriental y Etel Nery Vignolo, 22 años, soltera, oriental.

Pedro María Firpo, 20 años, soltero, bombero, oriental y Celia Esther Rieger, 22 años, soltera, oriental.

Julio Alberto Apecetche, 23 años, soltero, empleado, argentino y María Antonia Rodas, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Augusto Baltasar Gambín, 25 años, soltero, empleado, oriental y Laura Carmen Nora, 17 años, soltera, oriental.

Arturo Daniel Ciganda, 23 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Texeira, 16 años, soltera, oriental.

Francisco Dería, 25 años, soltero, empleado, oriental y Seclenor Taisa, 29 años, soltera ,oriental.

Héctor Mario González, 35 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Margot Montaña, 24 años, soltera, oriental.

Jorge Luis Thevenet, 32 años, soltero, hacendado, oriental y María Saralegui, 24 años, soltera, maestra, oriental.

Carlos Alberto Drasesco, 28 años, soltero, empleado, oriental y Graciela María Oberti, 24 años, soltera, profesora, oriental.

Horacio Oholeguy, 29 años, soltero, comerciante, oriental y Lilia Sierra, 26 años, soltera, oriental.

José Pedro Rocha, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Doris Mafalda Hourcade, 21 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Bergara, 26 años, soltero, empleado, oriental y Laura Teresa Rákosky, 22 años, soltera, oriental.

Horacio Ruben Bridós, 33 años, soltero, industrial, oriental y Mercedes Faustina Durán, 18 años, soltera, oriental.

Ruperto David Borzoni ,42 años, soltero, jornalero, oriental y Norma Nélida Núñez, 31 años, soltera, oriental.

Tomás Calixto Correa, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Nélida Esther Yuda, 21 años, soltera, oriental.

Héctor Osvaldo Volpe, 19 años, soltero, empleado, oriental y Estela Marta Accinelli, 19 años, soltera, estudiante, oriental.

Arnaldo Codinach, 24 años, soltero, empleado, francés y Marta Ofelia Venturino, 22 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección —

José María Garcés, 27 años, soltero, soldado, oriental y Mercedes Marina Viera, 28 años, divorciada, oriental.

Luis Florencio Ríos, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Zusnelda Centurión, 27 años, soltera, oriental.

José Ramón Rolfo, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María del Pilar Aldana, 17 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Sosa, 25 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Raquel Laquintana, 21 años, soltera, oriental.

Elbio Guillermo Ibarroa, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Mary Estela Marín, 24 años, soltera, oriental.

Elbio Modernel, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Ofelia Lucía Botta, 26 años, soltera, oriental.

Héctor Carlos Alegre, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Amalia Alcira Acosta, 18 años, soltera, oriental.

Néstor Ferreira, 29 años, soltero, militar, oriental y María del Carmen Coleff, 19 años, soltera, oriental.

Oscar Daniel Matera, 21 años, soltero, comerciante, oriental y Mirta Iris Laborde, 23 años, soltera, oriental.

Pablo Godkidaylo, 25 años, soltero mecánico, oriental y Eva Velázquez, 30 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Castro, 37 años, soltero agricultor, oriental y Lessie Mabel Casal, 16 años, soltera, oriental.

Guillermo Bernhardt, 31 años, soltero, jornalero, argentino y Petrona Idalina Herrera, 13 años, soltera, oriental.

Carlos Germán Scheffer, 42 años, viudo, jornalero, oriental e Hilda Rodríguez, 30 años, soltera, oriental.

Roberto César Perucca, 31 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Díaz, 19 años, soltera, modista, oriental.

2.a Sección —

Cipriano Flores, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Adela Dauriague, 35 años, soltera, oriental.

Celestino González, 76 años, soltero, carpintero, oriental y María Aída Pizariña, 40 años, divorciada, oriental.

4.a Sección —

Elbio Raúl Ríos, 39 años, soltero, jornalero, oriental y María Bernarda Acosta, 28 años, soltera, oriental.

Fidelino Alzamendi, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Anderson, 20 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Washington Abel Figueroa, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Iris Otero, 17 años, soltera, oriental.

Juan Espinosa, 69 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria Virgen Ferreyra, 24 años, soltera, oriental.

Gerardo Juan Hugo Nansen, 27 años, soltero, pastor, oriental y Neris Doris Ricca, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Tito do Carmo Cardozo, 25 años, soltero, empleado, oriental y Ofelia Ferreira Pintos, 24 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Adorado Sosa, 25 soltero, empleado, oriental y Raquel Angélica Almada, 17 años, soltera, oriental.

Rivera

7.a Sección —

Eulogio Barboza Borges, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Yolanda Suárez, 18 años, soltera, oriental.

Adán Rodríguez Delpino, 24 años, soltero, jornalero, brasileño y Josefa Martínez Valerio, 17 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección —

Evangelino Elías Moreira, 43 años, divorciado, jornalero, oriental y Noblía Eloina Saldivia, 35 años, soltera, oriental.

Regis Acosta Martínez, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Raquel Zipitría, 17 años, soltera, oriental.

Carlos María Silvera Acosta, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Florencia Seijas Pérez, 25 años, soltera, oriental.

Luis Eduardo Silvera Dinegri, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Sosa Goitia, 24 años, soltera, oriental.

Amílcar Oscar Sena, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Anita Molina Fernández, 32 años, divorciada, oriental.

Buenaventura López, 66 años, soltero, jubilado, oriental y Celestina Guerra Altez, 56 años, soltera, oriental.

Limberg Salmantón, 26 años, soltero, empleado, oriental y Leny Rodríguez Pizzorno, 29 años, soltera, oriental.

Wilfredo Heriberto Altez, 17 años, soltero, jornalero, oriental y Dora María Mazzul Bobadilla, 11 años, soltera, oriental.

Angel María Graga Sánchez, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Fanny Mabel Ferreira, 19 años, soltera, oriental.

Ruben Nelson González, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nidia Susana Ureta, 26 años, soltera, maestra, oriental.

Manuel Chaparro, 40 años, divorciado, empleado, oriental y Blanca Lila Fontes, 45 años, soltera, oriental.

Nelson Julián Vitancurt, 19 años, soltero, militar, oriental y Gladys Myriam Velázquez, 22 años, soltera, oriental.

Américo Caligaris, 32 años, soltero, carpintero, oriental y María Teresa Martínez, 23 años, soltera, oriental.

Homero Olivera, 29 años, divorciado, jornalero, oriental y Martha Nelva Olivera, 16 años, soltera, oriental.

Andrés Corbo Barboza, 43 años, divorciado, carpintero, oriental y Aída Ibarra Pérez, 41 años, divorciada, empleada, oriental.

Isolino Gil de los Santos, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Myriam Nieves, 14 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Acosta, 22 años, soltero, empleado, oriental y Mary Mabel Amarilla, 21 años, soltera, oriental.

Gustavo Hugo Franchi, 26 años, soltero, escribano, oriental y María Elizabeth Soria Barrios, 22 años, soltera, estudiante, oriental.

Miguel Angel Brañas, 43 años, soltero, empleado, oriental y Bonifacia Hilda Martínez, 32 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Atanacildo Gómez Rivero, 37 años, soltero, agricultor, oriental y María Angélica Vicente, 38 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Justo Ramón Silvera, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Teodora Cabrera, 16 años, soltera, oriental.

Orosmán de los Santos, 45 años, soltero, chofer, oriental y María Socorro Soria, 39 años, soltera, oriental.

Marcos Maside, 37 años, divorciado, empleado, orienta y María Eugenia Moreno, 25 años, soltera, oriental.

Julio Agosto Ramírez, 23 años, soltero, pintor, oriental e Irma Sosa, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Ramón Márquez, 30 años, soltero, técnico, oriental y Alejandrina Saravia, 25 años, soltera, brasileña

Carlos Rocha Silvera, 24 años, soltero, empleado, oriental y Velázquez Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Baltazar Vidal Cardozo, 28 años, soltero, empleado, oriental y Lobelia Posadas Pereyra, 21 años, soltera, oriental.

Carlos Lidel Techera, 24 años, soltero, tareas rurales, oriental y Mirma de Souza, 22 años, soltera, oriental.

Santos dos Santos, 32 años, soltero, jornalero, brasileño y Elizabet Fernández, 16 años, soltera, brasileña.

Oscar Eulogio Romero, 26 años soltero, pescador, oriental y Hebel Fernández, 19 años, soltera, oriental.

Alcides Aguero, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Sonia Elena Sorozábal, 20 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Gregorio Neir Olivera Mora, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nidia Margot Pereyra Santana, 21 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Carlos Alberto Correa Moluls, 35 años, soltero, empleado, oriental y Nybia Mabel Sosa Prudente, 30 años, soltera, empleada, oriental.

Salto

2.a Sección —

Carlos Enrique Erntt, 24 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Esther Echevarría, 22 años, soltera, empleada, argentina.

Olis da Costa, 34 años, soltero, comercio, oriental y Esther Silveira, 23 años, soltera, oriental.

Jorge Eduardo Dotti, 26 años, soltero, comercio, oriental y Elba Cristina Ríos, 23 años, soltera, oriental.

José Asunción Otegui, 25 años, soltero, empleado, oriental y Elisenda da Costa, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Pedro Ramón Silva, 17 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Cehendy Báez, 19 años, soltera, empleada, oriental.

Carlos Alberto Rivas, 34 años, soltero, ganadero, oriental y Celeste Estela Souza, 20 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Toriani, 22 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Renée García, 22 años, soltera, oriental.

Luis Daniel Menoni, 36 años, soltero, comercio, oriental María del Huerto Billio, 26 años, soltera, empleada, oriental.

Francisco César Cabezas, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Saldivia, 18 años, soltera, oriental.

Tomás Severo, 50 años, soltero, empleado, oriental y Ercilia Maya Azambuya, 54 años, divorciada, oriental.

Néstor Egardo Cafero, 24 anos, soltero, militar, oriental y Marta Gladys Bol, 21 años, soltera ,maestra, argentina.

Rubens Eduardo Moriondo, 24 años, soltero, empleado, oriental y Dora Sivzov, 24 años, soltera, empleada, oriental.

José Pedro Britos, 37 años, soltero, hacendado, oriental y María del Carmen Emet, 34 años, soltera, maestra, oriental.

Julio César Calvo, 25 años, soltero, carpintero, oriental y Hulda Correa, 31 años, soltera, comercio, oriental.

Erineo Antonio Larrosa, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Amalia García, 32 años, soltera, oriental.

Jaime Seves, 31 años, soltero, comercio, español y Norma Teixeira, 18 años, soltera, oriental.

Horacio Arquel Suárez, 24 años, soltero, empleado, oriental y Emerenciana Teresita Silva, 22 años, soltera, oriental.

Bartolomé Calero, 24 años, soltero, empleado, oriental y Gliselda Rosalía Méndez, 20 años, soltera, oriental.

José Antonio Presentado, 34 años, aviador, oriental y María Teresita Rodríguez, 30 años, soltera, empleada, oriental.

3.a Sección —

Roque Nicomedes Leal, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Gulma Sisi Sena, 21 años, soltera, oriental.

Héctor Portillo, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Almedolina Olivera, 21 años, soltera, oriental.

Orlando María Nava, 29 años, soltero, camionero, oriental y Edda Muñoz, 24 años, soltera, empleada, oriental.

Antonio da Silva Lucas, 48 años, soltero, jornalero, ciudadano legal e Isaura Trinidad, 34 años, soltera, oriental.

Enrique de Souza, 23 años, soltero, militar, oriental y Nelly Beatriz Cambrilla, 22 años, soltera, oriental.

Feliciano Macedo, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Gladys Da Fonseca, 21 años, soltera, oriental.

Enrique Marcirio Falcao, 41 años, soltero, empleado, oriental e Irma Fagúndez Trindade, 38 años, soltera, oriental.

Edem Willmar Pinato, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nury Lilián Díaz, 23 años, soltera, modista, oriental.

Luis Alberto Sosa, 41 años, soltero, albañil, oriental y Olga Renée Muñoz, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Eduardo Gastón Castillo, 27 años, soltero, empleado policial, oriental y Fabriciana da Rosa, 21 años, soltera, oriental.

8a. Sección —

César Daniel Lobelcho Mateos, 22 años, solero, jornalero, oriental y María Sidanelia Viera Finozzi, 19 años, soltera, oriental.

Boris Tijanovich, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Lidia Condratiuk, 21 años, soltera, oriental.

San José

1a. Sección —

Walter Alvear De León, 25 años, soltero, militar, oriental y María Angélica Batista, 27 años, soltera, empleada, oriental.

Víctor Aronul, 26 años, soltero, empleado, oriental y Rebeca Pérez, 20 años, soltera, oriental.

Julio Nelson Iglesias, 27 años, soltero, empleado, oriental y Norma Raquel Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Oscar María Calvete, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Gladys Mabel Hernández, 21 años, soltera, oriental.

Eustaquio Alcides Fernández, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Tomasa Delgado, 44 años, soltera, oriental.

Héctor Saúl Colombo, 24 años, empleado, oriental y Yolanda García, 26 años, soltera, oriental.

Adolfo Walter Hoppe, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria María del Huerto Frones, 31 años, soltera, oriental.

Luis Israel Sosa, 26 años, soltero, carpintero, oriental y Ana María Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

Carlos Guillermo Henning, 72 años, viudo, jubilado, alemán y Gabriela Echeverría, 55 años, viuda, pensionista, oriental.

Antonio Rodríguez, 62 años, soltero, jornalero, oriental e Higinia Martínez, 71 años, soltera, pensionista, oriental.

Espifanio Ernesto Oroño, 43 años, soltero, frentista, oriental y Santa Elena Chagas, 50 años, soltera, modista, oriental.

Juan Tomás Delgado, 26 años, soltero, jockey, oriental y Elsa Cedres, 17 años, soltera, oriental.

2a. Sección —

Roberto Pedro Pastorino, 23 años, soltero, empleado, oriental y Selva Graciela Mantuno, 19 años, soltera, estudiante, oriental.
Valentín Carmelo Moreira, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Ramona Margarita Delgado, 25 años, soltera, oriental.

3a. Sección —

Brígido Ricardo Fraga, 21 años, soltero, carpintero, oriental y María del Carmen Menéndez, 24 años, soltera, oriental.
Oscar Libio Pérez, 20 años, soltero, agricultor, oriental y Mireya Susana Reyes, 18 años, soltera, oriental.
Clemente Waldemar Varela, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Nilda Margarita Mussini, 19 años, soltera, oriental.
Waldemar Ramón Montesdeoca, 27 años, soltero, zapatero, oriental y Teresita Malvacea, 29 años, soltera, oriental.
Jesús María del Río, 27 años, soltero, empleado, oriental y Alicia Margot Camps, 18 años, soltera, oriental.
Juan Angel Cedrés, 21 años, soltero, tipógrafo, oriental y Mirtha Mabel Antognazza, 18 años, soltera, oriental.
Walter Ramón Rodríguez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Teresita Mabel Aguilar, 18 años, soltera, oriental.

4a. Sección —

Edgar Walter Varela, 23 años, soltero, industrial, oriental y Lucía Elisabeth Mendizábal, 20 años, soltera, oriental.

5a. Sección —

Henry David Bonilla, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Margot Morante, 17 años, soltera, oriental.
Eridis Ricardo Castro, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Candelina Socorro Lemes, 24 años, soltera, oriental.
Arturo González, 30 años, divorciado, agricultor, oriental y María Isabel Amado, 28 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Juan José Rolando, 50 años, viudo, agricultor, oriental e Iris Diolanda Pérez, 31 años, viuda, oriental.
Adalberto D'Angelo, 40 años, divorciado, marino, oriental y Luisa Cesilia PPupo, 26 años, soltera, oriental.
Juan Lorenzi, 32 años, soltero, mecánico, italiano, oriental y Poema Griselda Mazza, 33 años, soltera, oriental.
Aníbal Ríos, 30 años, soltero, empleado, oriental y Liria Martínez, 23 años, soltera, empleada, oriental.
Severino Romeo Gallareto, 52 años, soltero, agricultor, oriental y Remigia Florencia Saavedra, 46 años, soltera, oriental.
Servando Fermín Figueredo, 27 años, agricultor, oriental y Gladys Beatriz Hernández, 25 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Luis Humberto Soria, 32 años, soltero, jornalero, oriental e Ilomena Alvez, 21 años, soltera, oriental.
Angel Gerardo Méndez, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Mirta Gerarda Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

Alcides Casildo Andino, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Zoila Magano, 17 años, soltera, oriental.
José Alfonso Moyano, 31 años, soltero, militar, oriental y Orlanda Francisca Reccioppe, 17 años, soltera, orientla.
Raúl José Cejas, 19 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Velazco, 16 años, soltera, oriental.
Angel Alfredo Galarraga, 21 años, soltero, empleado, oriental y Santa Catalina Maciel, 20 años, soltera, oriental.
Juan José García, 29 años, soltero, empleado, oriental y Juana María Cáceres, 24 años, soltera, oriental.
Eduardo Javier Barrios, 34 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Raquel Cabrera, 24 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Carlos Marnik, 22 años, soltero, empleado, oriental y Marta Méndez, 21 años, soltera, oriental.
Leopoldo Juan Rey, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona Margot García, 26 años, soltera, oriental.
Víctor Orlando Rivas, 31 años, soltero, empleado, oriental y Alicia Susana Camp, 31 años, soltera, oriental.
Wáshington Daniel Manzi, 21 años, soltero, carpintero, oriental y Elida Mabel Viera, 17 años, soltera, oriental.
Juan Agustín Mancini, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Elda Aurora Castro, 20 años, soltera, oriental.
José Alberto González, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Ambrosia Eulalia Ferreira, 22 años, soltera, oriental.
Ulises Ramírez, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Isabel Casal, 31 años, soltera, oriental.
Hugo Sergio Irigoite, 20 años, soltero, jornalero, oriental y María Mercedes Franco, 22 años, soltera, oriental.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

2.a Seccin —

Adelio Vélez, 45 años, soltero, constructor, oriental y Amabilia Molina Cabrera, 32 años, soltera, nurse, oriental.
Juan Carlos Beroqui, 35 años, soltero, albañil, oriental y Aída Isabel Devotto, 19 años, soltera, oriental.
Luis Abel Schmidt, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Ramona Moyano, 28 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Jacinto Félix Gatti, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Dolores De León, 20 años, soltera, oriental.
Omar Gregorio González, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Dora Laureana Coello, 29 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Heber García, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Reina Bonilla, 18 años, soltera, oriental.
Juan Pedro Sauco, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Elza Moreira, 20 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

4.a Sección —

Juan Bautista González, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Teles, 23 años, soltera, oriental.
Eugenio Navarro, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Cirila Pintos de Araújo, 32 años, soltera, oriental.
Ignacio Curbelo, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Elvira Mercedes Angio, 19 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Jesús Leites, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Pírez, 19 años, soltera, oriental.
Juan José Ramón Montes de Oca, 34 años, divorciado, empleado, oriental y Edda Mandell Muniz, 23 años, soltera, empleada, oriental.

6.a Sección —

Walter Ursino Albernaz, 24 años, soltero, perito rural, oriental y Elena Alvez, 26 años, soltera, oriental.
Teodoro Emir Correa, 29 años, soltero, militar, oriental y Francisca Gamarra, 32 años, soltera, oriental.
Oriente Olivera, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Emilia Bermúdez, 41 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Patrocirno Leal, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria Ceni Rivero, 17 años, soltera, oriental.
Humbreto Hirinson Aloy, 23 años, soltero, comercio, oriental y Mirian Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Raúl dos Santos, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Ercilia Rocha, 23 años, soltera, oriental.
José Gervasio Alvez, 27 años, soltero, chofer, oriental y Santa Marta Castro, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Bartolo Acosta, 53 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Fer[illegible], 46 años, soltera, oriental.

Wiston Cirilo Obelar, 23 años, soltero, empleado, oriental e Irma Iris Silvera, 16 años, soltera, oriental.

Nelson Salazar, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Bella Lidia Almada, 40 años, soltera, oriental.

Felipe Amoheña, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Esther Bustón, 20 años, soltera, oriental.

10a. Sección —

José Luis Paz, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Linia Teresita Medina, 30 años, divorciada, oriental.

Luis Walter Gándara, 34 años, divorciado, maestro, oriental y María Raquel Ticino, 23 años, soltera, maestra, oriental.

Juan Andrés Amota, 19 años, soltero, hacendado, oriental y Cristina Clarita Moreira, 26 años, soltera, modista, oriental.

Marcos Cuturia, 22 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Teresa Curbelo, 20 años, soltera, oriental.

Rosa de los Santos, 75 años, soltero, pensionista, oriental e Isidora Furtado, 63 años, soltera, pensionista, oriental.

Olindo Bentancur, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Nelsa Tibia Vargas, 16 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Lucas María Iparraguirre, 22 años, soltero, hacendado, oriental y Nidia Yolanda Pérez, 23 años, soltera, Prof. de Corte, oriental.

13a. Sección —

Doroteo Eugenio Larañaga, 34 años, soltero, em. rural, oriental y Celia Urrutia, 21 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Sebastián Rodríguez, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Edelma Pineyro, 27 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1a. Sección —

Miro Román, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Gallo, 41 años, soltera, oriental.

Albir Vergara, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Arazi Mesa, 16 años, soltera, oriental.

José María Tabeira, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Eva Machado, 28 años, soltera, oriental.

Enotorilda Silvera, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Alicia Alvarez, 24 años, soltera, empleada, oriental.

Epifanio Machado, 76 años, divorciado, jubilado, oriental y Alba Yolanda Márquez, 25 años, soltera, oriental.

Juan Gilberto Carrasco, 53 años, viudo, jornalero, oriental y Mirta Fernández, 38 años, divorciada, oriental.

Juan Antonio de Andrés, 24 años, soltero, profesor, oriental y Blanca Ema Martínez, 28 años, soltera, empleada oriental.

Inocencio Pereira, 29 años, soltero, empleado, oriental y Lía Ester Presa, 38 años, soltera, oriental.

Elizardo Méndez, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Brun, 15 años, soltera, jornalera, oriental.

Luis Alberto Pérez, 32 años, soltero, empleado, oriental y Juana Alda Cenández, 35 años, soltera, oriental.

Ramón González, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Dominga Celia Iguini, 36 años, soltera, oriental.

Edemencio Madruga, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Aloa Nelly Morales, 17 años, soltera, oriental.

Héctor Núñez, 32 años, soltero, empleado, oriental y Ramona Román, 21 años, soltera, mecánico-dental.

Ruben Miraballes, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Eloísa Acuña, 21 años, soltera, oriental.

César Barreto, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Yolanda Lima, 15 años, soltera, oriental.

Cristóbal Colón Niz, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena García, 23 años, soltera, oriental.

Ruben Enrique Fassio, 46 años, viudo, empleado, oriental y María Elena Laúz, 25 años, soltera, oriental.

Ruben Nieves, 24 años, soltero, empleado, oriental e Isabel Celedonia Madera, 20 años, soltera, oriental.

Radito Aquino, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Darlia Dinora Caraballo, 18 años, soltera, oriental.

Pedro Fernando Melina, 42 años, soltero, periodista, argentino y María Lyda Méndez, 32 años, soltera, maestra, oriental.

6.a Sección —

Wilson Ramiro Zeballos, 23 años, soltero, hacendado, oriental y María Raquel Bacelo, 18 años, soltera, oriental.

Florencio Damián Saravia, 43 años, soltero, hacendado, oriental y Madía Elena Motta, 36 años, soltera, oriental.

Rufino Andrés Medero, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Carmen Ramallo Pereira, 21 años, soltera, oriental.

9a. Sección —

Julio César Barboza, 24 años, casado, jornalero, oriental y María Julia Cándido, 16 años, casada, oriental.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1955 - 1964

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964
Sucesiones y Testamentarias	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.086
Ventas de Comercios	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999
Quiebras y Concursos	33	26	18	39	24	15	—	438	907	934
Privilegios y Marcas	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697
Estatutos	367	398	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292
Convocatorias Comerciales	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068
Edictos Matrimoniales	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870
Rectificación de Partidas	852	773	836	957	718	929	449	591	678	633
Licitaciones Públicas	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086
Balances Particulares	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003
Balances Reparticiones del Estado	55	43	62	60	39	88	44	33	36	—
Juicios Ejecutivos	2.123	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	123	110	150	167	95	126	76	94	134	89
Edificación y Deslinde	46	138	11	54	—	9	21	—	—	6
Oficina Jurídica Municipal	17	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Divorcios	40	48	64	136	160	143	27	111	103	100
Propiedad Literaria	186	139	—	233	256	305	359	455	406	411
Gratis y Anulados	1	1	198	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861
Varias Reparticiones del Estado	381	535	494	354	741	763	901	990	937	—
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	58	101	127
Remates	—	—	—	—	—	—	—	53	6	84
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	108	1	97
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	2	—	7
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	4	—	2
	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409

DIARIO DE SESIONES
— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

11.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Abril 28 de 1965

PRESIDE: EL SEÑOR ORESTES LANZA
(PRESIDENTE AD-HOC)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DOCTOR DANIEL H. MARTINS Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA DOCTOR HECTOR LORENZO RIOS

SUMARIO

—En artículo siguiente es de orden.
—Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda discusión. — Sanción. — Pasa a la Cámara de Representantes.
—Fundamento de voto de los señores senadores Segovia y Payssé Reyes.
(16) Manifestaciones de los señores senadores Collazo, Ortiz y Pineda.
(18) Intervención del señor senador Flores.

4—Cuarto intermedio. — Lo propone el señor senador Haedo hasta la hora 17.
—Intervención del señor senador Collazo.

6—Cuarto intermedio. — Lo solicita el señor senador Frías Pérez hasta la hora 16 y 30 minutos.
—Intervención del señor senador Collazo.
—El señor senador Frías Pérez retira su moción.

7—Pedido de informes al Poder Ejecutivo y al Banco de la República, por intermedio del Ministerio de Hacienda, relativo a la situación bancaria privada y, en especial, al Banco Transatlántico del Uruguay y al Banco Rural. — Lo solicita el señor senador Bautista López Toledo.
—Se le dará el curso correspondiente.

9—Proyecto de ley presentado por el señor senador Gianola relativo al problema planteado a los funcionarios Bancarios que quedaron inactivos con motivo del cierre de los Bancos. — (Carp. 1211 de 1965).
—Solicita que se reparta entre los señores senadores.
—Así se hará.
—Proyecto de ley presentado por la señora senadora doctora Roballo sobre el mismo tema. — Solicita que se distribuya entre los señores senadores.
—Así se hará.
—Manifestaciones del señor senador Ortiz.
—Proyecto de ley presentado por el señor senador López Toledo sobre el mismo punto. — Solicita que, también, se reparta entre los señores senadores. — (Carp. 1216 de 1965).
—Así se hará.
—Intervención de la señora senadora Roballo y de los señores senadores Enrique Rodríguez, Gianola y Antúnez Giménez.
—Se vota afirmativamente para que todas las iniciativas relativas al problema en discusión pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
(15) Moción del señor senador Gianola para que todas las iniciativas referentes al problema bancario de actualidad pasen a la Comisión Especial y que ésta tenga carácter permanente.
—Intervención de la señora senadora Roballo y del señor senador Ortiz.
(17) Se vota afirmativamente.

10—Proyecto de ley presentado por la señora senadora Roballo, relacionado con un registro de trabajadores para la banca privada. — (Carp. 1208 de 1965).

11—Proyecto de ley presentado por el señor senador Enrique Rodríguez por el cual el personal de los Bancos Regional, Transatlántico y Rural se incorpora a una planilla de disponibilidad del Ministerio de Hacienda. — (Carp. 1215 de 1965).

13—Moción presentada por los señores senadores Payssé Reyes, Fígoli y Bruno para que se designe una Comisión Especial integrada por 5 miembros para informar, a los fines legislativos, sobre diversos aspectos relacionados con los Bancos Privados y Sociedades Anónimas vinculadas a los mismos.
—El señor senador Bruno solicita que se ponga a votación.
—Intervención del señor senador Collazo.

19—Se levanta la sesión, por falta de número a la hora 17 y 27 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION)

"Montevideo, 27 de abril de 1965.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio,— mañana, miércoles 28, a la hora 9 y 30, para informar de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión Especial encargada de estudiar la situación de la Banca Privada.

Los Secretarios".

1

Asisten los señores senadores Antúnez Giménez, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Seoane y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia: el señor senador Brause.

Con aviso: los señores senadores Echegoyen y Furest.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Queda abierto el acto.

(Es la hora 10 y 40 minutos)

En el día de ayer se había resuelto pasar a cuarto intermedio hasta la hora 9 y 30 de hoy.
Habiendo número, continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"Montevideo, abril 28 de 1965. Señor Presidente del Senado, doctor don Martín R. Echegoyen. De mi mayor consideración: Me permito solicitarle quiera tener a bien someter a la consideración del Senado el pedido de licencia, por razones de salud, para la sesión que se efectuará en el día de hoy. Saluda a usted muy atentamente. Luis Alberto Brause".
—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

3

—Se pasa a considerar el orden del día: Informe de la Comisión Especial encargada de estudiar la situación de la Banca Privada.
En consideración el proyecto de ley por el cual se establece un régimen de garantías para ahorros y depósitos; disposiciones para la colectividad del crédito y normas de contralor. (Carpeta 1208 de 1965).

(Antecedentes:)

(Carpeta 1208 de 1965).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 14 de diciembre de 1961, por el cual se sometió a la consideración de ese Poder, el proyecto de ley referente al régimen legal de la banca privada.

El anterior Gobierno propició paralelamente ante el Parlamento, mediante sus respectivos proyectos de ley, la creación del Banco Central (Mensaje de 7 de diciembre de 1961) y la reforma del estatuto legal de la banca privada,

contenido principalmente en la Ley No. 9.756, de 10 de enero de 1938.

Al sancionar la Ley No. 13.243, de 20 de febrero de 1964, el Parlamento optó por otorgar, en su mayoría, las funciones típicas de Banco Central, al Departamento de Emisión del Banco de la República, siguiendo así la línea histórico-institucional del país en esa materia.

Ello obliga a una actualización del anterior proyecto sobre régimen legal de la banca privada —excluyendo del mismo aquellos aspectos ya contemplados en la Ley número 13.243— y coordinando los restantes en cuanto correspondiere.

A ese respecto es de destacar, que el citado texto legal comete al Departamento de Emisión el establecimiento de contralores cualitativos y cuantitativos del crédito, y la fijación de encajes, límites de receptividad de depósitos, topes de intereses, etc.

En el adjunto proyecto de ley se introducen las modificaciones derivadas de la indicada actualización del proyecto de 1961, así como las reformas que el actual Gobierno considera adecuadas para un mejor cumplimiento de los fines de la ley que se propicia.

En tal sentido se han suprimido los artículos 16, 18 a 23 y 27 del anterior proyecto en atención a que sus disposiciones serían superabundantes o incompatibles con las disposiciones de la Ley No. 13.243.

Aparte de algunas modificaciones de detalle, se ha entendido necesario modificar o ampliar, además, el proyecto de 1961, en diversos aspectos. Así como surge del artículo 7o., se elevan los capitales mínimos para el funcionamiento de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Por último en lo relativo al mercado de cambios, tan notoriamente vinculado a la actividad bancaria se declara expresamente vigente la Ley No. 8.729, de 29 de mayo de 1931, a fin de obviar problemas interpretativos y por considerársele un instrumento adecuado para obtener la normalización del mercado financiero de divisas.

En lo demás, el Poder Ejecutivo reitera los términos del Mensaje de 14 de diciembre de 1961, encareciendo la pronta sanción del adjunto proyecto de ley de trascendente necesidad para la economía nacional.

Saluda al señor Presidente de la Asamblea General, con su más alta consideración.

Por el Consejo: **LUIS GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Las instituciones bancarias domiciliadas en el país, con excepción de los Bancos de Estado Nacionales, quedan sometidos a las disposiciones de la presente ley.

Se consideran Instituciones Bancarias, los Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias.

Art. 2o. — Los Bancos quedan autorizados para realizar profesionalmente operaciones crediticias, monetarias y cambiarias y ejercer las demás actividades conexas a su giro. Los Bancos tienen derecho exclusivo de:

a) Recibir del público dinero, para sus habituales colocaciones, con obligación de restituirlo, cualquiera sea la forma en que se documente dicha recepción;
b) realizar operaciones de cambios internacionales; y
c) cumplir órdenes de pago bajo forma de cheques.

Las Cajas Populares quedan autorizadas para realizar profesionalmente las mismas operaciones de los Bancos con excepción de la prevista en el parágrafo b) del inciso anterior.

Las Cajas Populares podrán sin embargo:

a) Operar fuera del departamento donde se domicilien y de los departamentos limítrofes del mismo, salvo cuando negocien con otras instituciones bancarias o con especial autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República; y
b) domiciliarse en el Departamento de Montevideo, ni operar en el mismo.

Las Casas Bancarias quedan autorizadas para realizar profesionalmente las mismas operaciones de los Bancos con excepción de:

a) Recibir del público dinero a la vista o a plazos menores de 2 (dos) años.
b) Otorgar créditos por términos menores de 2 (dos) años; y
c) Cumplir órdenes de pago bajo forma de cheques.

Las Casas Bancarias quedan autorizadas también para tomar y|o gestionar participaciones financieras en negocios existentes o en formación.

Art. 3o. — Con excepción de las instituciones a que se refieren los artículos anteriores, ninguna persona física o jurídica podrá realizar profesionalmente las operaciones que en forma exclusiva se autorizan en el artículo precedente, ni usar en forma alguna en su denominación, documentación o propaganda las palabras Banco, Caja Popular, Casa Bancaria, banquero u otras similares; así como tampoco usar vocablos castellanos o extranjeros que puedan llevar a confusión al público.

Art. 4o. — Los Bancos y Cajas Populares deberán adoptar siempre la forma jurídica de Sociedad Anónima.

Estarán gobernados por un Directorio integrado por no menos de tres miembros y contraloreados por uno o más síndicos o fiscales.

Los Directores o síndicos o fiscales que se designarán por un período no mayores de tres años podrán ser reelectos.

Las Cajas Populares no podrán estar constituídas con menos de cincuenta accionistas; sus acciones serán nominativas y ningún accionista podrá poseer más del 10 o|o (diez por ciento) del capital de la Caja.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo podrá otorgar las autorizaciones para el funcionamiento de Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias previo dictamen del Departamento de Emisión del Banco de la República. Dichas autorizaciones no podrán ser concedidas por períodos mayores de 30 años. Las prórrogas tendrán igual limitación requiriéndose para ellas las mismas formalidades que para las autorizaciones primitivas. Cuando se trate de la fundación de una nueva institución los peticionarios depositarán en el Departamento Bancario del Banco de la República, previamente a la presentación de la solicitud de autorización el equivalente del 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital que se obliguen a realizar. Este depósito será constituído a la orden conjunta del peticionante y del Ministerio de Hacienda y será devuelto previa resolución del Ministerio de Hacienda.

Art. 6o. — Las instituciones bancarias extranjeras podrán establecer sucursales o agencias en el territorio nacional, pero las autorizaciones que se concedieren, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, quedarán condicionadas a las siguientes exigencias:

a) Que las leyes de los países donde se domicilien las casas matrices no prohiban la instalación en ellos de sucursales o agencias de instituciones bancarias uruguayas;
b) que sus estatutos o reglamentos no prohiban a los ciudadanos uruguayos integrar la dirección y administración o tener cualquier otro destino o empleo en la institución, dentro del territorio del Uruguay;
c) que el ochenta por ciento del personal, como mínimo, esté integrado por ciudadanos uruguayos;
d) que se determine en forma expresa el capital realizado que tendrá la sucursal o agencia que se va a radicar en el país;
e) que se establezca expresamente y con los requisitos legales la responsabilidad solidaria de la casa Matriz por las operaciones que su sucursal o agencia realice en el país; y
f) que tenga una representación legal permanente radicada en el país con autoridad para actuar en nombre de la institución y resolver las cuestiones que puedan suscitarse con los poderes públicos y con los particulares.

Si con posterioridad al otorgamiento de la autorización dejaran de cumplirse algunos de los requisitos y condiciones establecidos, deberá retirarse la autorización concedida si no se diere cumplimiento a la intimación respectiva, dentro del plazo que el Departamento de Emisión del Banco de la República fijará.

Art. 7o. — El Poder Ejecutivo determinará previo dictamen del Departamento de Emisión del Banco de la República, el monto del capital mínimo con que podrán funcionar las instituciones bancarias autorizadas, no pudiendo dicho capital ser inferior:

a)	Para Bancos	$ 20:000.000.00
b)	Para bancos radicados en el litoral e interior, siempre que no establezcan sucursales o agencias en el Departamento de Montevideo.	" 8:000.000.00
c)	Para Cajas Populares	" 2:000.000.00
d)	Para Casas Bancarias	" 5:000.000.00

Los Bancos y Casas Bancarias sólo podrán empezar a funcionar cuando hayan integrado la totalidad del capital mínimo señalado; las Cajas Populares podrán hacerlo cuan-

do tengan suscrito dicho capital y realizado por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo, debiendo integrar la totalidad del capital mínimo dentro de un plazo de 3 años.

A los efectos de la determinación del capital mínimo exigido en esta disposición, no se tomarán en cuenta los valores intangibles o nominales. Las sucursales o agencias principales de Bancos o Casas Bancarias extranjeras deberán cumplir también las anteriores exigencias sobre capital mínimo realizado.

Art. 8o. — Tratándose de sucursales de instituciones oficiales extranjeras, el Poder Ejecutivo, por razones de reciprocidad, con previo dictamen del Departamento de Emisión del Banco de la República, podrá autorizar el funcionamiento de estas instituciones aún reduciendo el capital mínimo hasta en un 50 o|o (cincuenta por ciento) del establecido con carácter general.

Art. 9o. — Las instituciones bancarias deberán poner en su sede social a disposición de sus accionistas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria, copias de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informes del síndico o fiscales a considerarse en cada caso. La realización de la Asamblea será comunicada al Departamento de Emisión el que destacará un inspector que controle el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones.

Art. 10. — La contabilidad y la documentación deberán satisfacer las exigencias mínimas que fije el Departamento de Emisión del Banco de la República. Este podrá autorizar a los Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias a escriturar sus operaciones por los procedimientos previstos en las Leyes de 20 de octubre de 1931 y 8 de agosto de 1941 dentro de las condiciones y garantías que dicho Departamento establezca.

Art. 11. — La supervigilancia y fiscalización del cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones que se dicten sobre la materia, compete al Departamento de Emisión del Banco de la República.

Cuando el Departamento de Emisión del Banco de la República compruebe que el capital y fondo de reserva legal de una Institución Bancaria, se encuentra por debajo de los límites correspondientes o juzgue que sufre quebrantos o inmovilizaciones que afectan su estabilidad o liquidez, deberá exigirle la presentación de un plan de ajuste o saneamiento dentro de un plazo perentorio. Mientras no se apruebe o inicie la ejecución de dicho plan, el Departamento de Emisión del Banco de la República podrá limitar o prohibir la distribución de dividendos u otras retribuciones del capital, así como las remuneraciones de los Directores o Síndicos.

Sin perjuicio de ello, el Departamento de Emisión del Banco de la República podrá aplicar las medidas que estime pertinentes, incluso intervenir a los Bancos cuando éstos se encuentren en dificultades para cumplir sus obligaciones o no cumplan lo dispuesto en esta ley y reglamentos que se dicten.

Art. 12. — Cuando, de conformidad con las leyes procede la liquidación de cualesquiera de las instituciones bancarias, esta liquidación deberá llevarse a cabo por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República investido de funciones de liquidador. Dicha intervención no es preceptiva cuando deba procederse a la liquidación en cumplimiento de un concordato, en cuyo caso el Departamento de Emisión del Banco de la República se limitará a fiscalizar su ejecución. El Departamento de Emisión del Banco de la República no podrá cobrar honorarios por el desempeño de los cometidos que se le asignan por este artículo, pero las erogaciones originadas serán de cargo de las instituciones en liquidación.

Art. 13. — El Departamento de Emisión del Banco de la República podrá requerir de las asociaciones gremiales de instituciones bancarias, constituídas con aprobación del Poder Ejecutivo, su colaboración para el cumplimiento de la presente ley. Dichas asociaciones podrán también representar a sus asociados en las gestiones que realicen ante los organismos del Estado y sus dependencias, en la concertación de convenios colectivos de trabajo, y en la organización de acuerdos para la coordinación y defensa de las instituciones bancarias.

Art. 14. El Departamento de Emisión del Banco de la República determinará la proporción de las utilidades líquidas anuales que las instituciones bancarias destinarán para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta la concurrencia de la mitad del Capital Realizado. Dicha proporción de utilidades no podrá exceder del 20 o|o (veinte por ciento) ni ser inferior al 10 o|o (diez por ciento) de las mismas.

Art. 15. Cuando el Capital y Fondo de Reserva Legal se reduzca a una cifra que esté por debajo de los mínimos correspondientes, el 50 o|o (cincuenta por ciento) por lo menos de las utilidades líquidas anuales se destinará a restablecer la situación legal. Si esta deficiencia se prolonga por tres años consecutivos, el total de las utilidades líquidas de los ejercicios subsiguientes se destinará a ajustar la situación a las exigencias legales. Lo dispuesto en este artículo rige sin perjuicio de lo prescripto en el artículo 11.

Art. 16. El Departamento de Emisión del Banco de la República organizará un Fondo Especial de Garantía que asegurará los depósitos constituídos por el público en la Banca Privada, sobre las siguientes bases:

I) El Seguro garantizará en cualquier caso la rápida devolución a sus titulares de los depósitos bancarios no superiores a $ 10.000.00 (diez mil pesos) de capital, "per cápita", más el interés correspondiente.

II) El Departamento de Emisión subrogará en los procedimientos de concordato o liquidación a los depositantes a que se refiere el parágrafo I.

III) Dicho Fondo dispondrá de las siguientes fuentes de recursos:

a) El 0.50 o|o (cero cincuenta por ciento) anual sobre las operaciones de redescuento que autorice el Departamento de Emisión del Banco de la República a la banca privada;

b) una prima obligatoria sobre los promedios trimestrales de los depósitos en moneda nacional constituídos en las instituciones bancarias privadas, a cargo de éstas, prima que fijará el Departamento de Emisión del Banco de la República anualmente y que no será superior al 1 o|oo (uno por mil) anual;

c) los reintegros de que se beneficiare el Fondo en virtud de la sustitución establecida en apartado II) de este artículo;

d) el producido de la colocación de las disponibilidades del Fondo; estas colocaciones serán resueltas por los 2|3 de los componentes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Art. 17. Los Bancos y Cajas Populares no podrán:

a) Participar en empresas u operaciones comerciales, industriales, agrícolas o de otra clase ajenas al giro bancario;

b) efectuar inversiones en acciones, obligaciones y otros valores emitidos por empresas privadas.

Dentro del primer año de vigencia de esta ley, las situaciones actuales serán examinadas, también en cada caso, por el Departamento de Emisión del Banco de la República, y gozarán para su liquidación o reajustes, según se dispusiere, de plazo no menor de un año a contar de la resolución respectiva.

c) tener bienes inmuebles que no fueren necesarios para el uso justificado de la institución y sus dependencias;

d) prestar fianzas o contraer obligaciones que por su naturaleza e importancia puedan afectar la solvencia de la institución, a juicio del Departamento de Emisión del Banco de la República;

e) conceder préstamos con caución de sus propias acciones o destinadas a la integración de acciones emitidas por la institución, salvo si se tratare de empleados del mismo Banco o Caja Popular previa autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República;

f) conceder créditos a sus directos, síndicos o fiscales excepto con garantía personal o real y mediando resolución votada unánimemente por los directores presentes;

g) conceder créditos o préstamos a los funcionarios dependientes del Departamento de Emisión del Banco de la República, sin ponerlo en conocimiento del Consejo de dicho Departamento;

h) conceder créditos o préstamos a personas físicas o jurídicas que no hubieran presentado su estado patrimonial correspondiente al año anterior a su otorgamiento o renovación, salvo el caso de garantías reales o personales que cubran las operaciones.

Art. 18. Serán aplicables a las Casas Bancarias todas las disposiciones del artículo anterior, con excepción de las previstas en los parágrafos a), b) y c) y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º in fine.

Art. 19. Las instituciones bancarias no podrán abrir dentro del territorio nacional sucursales o agencias sin la previa autorización del Departamento de Emisión del Ban-

co de la República, el que deberá evitar la superposición inconveniente de dependencias bancarias en un mismo Departamento, población zona o barrio, pero sin eliminar el desarrollo de una sana competencia.

Para abrir sucursales o agencias en el extranjero, los bancos deberán obtener la previa autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República; éste podrá otorgarla, estableciéndose las condiciones que regirán tales autorizaciones, las sucursales o agencias en el extranjero serán inspeccionadas periódicamente por el Departamento de Emisión del Banco de la República.

Art. 20. Las instituciones bancarias tendrán obligación de exhibir sus libros, registros contables y demás documentos pertinentes, a los funcionarios del Departamento de Emisión del Banco de la República designados para realizar las inspecciones ordinarias o extraordinarias que correspondieren. Los funcionarios cualquiera sea su jerarquía deberán guardar la más absoluta reserva respecto de terceros de los informes y datos que conozcan por su actuación funcional.

La violación de dicha reserva será causa de destitución de los funcionarios infidentes y los hará pasibles de las sanciones penales correspondientes. La misma obligación penal alcanza a los profesionales o técnicos que actuaran designados en misión especial por el Departamento de Emisión.

Art. 21. Las Casas de Cambio quedan autorizadas a efectuar operaciones de compraventa de monedas o billetes en el ámbito nacional no pudiendo realizar operaciones de cambio internacional. El Departamento de Emisión del Banco de la República autorizará y reglamentará en lo pertinente el funcionamiento de las Casas de Cambio, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley y de las leyes que rigen los cambios internacionales, y ejercerá la supervigilancia de estos establecimientos. Las Casas de Cambio deberán depositar en el Banco de la República Oriental del Uruguay en concepto de garantía, la cantidad que establezca el Departamento de Emisión del Banco de la República, la cual no será inferior a $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

Declárase vigente la Ley N.o 8.729 del 29 de mayo de 1931.

Art. 22. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, disposiciones complementarias y normas reglamentarias serán sancionadas por el Poder Ejecutivo, después de oir la institución infractora, previo dictamen del Departamento de Emisión del Banco de la República. Las instituciones infractoras podrán ser pasibles de observación o amonestación y según la gravedad de la infracción y teniendo en cuentas aquellas en que hubieren incurrido con anterioridad, la multa de $ 1.000.00 (mil pesos) a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional y aún de suspensión o anulación de la autorización de funcionamiento. El producido de las multas deberá verterse en Rentas Generales.

Lo dispuesto aquí es sin perjuicio:

a) De las sanciones establecidas por otras normas legales;
b) de las restituciones o indemnizaciones de carácter civil que pudieran corresponder;
c) de otras sanciones previstas en la presente ley.

Art. 23. Las instituciones bancarias actualmente en funcionamiento que no contaran con los capitales mínimos previstos en el artículo 7.o, dispondrán de un plazo de cinco años a partir de la promulgación de la presente ley, para ajustarse a dichas exigencias.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Departamento de Emisión del Banco de la República en los casos debidamente justificados. A los efectos de poder alcanzar la integración mínima de capitales, las instituciones bancarias podrán proponer al Departamento de Emisión del Banco de la República que determinadas reservas, sean asimiladas al capital a estos efectos.

Art. 24. El Departamento de Emisión podrá, por el plazo que juzgue conveniente exceptuar del cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 3.o del artículo 4.o de esta ley a las Cajas Populares actualmente en funcionamiento que se mantengan dentro de una orientación localista y popular.

Art. 25. En un plazo no mayor de tres años, a partir de la promulgación de la presente ley, deberán regularizarse las situaciones existentes, que sean incompatibles con las disposiciones de la presente ley, sus reglamentaciones y disposiciones dictadas por el Departamento de Emisión.

Asimismo, las instituciones bancarias que actualmente posean sucursales o agencias en el extranjero, deberán someterse, dentro de un plazo no mayor de un año a las normas que condicionan el mantenimiento de tales filiales con arreglo a lo que establece el artículo 19.

Art. 26. Toda convención tendiente a la fusión de instituciones bancarias, cualquiera sea la forma jurídica bajo la cual se realice, siempre que se efectúe con la autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República y dentro del término de tres años a partir de la promulgación de la presente ley, estará exenta de impuestos y prestaciones fiscales de cualquier especie, presentes o futuros.

Art. 27. Las instituciones que a la promulgación de la presente ley actuaron como Casa Bancaria de conformidad con la Ley N.o 8.756, de 10 de enero de 1938, dispondrán de un plazo de tres años para optar entre las estructuras legales a que se refieren los artículos 1.o y 2.o. En caso de que así no lo hicieran serán consideradas, a partir del vencimiento de dicho término, como Casas de Cambio y quedarán sujetas a las disposiciones que regulan las mismas (artículo 21).

Art. 28. Deróganse las Leyes N.o 9.756, de 10 de enero de 1938, y N.o 5.403 de 27 de marzo de 1916, y demás disposiciones que se opongan a la presente ley. Derógase también la Ley N.o 7.749, de 28 de julio de 1924, salvo en cuanto se refiere a la autorización establecida en el parágrafo 1.o del artículo 1º.

Art. 29. Las instituciones bancarias podrán, con autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República, actuar como administradores de bienes, secuestres, depositarios de bienes, interventores en negocios mercantiles o bancarios, liquidadores de firmas o sociedades mercantiles o bancarias, síndicos, mandatarios, arrendadores de cofres y locales de seguridad, agentes financieros en compraventa de valores y monedas por cuenta de terceros y gestores en operaciones de confianza. El Departamento de Emisión del Banco de la República reglamentará, controlará y fiscalizará dichas gestiones y operaciones.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de diciembre de 1964.

DANIEL H. MARTINS.

Cámara de Senadores

Comisión Especial

PROYECTO SUSTITUTIVO

GARANTIAS DE AHORROS Y DEPOSITOS

Artículo 1º El Estado garantiza toda clase de depósitos en moneda nacional, existentes en Bancos y Cajas Populares en actividad, hasta la cantidad de $ 50.000.00.

Art. 2º Elévase a $ 50.000.00 el tope de $ 500.00 a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de la Ley N.o 7.662, de 5 de diciembre de 1923 (Ley de Créditos Privilegiados).

Art. 3º En caso de moratoria, concordato o liquidación de los Bancos y Cajas Populares, el Estado subrogará a los titulares de los depósitos hasta la cantidad de $ 50.000 garantizada por el artículo 1º.

El Banco de la República pagará a los subrogados, con los recursos establecidos por los artículos 9, 10 y 11 y a tal efecto abrirá una cuenta en caja de ahorro en la respectiva sucursal o agencia.

Art. 4º Los artículos precedentes se aplicarán conforme con la disposición del artículo 3.o del Decreto-ley número 10.239, de 5 de octubre de 1942, y no comprenderán a las instituciones de crédito cuya liquidación hubiera sido decretada judicialmente antes del día 20 de abril de 1965.

SELECTIVIDAD DEL CREDITO

Artículo 5º Los Bancos privados y Cajas Populares, no podrán girar sobre los depósitos del ahorro público ni usar los mismos, salvo autorización expresa del Departamento de Emisión del Banco de la República en la forma y condiciones que establece la presente ley y sin perjuicio de los retiros y movimientos que dispongan sobre los mismos sus titulares.

Para el resto de las operaciones de su giro, se limitarán al uso de sus capitales propios y los fondos provenientes de las operaciones de redescuento.

En el uso de las facultades conferidas por esta ley al Departamento de Emisión del Banco de la República, éste sólo podrá autorizar colocaciones del ahorro público, cuando se apliquen en un porcentaje no inferior al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) a atender necesidades de los diversos sectores de la producción agropecuaria e industrial, de modo de adecuar el crédito en función de las exigencias del desarrollo nacional.

Asimismo no podrá en ningún caso autorizar colocaciones cuyo destino sea para:

a) Participar en empresas u operaciones comerciales, industriales, agrícolas o de otra clase ajenas al giro bancario;
b) Efectuar inversiones en acciones, obligaciones, y otros valores emitidos por empresas privadas;
c) Tener bienes inmuebles que no fueren necesarios para el uso justificado de la institución y sus dependencias;
d) Prestar fianzas, avales o garantías de cualquier naturaleza e importancia sea en moneda nacional o extranjera sin expresa autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República. De dicha autorización quedará constancia y se transcribirá íntegra en el acta de la sesión del Directorio del Banco que decida la operación. Los Directores presentes deberán dejar expresa constancia de su voto y se recabará por Secretaría la opinión de los no asistentes de la que quedará constancia en el Libro de Actas en la siguiente sesión del Directorio.
e) Conceder préstamos con caución de sus propias acciones o destinadas a la integración de acciones emitidas por la institución, salvo si se tratare de empleados del mismo Banco o Caja Popular previa autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República;
f) Conceder créditos a sus directores, síndicos o fiscales excepto con garantía personal o real y mediando resolución votada unánimemente por los directores presentes;
g) Conceder créditos o préstamos a los funcionarios dependientes del Departamento de Emisión del Banco de la República, sin ponerlo en conocimiento del Consejo de dicho Departamento;
h) Conceder créditos o préstamos a personas físicas o jurídicas que no hubieran presentado su estado patrimonial correspondiente al año anterior a su otorgamiento o renovación, salvo el caso de garantías reales o personales que cubran las operaciones.

Dentro del primer año de vigencia de esta ley, las situaciones actuales serán examinadas en cada caso, por el Departamento de Emisión del Banco de la República, y gozarán para su liquidación o reajustes, según se dispusiere, de plazo no menor de un año a contar de la resolución respectiva.

El Departamento de Emisión del Banco de la República deberá, en un plazo de quince días y previamente a la aplicación de las disposiciones de esta ley, reglamentar las facultades que, por la misma, se le confieren, dando cuenta por intermedio del Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley los Bancos actuarán como delegados del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay. Del ejercicio de esta delegación deberán dar cuenta una vez al mes al Departamento de Emisión del Banco de la República al que informarán en forma circunstanciada de los depósitos recibidos y de las colocaciones realizadas, así como de su destino, monto, plazo, interés, etc. y demás características de las mismas.

El Departamento de Emisión del Banco de la República fijará el interés en las colocaciones de los fondos a que se refiere el inciso 1.o de este artículo.

El Departamento de Emisión del Banco de la República deberá dictaminar en un plazo de quince días ante cada informe, expresamente, si el Banco delegado ha cumplido estrictamente con los extremos de esta ley.

Art. 6º A los efectos del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 2.o de la Ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964, así como del cumplimiento de las disposiciones de esta ley, el Departamento de Emisión del Banco de la República, sin perjuicio de la adopción de todas las medidas que estime convenientes, deberá realizar inspecciones en todas las instituciones privadas de crédito, cada tres meses por lo menos, de cuyo resultado se informará a los miembros del Consejo Honorario dentro de los 20 días de efectuadas.

Art. 7º En el caso en que un Banco, Caja Popular o institución privada de crédito a juicio del Departamento de Emisión del Banco de la República o del Ministerio de Hacienda, se aparte de los extremos de esta ley o no cumpla con las disposiciones vigentes, el Departamento de Emisión del Banco de la República designará un representante ante cada una de dichas instituciones. La medida será dejada sin efecto, cuando a su juicio, y con acuerdo del Ministerio de Hacienda haya cesado la situación irregular. Dicho representante podrá —conforme a lo dispuesto en el artículo anterior— otorgar las autorizaciones en nombre del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Tendrá acceso a todos los libros, registros contables y toda clase de documentos de la institución ante la que actúe en esa representación; asistirá a todas las sesiones del Directorio pudiendo proponer todas las medidas que estime adecuadas a las instrucciones impartidas por el Departamento de Emisión, así como comunicar de inmediato todas aquellas que estime inconvenientes a la seguridad del ahorro, y deberá guardar la más absoluta reserva respecto de terceros, de los informes y datos que conozca por su actuación funcional. La violación de dicha reserva será causa de destitución sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. La misma obligación penal alcanza a los profesionales o técnicos que actuaran designados en misión especial por el Departamento de Emisión.

Art. 8º Ningún Banco, Caja Popular u organismo financiero podrá ampararse en la actuación del representante del Banco de la República para escapar a las responsabilidades civiles o penales en que pueda incurrir.

FONDO DE GARANTIAS

Artículo 9º El Departamento de Emisión del Banco de la República organizará un Fondo Especial de Garantías que asegurará los depósitos constituídos por el público en la Banca Privada, sobre las siguientes bases:

I) El Fondo garantizará en cualquier caso la devolución a sus titulares de los depósitos bancarios hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) de capital.
II) Dicho Fondo dispondrá de los siguientes recursos:

a) Un impuesto del 0.50 o|oo (cincuenta centésimos por ciento) anual sobre las operaciones de redescuento que autorice el Departamento de Emisión del Banco de la República a la Banca Privada y a cargo de ésta.
b) Una prima obligatoria sobre los promedios trimestrales de los depósitos en moneda nacional constituídos en las instituciones bancarias privadas, a cargo de éstas, prima que fijará el Departamento de Emisión del Banco de la República anualmente y que no será superior al 1 o|oo (uno por mil) anual.
c) Los reintegros de que se beneficiare el Fondo en virtud de la subrogación establecida en el artículo 3º.
d) El producido de la colocación de las disponibilidades del Fondo. Estas colocaciones serán resueltas por los 2|3 de los componentes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Art. 10. A los efectos de atender la devolución a los titulares de los depósitos prevista en el N.o I del artículo anterior, el Banco de la República podrá adelantar al Fondo hasta la cantidad de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos) la que se reintegrará con cargo al producido de los recursos previstos en el artículo anterior.

Art. 11. En el caso de resultar insuficiente el Fondo establecido en el artículo anterior, el Departamento de Emisión del Banco de la República podrá efectuar la emisión extraordinaria que fuere menester para asegurar el cumplimiento de la garantía que establece el artículo primero.

Dicha emisión se hará con el respaldo del activo líquido de los Bancos y Cajas Populares asistidos, quedando gravado "ipso jure" con derecho real a favor del Departamento de Emisión del Banco de la República el patrimonio de cada Banco o Caja Popular, por el monto de la asistencia monetaria prestada.

El Poder Ejecutivo reglamentará a propuesta del Consejo Honorario el ejercicio de las facultades que se acuerdan por este artículo al Departamento de Emisión.

Los billetes así emitidos serán retirados de circulación a medida que el Fondo o la realización de los bienes gravados reintegren el monto de la asistencia.

CONTRALOR Y MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 12. El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el contralor de la legalidad de gestión de los Bancos, Casas Bancarias, Cajas Populares y entidades con giro financiero, en lo que concierne al cumplimiento de las normas estatutarias legales y reglamentarias, sin perjuicio de las facultades de contralor conferidas al Departamento de Emisión del Banco de la República.

Art. 13. De comprobarse ilegalidades en la gestión de las entidades indicadas, el Poder Ejecutivo las pondrá en conocimiento del Departamento de Emisión a sus efectos

y podrá llamar la atención de las instituciones responsables, hacer caducar o suspender las autorizaciones de funcionamiento que hubiere otorgado.

Art. 14. Las personas que desempeñan cargos de dirección o gerencias o tengan funciones de asesoramiento en instituciones bancarias, no podrán intervenir como Directores, Administradores, empleados o tener funciones de asesoramiento o fiscalización en empresas que tengan créditos, avales o garantías de las instituciones bancarias de las que forman parte, así como tampoco podrán tramitar o dirigir asuntos de terceros ante las mismas. Las personas a que se refiere el inciso anterior deberán formular anualmente y dentro de los diez días de sancionada esta ley, ante el Departamento de Emisión del Banco de la República y ante el Ministerio de Hacienda declaración jurada de las empresas privadas de que formen parte.

La falsa declaración o la omisión de la misma, será sancionada con la pena prevista por el artículo 238 del Código Penal.

Las personas que se encuentren en la situación prevista en el inciso 1.o de este artículo deberán regularizar su situación, dentro de los 60 días de promulgada esta ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo o el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, podrán solicitar ante los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, el embargo preventivo sobre los bienes, créditos, derechos y acciones de instituciones de crédito cuya estabilidad económica o financiera estuviera afectada y sobre los de aquellas personas físicas o jurídicas que en nombre propio o integrando el Directorio de dichas instituciones o el de otras sociedades comerciales hubieran participado en operaciones presuntivamente dolosas que directa o indirectamente pudieran haber contribuido a provocar el desequilibrio expresado.

Art. 16. Prohíbese la instalación de sociedades financieras, bancos y cajas populares así como la apertura de agencias y sucursales, salvo las que resulten de la fusión de las entidades existentes.

Las actuales sociedades financieras, dentro del plazo de 6 meses siguientes a la promulgación de la presente ley cesarán las actividades financieras reservadas a los bancos y cajas populares.

Se consideran actividades financieras a las establecidas en el artículo 73 de la Ley N.o 12.804, modificativas y concordantes.

No están comprendidas en esta disposición las sociedades a que se refiere la Ley N.o 11.073, de 24 de junio de 1948.

COMPENSACION

Artículo 17. En el caso de otorgarse una moratoria judicial a las instituciones a que se refiere el artículo 3.o de la presente ley, no será de aplicación lo dispuesto en el ordinal 3.o del artículo 977 del Código de Comercio para que pueda verificarse la compensación.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Dardo Ortiz, Miembro Informante. — Renán Rodríguez, Miembro Informante. — Luis Tróccoli, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Angel M. Gianola, con salvedades. — Orestes Lanza. — Enrique Rodríguez (discorde)."

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — En primera discusión general.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿No hay miembro informante?

El repartido correspondiente a este proyecto de ley nos fue entregado hace apenas 5 minutos. Daría la impresión de que estamos ante un régimen —incluyo al Gobierno y, quizás, también, a nosotros, los legisladores— en que no se actúa con total seguridad; parecería que se están haciendo las cosas un poco como el nadador que hace la plancha y no se desplaza, que se deja llevar por la corriente, sin ningún motivo en especial o porque no sabe nadar o porque se le han entumecido los miembros indispensables para poder hacerlo, llegando, incluso, hasta a perder el discernimiento.

Creo, señor Presidente, que, dada la expectativa que ha creado esta tabla de salvación pública, diría, parece conveniente que alguien nos informe sobre este proyecto de ley o nos diga, por lo menos, como se llegó a él, en virtud de qué consideraciones se concretó, cuáles son las situaciones que ampara y qué convicciones son las que han influído en los ejecutores materiales e intelectuales de la iniciativa. Parecería incomprensible que disposiciones de la naturaleza de las repartidas —5 minutos antes de comenzar la sesión— no tengan, ni siquiera, algunas palabras explicativas que, por otra parte, son, diría, de ritual en los proyectos de ley.

Quisiera saber, señor Presidente, concretamente, quienes son los miembros informantes.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: esta imagen marítima del señor senador Haedo —que, la verdad sea dicha, no entendí muy bien— parecería...

SEÑOR HAEDO. — Me refiero al nadador que hace la plancha y que es llevado de uno a otro lado.

SEÑOR ORTIZ. — Tal vez, señor Presidente, esa imagen esté más al alcance del entendimiento de los qué, por ejemplo, flotan siempre en todas las situaciones; pero a mí no me resulta muy clara.

La Comisión Especial designada por el Senado, señor Presidente está integrada por representantes de todos los sectores y subsectores en que se divide el Cuerpo; se presumía que, como esos representantes estaban en la Comisión no a título personal sino a nombre de sus sectores, todos éstos estaban completamente informados de las características de este proyecto de ley. Esta fue la razón por la cual, con relación a esta iniciativa, se estableció a varios señores senadores como miembros informantes, lo cual se ha concretado para cumplir con el requisito complementario que exige que todos los proyectos deben tener miembro informante o deben ser informados.

Entendimos, señor Presidente, en consecuencia, que no era necesario ejercitar esa facultad informativa, porque, repito, todos —absolutamente todos— los sectores del Senado están representados en la Comisión de referencia y, por supuesto, todos ellos se encuentran completamente informados.

Además señor Presidente, todos estos hechos se han desarrollado bajo el imperio de la urgencia, condición que no es necesario precisar porque está en el ánimo de todos la necesidad de soluciones rápidas.

Por consiguiente nos pareció que, estando todos los sectores debidamente informados, lo más práctico y edificante era entrar, de lleno, a la consideración del asunto sin abundar en informe que eran innecesarios, al principio, y que iban a resultar del desarrollo de la sesión.

Esta es la razón por la cual la consideración de este asunto no ha sido precedida de un informe, como ocurre normalmente con los proyectos de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Sigue el asunto en consideración general.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Me gustaría saber si el sector de la 15 tiene alguna observación que hacer o si está de acuerdo totalmente con él proyecto, por unanimidad.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

Nosotros hemos concurrido al seno de la Comisión con nuestras ideas, con nuestros pensamientos y con nuestros proyectos. A lo largo de estos cuatro días y hasta las seis de la mañana de hoy, hemos estado conversando con los demás sectores hasta llegar, en acuerdo con ellos, a realizar este proyecto de ley, transando nosotros, transando ellos, dejando unos y otros en el camino parte de nuestras soluciones y consiguiendo, a juicio de la bancada de la 15, en este proyecto, dos o tres principios fundamentales que eran los que nos preocupaban sustancialmente. Lamentablemente, no hemos encontrado eco para conseguir todo lo que deseábamos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cuáles son los tres principios que ha consagrado el batllismo de la 15?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin perjuicio de las consideraciones que sobre el tema y en algunos aspectos, puedan formularse a lo largo del debate, —sobre algunos de ellos tengo particular interés en decir algunas cosas—, conviene hacer un repaso explicativo del proyecto que se va a votar para ubicarnos en el centro de la cuestión porque, sin perjuicio del planteamiento que hace el señor senador Haedo, es probable que otros senadores no tengan un conocimiento integral, cabal de las dimensiones de los temas concretos que este proyecto de ley resuelve.

Todos los sectores hemos coincidido en la consideración de este proyecto, en algunos temas que interesa precisar.

En primer lugar, a raíz de este último colapso cambiario, existía, existe en la calle, particularmente entre los ahorristas, no sólo de los interesados, sino de la población, un clima de intranquilidad, de nerviosismo inconveniente al normal desarrollo de la actividad social. En consecuencia era imprescindible encontrar la fórmula, las soluciones, en el ámbito parlamentario que, con toda seguridad pudiera no sólo, al través de su continente, sino

de las soluciones que él aportara, devolver al país un clima de serenidad que todos reputamos imprescindible.

En ese sentido hemos coincidido, insisto, en la necesidad y en la conveniencia de que el Estado garantice los depósitos de ahorros hasta una cantidad que, desde luego, en su monto tiene que ser fijada arbitrariamente, pero que constituye dentro de los elementos de juicio que se barajan, un volumen apreciable de garantía a efecto de que la contribución a este proyecto, pudiera alcanzar prácticamente a la casi unanimidad de los afectados o de los interesados en el tema.

La ley tiene, en su artículo primero, a nuestro juicio y en el de todos los que hemos intervenido en la consideración de este proyecto, un alcance definitivamente tranquilizador al consagrar la garantía del Estado en los depósitos hasta la cantidad de 50 mil pesos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador, para esclarecer este asunto?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El proyecto dice hasta la cantidad de 50 mil pesos.

Es notorio que uno de los procedimientos más frecuentes, es el de gente pudiente que deposita cantidades importantes en varios bancos. Vale decir que hay una diferencia muy sensible que debe ser tenida en cuenta con espíritu de justicia, entre el depositante que no tiene más que esta cantidad de 50 mil psos y los que depositan esa cantidad en varios bancos. Hay personas de reducido patrimonio que van acumulando esta cantidad y la depositan; de modo especial se trata de proletarios, de gente de la clase medida y parece muy interesante poderlas amparar. Pero conviene tener en cuenta —claro está que todo esto se ha hecho en forma apresurada sin los estudios, sin los informes, sin las estadísticas necesarias— porque se puede apreciar fácilmente, la gran cantidad de gente de muchos recursos que distribuye entre los distintos bancos cantidades que no siempre son de 50 mil pesos y que, por este proyecto, resultarían amparadas en la misma medida que la gran clase media, la proletaria, que, como producto de pequeñas herencias o de su esfuerzo continuado pudo llegar a ahorrar 60, 80 o 100 mil pesos, cantidad que hoy no puede llamar la atención a nadie.

Entonces, señor Presidente, haciendo este rasero nivelador, absolutamente sin ninguna discriminación —ni siquiera hay tampoco una autorización para que algún organismo pueda hacerlo— este proyecto, prácticamente puede transformarse en una injusticia para los que no tienen nada más que muy limitados recursos y, en un favoritismo para los que los tienen en cantidades crecidas.

Creo que este artículo puede, si se medita un poco e, inclusive, si se conversa con técnicos, particularmente de la Caja de Ahorros y Descuentos que están excepcionalmente preparados para esta tarea, ajustarse un poco, a fin de evitar esa anomalía que puede producirse y que podría convertir con el mejor ánimo, un artículo en protección de los que tienen mucho, sin desvalimiento de los que no tienen nada más que apenas una cantidad superior a la que aquí se ampara.

SEÑOR TROCCOLI. — Confieso que, —y esto me va a suceder, no al principio de la sesión, sino a lo largo de toda ella, como probablemente, a algunos otros compañeros— estamos un poco enlentecidos, después, de casi 100 horas permanentes...

SEÑOR PINEDA. — Y enaltecidos, también.

SEÑOR GIANOLA. — Yo diría mejor, ennoblecidos por el trabajo.

SEÑOR HAEDO. — Yo entendí enloquecidos.

SEÑOR TROCCOLI. — ...de trabajo. Por lo menos, en esta primera observación, me advierto enlentecido. Quiero atribuir a eso, el no haber entendido con claridad al señor senador. Confieso que no comprendo cual es el problema que a él lo preocupa y cuales pueden ser las eventuales soluciones al tema que plantea.

SEÑOR HAEDO. — Si me permite, yo se las puedo decir.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador dice que hay gente humilde de la clase media, que puede haber depositado, en un solo banco 70, 80 ó 100 mil pesos y otras, muy pudientes, que han realizado sus depósitos en distintas instituciones bancarias y que, en consecuencia, esta disposición de garantía en un rasero uniforme de 50 mil pesos, constituye una injusticia. Sin embargo, no es así.

SEÑOR HAEDO. — Pero ampara a los 50 mil pesos, de hombres pudientes que pueden tener en varios bancos; se los garantiza.

SEÑOR ORTIZ. — El que quebró, es un solo banco.

SEÑOR HAEDO. — Acá dice que se garantiza los 50 mil pesos existentes en bancos privados, cajas populares en actividad.

SEÑOR TROCCOLI. — El razonamiento del señor senador, sería de aplicación frente a una situación de quiebra total de la banca.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ...en mérito a la cual se podría dar el caso que él alude, y dónde los titulares de depósitos de distintas instituciones bancarias pudieran, por este camino, obtener una garantía por sus depósitos, en la forma en que el señor senador señala.

SEÑOR HAEDO. — Yo digo lo que aquí se expresa. Sancionado este proyecto. el Estado garantiza toda clase de depósitos en moneda nacional, existentes en bancos y cajas populares en actividad, hasta la cantidad de 50 mil pesos.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador. La garantía del Estado sirve frente al caso de que una institución bancaria sufra un colapso, entre en moratoria o concordato, que es cuando la suerte de los depósitos de los ahorristas está en juego.

Esta disposición, constituye un principio genérico de garantía. ¿Cuándo se aplica? Cuando la institución bancaria, en la que se han depositado los ahorros, debe hacer frente al reclamo de los depósitos.

Pienso, que la observación del señor senador Haedo, en este sentido, no tiene un asidero firme con respecto a la naturaleza del problema en sí mismo.

Además, señor Presidente, alrededor de este tema habría, tal vez, algunos otros perfiles que serían mucho más importantes que la observación del señor senador, a la que, sinceramente, no le encuentro razón ni peso; pero, que hubiera determinado entrar a distintos géneros de calificaciones y de discriminaciones, con respecto a los depósitos, que nos hubiera sumido, naturalmente, en dificultades insuperables, debido a la premura y urgencia, con que era necesario sancionar este Proyecto de Ley.

A este respecto conviene puntualizar, —algo que se me antoja muy importante— que en la consideración de todos los que hemos intervenido en estos trabajos, esto no constituye la solución completa e integral de todos los problemas que están en juego

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — Por supuesto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — No necesita decirlo.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero, lo que necesito decir es que el propósito de todos es de continuar con etapas sucesivas e inmediatas...

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ...en la consideración de este problema que no está resuelto en este aspecto legal y que supone una parte fundamental en la arquitectura de la organización bancaria y que debe ser resuelto, a la brevedad posible.

A título de ejemplo y, para que se comprenda con claridad lo que quiero decir, para graficar, sin ningún género de dudas, digo que existe una casi coincidencia total en cuanto a la necesidad de modificar la estructura del Departamento de Emisión del Banco de la República, con relación a su composición, integración y organización.

SEÑOR HAEDO. — El proyecto del senador Gianola, la modifica.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin embargo, éste no es un tema a resolver a tambor batiente y en forma irreflexiva, porque compromete directivas de orientación, de administración y de Gobierno que después de la sanción de este proyecto de ley, es necesario vigilar muy cuidadosamente. Además, en este capítulo de estudio...

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite una interrupción, muy breve, referente a lo que venía expresando, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIANOLA. — Creo que en cierto modo, hay una coincidencia...

SEÑOR TROCCOLI. — Si el señor senador supiera qué poco me gusta ese término...

(Hilaridad).

SEÑOR GIANOLA. — Puede interpretarlo como le guste más.

SEÑOR COLLAZO. — A diferencia del señor senador Haedo.

SEÑOR GIANOLA. — Digo que ha habido una coincidencia, al pensar que las disposiciones sobre este proyecto, sometido a consideración del Senado en el día de hoy, después de largas jornadas de trabajo, deben continuar estudiándose, a los efectos de adoptar soluciones de fondo.

Repito, que hay coincidencia respecto a que esto es, solamente, un paliativo para una situación de emergencia. Sin embargo, contiene excelentes disposiciones que estoy dispuesto a defender, pero siempre con la condición de

que, una vez clausurado este episodio en forma realmente urgente, breve, nos abocaremos al estudio de las distintas iniciativas que se han formulado, para el encauzamiento del problema de fondo.

En tal sentido ,en la reunión de ayer, en Comisión, me permití plantear esta inquietud y recuerdo que el señor senador Ortiz manifestó, con toda claridad, que su pensamiento, que evidentemente refleja el del sector, era en el sentido de seguir trabajando en esta Comisión Especial. Esto se haría luego del descanso natural que deben tomarse los señores senadores.

Adelanté que tomaba la opinión del señor senador Ortiz y propondría en la sesión de hoy, que esta misma Comisión Especial reuniera todos los proyectos que podremos llamar de fondo, las distintas iniciativas presentadas por los distintos sectores, con el fin de abocarse al estudio de las soluciones definitivas. En ese sentido, nuestro sector tiene la del Banco Central, además de la enviada por el gobierno anterior en el año 61 sobre Ley de Bancos, complementada por este Gobierno con otro Mensaje y proyecto de ley, de 1964.

Cuando formulé esa proposición, con toda claridad e insistí en el tema, a las palabras del señor senador Ortiz siguió un silencio de los demás señores senadores, que me hicieron pensar, de acuerdo también a otras interpretaciones previas, que todos los miembros de la Comisión —si no lo he interpretado mal—, estaban de acuerdo en continuar las deliberaciones en torno a este asunto y, por eso, después que votamos, voy a proponer el mantenimiento de la Comisión Especial en ese sentido.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que el propósito de trabajar no necesita que se anuncie. Estamos todos en esa línea es nuestra responsabilidad y nuestra obligación.

El hacerlo con la urgencia del caso y con respecto a este tipo de tema, fue un propósito anunciado expresamente a lo largo de la deliberación. Lo único que me permito apuntar frente a lo que señala el señor senador Gianola es que, si bien este proyecto de ley no resuelve algunos de los aspectos fundamentales de la situación en juego, no constituye, como él lo señala, apenas un paliativo. Este proyecto contiene principios fundamentales de gran peso y repercusión en su significado y, además, en el ámbito en que van a caer.

Esta disposición por la cual el Estado garantiza, el Estado está detrás de todos los depósitos de ahorro de toda la banca del país, constituye la consagración de un principio fundamental y que, en este momento, adquiera además de lo que significa por sí mismo, una relevancia muy trascendente.

Me interesa destacar esto, porque me parece obvio que esta solución debe ser manejada y expuesta en toda su significación e importancia.

(Muy bien).

Este mismo capítulo y con respecto a esta materia contiene otra disposición importante: establecer el volumen del crédito privilegiado que figuraba desde la ley del 23, con un tope de $ 500.00, que en el proyecto del Poder Ejecutivo, remitido al Parlamento, se elevaba hasta 15 mil pesos y que, en el acuerdo de la Comisión, fue elevado a un tope idéntico al que se establece como objeto de la garantía del Estado, o sea hasta $ 50.000.00.

Hay aquí, además, un agregado a una disposición del artículo 3.o...

SEÑOR HAEDO. — Es la que consagra la efectividad del primero.

SEÑOR TROCCOLI. — Créditos privilegiados son otra cosa, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Es la que consagra la injusticia.

Hay una diferencia entre los créditos privilegiados que se elevaban a $ 500.00 y que ahora se elevan a $ 50.000, en forma indiscriminada. De tal manera, en caso de moratoria, concordato o liquidación, lo mismo se le garantiza a un millonario que a un hombre del pueblo que no tiene más de 60 o 70.000 pesos.

SEÑOR SEGOVIA. — Es la garantía del Banco.

SEÑOR HAEDO. — Bueno, pero ésa es la efectividad.

Ya hay dos instituciones que están en situación similar, de tal manera que pueden perfectamente tener esa garantía establecida.

Al que por casualidad no tiene más que $ 60.000.00, se le garantiza sólo hasta $ 50.000.00.

Todos los Bancos tienen la ficha personal de sus clientes. Se conoce perfectamente su situación. Estas propias instituciones que están en concordato o en moratoria, tienen una ficha personal de todos los que han operado, saben con qué recursos disponen, han ofrecido garantías. También se conoce así, al que no dispone de otros recursos al que no tiene más que una casa. De acuerdo a esto se le garantiza en la misma forma.

Creo que esto consagra un régimen de privilegio, sin ninguna de las ventajas del anterior. Considero que se pueden dar ventajas que podrían ser, muy merecidas y justas, a quien no dispone nada más que de esa cantidad, siendo ése su único ahorro. Ahí sí, ahí está el beneficio.

Pero, por el contrario, ése está expuesto, porque si está excedido en $ 20.000.00, en esa suma no está garantizado, mientras que el otro que tiene $ 50.000.00 en un lado y $ 50.000.00 en otro, ése sí lo está.

Actuar de acuerdo a la solución que yo propongo, no creo que determine una tarea que no pueda llevarse a cabo. Mediante una disposición transitoria, que se puede agregar y que todas estas leyes suelen tener, se pueden evitar todos esos inconvenientes.

SEÑOR TROCCOLI — Con todos los respetos del caso, la solución que se adivina, a través de las expresiones del señor senador —digo que se adivina, porque se maneja con una serie de argumentos y hechos probables— es, prácticamente absurda.

Ya no se trata de una solución probable a través de un estudio técnico, con asesoramiento y con tiempo. Es imposible, porque parecería que el señor senador procuraría un régimen de garantías en el que estuviera medida, aquilatada, la solvencia individual de cada ahorrista.

SEÑOR HAEDO — Es evidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Esto determinaría hacer una ficha personal de toda su situación patrimonial.

SEÑOR HAEDO — Claro.

SEÑOR TROCCOLI — Habría que realizar una investigación exhaustiva, ahorrista por ahorrista, para determinar, después que nos pusiéramos de acuerdo, en algún tipo de porcentaje de garantía, la sanción de un texto legal que consagrara este régimen ideal que propugna el señor senador.

Incluso, además, la oración se le puede volver por pasiva. Advierta el señor senador, que entre un depositante que tiene $ 60.000.00, como aludía el señor senador Haedo, que pudiera tener $ 300.000.00, también como fruto de su esfuerzo y de su trabajo, mientras a uno se le garantiza casi la totalidad de su depósito, al otro sólo una cuota reducida.

SEÑOR HAEDO — La devolución; pero la garantía también subsiste para el otro Lo que se garantiza es la devolución.

Hay una diferencia. El artículo 1.o consagra la garantía total y el artículo 2.o, lo que establece, es el régimen de privilegio. En el artículo subsiguiente se asegura la devolución, que es una cosa muy distinta a la garantía total.

SEÑOR COLLAZO — Es la materialización de la garantía total No es nada distinto, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Estas disposiciones le dan garantías al ahorrista de un banco en colapso, dentro de las características de la moratoria, concordato, o liquidación, hasta $ 50.000.00. El que tenga depósitos mayores, está jugando a los resultados de la liquidación y cobrará, naturalmente, en la proporción que le corresponda, con la moneda de quiebra, de acuerdo a los resultados de la misma.

No hay en este momento posibilidad —y hubiera sido sumergirse en un problema prácticamente insoluble— de establecer calificantes o discriminaciones según la naturaleza de los depósitos o de garantías disímiles, entre todos los ahorristas, fundamentalmente, cuando se establece una garantía genérica para el ahorro públical con la garantía del Estado.

SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT — Aparte de lo dicho por el señor senador Tróccoli —algonas consideraciones que yo iba a hacer— deoo agregar que la norma legal debe ser absolutamente impersonal, bojetiva, y en el caso concreto lo es, porque se reifere al ahorro o al depósito y no a la persona.

De lo contrario la ley tendría que entrar a ser casuística, discriminatoria, y ello es imposible en una ley de emergencia como la que queremos sancionar en estos momentos, para volver, a la mayor brevedad posible, la tranquilidad al público y, particularmente, a los ahorristas; es imposible que nos sometamos a un estudio tan parsimonioso y particularizado como el que significaría hacer una ley, si se siguiera el temperamento del señor senador Haedo.

SEÑOR COLLAZO — Es imposible.

SEÑOR GRAUERT — Insisto, en definitiva, señor Presidente, en que desde el punto de vista jurídico la ley es perfecta. El concepto es absolutamente objetivo e impersonal, se refiere al ahorro o al depósito y no a la persona.

SEÑOR HAEDO — Entonces, es una ley de amparo al dinero.

SEÑOR GRAUERT — No, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Y el dinero, ¿quién lo tiene?

SEÑOR GRAUERT — El dinero lo tiene la persona.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Mire, señor senador Haedo: siento una verdadera alegría al verlo así; —debe ser la mañana— sensibilizado de golpe acerca de las diferencias económicas de los ciudadanos de este país, en este caso de los depositantes de la Banca privada.

Digo que me causa alegría, porque debe ser algo reciente en usted, señor senador, y debe provocar alegría. También me produce alegría ver que dialoga más y mejor con el Partido Colorado —parece que se entiende mejor con nosotros— que con los integrantes del Partido Nacional. Salvo que el señor senador, de mañana, se sienta además de mejorado ideológicamente...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se levanta con el pie izquierdo.

SEÑOR COLLAZO — ...travieso intelectualmente, cosa que yo saludo —hay que saludarla en un hombre de su importancia— no le debe costar mucho entender lo que se le está explicando de todas maneras. Por supuesto que si le da por no entender, no habrá esfuerzo dialéctico posible para hacerlo razonar.

Las explicaciones proporcionadas por los señores senadores Tróccoli y Grauert son de una claridad meridiana. Ahora, si el señor senador tiene alguna especie de rayo cósmico o alguna máquina infernal que le permita ver el trasfondo económiro de los ahorristas que abren una libreta y ponen veinte, treinta, cuarenta, cincuenta o sesenta mil pesos y el señor senador cuando un banco entra en moratoria aplica su máquina infernal y advierte la salud económica de ese hombre como para discriminar a cuál se le puede garantizar más o menos, sería algo que estaría más allá del razonamiento.

Supongo que todo esto debe ser consecuencia de la mañana.

SEÑOR HAEDO — Del diario "La Mañana".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — No, del diario "El Debate".

SEÑOR COLLAZO — No, señor senador; de la frescura de la mañana.

SEÑOR HAEDO — No he leído todavía los diarios.

SEÑOR TROCCOLI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TROCCOLI — Hay en estas disposiciones, señor Presidente, algo que se me antoja debe ser destacado, que es, que la devolución —en los casos en que deba efectuarse— los depósitos de los ahorristas se hará mediante el instrumento de apertura de una cuenta, por igual cantidad, en el Banco de la República, lo que constituye, en el aspecto funcional, la posibilidad de reducir el movimiento dinerario y, además, la posibilidad potencial de determinar una clientela a la Banca oficial, lo que debe ser un propósito plausible y que la ley persigue.

El capítulo de selectividad del crédito, que es en el que figuran algunas de las disposiciones fundamentales del proyecto de ley, tiene el siguiente proceso. Nosotros entendimos —y seguimos entendiendo— señor Presidente, que la garantía por el Estado, en el depósito de los ahorristas debe funcionar mediante el instrumento de la nacionalización del ahorro, con la nacionalización del ahorro o con fórmulas que vayan todavía más allá como puede ser la de la nacionalización de la Banca privada.

Si nuestro Partido se manejara, en este tipo de temas y en estos momentos difíciles que el país vive, con un sentido de frivolidad, podría haberse mantenido, podría haberse mantenido en la postura de mantener la nacionalización del ahorro dentro de los términos del proyecto original y hubiera quedado en alto, en esta materia.

SEÑOR HAEDO — ¿De la Banca Privada ¿Son partidarios de la nacionalización de la Banca Privada

SEÑOR COLLAZO — Personalmente sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Deseo conocer no su opinión, sino la del sector

SEÑOR TROCCOLI — Con las limitaciones del caso, creo que mi español es entendible.

Establecida la garantía del ahorro por el Estado, a nuestro juicio este sistema debiera funcionar paralelamente a la nacionalización del ahorro, sin perjuicio de que hubiera fórmulas más allá de la nacionalización del ahorro que también podrían acomodarse a este régimen de garantía por parte del Estado, como podría ser la nacionalización de la Banca Privada.

Este régimen que en esta materia concreta el proyecto de ley, no es la nacionalización del ahorro; pero constituye, a nuestro juicio, un paso importante en la medida en que determina la indisponibilidad del ahorro público, en su colocación indiscrecionalmente por parte de la Banca Privada, estableciendo un régimen en virtud del cual esta disponibilidad del ahorro público se hará con la autorización y con las orientaciones —que la propia ley determina— del Banco de la República.

Se establece, en un régimen especialísimo, esta calidad de bancos delegados del Banco de la República para la Banca Privada, para el ejercicio de las colocaciones de los depósitos, disponiéndose condicionantes severas en cuanto a la naturaleza de los créditos a otorgarse. Se proyecta, con la severidad necesaria para que funcioné, que estas colocaciones del ahorro público, a partir de este momento, de ahora en adelante, deberán contemplar, por lo menos, en un 75 o|o las necesidades de la industria agropecuaria y de las actividades industriales.

SEÑOR HAEDO. — ¿Del comercio no?

SEÑOR TROCCOLI. — El giro comercial está dentro de la zona de las disponibilidades que los bancos continúan manteniendo del 25 o|o restante de los depósitos de ahorro y las colocaciones de su capital, de sus reservas e, incluso, del fruto de las operaciones de redescuento que puedan tener aplicación.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: es indudable que esta ley no es perfecta, ni mucho menos.

SEÑOR COLLAZO. — Por supuesto.

SEÑOR PINEDA. — Es una ley de emergencia. Si la analizamos, todos los senadores tendremos alguna objeción que hacerle, aún de carácter fundamental.

En este primer artículo que estamos analizando se habla de toda clase de depósitos, se habla también del ahorro público.

Particularmente, yo hice notar en la Comisión, que no creía que todos los depósitos fueran ahorro público.

Como hay una limitación, como bien dice el señor senador Tróccoli, se acaba de hacer una ley para tranquilizar al país, en un aspecto que constituye el nervio mismo de la República, como es el sistema bancario, y hay que tranzar.

Posiblemente esta ley no tendrá una vigencia mayor a unos cuantos meses. Luego vendrá un sistema definitivo que la sustituirá en muchos de sus aspectos.

Aquí tenemos, por ejemplo, a los efectos de sustituir el ahorro, aportes del Banco de la República mientras que, en la Comisión, hemos sometido, junto con el senador Seoane, a consideración de la misma, un plan de estabilización del crédito que seguramente será más completo, que ha regido en otras naciones. Pero no hemos pretendido tampoco que esas disposiciones de fondo rijan en esta ley cuando estamos acuciados por el plazo de unas horas y debemos lograr que tenga vigencia algo que tranquilice a la gente que ha ahorrado y que tiene dudas en cuanto a los depósitos que ha realizado en una banca que está tutelada por el Estado.

En ese sentido, nosotros callaremos muchas oposiciones que podríamos formular a la ley, dado el carácter de la misma y reconociendo el extraordinario esfuerzo que han hecho todos los compañeros que trabajaron en la Comisión para que salga algo que consiga el fin buscado por todos los legisladores. Esto fue lo que, sin establecer responsabilidades de nadie constituyó a este Senado en cuarto intermedio para que la Comisión trabajara a los efectos de confeccionar este proyecto.

En ese sentido, en los lineamientos generales nosotros nos damos por satisfechos con el trabajo efectuado por la Comisión.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Continúa en el uso de la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego, señor Presidente, que todos podríamos hacer objeciones al proyecto de ley. Si cada uno de los sectores hubiera podido estructurar de acuerdo a la integralidad de su pensamiento, soluciones para este problema, ellas serían diferentes de las que hoy considera el Senado.

SEÑOR PINEDA. — Claro.

SEÑOR TROCCOLI. — Ahora bien; sobre este tema que estamos analizando señor Presidente, me interesa abrir un pequeño paréntesis, muy breve, porque a raíz de la enunciación, en un proyecto nuestro, de soluciones que hacen referencia a la nacionalización del ahorro, se ha publicado, en el diario "El País" de ayer y en el diario "El Diario" de anoche un reportaje al doctor Lerena Acevedo.

El doctor Lerena Acevedo expresa queé "Cuando conocí el sábado el proyecto de ley, presentado en la Cámara alta por el señor senador Tróccoli, con el apoyo de la bancada batllista, tendiente a establecer un régimen de ga-

rantía de los depósitos bancarios, en base a la nacionalización de los mismos. quedé realmente sorprendido ya que es bien reciente el fracaso total que una iniciativa idéntica tuvo en la República Argentina".

Deseo hacer algunas manifestaciones sobre este asunto.

Confieso que tengo una muy alta opinión, en el plano intelectual, respecto al doctor Lerena Acevedo. Y, en este tipo de temas confieso que lo creía plenament informado. la verdad es que esta afirmación no la comparto, creo que está totalmente equivocado.

SEÑOR GIANOLA. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer lugar, esta iniciativa reciente que fracasó hace poco en la Argentina, es un decreto lev con 20 años de sanción que rigió durante 11 años y que fue derogado hace 8 ó 9 años en oportunidad de asumir el gobierno el doctor Frondizi.

Este régimen funcionó sin una sola falla.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Esta ley se estableció en el régimen de Farell, antes de asumir el gobierno el General Perón.

En ese entonces, la banca oficial argentina disponía de 1.400 millones de dólares, de modo que la nacionalización del ahorro funcionó con bastante normalidad. en virtud de esa enorme reserva de que disponía la banca oficial.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo, señor Presidente, que este problema de la disponibilidad de 1.400 millones de dólares, con respecto al tema que estamos analizando tiene muy poco parentesco. Me refiero al decreto que establece un régimen de nacionalización del ahorro e, incluso la transferencia escritural de todos los depósitos en favor del Banco Nacional Argetino, confirió, a los bancos privados, mandato legal para actuar en la administración de esos depósitos, mediante una serie de circunstancias que no es del caso establecer.

Lo importante es señalar que durante toda la vigencia de esta ley no hubo un sólo caso de corrida, no hubo un solo caso de iliquidez. Mediante este proyecto todos los bancos privados se fortalecieron y ganaron dinero.

SEÑOR GIANOLA. — Hay banco central

SEÑOR TROCCOLI. — Posteriormente a la derogación de este decreto, cuya razón no creo del caso analizar en este momento, y acerca de la cual podríamos ocuparnos extensamente en otra oportunidad, se produjo una trasformación fundamental en la estructura bancaria argentina. con una serie de deficiencias que tengo que presumir, sin esfuerzo. que son del conocimiento de todos los señores senadores.

Ese tipo de nacionalización del ahorro persigue, fundamentalmente, la finalidad de establecer una gran masa de capital, nacional a efectos de aplicarlo, a través de una orientación selectiva de créditos, en las grandes producciones, en el fomento de su producción. Muchas veces permite prescindir del apoyo extranjero. que cuesta muy caro.

Esta solución que nosotros propugnamos y que este proyecto de ley consagra en cuanto a establecer el principio de la indisponibilidad del ahorro público por parte de la banca privada, responde, esencialmente a una convicción popular generalizada que se centra en un tema básico: el problema de la confianza.

El Parlamento no puede desoír esto, y debe resolver de acuerdo a este perfil que nosotros reputamos fundamental.

La calidad de bancos delegados que se establece en este proyecto, en cuanto a los bancos en actividad les permite el ejercicio integral de sus actuales administraciones pero no la discrecionalidad en la colocación de lo que constituye el esfuerzo del trabajo nacional.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor senador

Eso no está contemplado en este proyecto. No se trata de la nacionalización del crédito.

No admito como una legítima y pristina autodefensa de una posición personal suya, porque si entramos en ese problema, ya no entramos en la discusión del proyecto de ley.

SEÑOR TROCCOLI — Yo creo que el señor senador Pineda está haciendo un plausible esfuerzo por excitar mi vanidad que yo creía inexistente. Yo me sentía enardecido por el esfuerzo del trabajo en la Comisión, pero, la verdad es que ahora me siento excepcionalmente lúcido. Estoy hablando con claridad.

Este proyecto establece el principio de la indisponibilidad del ahorro público por parte de los administradores de la banca privada. Además, basta con leer la ley para saberlo.

Digo además, que estos bancos actuarán, en el futuro, con la calidad del Banco República en la administración. Este proyecto de ley establece que el ahorro público en colocación tendrá que tender por lo menos, en un 75 o|o a las fuerzas de producción agropecuarias e industriales.

Esto es lo que dice el proyecto de ley. Establece un mecanismo de contralor de esta delegación, que es de bastante severidad. También hay transacciones de los grupos políticos en los planteamientos formulados.

Nosotros habíamos propuesto un régimen de un delegado permanente, incluso con derecho de veto, en la administración de la banca privada, un poco sobre la base y atendiendo lo que la legislación francesa de los años 45, 46 y 48 estableció en su régimen y que, además, los propios dirigentes de la Asociación de Bancos determinaron que en Francia había funcionado muy bien, ejemplarmente, pero que se resistían tenazmente a su implantación.

Eliminamos ese delegado permanente en el Directorio de la administración de la banca privada y establecimos un régimen en virtud del cuál el Banco, en la colocación de esos depósitos, debe informar mensualmente al Departamento de Emisión del Banco de la República, y éste debe dictaminar en 15 días de plazo, acerca de esa información pormenorizada de depósitos y colocaciones del banco de que se trate, con el fin de ver si se han cumplida, estrictamente, in límite, todas las disposiciones de esta ley, principalmente en sus finalidades fundamentales, sin perjuicio, claro está de cumplir con el resto de las disposiciones vigentes que regulan las actividades bancarias.

Se ha establecido además, tratando de cerrar un circuito de medidas de garantía y de contralor, que, trimestralmente, deberán efectuarse inspecciones en los bancos a efectos de determinar, a través de una radiografía integral, cómo funcionan esas instituciones y el cumplimiento por todos los sectores de las disposiciones vigentes.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI — Con mucho gusto.

SEÑOR SEOANE — Primero que nada, voy a reconocer la ímproba tarea que ha realizado la Comisión y el sacrificio de todo orden, personal y conceptual que han debido hacer los miembros de la misma.

Admito la existencia de discrepancias; todos las tenemos, incluso los miembros que actúan de informantes. Pero se hace ese sacrificio de todo orden en razón, fundamentalmente, de que este proyecto de ley pueda ser sancionado a la brevedad, con el propósito de restablecer totalmente la tranquilidad pública.

El planteamiento del señor senador Haedo, aunque ya fue contestado por el señor senador, puede dejar la sombra de una duda en el ánimo público, circunstancia que no es conveniente que suceda.

Creo que el texto que ahora se remite, perfeccionado en la discusión de la Comisión en sus artículos primero, segundo y tercero, es mucho más congruente que el inicial. En cuanto al alcance del artículo primero, se delimitan cifras, también, que están establecidas en los artículos siguientes, y que llegan a 50 mil pesos.

Quiere decir que, frente al propósito de una garantía total, el artículo primero, en su redacción actual, si no la dá por la vía directa, la proporciona por la indirecta, lo que demuestra la preocupación de quienes, habiendo ejercido el Gobierno o ejerciéndolo, tenían el deber de proteger a la banca oficial, porque, no era cuestión de garantizar a la banca privada en esta emergencia, sino, también, de darle garantías a la banca oficial.

Quiere decir que tiene que obrar favorablemente en el ánimo de ahorrista nacional, este texto que ahora se presenta o se consagra, respecto de la garantía de los créditos privilegiados, de los depósitos, en casos de moratoria, liquidación o concordatos de los bancos privados. Este artículo primero, pues, con esta redacción, le dá la posibilidad a la banca oficial de esa garantía integral, aunque no esté consagrada en el texto en forma de garantía.

Expreso esto en homenaje a la Comisión, que rectificó la redacción original del artículo primero, y que contempla lo que presumo temía el señor senador Haedo. de que este tipo de medidas pudieran provocar corridas parciales en aquellos depositantes que tuvieran depósitos por encima de ese límite. Ahora tienen, por este artículo, aunque no esté expresado acá, una garantía, por la vía de desplazar sus depósitos superiores a la banca oficial, que fue el propósito y la preocupación de los miembros de la Comisión.

Yo también tenía —y lo dije en mi sector y, cuando pude en la Comisión, aunque no siempre fue posible— la misma preocupación que el señor senador Haedo y algún otro representante de mi sector, como el ingeniero Del Campo, que fue quien primero hizo esa aclaración de nuestra banca.

Consagrados estos tres artículos en la forma en que ahora están redactados, puede tener la seguridad el señor

senador Haedo, y también la opinión pública sobre todo los ahorristas, de la garantía integral de sus depósitos, porque ahora tienen la posibilidad de efectuar desplazamientos de orden lateral de la banca oficial, de aquellas sumas superiores a las determinadas en este proyecto de ley.

El que habla, que compartió en principio esa inquietud manifestada por el señor senador Haedo, hace pública esta aclaración, a los efectos de que la tranquilidad se restablezca totalmente, porque las manifestaciones del señor senador Haedo, si no fueran recogidas y aclaradas, podrán crear en el ánimo público una intranquilidad que, aunque sea parcial, no es beneficiosa ni premia el ingente esfuerzo que realizaron quienes trabajaron durante tantos días en este tema.

SEÑOR HAEDO — ¿Me permite una interrupción, señor senador Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO — No tengo inconveniente en aceptar todas las explicaciones, pero, al revés de lo que creen los senadores optimistas, esto no soluciona nada; esto empeora las cosas. Ni siquiera tiene el mérito, la valentía y la intrepidez de la nacionalización del ahorro, sino que es un término medio que va a acumular dificultades y, sobre todo, va a crear un ensanche burocratizante y una demora que va a complicar la vida a toda la gente que trabaja y produce.

Creo que este sistema que se ha estructurado obedece a una razón sicológica, que la comparto, respecto a que lo peor que ocurre en estas situaciones de caos financiero es el pánico, es decir, la acumulación repetida e incontrolada de la gente que defiende su dinero.

Pero no creo que esta solución tenga, ni siquiera, aplicación inmediata, con resultados efectivos, en términos que pueden salvar ninguna situación. Creo que esto es producto —lo reconozco— de la escasez de tiempo, de las dificultades de las circunstancias, pero estimo que va a ser mucho mayores los males que van a ocasionar estas disposiciones que el número de ventajas que de ellas pueda extraer un grupo importante de nuestros conciudadanos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Ya vamos hablando algo.

El señor senador Haedo a quién, por lo visto, este proyecto no lo conforma, que supuse que estaba...

SEÑOR HAEDO. — Creo que no conforma a nadie.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador cree que no conforma a nadie.

SEÑOR HAEDO. — Empezando por el señor senador, que creo no está conforme.

SEÑOR COLLAZO. — Le voy a explicar, señor senador, cual es mi composición de lugar. Vea la diferencia que existe entre su posición y la mía.

Usted es un senador electo por el Partido Nacional, un senador del Gobierno, que tendría que estar indisolublemente unido a las preocupaciones del Gobierno, frente a una situación crítica del país. Yo soy de la oposición.

SEÑOR HAEDO. — Yo soy oriental ante todo.

SEÑOR COLLAZO. — Discúlpeme, señor senador...

SEÑOR HAEDO. — ...soy un ciudadano de mi país, primero que nada. De manera que esa recriminación de dónde tengo que estar, está de más. Yo sé dónde tengo que estar, sé cuáles son los lazos que me pueden unir a determinadas situaciones. Yo no he hecho ningún contrato; lo que he hecho es votar bajo un lema y contribuir, precisamente, en esa forma, a hacer la plancha. He llevado junto a mí a mucha gente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Ha hecho muchas veces la plancha?

SEÑOR HAEDO. — He flotado y junto al amparo de esa flotación se ha amparado mucha gente. Espero, todavía, que se ampare alguna otra.

SEÑOR COLLAZO. — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Este no es un problema de partidos: es problema de la situación caótica que tiene el país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: a mí siempre con el señor senador Haedo me pasan estas cosas. Lo toco, y cuando se descoloca empieza a salir con cosas que no tienen nada que ver con el debate.

Le reconozco al señor senador Haedo, en la historia de este país sus condiciones de flotabilidad. No es lo que discutimos

Lo que quiero decir, señor Presidente, es una cosa muy breve, es la comparación que existe entre la conducta de los hombres que están sentados en este recinto.

El señor senador Haedo, que es un hombre que ha hecho honor a la historia del Partido Nacional, que muchas veces lo hemos visto en su banca representando los valores inmanentes e imponderables del Partido Nacional y a quien hemos escuchado muchas veces en los debates políticos y en la vida misma del Partido Nacional intentando representar las cosas permanentes de esa colectividad política adversaria a la nuestra, es, aunque ahora diga que no lo es, y aunque diga que no está atado por contratos es, digo, hombre sentado en este Senado, electo por el Partido Nacional y senador del Gobierno. Y este senador, que debe ser el que primero tiene que sentir la solidaridad frente a la situación crítica porque pasa el país, y que por lo menos debería tener la inquietud permanente del gobierno, si no para acompañarlo en las soluciones, por lo menos para imaginar las sustitutivas, no va nunca a la Comisión, no proyecta ninguna solución, no está en ninguna de las inquietudes del gobierno, del Partido al cual él pertenece, y en una mañanita fresquita, después de cuatro días de discutir, de cuatro días de conversar hace, con su natural comodidad el franco tirador, ayudado por sus indudables condiciones de flotabilidad. Al mismo tiempo, señor Presidente, esta oposición, que ha sido tenaz, que ha sido dura, que ha marcado a fuego a este Partido de gobierno, el Partido Nacional al que pertenece el señor senador, que ha marcado a fuego la responsabilidad de este Partido en lo que hemos creído dificultades de esta República, ahora, cuando un senador quiere escapar a las responsabilidades que le corresponden como integrante del Partido Nacional, este sector, este Partido, decide postergar sus planteamientos políticos, su enjuiciamiento político, su criterio político, con el ánimo de sentarse en la mesa, junto con los representantes del Partido de gobierno, para darles una mano y ayudarles a resolver situación crítica del país.

Estas son, señor Presidente, las dos conductas que tenemos en torno a todo esta tema que tanto preocupa al país y a la ciudadanía.

Pero yo digo que algo adelantamos, porque el señor senador admite algo, admite que, por lo menos, existe un clima psicológico de inseguridad en la gente, un clima de incertidumbre de quienes han depositado sus ahorros en los Bancos, y, a pesar de que duda sobre las posibilidades de que este mecanismo pueda solucionar la crisis bancaria, admite que puede ser una contestación al problema creado de carácter psicológico.

Yo, que soy un hombre que estoy experimentado o recibiendo experiencia a un ritmo bastante vertiginoso, tengo para mí, señor Presidente, y los hechos lo dirán, que el señor senador Haedo entre pecho y espalda sabe, supone o cree, que estas proyectadas disposiciones han de originar reacciones en algún sector económico del país.

Yo, que sé que el señor senador Haedo es un político avezado, supongo que estas palabras a dos puntas "esto no resuelve nada, pero a la vez resuelve la situación psicológica", está colocándolo en posición de capitalizar lo que puede ser la reacción de algún grupo económico. Por ejemplo, pudiera ser que el señor senador Haedo sospechara, no que los ahorristas estén en contra de está ley, porque él dice que van a estar a favor al resolver un problema psicológico por ejemplo, que la gremial de funcionarios pudiera estar en contra de esta ley, y, entonces, él pudiera capitalizarla; puede ser que sospeche, por ejemplo, que la gremial de Bancos pudiera estar en contra y, entonces, el señor senador Haedo, tal vez desde ya, desde las nueve de la mañana, esté haciendo méritos, tirando como franco tirador a esta ley, en la que no cree en sus mecanismos, en sus resultados y en su funcionamiento.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Pedí una interrupción al señor senador Tróccoli; cuando termine, le entrego la palabra y usted le pide una interrupción a él y me contesta a mí y seguimos el diálogo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Yo siempre he dicho que el señor senador Collazo es uno de los hombres más inteligentes que actúan en el Parlamento. Creo que se ha afinado de tal manera que se le puede considerar un excelente parlamentario, sobre todo porque, sabiendo poco, aparenta, con mucha eficacia dominarlo todo, inclusive el campo de la conciencia y de las actitudes.

No me extraña nada en estos momentos, en que algún hombre ha caminado por el espacio, cuando las ondas moduladas nos dicen que hay una supercivilización y en que inclusive me decía un amigo que puede haber algún astro en los cuales no exista la muerte, que eso pueda ocurrir, que se pueda penetrar en los designios de la conciencia de los demás.

Ahora, le voy a contestar al señor senador los tres puntos esenciales...

SEÑOR COLLAZO. — El tiempo dirá.

SEÑOR HAEDO. — El primero dice que yo debo estar con el Gobierno. Lo que pasa es que el Gobierno no está conmigo.

(Hilaridad).

—Siendo así, señor Presidente, no me creo con ninguna obligación, porque estoy a la recíproca y, ya bastante mayor de edad, no estoy dispuesto a sacrificar mi pensamiento ni mi voluntad a los que no desean a su vez —sus razones tendrán y las respeto—, a no buscar ningún entendimiento.

No hay inconveniente en eso. Se ve que el Gobierno se va desarrollando sin mi concurso y, aunque no muy bien, va tirando, es decir, que va haciendo la plancha.

El segundo asunto, es el de la colaboración del sector, trasmitida con la vehemencia con que lo ha hecho el señor senador Collazo.

Creo que el sector de ustedes, con todos los respetos debidos, como dice el señor senador Tróccoli...

SEÑOR TROCCOLI. — Puede prescindir de eso también.

SEÑOR HAEDO. — Yo también digo que aunque me dijeran "sin los respetos debidos", lo mismo los oigo.

Creo, decía, que el sector de ustedes tiene miedo, es el que tiene más miedo a la situación convulsiva por la que está pasando el país y eso es respetable.

El sector de la 15, durante todo este tiempo, ha ensayado una tremenda, tenaz y contundente —como decía Cervantes, de día y de noche, huyendo o reposando—, en paz o en guerra, una oposición tremenda contra el Gobierno.

Sin embargo, ahora, súbitamente, —y, entonces viene la tercera respuesta—, ha encontrado que la calle está convulsionada y, dada la forma de interpretar el pensamiento de los demás, yo podría devolverle la oración diciendo que a quien, posiblemente, puede castigar, por lo menos con tanta severidad como a nosotros, es al sector de la 15, que ha tenido, precisamente, durante todo este tiempo, la faena de no colaborar en ninguna de las disposiciones que ha prohijado este Gobierno, del que aparecen ahora, como celosos defensores los señores senadores Tróccoli y Collazo.

En cuanto al juego a dos puntas, es un juego habilidoso. Los que tenemos alguna afición, sobre todo los jugadores al gofo o al póker, e, inclusive, también al "mus" —órdago a la chica y órdago a la grande—, sabemos que el juego no es más que una interpretación de la actividad subjetiva de cada una de las individualidades.

Lo que ocurre es que hay que mirar el problema con sentido nacional y no con sentido fraccionario. Mucho más en las circunstancias actuales, al país hay que considerarlo entero, no por partes. De manera que la medida del gobernante está en mantener el equilibrio y la sensatez para adoptar las disposiciones que, no digo conforme, pero que, por lo menos, interpreten el sentimiento del país entero en lo que sea posible.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Continúa en el uso de la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — La última tesis que teníamos que escuchar ahora de parte del señor senador Haedo, que siempre está animado de un coraje verbalista...

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no prueba el otro alguna vez?

SEÑOR COLLAZO. — El día que quiera que lo pruebe, búsqueme y me encontrará. No tendrá ningún problema.

SEÑOR HAEDO. — No en Sala.

SEÑOR COLLAZO. — Yo digo al señor senador Haedo, quien está jugando a dos puntas, que la última tesis que faltaba escuchar en el Senado en la mañana de hoy, es la del "miedo" de la 15. Esto lo tenemos que rechazar con toda energía.

Yo comprendo que el señor senador Haedo, que es un hombre electo por el Partido Nacional, que no está en los problemas del país, que está, exclusivamente, en su "guerra de botones", con sus compañeros del Partido Nacional, que vota con éste cuando le dan un cargo y se enoja con ese Partido cuando se lo quitan, que toda su adhesión ideológica y su idealidad gubernamental está en función de las lentejas que le dan, comprendo, digo, que el señor Haedo no pueda entender el gesto de una colectividad política —dura y tenaz en la censura a un gobierno, censura que no detiene y que va a mantener, incluso, en el día de hoy—, cuando ve que en este país, incluso hasta los Bancos quiebran desde que llegaron los blancos, cuando ve que en este país ya llega la situación a afectar a centenares de miles de ciudadanos, cuando el sistema bancario, que es el que proporciona seguridad a la vida económica del país, se enferma; el señor senador Haedo no puede comprender que el sector de la 15, antes de hacer sus censuras políticas se detenga, analice los proyectos del Gobierno y colabore con él en la redacción de los que den ser las mejores soluciones.

Por supuesto que, en vías de interpretación, yo puedo entender dos cosas, señor Presidente: o que el señor senador Haedo no entiende esto porque toda su vida política está marcada por el símbolo de la lenteja, o que el señor senador Haedo empieza a defenderse de la actitud de aislamiento y de soledad en que lo colocan su permanente guerra interna dentro del Partido Nacional y su deseo persistente, deliberado, de tratar de evitar de obstruir lo que pueda ser un gobierno de sus propios correligionarios. Que el señor senador Haedo nos diga que nosotros no hemos colaborado, en una posición admonitoria que ha tomado a lo largo de estos dos años, algunas veces, ya es para la risa, porque el opositor más permanente con que ha contado este Senado para el Partido Nacional, es el señor senador Haedo, una de sus figuras.

De modo, pues, que hay que señalar las cosas con una gran precisión. La lista 15, como sector del Partido Colorado, ha hecho oposición, hace oposición y seguirá haciendo oposición. La lista 15 esa tesis del "miedo" no la ha tenido, ni la tiene, y rechaza con total claridad y serenidad esa interpretación deliberada que el señor senador hace de lo que es una conducta de responsabilidad de todos los sectores del Partido Colorado.

Comprendo que el señor senador Haedo no tenga otra forma de interpretar lo que es esta conducta unánime de responsabilidad de un partido, cuando ve que el país está pasando la situación que pasa. Pero, además, la mitad del país es del Partido Colorado, señor Presidente: y, por otra parte, ésto no es un acto de ahora. Cuando tomaron el gobierno, había quedado tan bien el país después que lo dejó el señor senador Haedo, que el primer acto del Ministro Ferrer Serra fue el de venir a pedir los votos para conseguir dinero para pagar a los funcionarios. Y aquí se levantaron todas las manos del Partido Colorado para darle dinero a este gobierno con el fin de pagar a los funcionarios, y eso no significó una tregua en la lucha política, ni un "deseo", ni un "miedo".

Pero, además, es tan injusto, tan irreal y tan deliberadamente tergiversador lo que dice el señor senador Haedo, que tira por arriba del hombro decenas de leyes que ha votado el Partido Colorado en la Cámara de Representantes y en el Senado.

Yo he dicho, señor Presidente, que pocas veces un gobierno ha tenido en dos años de actuación más leyes votadas que éste. Nosotros les hemos votado aquella ley, cuando el Ministro Ferrer Serra vino a pedir ayuda económica y financiera para pagara a los funcionarios; les hemos votado aumento del capital del Banco Hipotecario; les hemos votado la consolidación de deuda, que significaba más de 1.500 millones de pesos; les hemos votado Presupuesto; les hemos votado Rendición de Cuentas; les hemos votado el Plan de UTE, que significa 5.000 millones de pesos; les hemos votado la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, que significan otros 2.000 millones de pesos. No hay un gobierno que cuente con más créditos y autorizaciones votadas por una oposición que es dura, tenaz y fuerte para marcar lo que son los errores de un gobierno, pero que no olvida su sentimiento de responsabilidad para votar aquellas otras medidas de las que puede depender la tranquilidad y la seguridad del país, que es, en definitiva, lo que mueve, lo que inspira y promueve la actitud, el pensamiento, la conducta, el voto y las realizaciones de todo el Partido Colorado, y fundamentalmente, de parte del sector al que represento, que es el de la lista 15.

SEÑOR GRAUERT — De todo el sector.

SEÑOR COLLAZO — Estoy hablando en representación del sector de la 15.

De modo, pues, que con estas palabras trato de contestar esta interpretación que hace el señor senador Haedo, que —el tiempo me dará la razón— debe estar inspirada en alguna noticia que el señor senador sabrá o intuirá, como intuye los mundos celestes y la posibilidad de que no aparezca la muerte en otros planetas.

SEÑOR HAEDO — ¿Me permite una interrupción, señor senador Tróccoli?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Así vamos a pasarnos discutiendo durante tres días.

SEÑOR TROCCOLI — Permítame continuar mi informe, señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO — He sido aludido personalmente por el señor senador Collazo.

SEÑOR TROCCOLI — Confieso que soy particularmente sensible a estos planteamientos de alusiones personales; pero, señor Presidente, la verdad es que el señor senador Haedo —que, además, es mucho más veterano que yo en estos problemas de cosas parlamentarias, sabe que en aspectos relativos a alusiones...

SEÑOR HAEDO — No mucho más.

SEÑOR TROCCOLI — ...esto constituye una cadena, porque, por la vía de la alusión personal, en virtud de la cual reclama la concesión de una interrupción, seguramente él va a aludir al señor senador Collazo.

SEÑOR HAEDO — No lo voy a nombrar, le doy mi palabra.

SEÑOR TROCCOLI — Le concedo la interrupción, entonces, señor senador, pero le confieso que no se la doy con mucha confianza.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Puede interrumpir el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO — Voy a hacer honor a la confianza del señor senador Tróccoli.

Yo no pensaba, señor Presidente, que esta discusión —que comencé pidiendo esclarecimientos en cuanto a este proyecto de ley— se iba a transformar en una especie de proceso al senador Haedo, cosa que no me disgusta.

SEÑOR COLLAZO — Está acostumbrado.

SEÑOR HAEDO — La verdad es, señor Presidente, que casi me he jubilado de todo eso y, por ello, no me preocupan estas cosas; estoy, siempre, dispuesto a contestar todas las alusiones que se puedan referir a mí, e incluso, a muchas de las posiciones que he adoptado y con relación a las cuales, naturalmente, me he equivocado. Si me habré equivocado!

De manera, señor Presidente, que no tenga, nunca, la vanidad —por más que se dice que no hay mayor vanidad que expresar que no se tiene— de creer que siempre he acertado. Incluso, señor Presidente, creo que si algún día se hiciera un balance, probablemente serían mayores mis errores que mis aciertos.

Pero eso, señor Presidente, no va.

Lo que quiero decir, en ese sentido, es que esas expresiones de lentejas y todas esas cosas que son muy conocidas y repetidas —casi para el régimen culinario del señor senador Payssé Reyes, cuando aconsejaba comer tallarines, porque se podía vivir con ellos— no me alcanzan y que yo no me he movido, nunca, señor Presidente, en función de tales cosas, lo que es notorio.

Es mucho más fácil poderme reprochar que me haya movido por mis amigos —aún en el error— de lo que no me arrepiento. Creo que el hombre público que no sabe jugarse la parada por quienes le acompañan —que, lógicamente, tienen, también, sus desviaciones— no lo es enteramente, como lo exige la democracia, particularmente en estos países rioplatenses en formación.

De modo, señor Presidente, que no me he movido nunca por prebendas personales, ni tampoco, por satisfacción de reclamos. Lo que sí, señor Presidente, es que he tenido un poco de cogote, es decir, que, felizmente he podido actuar asumiendo siempre, mis responsabilidades.

Vengo diciendo desde hace 30 años —hace ya ese tiempo que ingresé al Parlamento— que el pueblo es el juez y que, en determinado momento, es el que juzga en cuanto a si se vale o no, si se merece o no seguir teniendo la representación. Yo, felizmente, señor Presidente, hace 27 años que soy senador y que estoy, en forma continuada, en esta Cámara. De manera que, mi gratitud y mi confianza en el pueblo, no tiene límite; además, espero estar otra vez —no digo otros 27 años, pero sí alguna cosa que se aproxime— en este Cuerpo. Si mañana el pueblo creyera lo contrario, me iría, tranquilamente, a seguir pintando o a escribir mis memorias que, seguramente, deben tener mucho interés en algún momento.

De tal manera, señor Presidente, que ese reproche —y no lo nombro— del senador preopinante, no va conmigo.

Ahora, en cuanto a que los Bancos quebraron durante el Gobierno blanco, debo decir que también lo hicieron bajo Gobiernos colorados, e, igualmente, bajo Gobiernos batllistas. De manera que no es procedente, de recibo —¿es así que se dice, señor senador Gianola?—...

SEÑOR GIANOLA — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO — ...creer que, solamente, bajo Gobiernos blancos quebraron los Bancos.

Han quebrado en toda época y, señor Presidente, si me remitiera a la historia, tendría que referirme a quiebras tremendas que han sucedido.

En cuanto a los del Presupuesto en relación con el Gobierno que yo integré, debo decir que ese Gobierno lo dejó pago hasta el 1.o de marzo, es decir, hasta cuando entregó el poder. De modo que tampoco es de recibo ese reproche que se nos formula. Lo que ocurrió después — en lo cual nosotros no tuvimos ninguna intervención—, corre por cuenta de los que lo hicieron; pero nosotros, señor Presidente, mantuvimos el dólar a once pesos y dejamos pago el Presupuesto hasta el primero de marzo.

Y era, señor Presidente, un excelente Presupuesto, como agrega este colaborador que es el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR TROCCOLI. — Continúo, señor Presidente.

Si estuviera nuestro Presidente titular, el doctor Echegoyen, tengo la certeza de que, en este momento, hubiera dicho: "desahogado con costas, continúa en el uso de la palabra, el señor Miembro Informante".

Digo, señor Presidente, que lo que se reclamó —para entrar a la deliberación sobre el texto del proyecto de ley a consideración del Senado—, fue una información y, lógicamente, corresponde que se termine y, por ello, tengo ese propósito.

El proyecto, señor Presidente, trae, además, los mecanismos o instrumentos adecuados para hacer efectivas las garantías que se establecen; es decir, no alcanzaría con que estas garantías del Estado a los ahorristas significara una mera declaración, sino que, además, señor Presidente, era necesario establecer los instrumentos del caso para que —dadas las circunstancias en que deben jugar— puedan los ahorristas tener la posesión de sus ahorros.

A tal efecto, señor Presidente, se establece un Fondo de garantía, nutrido con distintos recursos determinados en el proyecto de ley; subsidiariamente, contemplando la eventualidad de que este Fondo no alcance —para el que se prevé, además, algún adelanto especial reintegrable con los recursos del mismo— se determina un régimen de emisión a fin de cubrir toda eventualidad con relación a las garantías que el texto consagra.

Hay, además, señor Presidente, algunas disposiciones, que figuran bajo un rubro de "Contralor y Medidas Cautelares" y que dicen relación con extensión de la órbita del contralor, actualmente radicado, en exclusividad, en el Departamento de Emisión del Banco de la República, al Poder Ejecutivo.

Se determina, también, señor Presidente, un régimen de incompatibilidad entre el ejercicio de funciones de dirección y de gerencia en los Bancos y el desempeño de determinadas actividades en la Administración Privada que tengan relación con la actividad bancaria de las instituciones de que se trata.

Igualmente, señor Presidente, se establece un régimen de embargos preventivos para aquellos intereses que pudieran escapar —a pesar de estar comprometidos por la responsabilidad de sus titulares en la situación que ha dado origen a este problema que vive el país—, a sus obligaciones.

Se concreta, por otra parte, señor Presidente, un capítulo importante que tiene que ver con la prohibición de apertura de nuevas sociedades financieras, Bancos y Cajas Populares —sin perjuicio de tolerar la función de las mismas— y con el cierre en un plazo de seis meses, de las sociedades financieras actualmente en actividad.

Estos son, señor Presidente, los lineamientos fundamentales del texto del proyecto de ley a consideración del Senado que establece un circuito de disposiciones que cubre, a juicio de la Comisión que ha estudiado el tema, todos los extremos de la situación dramática y difícil que el país vive en virtud del colapso bancario.

Hay un tema, señor Presidente, que no está dentro de este texto legal, pero al que es menester referirse especialmente.

Los funcionarios bancarios que están amenazados por la eventual cesantía en los bancos afectados por la crisis y los que no estando comprometidos en ella sienten un clima de inseguridad con respecto a sus destinos, han planteado la reivindicación de fórmulas que los pongan a cubierto, en un momento de angustia económica y financiera, de instantes todavía más dramáticos, en virtud de la posibilidad de perder sus ocupaciones.

En la Cámara de Diputados, en su Comisión de Legislación se está estudiando un proyecto cuyo origen es la propia Asociación de Funcionarios Bancarios. En el día de ayer fue presentado al seno de la Comisión respectiva del Senado, por nuestra compañera la doctora Roballo, un proyecto de idéntica naturaleza y que tiene gran similitud con el anteriormente mencionado.

Además, en la órbita del Poder Administrador, funciona una Comisión que integran representantes, inclusive, de la Gremial de Funcionarios Bancarios, a efectos de proponer, en plazo muy limitado, fórmulas que permitan resolver este problema.

El ánimo unánime de la Comisión fue encontrar, a la brevedad, fórmulas que permitan concretar, dentro de las órbitas legales, soluciones definitivas a este respecto.

No sabemos si en el curso de esta sesión será posible encontrarlas, puesto que, naturalmente, un texto comple-

jo puede ser obstáculo a un rápido andamiento parlamentario.

Incluso se barajaron algunas fórmulas de sencillez extrema que permitirían, si no solucionar el problema logrando una organización o un aarquitectura compleja a este respecto, por lo menos consagrar, a través de un texto legal, la certeza diría, de que habrá un régimen de garantías frente a la desocupación de los empleados bancarios.

Estas son, señor Presidente, en términos generales, las consideraciones fruto del trabajo de la Comisión.

Vuelvo a remarcar lo que decía al principio, en el sentido de que esto no tiene la pretensión de ser un texto con soluciones definitivas en todos los perfiles del tema de la organización bancaria, de los problemas del crédio, de los problemas del ahorro.

Esto, señor Presidente, supone una etapa que tiene una finalidad concreta y muy definida: restablecer en el ánimo público el clima de tranquilidad y de seguridad perdidos.

Priva en nuestro sector la línea de continuar la labor intensa y exhaustiva en que ha trabajado esta Comisión, para dar cima a todas las soluciones que sean menester para rearmar los institutos en crisis.

En estos momentos, señor Presidente, ejerzo una función de informante a nombre de los distintos sectores partidarios que integraron la Comisión, a la cual pongo punto final, sin perjuicio, desde luego, de que en el desarrollo de la deliberación debamos entra en preciaciones de otra naturaleza, que no descansan en el plano informativo y acerca de lo cual tendría lógicamente, mucho interés en decir algunas cosas.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Si alguno de los señores miembros informantes no hace uso de la palabra, la Mesa se la concederá al señor senador Gianola, que la había solicitado.

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: Tengo el propósito de dejar con toda claridad, algunas constancias, en forma breve, como es mi costumbre, por otra parte, cuando intervengo, en virtud de haber firmado con salvedades, el presente proyecto de ley que discutimos y, además, por haber sido el autor de un proyecto sobre Banco Central que, si no se explica por lo menos con dos palabras, podría dejar la sensación de que hemos traído aquí una arquitectura jurídica enorme y complicada, que se considera incomprensible e inoperante para solucionar la angustia de los ahorristas que tienen el lógico interés de recuperar su dinero y su tranquilidad.

Es por eso, señor Presidente, que vamos a hacer estas breves consideraciones.

En primer término, debo manifestar que la Comisión, naturalmente, se ha manejado apremiada por las urgencias, por los múltiples y contradictorios intereses en juego, y con el objeto de lograr una solución rápida, inmediata, que permita la normalización de la actividad bancaria al mismo tiempo que establezca distintas garantías para el ahorrista.

Pero puedo afirmar, señor Presidente, que la opinión que me merece el trabajo de la Comisión que he integrado es que las medidas tienen un carácter indudable de emergencia y, también, a mi juicio, un carácter de provisoriedad. Debo reconocer que son bastante buenas y que traerán tranquilidad para los próximos días, en la medida en que los distintos sectores políticos aquí representados comprendan esto y colaboren con sus votos para sancionar ese proyecto.

Más adelante, voy a aclarar por qué digo que estas medidas deberán ser de carácter provisorio.

Además, señor Presidente, el proyecto trae algunas disposiciones aisladas que yo reputo importantes y que tienen que ver con el problema de fondo.

Pero, reitero que el concepto, la idea fundamental que me mueve, es señalar que, en mi opinión, estamos siempre dentro de la emergencia y que, en consecuencia, de nada vale que adoptemos esta actitud si no vamos al estudio casi inmediato de los problemas de fondo, como lo voy a proponer más adelante, en el sentido del mantenimiento de esta Comisión Especial para que se aboque al estudio de todas las iniciativas que se han presentado, como ley de bancos, proyecto de nacionalización del ahorro, ley de Banco Central y otros que se estima conveniente aportar por los distintos señores senadores.

Para centrar más aún mi exposición y no dilatarla inconvenientemente, dadas las circunstancias especiales en que sesiona el Senado, voy a omitir lo que ha sido objeto de coincidencia entre todos los sectores, es decir, garantías para los ahorristas, el límite de protección, el carácter de privilegio de esta ley, la constitución de un fondo de garantía que se integrará por recursos o emisión, en fórmulas transaccionales, etc.

El problema, señor Presidente, el gran problema que se ha venido discutiendo, el centro del asunto, el meollo de la cuestión, está en las dos tesis, podríamos decir, sustentadas desde el principio, tesis en las que los señores senadores se fueron aglutinando: la tesis que encierra el primer proyecto del sector de la UBD y la que comprende el proyecto del señor senador Tróccoli de la lista 15.

Uno de ellos, —hablando, naturalmente, en líneas generales— el proyecto de la UBD, trae la tesis del mantenimiento de la situación, del sistema actual de la banca privada, señalándose, con bastante claridad, un régimen de prohibiciones diciéndose, queriéndose decir, en definitiva, que la banca privada seguirá actuando con las mismas funciones y prerrogativas y con la disponibilidad de las colocaciones del ahorro y movimiento de sus capitales y redescuentos, pero que no podría hacer determinadas cosas que se señalaban expresamente.

El otro, señor Presidente, responde a la posición sustentada por el señor senador Tróccoli en la Comisión que es la que recoge su proyecto que, por el contrario, transforma los bancos en agentes del Banco de la República, y éste, a su vez, se convierte en el dueño, en el administrador del ahorro público nacional.

Las dos tesis, señor Presidente, tienen, naturalmente, sus defectos. Los tiene la de la UBD y la del sector de la lista 15. De ahí que diversos señores senadores plantearan soluciones intermedias, rectificaran conceptos y, además, acompañaran por textos escritos sus opiniones.

Si el manejo que puede hacer la banca privada, del ahorro público nacional es inconveniente, por todas las razones que se han apuntado en Sala a lo largo del debate y que yo he suscrito trayendo referencias concretas, no es conveniente, tampoco, la colocación, en el Banco de la República, del ahorro público nacional, porque entendemos que, muchas veces, la dirección política la burocratización del organismo y la acumulación de las más diversas funciones, va determinando que esa institución no pueda cumplir con el propósito que el legislador quiere dar a los fondos públicos y a los dineros. En consecuencia, las inversiones que realiza la banca oficial suelen ser, también, en grado sumo inconvenientes, como cuando se le destina a la deuda pública, a solventar déficit, etc.

Por lo tanto esto ha sido determinado que la tarea de la Comisión se centrara, y se fuera afinando una solución que, en definitiva, es transaccional, como lo señala el artículo 5o. del proyecto que estamos considerando, que tenemos sobre la Mesa y que no voy a leer porque todos los señores senadores tienen conocimiento de él en forma total. Implica, para mí, una cosa importante que ha señalado el señor senador Tróccoli: es un paso adelante en el sentido de ir hacia fórmulas de nacionalización del ahorro, como lo ha venido sosteniendo el proyecto de la Lista 15. En ésto no tengo la menor duda de que es así.

Tengo ideas parecidas que voy a aclarar en qué consisten en el momento oportuno. Antes deseo fijar la posición que tengo personalmente como miembro de la Comisión. Estoy seguro de que mi pensamiento cuenta con el respaldo de la casi totalidad de los miembros de mi sector. No digo de todos los componentes del sector, porque lógicamente, dada la urgencia con que estamos trabajando, no he podido obtener contacto directo con algunos de los legisladores amigos y por lo tanto, no conozco su opinión: pero en general, tengo la seguridad de que estas ideas son compartidas por gran parte de nuestros representantes.

El problema es éste. ¿Por qué, a nuestro juicio, la banca privada no puede seguir disponiendo del ahorro público, discrecionalmente, como hasta el presente? ¿Acaso, señor Presidente, no confiamos en la capacidad de iniciativa y de trabajo de nuestros financistas, y nos aqueja una sospecha enfermiza sobre su moralidad? Por supuesto que no. El motivo es que la ubicación que le otorga su gestión en el negocio bancario privado les inhibe de apreciar, naturalmente, la perspectiva de toda la coyuntura económica nacional. Por lo tanto, debe confiarse, entendemos nosotros en un organismo rector como es el Banco Central, dentro de la estructura que le hemos dado en este proyecto, para que oriente, con visión nacional, el juego todo de la actividad bancaria privada y oficial.

Por lo demás, señor Presidente, en una plaza reducida y saturada por la proliferación de actividades financieras y de sociedades de carácter competitivo, se agravan los males con una concepción de viejo cuño liberal que es necesario superar como ha venido ocurriendo en distintos lugares.

La banca privada, por otra parte, ha ido trasladando sus funciones propias y específicas hacia sociedades financieras que, en forma lateral, distorsionan nuestra economía en un desenfreno de especulación y de lucro.

No voy a reseñar las diversas actividades y operaciones realizadas por la banca, desnaturalizando sus cometidos específicos, porque son de conocimiento público y han sido objeto de análisis en sesiones anteriores; pero, señalo sí, la paradoja de que mientras los bancos realizan activi-

dades secundarias y extrañas a su giro normal, la función específica bancaria de recepción y colocación de dinero y valores, queda en manos de sociedades financieras que escapan al contralor previsto para la banca.

Por estas razones, y otras, entiendo que es necesario, que se impone, teniendo en cuenta el interés nacional, regular las actividades bancarias, impidiendo que el ahorro público nacional sea objeto de especulación.

Nuestra disposición, en suma, procura suprimir la discrecionalidad de la banca privada en el manejo del ahorro público y del crédito. Nos oponemos, asimismo —porque nos merece reservas—, a la solución del sector de la Lista 15, porque continúa la mala práctica de acumular textos legislativos que artibuyen al Banco de la República competencias y facultades que hipertrofian al instituto, inhabilitándolo para cumplir en forma acertada y eficaz, tanto la función de contralor y de regulación, como la propiamente bancaria de promoción y desarrollo.

Aquí, solicito al señor senador Tróccoli, —que ha actuado con tanta inteligencia en la Comisión—, que escuche este concepto central...

SEÑOR TROCCOLI. — Lo estoy escuchando, señor senador

SEÑOR GIANOLA. — ...que justifica mi posición de haber presentado un proyecto de ley como el que entregué a la Mesa en la tarde de ayer, y mi preocupación que él, algunas veces, observaba risueño, porque comprendía que las dificultades y la urgencia con que trabajaba, impediría en definitiva, su consideración o sanción.

En este materia, nuestra idea central es traspasar a un banco central, todas las funciones del Departamento de Emisión y de la Sección de Negocios con el Exterior, liberando de esa manera, al Banco República de esa tremenda carga, de ese lastre para que pueda este instituto actuar, exclusiva y eficazmente en el campo bancario, como ente testigo del crédito. También, por esta vía moderamos los posibles excesos de la actividad bancaria privada, que no tendría más remedio que autoregularse para competir en condiciones eficaces.

La diferencia de opinión que mantengo en este asunto, con la tesis sustentada por el sector de la Lista 15, queda enunciada en estos términos: mientras el sector de la Lista 15 continúa con la política, —reitero—, de acumular competencias, de dar, cada día nuevas funciones al Banco de la República, que, en definitiva, ahogan a esta institución...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GIANOLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que es importante realizar algunas precisiones sobre lo que el señor senador Gianola, con el brillo que le es cárcterístico, está analizando.

La verdad es que la afirmación de acumulación de funciones y competencias al Banco de la República, es un hecho cierto, de la misma manera que también lo es el de que, sin perjuicio de la inexistencia de un Banco Central, se le ha ido confiriendo a dicho Banco una gama de poderes y facultades de banco centralista, de manera innegable. Incluso la última reforma de su Carta Orgánica, le da una dimensión de facultades centralistas al Banco República como no sé si en el proyecto de Banco Central del señor senador Gianola, se le establecen.

Estamos, personalmente en la actitud de considerar y buscar la consagración de la instalación de un banco central. Creemos que eso es conveniente. Desde luego, es una tarea dura y ardua armar el aparato de la banca oficial a través de la supervivencia, exclusivamente, del Departamento Bancario del Banco República y un Banco Central, para armonizarlo con todo el juego de disposiciones que rigen en la mecánica bancaria.

Nada más.

SEÑOR GIANOLA. — Me satisfacen mucho las últimas palabras del señor senador Tróccoli, porque revelan que es posible una "coincidencia" en esta materia, sin que el término le provoque escozor.

La coincidencia entre el pensamiento del señor senador Tróccoli y el mío, en esta materia, entonces ,no digo que sea total pero, por lo menos, con respecto a algunos aspectos centrales de la cuestión, veo que existe, porque no creo que haya hecho un pronunciamiento que no sea sincero —dado que lo conozco al señor senador— sobre el Banco Central.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero además sobre este tema hay muchas afirmaciones de hombres de mi partido e inclusive la mía.

SEÑOR GIANOLA. — Por esto tendremos mucho gusto en seguir trabajando juntos en la Comisión Especial que espero que se vote, pudiendo así llegar a soluciones interesantes en la materia.

Para terminar este punto, señor Presidente, expreso que si bien yo critico esa nacionalización en la forma en que lo proponía la bancada Batllista mediante el Banco de la República, por las razones que acabo de anotar, en cambio creo qué sí se puede hacer mediante un Banco Central, que actúe como un banco de bancos, ejerciendo una labor de policía al dirigir el tráfico restante de los demás bancos y del Banco de la República, también.

Es así que me he permitido incorporar, en el proyecto de ley sobre Banco Central, una disposición que, a mi juicio es fundamental. La voy a leer porque creo que tiene enorme interés y revela esta coincidencia a la que me estaba refiriendo.

El artículo 5o. del proyecto de ley de Banco Central dice: "El Banco asimismo podrá:

a) Garantir y centralizar los depósitos bancarios.

El Estado, por intermedio del Banco Central, garantizará todos los depósitos efectuados por los bancos nacionales y extranjeros y cajas populares autorizados a operar en el país.

El Banco reglamentará la forma en que se efectuará la recepción de todos los depósitos, fijando las tasas de interés correspondiente. Los bancos y cajas populares registrarán a nombre del Banco Central, los depósitos recibidos así como los retiros y demás movimientos que se efectúen con cargo a esos depósitos.

Los bancos nacionales y extranjeros y las Cajas Populares autorizados para operar, comunicarán diariamente al Banco Central, los movimientos operados en sus cuentas".

Como se advierte, señor Presidente, en estos términos se revela la coincidencia de orientaciones que hay; pero eso sí, con la sustancial y radical discrepancia, de que nosotros no estemos dispuestos a darle más funciones al Banco de la República, sino a quitar todas las que tiene que ver con los fines no bancarios. Reduciríamos a dicho Banco a su única función, al de una institución que realice todas las operaciones que las leyes del 64 le otorgan al departamento bancario, convirtiéndose, en consecuencia, en un banco más capaz de competir, en un plano de igualdad, con la banca privada de nuestro país.

No quiero ser más extenso, pues mi propósito era dejar expuesto mi pensamiento sobre este problema.

En definitiva, la técnica para estructurar el proyecto sobre Banco Central, ha sido la de tratar, simplemente de reunir todas las facultades que la Carta Orgánica del Banco de la República y sus leyes modificativas y subsiguientes — entre ellas la del 64, cómo una disposición ejemplar que, desgraciadamente, no ha sido aplicada, englobando asimismo las competencias asignadas por vía reglamentaria a la sección Negocios con el Exterior del Banco de la República, transcribiéndolas, al pie de la letra, textualmente, en el proyecto que presento.

Las únicas innovaciones de carácter fundamental que trae, como los señores senadores podrán ver cuando tengan la deferencia de interesarse en el mismo y conocer sus disposiciones, es la creación de un Banco Central como un ente autónomo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución , ya la creación de un Cuerpo Asesor Consultivo, integrado por cuatro miembros honorarios, propuestos por ternas, respectivamente, por la industria y el comercio, por la producción rural, por la banca privada de la capital e interior y por las entidades gremiales más representativas de los funcionarios de la banca oficial y privada. De tal manera, este Proyecto de Banco Central, incluso altera la actual integración del Departamento de Emisión del Banco de la República, no sólo dándole la posibilidad de que en el Cuerpo Consultivo y Asesor que se crean, intervengan los empleados de las entidades gremiales más representativas de la banca, sino que, además, elimina concretamente a las entidades que hasta el momento vienen ocupando el Departamento de Emisión, para sustituirlas por ternas de los distintos sectores de la producción nacional que, designará, en definitiva, el Poder Ejecutivo.

Este proyecto asimismo contiene —luego de la importante disposición que señalé, y que de haber estado ya rigiendo, hubiera evitado la crisis y que en el futuro las va a evitar y que es el artículo 5o.— otra serie de disposiciones de orden general que, en el momento, no voy a leer porque son las habituales en Doctrina y en Derecho Comparado vigentes en las más diversas legislaciones americanas y que van, desde el gobierno y el estudio del régimen monetario, hasta a determinar el papel de agente financiero del Estado.

Las demás disposiciones son muy breves y realmente no hay interés de que en este momento se lean; pero, queda perfectamente aclarado, señor Presidente, que en definitiva el proyecto de Banco Central, lo único que hace es reunir en un cuerpo de normas jurídicas, las facultades que, como digo, están ya contenidas en la Carta Orgánica y demás leyes que ordenan la actividad actual del Banco de la República, fundamentalmente, en sus Departamentos de Emisión y de Negocios con el exterior, incorporando algunas disposiciones más sobre su mecánica, sobre las cuales

pueda haber discusión pero, en definitiva, podemos todos coincidir.

¿Por qué, señor Presidente, decía que para mí esto no era presentado inútilmente? Comprendo que este proyecto de ley de Banco Central, no apareja una solución inmediata para la crisis. Puede serlo para dentro de un mes, dos o seis, pues el proceso de elaboración, y el ponernos de acuerdo va a llevar mucho tiempo, lo mismo que su instalación. Pero era mi propósito, que las disposiciones que se están discutiendo en el proyecto que tenemos sobre la mesa, elaboradas por la Comisión Especial, en lo que tiene que ver con el artículo 1o., que garantiza todos los depósitos, con el 2o., que establece los créditos privilegiados, y el 3o., que establece el límite de los $ 50.000.00 sobre fondo de garantía, sobre recursos, etc., como todo eso que es solución inmediata para la actual crisis, llevando tranquilidad, bien podrían haber ido como disposiciones transitorias de este proyecto de ley sobre Banco Central.

Quiere decir que, si hubiéramos tenido la suerte, en 24 ó 48 horas más, de haber podido ponernos de acuerdo sobre la estructuración de un Banco Central, al mismo tiempo que resolver el problema de fondo, incorporábamos las disposiciones transitorias, principales, acerca de las cuales hay acuerdo entre los diversos sectores, y luego —por eso hablaba de la provisoriedad del régimen que vamos a votar— bastaría una simple cláusula que dispusiera, dentro de las disposiciones transitorias, que todas estas normas, que por este proyecto que consideramos contemplan la solución inmediata, regirán al mismo tiempo que las de fondo. Habría que establecer, asimismo que al cabo de tres, cinco o seis meses, o apenas instalado el Banco Central, este mecanismo pasaría a ser dirigido y regulado por dicho Banco.

De tal manera se armonizaba perfectamente bien, nuestra idea sobre el problema de fondo, con la urgencia que teníamos la obligación de emplear todos los señores senadores.

Además, señor Presidente, se hubiera podido hacer algo también importante, como hubiera sido agregar algunas cláusulas, que permitieran llevar, por lo menos, cierta tranquilidad a los empleados bancarios.

No hubiera costado nada —si hubiéramos tenido más tiempo para redactarla, siguiendo este orden de ideas que estoy exponiendo— haber incorporado una disposición por la cual los actuales empleados que figuran en planillas, en los bancos que puedan ser objeto de liquidación, los empleados que puedan quedar cesantes a la fecha, se estableciera la obligación, repito, de que fueran absorbidos por este Banco Central que se crea, al que no le va a bastar con los actuales funcionarios del Departamento de Emisión y de la sección de Negocios con el Exterior del Banco de la República. Esto hubiera sido, sin perjuicio de otras disposiciones que se están elaborando en estos momentos, un medio para dar tranquilidad al empleado bancario, en el sentido de que su situación se contemplaba, al abrirse la posibilidad de su ingreso en las medidas de las necesidades y requerimientos, en el Banco Central.

SEÑOR HAEDO. — Por este proyecto ¿no se contempla la situación de los empleados bancarios?

SEÑOR GIANOLA. — No, señor senador. Se contemplará por proyectos independientes.

Bien, señor Presidente. — En este momento, —en definitiva, para terminar esta exposición— podríamos preguntarnos cual es la razón, entonces, de la inferencia que durante tantos años, se ha observado frente a los proyectos de creación del Banco Central que se han presentado, qué intereses juegan en su contra.

Cada uno de los señores senadores, después de estas prolongadas y exhaustivas discusiones habrá formado, sin duda, opinión al respecto lo que me exime de comentario.

En resumen, señor Presidente, el Banco Central debe cuidar el ahorro nacional para que sirva a los intereses reales del país, para que no se utilice para la especulación, como viene ocurriendo ahora, para que las enormes posibilidades que ofrece su colocación se orienten con una política responsable de gobierno hacia inversiones reproductivas, que propicien el desarrollo económico y progresista del país.

La Banca Privada, en nuestro concepto ha ido manejando un volumen enorme de bienes o de valores que no están en relación con la realidad económica del país, y ha obtenido sus colocaciones impulsada por una mentalidad especulativa de sustraer el ahorro de las fuentes de producción, para que se lo dilapide en inversiones anti-económicas y anti-sociales.

Esa es nuestra sustancial preocupación.

El Banco Central puede hacer el gran bien de cambiar el sistema actual, poniendo las cosas en su lugar, volviendo la actividad bancaria a sus objetivos naturales, específicos y legales, y dándole al Estado un instrumento adecuado para oriental una política financiera de inversiones que tonifique nuestra economía y produzca beneficios a nuestra sociedad.

No quiero terminar, señor Presidente, sin rendir mi tributo de admiración a las líneas de pensamiento, que sobre estos temas recogiera de labios de Benito Nardone.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Habría que agregar, señor Presidente, para ser justos, que Manuel Monteverde...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. (Lanza). — Continúa la discusión.

SEÑOR HAEDO. — ... realizó un proyecto muy concreto de Banco Central...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: esta discusión sobre un tema que ha conmovido y conmueve tanto a la opinión pública del país intero, es importante, y a la vez, es difícil; porque en ella no hay que poner atención solamente a la fría letra de la ley que se aprobará, o a las palabras del texto del proyecto que luego se votará, sino que hay que atender otro factor: se trata de una ley que tiene la característica de ser un instrumento que puede llevar a un país profundamente conturbado la tranquilidad necesaria, por cuánto un rosorte tan importante de la vida activa del un país, como es el sistema bancario, no se sabe si podrá o no funcionar.

Se ha hablado de que existe un clima de desconfianza pública y es cierto. Escuché en la Asamblea de los trabajadores bancarios, realizada el domingo en el Palacio Peñarol, a un inteligente asambleísta que decía más o menos: los bancos trabajan con una materia prima que se llama confianza, y el gobierno le ha quitado a esta industria esa materia prima: la confianza pública.

Más allá de que no es una definición científica, porque los bancos son otra cosa más material, traigo este recuerdo como una imagen gráfica que da la idea de lo que está pasando en el país; y he querido incorporarla tal como la he escuchado, en este debate.

SEÑOR SEOANE. — El gobierno no le sacó la confianza pública, señor senador. La perdieron solos los que actuaron mal. Es responsabilidad de los que así actuaron.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — He citado lo que dijo un empleado bancario, y, por otra parte, estoy de acuerdo con él.

SEÑOR SEOANE. — Si lo repite, señor senador, es porque está de acuerdo; sino, no lo haría.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si las cosas no fueran como expresó este funcionario y las repito yo, no estaríamos acá discutiendo este proyecto de ley, y los que vamos a considerar posteriormente. Esto e sobvio.

Voy a insistir varias veces sobre este problema; más de la fría letra del proyecto que se convertirá en ley, está el tema de si resuelve lo que ahora, hoy y aquí, está planteado en la calle y en la vida social de nuestro país. Es el tema de la confianza en las estructuras bancarias de crédito, y, por añadidura o por derivación, la confianza en el poder administrador, en el gobierno, que es el responsable de ellas, y de que se haya llegado a la situación actual.

Señor Presidente: debo decir estas palabras porque estas son discusiones que mantendrán resonancia durante mucho tiempo, que cubrirán un largo período de la vida del país como ocurrió con la reforma cambiaria y monetaria, pero muchas veces resolveremos a lo que hoy y aquí se diga.

Por eso, más allá de la necesidad que sienten ciertos sectores de que esto se apruebe rápidamente, más allá del cansancio que sé que existe en los señores legisladores que han trabajado con verdadero sacrificio en el problema, es preciso decir algunas cosas que sitúen el panorama tal como nosotros lo vemos.

Primera cuestión: existe lo que todos reconocen que es una hipertrofia del poder de la Banca Privada. Esto dicho en forma técnica, simplemente, podría interpretarse de distinta manera: como un descuido, como una falla del contralor, como dijo el señor Presidente del Banco de la República en Sala, aunque ahora por la prensa, ya no dice que fallaron los contralores sino que puede haber habido algún error, etc. La hipertrofia del poder de los bancos privados, no es, un descuido del poder administrador ni una falta de previsión del legislador. Es el resultado de una ley económica, más allá de la voluntad de los hombres, que se llama concentración capitalista.

Mientras no haya leyes que frenen drásticamente la concentración capitalista, habrá hipertrofia de los bancos y

existirán procesos como el que ahora estamos presenciando.

Lo recalco, y lo hago casi letegráficamente. Más allá de todo lo que es ley, con la mejor intención, más allá de lo que es hojarasca, discurso eufórico para publicar en la prensa por parte de los hombres de gobierno, más allá de las explicaciones técnicas del CIDE o las lamentables que hemos escuchado por parte de todos los Directores del Banco de la República que estuvieron aquí, hay un proceso evidente: la banca privada y dentro de ella, su más respaldada por el capital extranjero, la banca que en estos momentos goza de la confianza del capital norteamericano en primer lugar, la que ha coagulado en su seno a la gran burguesía comercial e industrial, a los grandes terratenientes aburguesados, a los grandes usufructuarios de la reforma cambiaria y monetaria y del desarrollo capitalista deformado de nuestro país; y eso no es de ahora, ni desde 1959; es el producto de un desarrollo capitalista deformado por la existencia de la base latifundista de la propiedad de la tierra, de la apropiación por estos sectores de la plusvalía en escala gigantesca y la distribución de la renta nacional en beneficio de estos grandes sectores de la gran burguesía, bancarios, industriales y terratenientes; he ahí el resultado: la hipertrofia del poder de la banca privada, super-capitalista.

Esto, más el enlace con el imperialismo, cuya expresión más gráfica la tenemos con la reunión del Presidente del Banco República con los grandes representantes de la banca norteamericana, agregado a la segunda sección de esa película o "show" que tendremos en estos días, con la reunión de los grandes multimillonarios banqueros, en nuestro país, es el fondo sobre el cual se mueve toda esta situación.

Todo esto da una explicación congruente a la comprobada a la predominancia paulatina pero persistente de la banca privada sobre la banca oficial.

Tengo aquí cifras y comentarios apropiados, que tomo del periódico oficial del Frente Izquierda de Liberación, titulado "Oiga":

(en miles de pesos)

Período	Capital	Fondo de Reserva	Total
BANCO REPUBLICA			
Diciembre 1958.......	116.013	14.558	130.571
Diciembre 1961.......	175.719	30.204	205.923
Diciembre 1963.......	195.500	36.056	231.556
Abril 1964...........	200.000	41.735	241.735
BANCOS NACIONALES			
Diciembre 1958.......	125.810	64.334	190.144
Diciembre 1961.......	252.282	129.937	382.219
Diciembre 1963.......	349.009	255.499	604.508
Abril 1964...........	358.818	262.827	621.645
BANCOS EXTRANJEROS			
Diciembre 1958.......	20.958	9.571	30.529
Diciembre 1961.......	32.583	34.452	67.035
Diciembre 1963.......	39.582	45.749	85.331
Abril 1964...........	39.583	55.074	94.657
CAJAS POPULARES Y BANCOS DEL INTERIOR			
Diciembre 1958.......	54.209	11.512	65.721
Diciembre 1961.......	131.070	21.136	152.206
Diciembre 1963.......	140.907	49.890	190.797
Abril 1964...........	150.575	50.832	201.407
TOTAL DE BANCA PRIVADA			
Diciembre 1958.......	200.977	85.417	286.394
Diciembre 1961.......	415.935	185.525	601.460
Diciembre 1963.......	529.498	351.138	880.636
Abril 1964...........	548.976	368.733	917.709

Como se ve en el cuadro, el crecimiento de los capitales y reservas del Banco República y de los bancos privados muestra como éstos van adquiriendo mayor importancia tanto absoluta como relativamente. Partiendo de 1958 vemos que ese año el capital del Banco República significaba el 58 o|o del capital privado y que las reservas públicas eran una sexta parte de las privadas. (20 años más atrás, la situación era la inversa). Y en 1964 eran: el capital del Estado el 36 o|o del privado y las reservas sólo un noveno de las particulares.

No es un hecho que sólo debe interesar a los financistas sino que directa o indirectamente nos comprende: los capitales privados están guiados nada más que por el lucro, no será de ellos que podrán esperar créditos los productores pequeños, no serán ellos los que ayudarán a montar industrias, sí serán los que extorsionarán con su usura a los pequeños propietarios y sus tierras irán a ingresar al latifundio, que se confunde con los banqueros, y será la nueva situación la de que se invierta menos en industrias, aún por los grandes inversionistas, pues es más rentable ser usurero que industrial.

Este trastocamiento de los valores, que ha hecho perder todo sentido nacional, está anulando todo el sentido social del ahorro y la avidez por los enormes interses sobre el dinero colocado afecta ya toda la vida nacional. Las inversiones en sectores reproductivos como la industria o el agro y aún las inversiones en el comercio disminuyen y todo el que tiene pesos para colocar lo hace en financieras o en bancos que pagan intereses que superan en cinco, seis, diez y hasta 15 veces el 4 por ciento legal para los depósitos bancarios y el 8 por ciento para las colocaciones.

Este es un hecho. Si no lo miramos a la luz de la ruina nacional que él engendra, no podemos, de ninguna manera, comprender lo que pasa, y no podremos proponer soluciones que efectivamente vayan al meollo del problema.

Se podrá decir que esa concentración se realiza a espaldas o contra la vigilancia de la banca oficial y de los que dirigen o representan al Gobierno. No; se realiza con la anuencia, y con el impulso del Banco República. Lo demuestra la política de la banca oficial con respecto al crédito.

El informe de la CIDE —informe que el Gobierno usa cuando le conviene para hablar de congelar salarios o cuando se trata de publicitar un proyecto de reforma agraria, que no se quiere sancionar, ni siquiera discutir en serio — en cuanto a la colocación del capital de la banca oficial revela estas cifras significativas: "Colocación industrial 20.7 o|o; a los ganaderos, 13.8 o|o; a los agricultores 1.6 o|o; a los comerciantes, 30.2 o|o; varios destinos 33 o|o.

Esto quiere decir que el crédito a los agricultores prácticamente es desestimable y que, en el otro extremo, los ganaderos, los comerciantes y otros destinos indeterminados que de ninguna manera es la pequeña industria, ni la mediana, tienen alrededor del 70 o|o de las colocaciones. Como se vé, el Instituto oficial da la tónica en la colocación del capital hacia sectores no reproductivos.

Si me dirá, por los señores informantes, que, justamente, este proyecto de ley intenta, por el artículo 5o., promover que el 75 oo del ahorro público o lo que se considera ahorro público, —no está claro si se encuentran incluídas las cuentas corrientes o si se trata sólo de Cajas de Ahorros— se destine a las inversiones reproductivas, o sea a lo que yo llamaría inversiones progresistas que realizaron la redistribución de la renta nacional, en el sentido inverso al que se realiza actualmente.

Cuando consideremos en particular el artículo del proyecto de ley que estamos discutiendo, trataré de demostrar que el mismo, a pesar de que así lo declare, no resuelve el problema.

La banca oficial, sobre todo después de la Reforma Cambiaria y Monetaria, aunque ya desde antes, estaba actuando en este sentido, y lo ha hecho haciendo uso y abuso del redescuento.

Los que conocemos poco de economía, hemos oído decir, que el redescuento utilizado como orientación hacia el desarrollo, podía ser un bien para el país.

Cuando se hablaba de las bases sobre las que podía realizarse el redescuento, base siempre de nuevas emisiones, el límite no se veía: en broma se llegó a hablar hasta del valor de la silla en que se sentaba el Presidente del Banco de la República, como redescontable. Se dijo siempre que la utilización del redescuento controlada por el Banco de la República llevaría al desarrollo. Pero, a la vista está: se ha utilizado en forma indiscriminada y hacia fines especulativos por parte de la banca privada, con estos resultados; a través de los novillos de papel, de las nuevas medidas de la Reforma Cambiaria y Monetaria, de las importaciones con pago diferido, —no quiero entrar en detalle ahora— que han sido ampliamente publicitadas, se ha llegado a esta situación de que los bancos oficiales están enclenques y que la gran banca privada es, cada vez, más próspera.

Y así presenciamos el cataclismo del Banco Regional, del Banco Transatlántico, del Banco Rural, y de otros que están en el comentario público, de los diarios del Gobierno, que sienten, por lo visto, gran fruición en publicitar ampliamente la secuela de catástrofes que estamos viviendo.

Y contra lo que pueda pensarse, la situación de estos bancos que quiebran, no demuestra que la banca haya dejado de ser la que se apropia de la renta nacional. Esto se vincula a lo que dije al comienzo de mi exposición. Se está produciendo, en la banca privada nacional, una redistribución en base a la concentración del capital en un grupo de bancos que están haciendo saltar, cuando no pueden defender o utilizar, a otros bancos, que caen bajo la ley de la concentración capitalista. Además: el capital del Banco Transatlántico no fue a manos populares, ni desapareció: está en manos oligárquicas y yo afirmo aquí, que no hay ninguna garantía de que la banca llamada "seria", —de la cual nos hablaron tan pomposamente en la Comisión los representantes de la Asociación de Bancos— no haya estado y no esté realizando maniobras bastante parecidas a las que realizó el Banco Transatlántico o el Banco Regional; si se investigara todo el proceso del Banco Transatlántico encontraríamos el aventurerismo de gangsters que todos denuncian con indignación; (incluso, ahora, también, todos los sectores de Gobierno; antes lo denunciábamos nosotros y éramos subversivos y portadores del caos); pero, encontraríamos todo ese gangsterismo organizado al amparo de un Benco de la República que, existiendo leyes, no las cumple, complicándose moralmente con lo que ha sucedido; y encontraríamos también, lo recalco el trabajo subterráneo, visible, comprobable, de la gran banca que ahora quiere quedar a flote y aún reflotarse más, organizando desde el exterior la quiebra de estos bancos que ahora están en esta situación. ¿La secuela de dolores, quiebras, angustias que esto ha creado? ¿Qué les importa? ¡Viva la Banca de Primera Categoría! —como diría el banquero Supervielle.

Cuando se investiguen los negocios de algunos bancos, que parecen son los sucesores de los que van a caer, y se haga un examen exhaustivo de sus actividades, como el que se está realizando con respecto al Banco Transatlántico, quizás lleguemos a parecidas comprobaciones.

Una idea debe presidir este debate, desde nuestro punto de vista: la máxima desconfianza para los oligarcas de la Asociación de Bancos, que manejan el crédito en beneficio de una pequeña oligarquía que explota al pueblo; el mayor desvelo y preocupación por los intereses del país, de los trabajadores, de los bancarios, de los ahorristas, de todos los que han caído bajo el látigo de estos verdugos. Ese es nuestro lema.

No importa que la asociación de Bancos amenace, como vino a amenazar a la Comisión del Senado. Yo sé que alguno dirá, con razón: "Si en la Comisión hubieran habido amenazas todos nos hubiéramos levantado". Digo que yo interpreté que esas amenazas existieron y, si algún senador lo duda, puedo dar lectura, a varias frases de dirigentes de la Asociación de Bancos que, en repetidas oportunidades expresaron que si se iba demasiado a fondo en este problema, la Asociación de Bancos tomaría medidas que complicarían más la situación actual. No otra cosa denotan los desvelos publicitados del doctor Lerena Acevedo.

Vale la pena que se diga esto, porque debe saberse que, desde nuestro punto de vista, este proyecto de ley no resuelve los problemas de fondo; puede ser un paliativo, puede ser que signifique el arreglo momentáneo, puede ser que tenga algunas cosas positivas, que las voy a votar; pero digo que, en general, no creo que sea una solución.

Esta Asociación de Bancos que, por creer que domina la situación y por estimar que tiene apretado al gobierno contra la pared y que posee todavía profundas influencias en el Directorio del Banco de la República y en el Departamento de Emisión, a través de personeros directos, se atreve a formular amenazas para la economía nacional: ¿no merecería que el Senado de la República le diera una respuesta adoptando drásticas normas respecto de la Asociación de Bancos y de los intereses que ella pretende defender? Este es el tono de la situación presente: hay que derrotar, vencer, al enemigo: sinó, el vencerá al país.

Paso a otro tema: al problema de cómo se realiza, a través de esta concentración de capitales por parte de los bancos, la usura.

No voy a expresar nada que los señores senadores no conozcan en cuanto a la diferencia esencial entre usura y crédito.

Hay gente que trata de tergiversar de una manera tan infantil, tan primitiva, lo que es el pensamiento de los sectores de izquierda y revolucionarios de este país, que así como nos pretenden presentar como propiciando una reforma agraria que significa el loteo de pequeñas extensiones de tierra en todo el ámbito nacional, —cosa ridícula y absurda— también pretenden presentarnos como contrarios a los créditos de los bancos, cosa ultra estúpida, porque los sectores de izquierda, cuando están en el poder, para impulsar y organizar socialmente la producción del país tienen, lógicamente, que adoptar una política de créditos. Solamente se le puede ocurrir estos dislates a quien inventó el hielo frito.

Nosotros estamos contra la usura, la que está reflejada en las cifras que hemos dado, pero no estamos en contra de la colocación de capitales con fines reproductivos, para el desarrollo de la producción industrial y agropecuaria, pequeña y mediana para la tecnificación de la ganadería, pero somos profundamente contrarios a que se invierta dinero a caudales en las financieras, en los bancos, fantasmas, en las sociedades anónimas fraguadas, con el propósito de fundir al país en beneficio de un puñado de piratas. Pero una cosa es el crédito y otra la usura. La usura chupa la savia y la médula de todo intento productivo, y supedita la industria, a los intereses poderosos de la alta banca trustificada y de las sociedades anónimas que actúan en la industria y en el campo.

Con respecto a las sociedades anónimas, luego de lo que se ha descubierto, a través de la estafa del Banco Transatlántico y otros, debemos expresar que ellas tienen que ser miradas con lupa; y para los teóricos del "capitalismo popular", que han querido demostrar que la "democratización económica" se realiza a través de las sociedades anónimas, porque el pequeño ahorrista puede ubicar allí su dinero, ahí está esta tremenda lección que la vida les dá, en cuánto a los fines a que se prestan esas sociedades anónimas, en manos de estos verdaderos bandoleros de levita organizados, como los que actuaban en el Banco Transatlántico.

En una palabra, la concentración de la riqueza es una cosa muy grave. Organizada, dirigida y administrada por la alta banca; ha promovido, incluso, y en poca medida, la fuga de capitales nacionales al exterior, jugando con la cotización del dólar, para ubicar esos dólares en Suiza y en Estados Unidos.

Debemos señalar aquí la fruición casi jocosa que puso un delegado de la Asociación de Bancos, cuando le preguntamos en Comisión si consideraba un banco serio y saneado a aquel que actuara con una financiera a su lado que prestara dinero al 35 o|o; y nos contestó muy serio, y como queriéndonos encontrar ignorantes: "¿acaso no sabe el Senador que en Suiza también había financieras?"

Es cierto. En Suiza también hay financieras, pero en el día de ayer el señor senador Renán Rodríguez —y perdone que le gaste la novedad— me mostraba un pequeño suelto aparecido en el diario "Acción", donde se comentaba un negociado al estilo del del Banco Transatlántico, realizado, justamente, en Suiza. Quiere decir que en Suiza hay financieras, pero también hay ladrones de levita, al igual que en el Uruguay.

Si nos queremos librar de la especulación de ese puñado de asaltantes, debemos tomar medidas drásticas, que, yo digo, no son las que se proponen en este proyecto de ley.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Buena parte de esos ladrones, o la mayor parte de esos ladrones, fueron exportados de América Latina, porque se trata de la fortuna de dictadores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí; es un cuasi honor que algún dictador como Trujillo e hijos y que la viveza criolla haya llegado a Europa, nada menos que a la austera Suiza y le haya sacado el jugo a estas actividades de pasteleros refinados.

Podríamos agregar otras consideraciones, pero sería ocioso expresar acá cómo la Reforma Cambiaria y Monetaria agudizó estos temas que están estallando en la economía del país. Las disposiciones sobre pago diferido, sobre créditos a corto plazo, sobre financiación de las exportaciones por el Banco de la República sin control, han incidido notoriamente sobre el problema, pero no voy a insistir en ellas.

¿Acaso está fuga de capitales, exportaciones diferidas, etc. son bobadas? ¡No! ¿Quién puede negar que este es uno de los factores que ha golpeado brutalmente la balanza de pagos de nuestro país? ¿Precisa eso demostración? No la necesita.

Nosotros consideramos que esta situación es una consecuencia do la actividad de las sociedades anónimas y de la concentración de capitales. Este proyecto de ley ¿evita eso? Es una pregunta ineludible.

Escuché el informe del señor senador Tróccoli. ¿Qué nos dice? Que en la Comisión hubo cambio o abandono de posiciones en función de soluciones de compromiso, que lograran la mayoría necesaria para aprobar algo, etc., etc. Lo reconozco; pero dije ayer y lo repito hoy que no puedo acoplarme a esas soluciones de compromiso; no puedo engañarme a mi mismo, traicionar los principios, ni engañar a la opinión pública, haciéndole creer que con estas disposiciones se va a solucionar el problema.

Esta discusión, señor Presidente, ha sido precedida de una larga Comisión General en la que han participado los directores del Banco de la República y los representantes de la banca privada que actúan en el Departamento de Emisión. Creo que se puede afirmar, como un resumen, que nadie ha hecho que el Banco de la República no está habilitado, por su contextura, por composición física, social y humana, para hacer frente a este problema.

No voy a hacer acá una incursión con respecto a qué intereses defienden algunos componentes del Banco de la República, porque ello es tan público y notorio que no vale la pena repetirlo.

Digo que desgraciadamente, señor Presidente, los intereses que nosotros vimos representados en la Comisión del Senado en el día de ayer, cuando vinieron la Asociación de Bancos, la Cámara Mercantil, la Cámara de Industrias, la Cámara del Comercio, era ilustrativo de esto que estamos diciendo.

En la delegación de la Asociación de Bancos venían grandes comerciantes, en la delegación de la Asociación de Comercio venían grandes banqueros y, en la de la Cámara Mercantil, también banqueros, comerciantes y terratenientes. ¡Todo mezclado! al decir de Guillen. El entrelazamiento de todos estos factores en un solo interés; el de jugar al dólar o a la especulación, aunque el país se hunda; he ahí una cosa de toda evidencia, lapidaria, comprobada.

No hay más que saber que intereses estaban ahí representados: En un lado veíamos al Banco Comercial, en otro la International Packer, en otro a Bunge y Born, en otro a Bemberg y vimos acá en Sala al propio señor Supervielle, que representa un Banco privado poderoso de nuestro país y al Dr. Aramendía, del Banco Comercial.

Yo acoplo aquí, porque se puede haber perdido en el fárrago de la discusión de la Comisión General: afirmé y no fue desmentido, sino corroborado que el señor Supervielle delegado de la Banca privada en el Departamento de Emisión del Banco de la República había hecho jugar el resorte principal para que se precipitara la situación del Banco Transatlántico al afirmar que en el ámbito internacional no tendría ninguna repercusión con respecto al crédito, ya que la banca norteamericana tenía pleno conocimiento y aprobaba que el Banco Transatlántico fuera sacrificado. Esto fue probado.

Ese mismo señor tuvo expresiones como las que voy a decir: "Hay que terminar con bancos bolicheros, hay que instaurar en nuestro país una banca seria". Incorporo a este criterio el del Presidente de la Asociación de Bancos que cuando yo le pregunté si entendía como una banca seria y responsable la que tuviera una financiera, defendió abiertamente las financieras.

Señor Presidente: está todo configurado. Con la Asociación de Bancos y la banca privada actual rejenteando la economía, un problema como el que se pretende resolver por esta ley, sólo será agravado. He ahí una conclusión.

Como ha sido muy publicitado, no voy a entrar al detalle de la operación del Banco Transatlántico. Esto sí, ha sido bastante conversado a lo largo de la extensa Comisión General que tuvimos.

SEÑOR HAEDO. — He leído una información —no conozco a la persona de la que proviene— de que el actual interventor del Banco Transatlántico era Gerente del Banco Rural y miembro de Directorio, y que renunció para ser interventor del Transatlántico.

¿Conoce esta información?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Y usted no lo conocía? "Todo Madrid lo sabía"..., para decirlo de su agrado usted a un "caballero español"...

(Hilaridad.)

SEÑOR HAEDO. — Por lo menos había oído el rumor.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Más aún. Se ha confirmado que el señor Suárez, que fue designado por el Departamento de Emisión como interventor en el Banco Transatlántico, hasta hace un mes pertenecía, como Director Gerente, al Banco Rural, que está en una stinación, según parece, similar a la del Banco Transatlántico.

Eso me está dando la razón en cuanto a que en el Departamento de Emisión no hay garantías algo "huele mal" así; pero a eso se podría agregar alguna otra cosa, señor senador Haedo; el Banco Rural, cuya intervención había había sido anunciada anteayer, sorpresivamente, y ante gestión "inocente" de los que van a ser intervenidos, se posterga la medida por 24 horas; y nos consta que en una noche desapareció todo lo que podía ser complicado para el Banco Rural.

Eso es muy grave, señor Presidente, y lo sabe todo Montevideo, no sé si todo Madrid, porque es muy reciente.

SEÑOR BRUNO. — Eso es grave y sin refinamiento. Hay otras cosas que son de un refinamiento inaudito.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Claro! Imagínense, señores senadores, cuando empiece a hablar el señor senador Bruno de todas estas cosas, de todo lo que nos vamos a enterar. Hace tiempo que está martillando unas cuantas denuncias que estoy seguro que van a ser de interés. Está cargando la escopeta, por así decirlo. Va a aprovechar ahora que tenemos de Presidente a nuestro buen amigo el señor senador Lanza, para disparar.

SEÑOR BRUNO. — No tengo temor a ningún Presidente. Lo mismo hablo con otro.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador Enrique Rodríguez critica el hecho de que el interventor designado para el Banco Transatlántico sea una persona que hasta poco tiempo fue directivo del Banco Rural.

Me parece bien la crítica, la comparto, porque se funda en pensar que si una persona fue hasta muy poco miembro del Directorio de una Institución que hizo malos manejos, tan malos que merece su intervención, su moratoria y eventualmente el traslado a la justicia penal, esa persona no puede, con esos malos procederes de un Directorio del cual formaba parte, con el cual sin duda estaba solidarizado, no puede, digo, en su función, luego, en el Banco Transatlántico, tener una actuación adecuada.

La crítica la comprendo en el señor senador Enrique Rodríguez; claro que no puedo admitir la crítica en quienes han dicho cosas como éstas: "Con el caído es fácil hacer leña, y esto está pasando con el Banco Transatlántico. Los gobernantes pretenden echarle la culpa de la crisis del Banco privado. No es así, las cosas son al revés".

De manera, pues, que quien defiende a los miembros del Directorio del Banco Transatlántico, no me parece conducente que critique el nombramiento de un interventor, que seguramente es una buena persona, a su juicio, como eran buenas personas, también a su juicio, los miembros del Directorio del Banco Transatlántico.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Traslado y autos a mi izquierda, señor senador Haedo.

(Hilaridad.)

SEÑOR HAEDO. — Está tan a la "izquierda" que no tiene a nadie a la izquierda.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a terminar.

Si éste fuera el panorama, sobre el cual se podría ahondar mucho más, la ley ésta tiene que enfrentar soluciones que son, por un lado, la de hacerse eco de la angustia popular, dar estabilidad a los ahorristas, por otro lado, mostrar a los empleados que no estamos en una seguidilla de bancarrotas que pueden llevar a una situación sin salida. Esto es lo esencial. Aprovecho a declarar que el interés puesto por los miembros de la Comisión, es digno de elogio y que la búsqueda de soluciones es evidente. Si esto no se desprendiera de la intervención que hice en el día de ayer, lo reitero ahora con toda honestidad. Lo malo es que la búsqueda está limitada por un muro que hay que derribar.

Lo que planteo es lo siguiente: ¿cuáles son las soluciones para este problema? Las soluciones tienen que ser rápidas, radicales, de fondo.

Salgo al paso a una crítica que siempre se hace y que a veces puede ser aceptable, o tolerable; ¿cual? la de que cuando no se pueden sacar soluciones de fondo, hay que conformarse con el mal menor o sea con lo que se puede sacar.

Creo que ese problema es manejable cuando se discuten temas, que siendo o no importantes pueden procesarse sin quebranto, sin fractura en el país. Vaya un ejemplo: el tema seguro de enfermedad general y seguro de enfermedad parcial. Se puede discutir. Yo estoy por el seguro de enfermedad total; pero, a veces he dicho ¿por qué no avanzar un paso en el seguro de enfermedad parical que vaya creando las condiciones para el seguro integral? Y en el seguro de paro, los aguinaldos, jubilaciones por despido y otras; lo más típico ha sido jubilaciones; nos hemos manejado hasta llegar de la nada a la jubilación integral general que existe hoy en el país.

Pero este tema no es así: no digo que esté planteado en "todo o nada" de tipo catastrófico; que se diga que, o se toman tales medidas como las que propongo, o el país no se salva. Creo que, históricamente, el país no se salva con estas estructuras; pero cuándo y cómo vamos a cambiar históricamente las clases sociales en el poder, es otro asunto. Pero ahora se han creado tales condiciones, que el tema de la confianza pública no está en el error de tal funcionario no está en un contralor que no funcionó, no está en un

desliz que haya cometido un integrante de un Directorio. Las cosas se han encadenado de tal manera, que de golpe la opinión pública, y sobre todo la parte más dolorida de la opinión pública, la que tiene que ver directamente con ésto, se ha enterado de que hay toda una armazón de intereses que no permite que este problema se resuelva de veras.

Señores senadores: traté de decirlo en la Comisión, aunque las posiciones ya estaban tomadas; el peligro de que desaparezcan una serie de bancos o de que esos bancos queden a la deriva si opera el criterio egoista de la Asociación de Bancos y, sobre todo, de los sectores fuertes de esa Asociación, que quieren la dispersión de la banca para nadar a río revuelto, ¿ese problema lo resuelve esta ley? No lo resuelve. Y si no lo resuelve, ¿qué sucede? Sucede que siguen en manos de los grandes agiotistas los ahorristas, sin garantías de clase alguna.

Señor Presidente: podría decirse que hemos dado un paso positivo, aunque limitado en esta ley; yo aspiro a que nadie dé marcha atrás en él. Por un artículo cuyo número no recuerdo, se da un plazo de seis meses para la disolución de las Financieras. Esa es una medida que no venía en los proyectos primitivos. Fue el producto de la discusión, del intercambio de las ideas en la Comisión, y del auscultamiento de las necesarias medidas de fondo que hay que tomar. Para mí, éste es el tono, el tono de las medidas drásticas: liquidación de las financieras, contra la opinión de la Asociación de Bancos, por supuesto, que respalda a las financieras, jugando en la competencia a través de ellas.

Segundo problema: el Departamento de Emisión y su composición actual. Prohibiciones absolutas, disposiciones rígidas para pertenecer al Directorio del Banco de la República y al Departamento de Emisión; representación de los empleados bancarios en el Directorio. Esto se cae de maduro, después de lo que ha pasado; después de todo ésto de que estamos hablando cada día. Aunque no es el momento, yo digo que los partidos tradicionales tienen que revisar el "3 y 2", si no quieren crear un verdadero caos en la confianza pública. El "3 y 2", la designación de los hombres para los directores de los Entes Autónomos y, en este caso, para la banca oficial, debe ser revisado en condiciones ineludibles, más allá de todos los planillados. Es evidente.

SEÑOR PINEDA. — ¿Estamos en la reforma de la Constitución?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor senador: yo estoy hablando de cosas en las cuáles también usted debiera estar pensando. Yo no digo que voy a reformar la Constitución; y esta ley no va a dejar de salir porque yo hable durante horas acá. Voy a decir lo que tengo que decir, y después las mayorías votarán; pero creo que tengo derecho a expresar que ésto pone a prueba, también, el "3 y 2". ¿Que se dice sobre ésto? He oído hoy una declaración positiva del señor senador Tróccoli, con respecto al Departamento de Emisión. Supongo que es opinión de sector. No la había oído antes; la oí ahora, y la recojo como un paso positivo, si se traduce en hechos; hay que cambiar la composición del Departamento de Emisión; hay que liquidar la posibilidad de que un Presidente de un Banco poderoso de la banca privada pueda llegar a ser Presidente del Banco de la República. Esto no puede ser, después de lo que hemos presenciado en esta Sala, con la delegación del Banco de la República y, de la Asociación de Bancos.

Estos problemas no están promovidos. Se me dirá que se podrán promover en otra discusión y que algunas de estas cosas merecen una reforma de la Constitución. Lo que se quiera, pero el hecho de que sea yo quien hable de ésto, y no los partidos tradicionales, creo que tiene un sentido, del que yo estoy convencido, de que sin eso, no hay verdadera confianza del pueblo. Y los señores legisladores de los otros partidos no dicen éso porque no están seguros de estar respaldados por todo su partido, por un lado, y, a la vez, quizás no estén convencidos de que, efectivamente, sea así, y que tal vez, si les sale bien la próxima designación, no tengan estos dolores de cabeza que tienen.

¿Que proponemos? Nosotros estamos por una solución superior; hemos presentado un proyecto que tiene la Comisión Especial, de nacionalización de la banca privada.

La nacionalización de la banca privada, como ya se ha dicho —yo lo quiero dejar establecido, en dos palabras, para la versión taquigráfica—, no es la nacionalización del capital de los bancos. Es una medida lícita dentro de un régimen capitalista, yo diría burgués, para decirlo en su origen más histórico. Es la nacionalización "del negocio". El que tiene $ 15.00, o $ 15.000.00, o $ 15.000.000.00, en cualquiera de los bancos que son nacionalizados, sigue siendo el dueño de ese dinero. Ese dinero redituará a sus dueños el interés expreso que se establece en nuestro proyecto. Ese dinero sigue girando, absolutamente. Nacionalización de la banca privada, porque esa sí, es la única manera de tener todos los resortes económicos en la mano. No se puede gobernar la actual coyuntura económica del país, sin tener todos, absolutamente todos los resortes del poder económico en las manos. Es una centralización no autocrática, porque éste capital tiene que estar al servicio de un Estado democrático, de un Estado que sea interprete de las angustias populares, de un Estado que se libere, efectivamente, de las presiones de los grandes intereses privados.

Si nosotros, efectuamos la nacionalización de la banca, es evidente que resolvemos de un tajo todo este problema. Ya se que hay opiniones contrarias. El propio señor senador Tróccoli, dijo que un alto ejemplar de la Asociación de Bancos, como el doctor Lerena Acevedo, ha dicho que casi no durmió una noche, cuando se habló de la nacionalización del ahorro, que no es la nacionalización de la banca; y lo que discutimos hoy aquí es apenas nada más, que la intervención del gobierno a los efectos, prácticamente, de hacer un fondo común con todos los ahorros, y llevar a cabo ésto que se establece aquí, sin hablar de nacionalización del ahorro, en forma, yo diría, declarativa.

Y entonces, señor Presidente, de ahí salgo a decir porqué dije ayer que yo no iba a votar en general este proyecto: porque no lo creo una solución.

4

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador? ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Consulto al señor senador sobre si va a disponer de mayor tiempo y cuánto, más o menos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Unos veinte minutos.

SEÑOR HAEDO. — Si hubiera ambiente, propondría un cuarto intermedio hasta las 17 horas.

Como el número es muy ajustado, y yo tengo un compromiso ineludible, hago esta sugestión: hacer un cuarto intermedio y regresar a las 17 horas, en sesión permanente, para trabajar toda la noche, porque mi experiencia me dice que éstas son las horas peores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Para una gran parte del Senado, es una noche más que se suma a unas cuantas noches.

SEÑOR HAEDO. — No hay inconveniente; hago la sugestión, y pido autorización para retirarme.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Se podría averiguar cuántos señores senadores hay en la Casa?

SEÑOR HAEDO. — No quiero dejar sin número al Senado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando un miembro del Cuerpo, por razones personales, pide un cuarto intermedio, yo siempre voy a estar dispuesto a votarlo. Pero, en este caso, yo quiero decir personalmente las razones que tenemos para no acompañar la proposición del señor senador, y espero que las comprenda. Hace dos días que no podemos descansar, y no sabemos cuánto más aguantaremos así.

SEÑOR HAEDO. — Yo he hecho la sugestión porque soy un hombre muy disciplinado.

5

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tengo noción de que he abusado del tiempo, y voy a abreviar.

Digo, telegráficamente, sobre el proyecto, —porque no tendría sentido no decir en qué discrepo con él—, primero, que el capítulo de Garantías no estaría mal, si se considerara con el espíritu de no favorecer en absoluto a la usura. Segundo, que la garantía, en definitiva, queda en manos del Banco de la República, del Departamento de Emisión, es decir, de toda la actual estructura bancaria que ha llevado a este caos.

En consecuencia, esto no resuelve el problema ni da efectivas garantías.

Las garantías, señor Presidente —se lo oí decir a un destacado senador que sabe de ésto mucho más que yo— van a incentivar las colocaciones en la Banca Privada. Se sabe que las colocaciones van, algunas a la banca oficial en la medida en que da más garantía; pero, estableciendo nosotros esta garantía, las inversiones, los ahorros, van a ir, aún más que ahora a la Banca Privada y, en definitiva, ésta se va a favorecer con la actual situación de "crac" del país, sin dar nada de sí, en cambio.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Ya son casi el doble en la Banca Privada en relación con la oficial, sin garantías.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Esto abona que las colocaciones van a ser mayores.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No es como dice el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Esto va a incentivar; ya lo está haciendo en estos días.

SEÑOR COLLAZO. — No va a incentivar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Proclamar, discutir, si se desea. Tercero: todo esto se complementa, después, con un artículo que autoriza la emisión de títulos. Todos sabemos que la emisión significa inflación.

Y aquí hay un tema, señor Presidente, que se tocó en Comisión y aquí no que no sé si se considerará en la discusión particular: yo digo: ¿la Asociación de Bancos no se siente responsable de nada de ésto, si no va a hacer contribución alguna, no va a aportar 300, 400 millones de pesos —que no es mucho para ellos— para resolver la situación que pueda plantearse si se produce una corrida al reabrirse los Bancos? ¿No lo va a hacer, de ningna manera?

Esto, señor Presidente, tiene que estar establecido en el texto de la ley y así, tendríamos —según mi opinión— una tímida garantía de que no estamos elaborando normas cuyas consecuencias van a recaer, directamente, sobre el Banco de la República, que tendrá que hacerse cargo de todo éste desastre.

En lo que tiene que ver con la selectividad del crédito —otro gran capítulo, casi el principal de este proyecto— digo que toda esta parte es más bien declarativa.

Lo que está establecido en los artículos 5.o y 6.o del proyecto, si lo miramos en forma prolija, si hubiera tiempo, en la discusión particular, comprobaremos que está comprendido en la ley que modificó la Carta Orgánica del Banco de la República. Esto es indiscutible.

En consecuencia, la reiteración de determinada orientación general en un artículo —por el hecho de que exista gravedad en la situación nacional— no resuelve el problema, porque, incluso, en los primeros tiempos, bajo el impacto emocional en la opinión pública, si las cosas se hacen con más prudencia y recato, igualmente se lograría muy poco, todos sabemos, señor Presidente, que la mecánica del interés —incluso la mecánica burocrática— que se crea en todo ésto, llevará a que los mismos que han querido ser protegidos a través de la ley, impidan que las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República se aplique como corresponda, y que, el Departamento de Emisión actúe en la forma debida.

Cuarto punto y casi final: el proyecto llegó a una fórmula de concesión en cuanto a que los Bancos mismo sean delegados del Banco de la República —del Departamento de Emisión— a los efectos de cumplir ese artículo que declara que el 75 o|o del ahorro público tiene que ser invertido en fines reproductivos.

Sobre ésto, señor Presidente, hay dos cosas a precisar. En primer lugar, que los Bancos son estos mismos de los que tanto hemos hablado, y que el Departamento de Emisión es, también, el mismo a que hemos hecho tan graves cargos, no insisto; en ellos: en consecuencia, no hay garantías.

En segundo término, que la formulación es genérica. Se dice "preferentemente" "intereses reproductivos", etc.; pero señor Presidente, está en la Carta Orgánica del Banco de la República y allí está expresado en forma mucho más técnica que a través de este proyecto de ley, que contiene un articulado que refleja la emoción del momento en el cual se ha hecho. Si no se ha cumplido, no es porque no hubiera un criterio de selectividad del crédito. ¿Cómo, señor Presidente, podemos decir que la Carta Orgánica del Banco de la República no tiene disposiciones sobre selectividad del crédito?

Por eso es que yo señalo que esa fórmula es meramente declarativa, aunque esté llenas de buenas intenciones; lo único positivo de este proyecto es que establece la liquidación, en un plazo de seis meses de las sociedades financieras, aunque con la lamentable exclusión de los "Holdings".

Si la Cámara de Senadores y la de Representantes se mantienen en esta tesitura hasta el final de la jornada y el Poder Ejecutivo no ejerce el veto, creo, que en este aspecto, habremos dado una tónica —una de las pocas, diría yo— a la opinión pública de que, efectivamente, hay gente, en este país, que está pensando, en serio, en cortarle las uñas a la especulación.

Y, señor Presidente, —terminando— está el problema de los empleados.

Sobre este tema —con relación al cual habló el señor senador Tróccoli— hay diversas iniciativas.

Está el proyecto remitido por la Asociación de Bancarios a la Cámara de Diputados; está, también, la iniciativa de la Sra. Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, de este Cuerpo, Dra. Roballo, que, en lo esencial, toma los principios del Seguro de Paro y de las Bolsas de Trabajo, de la Asociación de Bancarios.

Parecería conveniente, sin embargo, que el propio Senado —mientras se desarrolla esta deliberación— determinara algun contacto con la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, o con la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo, con representación de la Asociación de Bancarios, a los efectos de que, al término de esta sesión —en el caso de que saliera el proyecto tal como está, de acuerdo a lo que parece surgir de los votos con los que ya cuenta— pudiéramos decir algo sobre que es lo que va a ocurrir con los empleados bancarios, aspecto que la Comisión no tuvo tiempo, prácticamente, de tomarlo en cuenta.

No creo, señor Presidente, que debamos levantar esta sesión sin decir una palabra definida y definitiva, sobre este problema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: a esta altura de la tarde, vamos a ser lo más breve posible.

Comenzaremos diciendo que, también, colaboramos en la elaboración —por parte de la Comisión Especial designada por el Senado— de este proyecto de ley a consideración del Cuerpo, aunque más no fuera con nuestra presencia.

En esa Comisión, señor Presidente, han trabajado, todos, con verdadera dedicación, en jornadas extenuantes. La verdad es, señor Presidente, que no creo que el Parlamento pueda hacer mucho más. Ha hecho todo lo posible para salvar, por lo menos, esta hora difícil que atraviesa la República. Confiamos en que el manejo de las normas elaboradas habrá de dar satisfacción a la opinión pública.

Tenemos, para nosotros, que, en este momento, la opinión pública herida, está reclamando, sin embargo, algo más que normas; está reclamando ejecutividad.

Yo no sé, señor Presidente, si alguna vez, hace muchos años, sucesos de similar naturaleza lastimaron tan hondamente como en esta oportunidad. En algún momento leímos sobre la época del Banco Nacional y del curso forzoso y no sabemos si ambas situaciones son comparables o una es peor que la otra. Lo cierto es que, en esta hora, no hay ningún sector de la población que no haya sido lastimado, golpeado, en cualquier rincón de la República donde se hallare, ya que a todos lados llegaron estos buenos señores con su rasero.

Pensamos, señor Presidente, que la justicia, en la cual tenemos absoluta confianza —en nuestro país es limpia, pura, sana y bien intencionada— debe llegar al fondo de todo ésto, debe hincar el bisturí para que salte la purulencia, como alguna vez acostumbraba decir Luis Alberto de Herrera en su diario, "El Debate", que no es, naturalmente, el mismo en el cual leí, hace un momento determinado artículo.

Si no se hace eso, señor Presidente, es muy difícil que la población de la República, herida, sienta satisfacción.

Es evidente, que, en este asunto de los Bancos —ya no se habla del Banco tal o cual; ya es una lista que debe estar, a esta hora, en el número 10— hay que obrar enérgicamente.

Recuerdo que este problema comienza con aquel viejo banco que quebró hace 25 ó 30 años, cuando, siendo muy jóvenes, ya estábamos sentados en el Parlamento Nacional. Desde allí, hasta el presente, no puedo decir cuántos han quebrado. Pero, señor Presidente, la verdad es que, del primero al último, todos han usado la misma técnica, detrás de todos ha habido un grupo de hombres que manejaba el horro, que manejaba capitales ajenos y, hay que decirlo con un poco de vergüenza, que se quedaron con lo ajeno. La técnica ha sido la misma.

Qué es lo que ha pasado, en estos momentos, con los bancos? No hay palabras ni medias tintas; hay que decirlo rápida y claramente; se han quedado con lo ajeno. Pero lo más lamentable, señor Presidente, en esta hora, es que se han quedado con el ahorro de los pequeños, de los pequeños productores. Hace dos o tres días asistíamos a una reunión de agricultores en Rincón del Cerro, con el señor senador Payssé Reyes, donde se nos decía: De este reducto pequeño se llevaron tres millones de pesos, que es el sudor de nuestras familias que en estos momentos estaban cosechando papas.

Si vamos a investigar en otros sectores, creo que no hay ningún rincón de Montevideo que no haya sido robado. Indigna el refinamiento de estos señores —y nos estamos dirigiendo más que nada a la justicia para que haga lo que es necesario hacer— pues hace unas horas se nos decía que llevaban los ómnibus-bancos a las puertas de los cuarteles los días de pago para mostrar a las mujeres y los niños una alcancía con 5 pesos adentro e incitarles a depositar sus sueldos allí.

Decimos esto, señor Presidente, porque es algo tremendamente doloroso que media docena de aprovechados caballeros se hayan llevado cien, quinientos, mil o mil quinientos millones de pesos, que se hayan llevado todo el ahorro nacional. Esa es la verdad cruda y desnuda que no podemos ocultar.

Esperamos que este proyecto, una vez sancionado, haga algo. Pero esperamos, sobre todo, que los ladrones de galera de felpa y guantes blancos, no sigan gozando de libertad y que mañana se nos diga que no se pudo configurar el delito de estafa. Si se ha perseguido a los que robaron 100 mil pesos y se disfrazaron de monjas, yo pregunto, señor Presidente, ¿qué haría el pueblo, ahora, con estos caballeros? Creo que haría algo más que perseguirlos.

Desde luego que hubiéramos preferido decir estas cosas y muchas otras más que tenemos anotadas por aquí, en el momento en que se encontraban en el Senado los Directores del Banco de la República y, sobre todo, los integrantes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión. En realidad —lo confesamos— nos bolearon con la moción de cierre del debate después del último discurso de un director que no recuerdo quién fue.

Nos tuvimos que callar la boca. Por eso es que hoy tenemos que decir esto, aunque no queremos perturbar más al Senado con un discurso prolongado, después de las extenuantes y agobiadoras sesiones de día y noche.

Pero, señor Presidente, queremos sí, decir, que en esta hora son muy pocos los que pueden eludir responsabilidades. Cada uno debe pensar, en el calor de su hogar, que esta noche o mañana, tienen que presentar renuncia porque, de lo contrario, corren el riesgo de que el pueblo los renuncie. Hay muchos en esa situación. Si el día en que estuvieron los miembros del Banco de la República, hubiéramos dicho las cosas que estamos diciendo aquí, creo que muchos habrían tenido que retirarse con la cabeza muy baja. Se llegó a otorgar, señores senadores, fabulosos créditos con el aval de cosas que no estaban en el país; créditos, a una firma, por cien millones de pesos. ¿Quién podrá afirmar que no tienen responsabilidad? Todos la tienen, no queremos dar nombres propios.

Piensen los señores senadores que aquí se dijo, que a fulano de tal se le dio 140 milones de pesos, y como jugando a la mosqueta no se supo nada más. ¿Con qué garantía? Con algo que no está en el país. Eso sólo se puede decir cuando se quiere agarrar para la farra al Senado de la República y a toda la opinión pública nacional, pero aquí se dijo eso. No queremos revolver más papeles, pero tengo muchas cosas más en mis apuntes.

Señores: esto es necesario coregirlo rápidamente. Es necesario que el gobierno tome cartas en este asunto y que el Banco de la República, que a su disposición tiene magníficas programaciones en la Carta Orgánica, recientemente aprobada, también intervenga antes de que el pueblo se vea obligado a corregir esos males.

Señores: volvemos a repetir que, lateralmente a todo este conjunto de leyes que el Senado de la República va a probar esperamos que actúe la justicia. No pueden quedar impunes quienes se han llevado todo el ahorro nacional a palabras, como se decía hace un momento, en camionetas y en camiones. Se han llevado dinero ajeno, se han llevado el sudor y el sacrificio de miles de familias orientales. No pueden quedar en libertad. Nadie podrá venir a decirnos que no se ha podido configurar el delito de estafa. El cuerpo del delito está configurado en las sociedades anónimas y en las financieras. Decimos esto para los jueces.

Si las monjitas, repito, cuando disparaban por la calle, llevaban el cuerpo del delito en sus bolsillos, estos señores también lo llevan consigo. No han llevado cien mil pesos, sino mil millones. No es necesario ser muy zahorí para saber que a través de esas sociedades anónimas se estaba robando el ahorro nacional. Esto no puede quedar así.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Realmente, el señor senador me ha dejado chiquito.

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor senador, pero no tan chiquito, porque cuando usted dice las cosas...

(Hilaridad).

—Para terminar, señor Presidente, volvemos a repetir que están muy equivados los que creen que la opinión pública se va a quedar así nomás en esta hora. Recién empieza a llegarles la onda. Hay muchos que están en sus casitas gozando de tranquilidad, pero cuando sepan que el rasero también les ha llevado lo suyo, entonces, veremos qué va a pasar. Hay muchos que ignoran lo que está pasando en Montevideo y lo que pasará en las horas próximas.

SEÑOR PINEDA. — ¿Qué va a pasar?

SEÑORA ROBALLO. — El discurso del señor senador es alarmista.

SEÑOR BRUNO. — Yo no hago discursos alarmistas. Anoche mismo, no sabíamos qué estaba pasando. Hoy nos enteramos por la prensa. Todos estos bancos que se están carrando tienen detrás verdaderas gavilla de delincuentes de galera de felpa y guantes blancos. Está en manos de los gobernantes y de los jerarcas de la Administración Bancaria, corregir, naturalmente, todo esto.

Con este proyecto que vamos a aprobar y con todo lo que tienen a mano, si no se animan a hacerlo, no tienen más camino que presentar renuncia a sus cargos.

Y bien, señores; repito que no he querido dar nombres propios sino alertar.

Cargo con la responsabilidad que me incumbe. Formo parte de un Gobierno nacionalista y estoy dispuesto a apoyarlo; pero le exijo que tome todas las medidas conducentes a sanear esta tremenda situación. No soy alarmista, señor Presidente; al contrario.

SEÑORA ROBALLO. — Que no quede ninguno fuera.

SEÑOR BRUNO. — Incluso, que no quede ninguno fuera de la cárcel. Si hay que habilitar el Palacio Peñarol para llevarlos presos, que se habilite; pero que no sigan las cárceles llenas de infelices que robaron una gallina o una oveja y estos grandes ladrones se paseen, como sucede siempre, en que, luego de unos días en la cárcel, la justicia decreta su libertad; y aquí no ha pasado nada. Sin embargo, los millones no vuelven más. Son como las golondrinas de Bécquer, que se fueron para no volver.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — Como no quiero molestar ni cansar al Senado, termino mi breve exposición, a cuenta de mayor cantidad, porque soy de los que creen que no pasarán muchas horas, sin que tengamos que volver a este Cuerpo para considerar otros proyecto ques urgentemente va a reclarar el país.

SEÑO LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el senador senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a hacer uso de la palabra en esta emergencia porque, aunque estoy imbuído del mismo estado de espíritu que todos los señores senadores, en el sentido de que no es el momento de enjuiciar estas situaciones, tengo la obligación de expresar que tengo el propósito de realizar algunas breves consideraciones.

Este es un momento en el que hay que dar soluciones lo más rápidas posibles, soluciones que se adoptan por la vía de la transacción. Desde ese punto de vista, lo que corresponde es unirse a ese estado de pensamiento y dejar, para la oportunidad debida, los análisis y discriminaciones.

Voy a expresar, simplemente, señor Presidente, para agregar al capítulo de las enumeraciones que se han realizado en cuanto a las previsiones sobre la situación del personal que queda sin trabajo en esta emergencia, que tuve ocasión de presentar un proyecto tendiente a crear la manera de absorber ese personal que va a quedar cesante

Este proyecto no se refiere a un seguro de paro sobre la base habitual, vale decir, que, al que está sin trabajo, se le paga por ese motivo. Las disposiciones que he presentado, se asientan sobre la base de dar trabajo a los que no lo tienen, que es la mejor manera de segurar a los desocupados.

Creo que puede ser este el momento de considerarlo; pero...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, una breve interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Como parecería una alusión directa a los proyectos estructurados sobre la base de un subsidio mínimo de subsistencia a los desocupados —que ha sido el rígimen habitual que, aunque defectuoso, dá una solución desesperada para un país sin fuentes de trabajo y subdesarrollado— me permito manifestar que el proyecto que presenté a la Comisión que vá a ser considerado en el día de hoy, está estructurado sobre esa base de pagar, a quienes no trabajan, un subsidio. Mientras los desocupados no encuentren ocupación, no pueden morirse de hambre miles de familias que no tienen la culpa de que estos ladrones de guante blanco —y la filosofía de gobierno, también conduce a estos extremos— realicen estas maniobras.

En la previsión de que la banca oficial y privada no tome ninguno de estos uncionarios, se toma esta solución de emergencia. Dentro de poco tiempo —yo soy optimista con mi país— estos trabajadores, tan idóneos y capaces, tendrán ocupación, sin necesidad del subsidio de paro. Era lo que quería decir.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No lo dudo; creo que esa iniciativa es muy buena.

Considero que el hecho de no tener fuentes de trabajo, no puede llevar al Estado y a los institutos de previsión social, a que las personas se mueran de hambre, por no contar con ellas.

He votado subsidios para los que no tienen fuentes de trabajo, cosa que les corresponde. Estoy totalmente de acuerdo. Simplemente, expresaba, en el menor número posible de palabras, para que quedara la debida constancia, que también yo me permitía presentar una iniciativa que tenía estas características, es decir, que no resuelve, en su totalidad el problema, porque la misma es limitada; quiere decir, que habría que llegar a una resolución, en la que estuviera comprendida varios proyectos, entre otros, uno muy bueno, —según he podido leer— de la señora senadora.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se va a votar en primera discusión general el proyecto elaborado por la Comisión y que estaba a consideración del Senado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 21. — Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o — El Estado garantiza toda clase depósitos, en moneda nacional, existentes en Bancos y Cajas Populares en actividad, hasta la cantidad de $ 50.000.00."

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el senador senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que en el día de hoy tenemos que sancionar éste o cualquier otro proyecto de ley que devuelva la tranquilidad a la plaza y permita la reapertura de los bancos.

En homenaje a esta preocupación dominante, me abstendré de hacer uso de la palabra sobre las consideraciones generales del problema, cosa que hubiera deseado hacer, porque creo que este asunto compromete, valores fundamentales y trascendentes.

Por lo tanto, señor Presidente, me limitaré a formular algunas observaciones sobre el texte de este proyecto, en cuya relacción he colaborado en forma mínima.

Mantengo algunas discrepancias y, sobre todo, una serie de reservas sobre la eficacia de este proyecto; pero no creo que todo remedio deba ser aplicado en la seguridad absoluta de que tendrá un efecto totalmente positivo.

En ese tono relativo, pienso que esto proyecto puede contribuir a lograr lo que perseguimos, aunque mantengo muchas reservas. No quiero caer envuelto en el engaño que puede surgir con la aprobación de este proyecto de ley. No debe creerse que con el mismo, asguramos el normal funcionamiento de la actividad bancaria ni que hemos reparado defectos fundamentales que acusa el régimen bancario del país.

En el artículo 1.o la Comisión establece la garantía estatal a toda clase de depósitos. Mi criterio era mucho más restringido, la garantía estatal sólo para el ahorro.

La tendencia que señala este proyecto, que reclama el respaldo del Estado hasta una cantidad de $ 50.000.00, —ese es el tope— pero a toda la actividad bancaria, yo no la comparto, porque entrando por esa tendencia y quitando los topes, voy por lógica, y directamente, a la solución del señor senador Comunista Enrique Rodríguez, o sea la nacionalización de la banca.

Me parece contradictorio no ser partidario de la nacionalización de la banca e ir creando escalones que conducen a esa nacionalización.

Me gustan las soluciones claras: o se es partidario de la nacionalización de la banca, como la plantea el señor senador Enrique Rodríguez, o se es partidario del mantenimiento de la institución banca privada en el estado democrático, con todos los contralores que se quieran.

El respaldo del ahorro por el estado lo defiendo plenamente; pero lo hubiera limitado al ahorro y, entonces, con la serie de contralores que se quisieran poner, no hubiera establecido el tope.

En el artículo 1.o hay otra limitación y es la referente a los bancos y cajas populares en actividad.

No me parece justo el criterio de la Comisión, cuando hace pocas horas, están tibios todavía los casos, en plaza ha habido el cierre de dos instituciones bancarias en situaciones muy similares a la del Banco Transatlántico y a la que se crea con el Banco Rural.

¿Por qué a los ahorristas del Banco Regional o de otro banco, que ya está en penurias, se les crea un statu diferencial, si son igualmente víctimas de idéntica maniobra.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿De dónde saca que no están comprendidos, señor senador?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El artículo 1.o dice: "...de bancos y cajas populares en actividad".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, estoy en la discusión particular y sobre el texto y considero que esta es una ley más para trabajar a efecto sicológico, para devolver tranquilidad a la plaza, que por un resultado directo de su propio mecanismo.

Defendí, para el artículo 1.o, la declaración lisa y llana, comprensible para toda persona en el país de establecer el respaldo estatal, al ahorro. Esa es la bandera con la que salimos.

Al ahorrista decirle: El estado respalda el ahorro que usted tiene en cualquier banco, como si estuviera en el Banco de la República. Esa es una cosa que no necesita explicación. Así, esta ley para la calle, va a ser engorrosa por su extensión y por traer una serie de disposiciones que están contenidas, con mayor precisión, —porque se hicieron en un proceso de ajuste menos angustioso, que aquel en que ha trabajado esta Comisión, meritoriamente— en la ley de febrero de 1964, por ejemplo, de competencia del Banco de la República y del Departamento de Emisión.

Con todo, señor Presidente, le voy a dar mi voto, pero dejo a salvo esta observación. Creo que en este artículo debió establecerse una norma, que no fue compartida por nadie en Comisión, por lealtad conmigo mismo, digo aquí lo que manifesté allá.

No basta el respaldo del estado al ahorro ni a los depósitos, para crear tranquilidades en la plaza y evitar, lo que corrientemente se llama, "corrida de los bancos".

Propuse en Comisión, y me responsabilizo por ello, —creo que igualmente denoto una preocupación idéntica a la del más preocupado respecto del ahorrista— la congelación, por 30 días, del ahorro abriendo luego un término de cinco cuotas mensuales del 2 o|o cada una.

Entre la situación del ahorrista y los otros colocadores de dinero en los bancos, hay diferencias fundamentales. Para el ahorrista se crea un privilegio de garantía estatal; pero sé que el que expone su ahorro en el banco no está en la situación del industrial o el comerciante, que confía en la institución tremendas cifras de dinero, para los movimientos permanentes y necesarios del giro de sus negocios:

Hay un ejemplo reciente en la vida del país, que es la situación de los ahorristas del Banco Italiano.

El estado salió en su defensa, se comprometió el aval del Banco República por 30 millones de pesos y los ahorristas fácilmente cobraron el cien por ciento de su capital, y sin riesgos ni perjuicios para el estado. Pero lo recuperaron a través de un tiempo, y no por eso sufrieron una penuria que perturbara su régimen de vida.

Digo que nadie, en este país, paga su presupuesto mensual, mantiene su régimen de vida, tanto en la clase modesta como en la más alta, con el empleo del ahorro bancario. El ahorro se produce, — y por eso es creciente el nivel de depósitos— por un "surplus" por una demasía, por una posibilidad de sustraer o conservar mensualmente de sus entradas, una pequeña cantidad para ir formando un capital.

Señalo, señor Presidente, que si lo que queremos es asegurar la apertura de los bancos, evitando corridas, era una buena norma congelar por 30 días el ahorro.

Entre bancos grandes y chicos, defiendo a la institución bancaria honrada, pero no lo hago por ser ésta muy poderosa y dejo de lado a la otra institución porque tenemos potencialidad.

La corrida va a afectar a los bancos chicos, por honrada que haya sido su administración, y como no veo que haya posibilidad de un respaldo inmediato y eficaz de la banca oficial, para contener la corrida, me temo que, al dejar abierta la posibilidad del retiro del ahorro, desde el momento en que los bancos se abran, podemos contribuir, con la mejor intención del mundo, a que los chicos, que merecen ser asistidos, lo mismo que los otros, y que no tienen en su fisiología el esfuerzo de la resistencia propia, interna, caigan, como va a suceder con algunas cajas populares, que son instituciones que merecen respeto y que han sido muy útiles para una cantidad de personas necesitadas de pequeños préstamos, que por su propio estado sicológico no llegan a las instituciones bancarias grandes, en las que se reciben con honores sólo a los que

tienen grandes deudas y capitales y el chico no les interesa.

Tengo la preocupación que, con esta ley, en un momento de pánico general, exigiéndose de pronto el retiro inmediato del cien por ciento del ahorro ,muchos bancos chicos y cajas populares, no podrán defenderse de la corrida.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Muy amable el señor senador Payssé Reyes, en cuanto al sentido discriminatorio con que concede las interrupciones en Sala. Al solo efecto de los precedentes, se lo señalo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, por favor, señor senador Tróccoli, porque el señor senador Payssé Reyes acostumbra conceder interrupciones.

SEÑOR TROCCOLI. — No importa, porque ya me anoté y a mi turno haré uso de la palabra.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que ocurrió, es que el señor senador Tróccoli me interrumpió cuando empezaba a calentar el motor para volar y, por lo tanto me frenaba.

SEÑOR TROCCOLI. — Quizá el señor senador sintió alguna sensación de debilidad en su argumentación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No vengo a aquí a ganar batallas de discusión, porque no estamos para eso.

Por otra parte, reconozco que el ánimo de ustedes es de colaboración.

SEÑOR TROCCOLI. — No creo que pensara en ganar ninguna batalla sino en perderla.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Digo, como el señor senador Haedo, que en la vida uno pierde más que las que gana.

Si me permite el señor senador Enrique Rodríguez, le concedo, en primer lugar, la interrupción al señor senador Tróccoli y luego a él.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, como no, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Me interesaba hacer dos precisiones, en todo lo que ha manifestado el señor senador Payssé Reyes.

Ha dicho que era partidario de la garantía del Estado. Entonces dice, soy partidario de las garantías del Estado en un régimen de nacionalización o en uno de libertad, como ha funcionado hasta ahora.

Nosotros somos partidarios de las garantías del Estado, en un régimen de nacionalización, lo que sucede es que no tenemos votos. No estamos en la línea de las garantías del Estado, sin contralores y sin mecanismos extremadamente severos ,porque ,de no ser así, las garantías del mismo, constituyen un privilegio para la banca privada, puesto que, cuando se incorpore el extremo de la seguridad, puede ser un factor determinante de la canalización de los depósitos hacia la banca privada, en desmedro de la banca oficial.

En consecuencia, si no puede ser posible el régimen en que funciona actualmente la garantía del Estado para el ahorro público, y si no tiene en el Parlamento, de acuerdo al pensamiento de los partidos políticos —creo que entre ellos el propio señor senador Payssé Reyes es contrario a la nacionalización de la Banca— los votos necesarios para ser sancionado, entonces, lo que resulta es esto: un régimen donde se establece la indisponibilidad del ahorro público por parte de la Banca privada, con los contralores, con la función de bancos delegados, con informes mensuales, con inspecciones trimestrales. En fin, toda una arquitectura de control y de vigilancia que sustituya, en cierta medida, ya que no totalmente, lo que podría constituir las garantías, a su vez, dada por la nacionalización del ahorro.

En segundo lugar, la otra puntualización que deseo hacer es la de que la referencia que se hizo a la situación de los depositantes o ahorristas de algunos bancos está expresamente contemplada en el texto legal, por el artículo 4.o, cuando establece que "la liquidación hubiera sido decretado judicialmente antes del día 20 de abril de 1965". Están contemplados, justamente, los casos a que hizo alusión el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El artículo 4.o dice: "Los artículos precedentes se aplicarán conforme con la disposición del artículo 3.o del Decreto Ley N.o 10.239, de 5 de octubre de 1942, y no comprenderá a las instituciones de crédito cuya liquidación hubiera sido decretada judicialmente antes del día 20 de abril de 1965".

La interpretación para el ciudadano de la Barra, o el hombre de la calle, afectado con el cierre del Banco Regional y de algún otro banco, no es clara.

En el artículo 1.o dice: "El Estado garantiza toda clase de depósitos, en moneda nacional, existentes en bancos y Cajas Populares en actividad, hasta la cantidad de $ 50.000.00". Y todavía el artículo 4.o "Los artículos precedentes se aplicarán conforme con la disposición del artículo 3.o... y no comprenderán a las instituciones de crédito cuya liquidación hubiera sido decretada judicialmente antes del día 20 de abril de 1965"

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Admito, señor senador, que para el hombre de la calle —como usted lo califica— y más concretamente para el ahorrista de los Bancos Regional y Transatlántico, pueda no aparecer con claridad el amparo que esta ley determina. Es probable; pero lo importante, a mi juicio —porque el lapso de información va a ser extremadamente veloz— es que la ley consagre la garantía para ellos y acerca de esto no puede haber ninguna duda.

Es decir que el régimen de garantía del ahorrista de los Bancos Regional y Transatlántico está concretado en la ley; que cuando lo lean esta tarde o mañana en los diarios y no estén seguros o crean que no han sido contemplados, no importa. Esta impresión les durará el tiempo que necesitan para leer la versión del diario que publique el texto de la ley, o hasta el día siguiente algún compañero de desgracia, en su momento, le informe pormenorizadamente que existe esa garantía.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿De dónde resulta ella?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Del artículo 4o.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El artículo 4o. dice: "Los artículos precedentes se aplicarán conforme con la disposición del artículo 3.o del Decreto Ley N.o 10.239, de 5 de octubre de 1942 y no comprenderán —no comprenderán— a las instituciones de crédito cuya liquidación hubiera sido decretada...".

SEÑOR TROCCOLI. — No están comprendidos ni el Banco Regional ni el Transatlántico, ya que no está decretada judicialmente la liquidación

SEÑOR ORTIZ. — Ni el Industrial.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Y qué inconveniente tiene la Comisión en establecer, sin reservas, la garantía del ahorrista de todos los bancos, de los que están en actividad, y de los que están en proceso de intervención?

Los que están más angustiados no son los ahorristas del Banco Comercial, de la Caja Obrera o del Banco de Crédito. Ellos podrán tener alguna preocupación; pero no sufren una angustia. Los angustiados son los de los Bancos Transatlántico, Regional, Rural o de aquellos que están en mala situación.

No entiendo qué es lo que ha querido decir, entonces, la Comisión, al poner en el artículo 1o. "en actividad" excluyendo a los otros.

El idioma castellano, cuando se quiere decir las cosas, nos da los términos para ser claros. En esa posición de claridad, acompaño al señor senador Enrique Rodríguez, que no tiene pelos en la lengua.

Debemos comprenderlos a todos. Si los ahorristas de todos los bancos, del que está sano, del que está enfermo o del que está agonizando, están amparados por el Estado, debemos decirlo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sobre el fondo del problema, señor senador, no hay ninguna duda; sólo que habría que buscar una fórmula mejor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Estamos de acuerdo? Entonces, habría que buscar otra fórmula, ya que mi observación es razonable en lo que se refiere a este punto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Está en uso de la palabra el señor senador Payssé Reyes. Si concede interrupciones...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Considero, señor Presidente, que la disposición es suficientemente clara.

La modificación que propone el señor senador doctor Payssé Reyes llevaría a que la misma disposición y salvedad tuviera que repetirse en los artículos 2.o y 3.o es decir, que deberíamos agregarlo en el artículo 2.o, donde se establece la elevación del tope de créditos privilegiados. Allí habría que decir, también, que el caso comprende a los bancos intervenidos, pero aún no en proceso de liquidación, o con liquidación no decretada judicialmente. Luego en el artículo 3.o habría que repetir lo mismo.

Entonces, nos pareció que era suficiente ponerlo en general en la disposición del artículo 4.o por la que regulábamos la forma en que se aplicaban los artículos precedentes, que es la del artículo 3.o del Decreto Ley N.o 10.239 que reguló la liquidación del Banco Francia. Pensamos que en esa misma disposición debíamos aprovechar para decir que todas las disposiciones precedentes se aplicaban

también, a los bancos intervenidos que aún no tienen liquidación judicialmente decretada.

Es decir, que siempre estuvo en los propósitos de la Comisión la idea —me parece que el proyecto lo establece claramente— de que todo esto comprendía, a los Bancos Regional y Transatlántico.

Nos pareció que el caso de los Bancos Italianos y Minorista y Agrario que ya tienen liquidación judicialmente decretada, era completamente distinto, porque inclusive no existía ni siquiera la garantía de que el Fondo de Seguro que se establece por este proyecto de ley, pudiera resarcirse de las cantidades que adelantaba. Consideramos que era una situación completamente distinta.

De manera que, entonces, lo que quisimos fue graduar la situación en que se encuentran todos los bancos comprometidos y cuyos problemas hemos conocido en los últimos tiempos.

Los Bancos Regional y Transatlántico están claramente comprendidos en la disposición del artículo 4.o. Ninguno de los dos tiene decretada judicialmente la liquidación; solamente están en proceso de intervención.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Y si estuvieran en el de liquidación, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Entonces, no estarían comprendidos, señor senador, por la razón que acabo de exponer.

En todo esto que se organiza en el proyecto de ley hay un seguro que atiende hasta cierta cantidad; luego se establece una disposición que modifica los topes de los créditos privilegiados. No sería posible en este caso, —tal vez depende de la altura en que se encontrara el proceso de liquidación—, que se reintegraran al Fondo las cantidades que se adelantaran en función del seguro. Es una situación completamente distinta. En cambio, en el caso de estos otros bancos todavía no se ha iniciado el proceso de liquidación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Continúo, señor Presidente.

Razono sobre un presupuesto diferente. Defiendo la garantía del Estado exclusivamente para el ahorro, y respecto al mismo no admito diferenciación entre los ahorristas de los bancos aunque estos estén tambaleándose, sean potentes o ya se hayan fundido.

El Estado salió al amparo del ahorrista del Banco Italiano y ese precedente establece que ahora que está pensando en ellos, debe apoyarlos a todos aquellos que confiaron en la Banca Privada.

Me parece que esta es una idea clara y comprensible.

Desde luego que si la comisión ha entendido que no sólo debe respaldar el ahorro, sino toda clase de depósito y, por lo tanto a todo acreedor del Banco hasta 50.000 pesos está inventando otro instituto.

Quiero dejar sentado que doy mi apoyo al respaldo del Estado a favor del ahorro, a favor de lo que, típicamente, es ahorro. Pero todo depositante de dinero, en un banco, no es ahorrista.

Es cierto que se ha limitado a $ 50.000.00, pero, también, se le está asegurando a un millonario que tiene pesos 100:000.000 00 en el Banco Transatlántico sus primeros $ 50.000.00. ¿A santo de qué?, ¿por qué?, ¿qué razón moral, qué razón económica hay, que sensiblería hay a favor de esa defensa de los primeros $ 50.000.00 de los depositantes millonarios, nacionales o extranjeros que han depositado en plata nacional en el Banco Transatlántico? Creo que no hay ninguna. Creo que esto es traer un elemento complicante a la ley, y de ahí vienen estos engorros de que no se puede extender el régimen del artículo 1o. a los bancos que ya están en desgracia.

El artículo 1o. defiende ahorros y operaciones de depósito. Quiero dejar sentado, al respecto, mi criterio favorable a que el Estado respalde el ahorro de toda institución bancaria, de las que están en funcionamiento, de las que están suspendidas y de las que están en liquidación.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Sigue en consideración el artículo 1o

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: yo voy a adherir, sin ninguna reserva, a la primera parte de la objeción que el señor senador Payssé Reyes hace a este artículo.

Lo planteé en el seno de la Comisión Especial designada por el Senado y en el seno de la bancada del Partido Nacional.

Nuestra intención era garantizar el ahorro. Dije en aquel momento que este artículo no contemplaba ni la expresión literal ni la expresión bancaria de ahorro.

Seguramente que el tecnicismo de esta clase de operaciones, posiblemente haya llevado a la Comisión mucho más lejos de lo que queríamos.

No constituyen ahorro muchas inversiones, mucha clase de operaciones en las que intervienen los bancos. Pero como bien señala el señor senador Tróccoli, siendo este proyecto de ley, producto de una transacción de hombres a los cuales hay que agradecer ese gran esfuerzo, también votaré el artículo, dejando a salvo la posición de observancia del que habla.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Deseo hacer una precisión.

Al comentar una parte de la exposición del señor senador Payssé Reyes, en mi interrupción, cometí un error que me ha advertido el señor Presidente, y es el siguiente: el Banco Minorista y Agrario, que yo incluí en la misma situación que el Banco Italiano, no está en la misma situación, ya que no está decretada judicialmente su intervención. Está comprendido en el régimen que establece esta ley.

Respecto a las objeciones de fondo que se han formulado a las disposiciones de este proyecto de ley, quiero defender el concepto que se establece en el artículo 1o. y por qué la garantía la extendimos a toda clase de depósitos.

En un primer momento, yo formulé las mismas objeciones que han hecho los señores senadores Payssé Reyes y Pineda. Pero, a través de las deliberaciones de la Comisión, me convencí de que había que extenderlo a todos los conceptos, porque lo que nosotros queremos crear por medio de esta ley, es la confianza en el público. Los mismos efectos que queremos evitar puede tener el retiro de los fondos de las Cajas de Ahorro, que el retiro de los fondos depositados por cualquier otro concepto en la banca privada.

De manera que, la finalidad fundamental que perseguimos con este proyecto de ley, es poner una valla que contenga el alud que prevemos con la posible corrida que se realizaría al operarse la reapertura de la banca privada.

De manera que hay un elemento sicológico fundamental en el que reposa, nada menos, que toda la estructura del crédito; ese elemento es la confianza. Eso es lo que queremos crear. Por eso extendemos la disposición a toda clase de depósitos y no nos limitamos al ahorro.

Por otra parte, sería un poco difícil definir en un proyecto de ley, qué es ahorro, cuáles son los depósitos comprendidos en ese concepto y cuáles quedan fuera de él. Naturalmente que no nos podríamos limitar a las Cajas de Ahorro, porque "ahorro" puede tener otro sentido. Puede ser otra cosa. Es un ahorrista, también, el pobre hombre que a través de muchos años y, en la misma Caja de Ahorros, fue depositando lo que le permitían las economías que iba realizando en su vida y, en determinado momento, las colocó a plazo fijo. Es pues, difícil de definir este concepto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, para una aclaración?

El depósito a plazo fijo y el depósito a la vista, son tan fácilmente distinguibles que no dan mérito a discusión.

En Caja de Ahorro, el típico ahorro, al 28 de febrero de 1965, importa 1.902 millones; el depósito a plazo fijo, 1.735 millones; y el depósito a la vista, 1.715 millones. Son tres categorías perfectamente definidas.

Yo digo que el Estado, por cien razones que son del conocimiento, del dominio y de la sensibilidad de cada uno, debe respaldar la Caja de Ahorro; el ahorro del hombre indefenso que pone en manos de terceros su dinero para que se lo administre y no para que se los tenga para los usos en que él lo emplea, o sea el depósito a la vista.

El Estado no debe dar respaldo al depósito a la vista, porque si no, nos estaríamos embarcando en una situación de tal densidad y una complejidad tal que no sabemos como se saldría de ella.

No es necesario el respaldo del Estado para el depósito a plazo fijo, al que se refiere ahora el señor senador Renán Rodríguez, y lo pone como primo hermano del ahorro, porque el depósito a plazo fijo no es una amenaza de corrida, ya que la naturaleza de la inversión a plazo fijo está estableciendo un obstáculo o un tope para que no haya corrida.

La corrida deriva de dos cifras: la de la Caja de Ahorros y la de los depósitos a la vista.

Si yo defiendo todo el ahorro, hasta los 1.902 millones y no hasta los 50.000 pesos, en cada cuenta de ahorristas, estoy defendiendo una posición mucho más enérgica que la otra, al peligro de la corrida.

Y respecto a los 1.715 millones, no me parece razonable que el Estado anticipe garantía en el límite de $ 50.000.00 a quienes con ese dinero realizan sus negocios, los buenos, los malos, los elogiables y las especulaciones.

SEÑOR PINEDA. — Eso es, señor senador: la especulación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Y no sé que razón puede dar el Estado para que se pueda decir a un señor que tiene 3 o 4 millones de pesos en un banco, lo siguiente: yo le estoy garantizando sus primeros $ 50.000.00.

Me alegra mucho que el señor senador Renán Rodríguez, antes que yo, en la Comisión, hubiera planteado estos puntos de vista, porque la solución técnica era la garantía del Estado al ahorro.

Agrego yo, que la congelación del ahorro por 30 días, no causa daño a nadie, y la liberación gradual del mismo, es una técnica bancaria para defender una corrida.

Además, el Banco de la República, vamos a decirlo, —y con esto no ponemos más leña a la hoguera, sino que evitamos el engaño— no está en condiciones, mañana cuando abran los bancos, de hacer frente a una corrida de ese volumen, de 3.617 millones de pesos entre depósitos a la vista y caja de ahorros.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — El señor senador Payssé Reyes expresa que en el depósito a plazo fijo no se puede tener presente la consideración que hacía de que queríamos evitar la corrida. Pero lo que pasa, es que nos encontramos ante una emergencia que puede significar una corrida de carácter general y no sobre una determinada institución bancaria, y si no se establecieran garantías, también, para operaciones a plazo fijo, ¿qué podría ocurrir? Que no se produjera, frente a una posible corrida de aspectos parciales, el reflujo sobre el sistema bancario del dinero que se retira. El dinero que se retira de una institución, a la vista o en caja de ahorros, puede ir a otras instituciones bancarias, colocado a plazo fijo. Lo que queremos restablecer es la confianza en todo el sistema bancario y que el dinero que se retire de un lado, por cualquier circunstancia, refluya de inmediato sobre el sistema.

En lo que respecta a otros aspectos de la argumentación del señor senador Payssé Reyes, expreso que puede ser que, en una situación de normalidad, me colocara en la misma situación del señor senador, pero frente a las circunstancias, ante un proyecto de ley que pretende enfrentar una situación especialísima que se está registrando en la vida del país, tenemos que hacer lo que determina este proyecto.

En lo que respecta a la posibilidad de congelar las cuentas de caja de ahorros, no participé del criterio del señor senador Payssé Reyes, porque creo que ello no contribuiría a despejar la desconfianza que tenemos en este momento en el público. Además, señor senador, fíjese el argumento tremendo que podría hacerse contra nosotros, diciéndose que, en un momento como éste en que existe indudable desconfianza en el sistema bancario nacional, no le permitimos al pequeño ahorrista retirar sus depósitos, pero sí autorizamos al rico, al que tiene cuenta corriente, a que pueda retirar sus fondos.

(Apoyados).

De manera que si fuéramos a una situación de congelación de las cuentas, no tendríamos que limitarnos a las cajas de ahorros, sino comprender todas las cuentas.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Nos colocaríamos, entonces, en una situación tal que sembraríamos más desconfianza de la que existe en la población.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Sí, señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si sigue flotando esta afirmación con tantos apoyados entusiastas, la confusión de interpretación va a ser terrible.

Me preocupa fundamentalmente, después de haberle dado garantías al ahorrista por su capital, que el 30 de este mes los obreros cobren sus jornales, su quincena, que los empleados de comercio cobren sus sueldos, y ¿a quién se le puede ocurrir —con la intervención del señor Secretario, coadyuvante— que la industria y el comercio tiene en un cajón lo necesario para pagar la quincena o la mensualidad de sus empleados y obreros? ¿Quién no sabe que, en este país, la industria y el comercio trabaja con el banco, y lo hace el centro del movimiento de su capital, y quien no sabe, también, que si el capital no circula la parálisis se produce de inmediato, así como en el cuerpo humano si no hay sangre en circulación no hay vida?

No puedo admitir que quede flotando en este recinto que el senador Payssé Reyes salió a defender el libre retiro de los bancos, de la plata, por los ricos, y congeló por 30 días el retiro de sus depósitos por parte del pobrecito ahorrista. Lo que quiero defender es el cien por ciento, y no el 50 por ciento del ahorro nacional, con el apoyo del Estado, pero no quitarle circulación a la sangre del país, para evitar que el viernes, en vísperas del 1o. de mayo, se pueda producir un "crack" mayor en la industria y el comercio, y que la gente tenga que ir a los bancos a girar sobre sus cuentas y sacar su dinero para ponerlo en el colchón, porque si no el 30 de este mes no va a poder pagar la quincena o la mensualidad de sus empleados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No hice un juicio, señor Presidente, de la naturaleza del que parece atribuirme el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero la impresión que podía quedar era esa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No; lo que estoy es argumentando a este respecto. Me manejo siempre en la vida parlamentaria con los respectos necesarios hacia mis colegas y en este momento estoy contradiciendo las manifestaciones que acaba de formular el señor senador Payssé Reyes. De manera que en ningún momento he dicho que el señor senador Payssé Reyes es capaz de sostener que los ricos puedan retirar los fondos y los pobres no. Digo que esa es una consideración que, frente al texto, en caso de que triunfe el criterio del señor senador Payssé Reyes, podrían hacerse los ahorristas con respecto a toda la ley.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador, para una breve información?

Puede suponerse que se diga eso. Es la consecuencia natural. Y si alguien hace ese comentario, lo realizaría bien. Puede ser que no responda a las buenas intenciones del señor senador Payssé Reyes pero, en todo caso, las buenas intenciones del señor senador significan un perjuicio para el chico y un beneficio para el grande.

Pero, a beneficio de inventario, puedo expresarle al señor senador, que el Ministro de Hacienda de su partido, el doctor Martins, dijo, en el seno de la Comisión, que, a su juicio, toda la industria y el comercio tenía ya en su poder el numerario necesario para pagar los salarios.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Celebro el optimismo del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Creo que este proyecto de ley, con todos los defectos que pueda tener, —reconozco que tiene defectos técnicos, que no hubo más remedio que incurrir en ellos, por razones de apremio, y además hubo que sacrificar fórmulas técnicas frente a la necesidad de dar confianza al público— va a ser un instrumento eficaz para restablecer esa confianza y estimo que si ocurre la reapertura de los bancos privados los retiros que pudieran hacerse en algunas instituciones, de inmediato van a refluir sobre el resto del sistema bancario, y que vamos a despejar esta situación tan inquietante porque atraviesa el país.

Repito que podrían hacérsele miles de objeciones a este proyecto de ley desde el punto de vista técnico, pero no tengo dudas de que habrá de ser un instrumento eficaz para los fines que nos hemos propuesto, que son los de evitar los efectos de esta situación de especialísima emergencia porque estamos atravesando.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Corroborando y ampliando la información que acaban de dar otros señores senadores, expreso que, además de ese juicio optimista en cuanto a que el último día de este mes no va a ocurrir ninguna catástrofe con respecto al pago de los obreros, las manifestaciones de los representantes de la industria y el comercio que estuvieron en Comisión son también optimistas, y no debe filtrarse, de ninguna manera, una nota de pesimismo en ese sentido.

Voy a hacer, señor Presidente, en Sala, una aclaración con respecto al monto de 50 mil pesos que se garantiza por el artículo 1o., para que quede constancia de ella en la versión taquigráfica. Se garantiza hasta la cantidad de 50 mil pesos. Esto quiere decir —y este sería el momento de rectificarlo si alguien lo hubiera entendido de otra manera, pero estoy seguro de que no es así— que un ahorrista, por ejemplo, que tenga 100 mil pesos, tiene garantizados 50 mil, y un ahorrista que tenga 50 mil un pesos, también tenga garantizado 50 mil.

(Apoyados).

—Ese concepto se precisó con mucha claridad en la Comisión y no merece ninguna duda, pero deseaba expresarlo en Sala, para que quedara como interpretación de la totalidad de los miembros de la Comisión y, en este caso, del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Cuando pedí una interrupción al señor senador Payssé Reyes, que luego se la solicitaron otros colegas, quería, justamente, hacer una precisión sobre lo que planteaba.
Tenía la misma argumentación del señor senador Renán Rodríguez; más allá de la intención, si el resultado de este proyecto de ley fuera el de que los pequeños ahorristas que están realmente desesperados buscando la oportunidad de que el Banco se abra para ir a retirar los ahorros, algunos sabiendo y otros sin saber lo que van a hacer, evidentemente, al enterarse de que esta ley supone que por 30 días se congela este ahorro, creo que actuarían con un criterio irracional; no razonarían como está razonando aquí el señor senador Payssé Reyes.
El señor senador Payssé Reyes razona. Creo que es fácil razonar así, y decir: el pequeño ahorrista no es un hombre angustiado; tiene su dinero por si acaso; en consecuencia, contribuye con 30 días de continencia— en el sentido económico— para que el resto de las actividades productivas y reproductivas puedan utilizar esos recursos.
Esto se puede razonar aquí; pero el clima de la calle no es ese.
SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor senador? Está la contrapartida, que es la de que el ahorrista está angustiado porque sabe que el Banco se le fundió y perdió su ahorro. Si el Estado le dice: "Su ahorro íntegro —yo no lo limitaba a $ 50.000.00— está respaldado por el Estado", verá usted lo tranquilo que va a dormir.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La calle no está así, señor senador Payssé Reyes. La gente primero va a apretar el dinero. luego va a pensar qué hace, alguno lo va a retener, alguno lo va a invertir en cosa que le parezca más seria y algunos lo van a convertir en dólares, por lo que habría que tomar alguna reserva para que durante algunos días no se pudiera convertir a dólares en las casas de Cambio.
Tenemos que tener la sensación de que la ley tiene que hacerse eco de una angustia que hay abajo.
Lo que dijeron las delegaciones patronales en la Comisión gráficamente fue que, en cierta medida, cada patrón estaba haciendo su propia cajita para hacer frente a los compromisos de fin de mes.
Claro que esto se puede tomar de distinta manera. No creo que se pueda afirmar que lo que han dicho los delegados patronales pueda referirse a todo el pequeño artesano, a los pequeños patronos que de pronto no tienen cómo hacer una cajita. Tal es la angustia que tienen para comprar cualquier materia prima, etc., etc., que tenemos que saber que va a haber un gran núcleo de pequeños patronos que va a ir al Banco a sacar lo que tengan para cumplir compromisos sin los cuales se tienen que desprender del personal del cual no pueden prescindir.
Esto es lo que está dando dramatismo a esta ley y me parece que refuerza los argumentos que digo de que la ley, al final, tiene que dar la sensación, al conjunto de la opinión pública, de que va a haber medidas drásticas, fuertes, firmes, seguras, una de las cuales es la contribución de la banca privada a esta catástrofe nacional que ella misma, en gran medida, ha provocado, y que al final no sé si las tomaremos, porque el artículo todavía no existe.
SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se va votar el artículo 1.o
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

6

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Voy a solicitar un cuarto intermedio hasta las 16 y 30 en mérito a que los señores taquígrafos, hace seis horas que están trabajando en forma ininterrumpida y sería, por consiguiente, un acto de humanidad darles ese respiro.
Además, los señores senadores tenemos que tener en cuenta que son 18 artículos, y tal vez algunos aditivos a tratar y recién se aprobó el 1.o. En lo particular me comprometo a estar en la Casa y a no retirarme de la misma.
SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR COLLAZO. — Naturalmente que, por los funcionarios en su esfuerzo, no podré negarme a votar el cuarto intermedio.
El señor senador Frías Pérez, pertenece al Partido Nacional, y tiene posición tomada como la tiene la mayoría de los señores senadores.
Si el señor senador Frías Pérez se compromete a votar sin discutir, como lo hacemos nosotros, salvo para las correcciones más fundamentales, podría abreviarse sustancialmente el trámite de esta ley.
Lo digo, señor Presidente, porque los hombres tienen su límite, su agotamiento en la resistencia física, y el señor senador Frías Pérez sabe que hay colegas que hace dos días no duermen. Entonces, todo esto tiene su límite de resistencia y pudiera ser que también se prestara a la consideración del señor senador como se presta el motivo que lo impulsa a presentar su moción.
Además, si todos tenemos posición tomada y si hemos llegado a una línea de pensamiento y de conducta, no advierto porqué no vamos a votar la ley.
Lo digo sinceramente, y por estas razones es que voy a votar en contra. Si los miembros del Partido Nacional no tienen estas posibilidades, naturalmente que las cosas se van a dificultar.
Ahora, si el señor Presidente aceptara la sugestión que formulo y recogiera la opinión de las bancadas, si tenemos todos la total convicción de votar, podemos aprobar el proyecto rápidamente.
Hace una hora que me vengo resistiendo a los pedidos de cuarto intermedio. Después de ellos vuelven las deliberaciones, las reconsideraciones, y entonces esto resulta interminable.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — En la seguridad que da el señor senador Collazo de que no va a dar lugar a discución el proyecto que estamos considerando, retiro la moción.
SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Habiendo sido retirada la moción, se va a leer el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee).

"Artículo 20. — Elévase a $ 50.000.00 el tope de pesos 500.00 a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de la Ley N.o 7.662, de 5 de diciembre de 1923 (Ley de Créditos Privilegiados)."

7

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Acabo de presentar a la Mesa un pedido de informes sobre este problema que estamos tratando, y hago moción para que se le de lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

"Montevideo, abril 28 de 1965.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Martín R. Echegoyen.
De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución, solicito se remita el siguiente pedido de informes relativo a la situación bancaria privada y, en especial, al Banco Transatlántico del Uruguay y al Banco Rural:

1.o Al Poder Ejecutivo sobre las actuaciones cumplidas por dicho Poder referentes al tema indicado con transcripción de las notas e informes pertinentes;
2.o Por intermedio de dicho Poder y de su Ministerio de Hacienda, al Banco de la República las informaciones completas y documentadas sobre la materia indicada con inclusión, además, de los movimientos de las cuentas corrientes del Banco Transatlántico del Uruguay y del Banco Rural en la República, durante los últimos doce meses,

y en igual período el redescuento de documentos efectuado por las instituciones bancarias intervenidas, con información pormenorizada al respecto.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Bautista López Toledo
Senador"

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Este pedido lo formulo con carácter urgente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — La Mesa le dará el trámite correspondiente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Habría algún inconveniente reglamentario para que ese pedido fuera hecho a nombre —por supuesto que la iniciativa es del señor senador y está reconocida en el texto— del Senado y con carácter urgente?

SEÑOR ORTIZ. — No agrega nada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le agrega si hay un pronunciamiento del Cuerpo. Yo iba a proponer, al final de la reunión, algo parecido, pero, si está propuesto simplemente me sumo a él.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — De acuerdo con las disposiciones constitucionales los pedidos de informes los formulan los señores senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Haré, después, otro

8

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — En consideración el artículo 2o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 20. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 3o.

(Se lee:)

"Artículo 3o. — En caso de moratoria, concordato o liquidación de los Bancos y Cajas Populares, el Estado subrogará a los titulares de los depósitos hasta la cantidad de $ 50.000 garantizada por el artículo 1.o.

El Banco de la República pagará a los subrogados, con los recursos establecidos por los artículos 9. 10 y 11 y a tal efecto abrirá una cuenta en caja de ahorro en la respectiva sucursal o agencia."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Debe preguntarse: "por los artículos 9o., 10o., y 11o. de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se está votando.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 21. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4o.

(Se lee:)

"Artículo 4o. — Los artículos precedentes se aplicarán conforme con la disposición del artículo 3.o del Decreto-Ley N.o 10.239, de 5 de octubre de 1942, y no comprenderán a las instituciones de crédito cuya liquidación hubiera sido decretada judicialmente antes del día 20 de abril de 1965."

—En consideración.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Por supuesto que voto el artículo, señor Presidente, en el bien entendido que del texto surge que están comprendidos, en los beneficios de la ley, en los artículos precedentes, los ahorristas del Banco Regional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para la tranquilidad de los señores senadores y del Senado, es bueno que quede en actas la constancia de que, sin ninguna duda, este artículo ampara a los ahorristas del Banco Regional, del Banco Transatlántico y del Banco Minorista y Agrario.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: **22 en 22. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5o.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Este artículo es muy extenso...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Qué tiene que ver que sea extenso?

SEÑOR PINEDA. — Ya sé; no tiene nada que ver.

Pero digo que en la primera parte de este artículo se establece "que los bancos privados y las cajas populares no podrán girar sobre los depósitos del ahorro público ni usar los mismos, salvo autorización expresa del Departamento de Emisión del Banco".

Seguramente este artículo se ha redactado con desconocimiento de la técnica bancaria, porque fíjense los señores senadores que, en un cálculo apriorístico se ha establecido por hombres entendidos, que deben producirse unos 2.000 pedidos por día.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — ¿Me permite, señor senador?

Se había comenzado a dar lectura; si el Senado resolviera que no se diera lectura, faltaría, entonces, que así se votara.

(Apoyados)

Léase el artículo 5o.

(Se lee:)

"Artículo 5o. — Los Bancos privados y Cajas Populares, no podrán girar sobre los depósitos del ahorro público ni usar los mismos, salvo autorización expresa del Departamento de Emisión del Banco de la República en la forma y condiciones que establece la presente ley y sin perjuicio de los retiros y movimientos que dispongan sobre los mismos sus titulares.

Para el resto de las operaciones de su giro, se limitarán al uso de sus capitales propios y los fondos provenientes de las operaciones de redescuento.

En el uso de las facultades conferidas por esta ley al Departamento de Emisión del Banco de la República, éste sólo podrá autorizar colocaciones del ahorro público, cuando se apliquen en un porcentaje no inferior al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) a atender necesidades de los diversos sectores de la producción agropecuaria e industrial, de modo de adecuar el crédito en función de las exigencias del desarrollo nacional.

Asimismo no podrá en ningún caso autorizar colocaciones cuyo destino sea para:

a) Participar en empresas u operaciones comerciales, industriales, agrícolas o de otra clase ajenas al giro bancario;
b) Efectuar inversiones en acciones, obligaciones, y otros valores emitidos por empresas privadas;
c) Tener bienes inmuebles que no fueren necesarios para el uso justificado de la institución y sus dependencias;
d) Prestar fianzas, avales o garantías de cualquier naturaleza e importancia sea en moneda nacional o extranjera sin expresa autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República. De dicha autorización quedará constancia y se transcribirá íntegra en el acta de la sesión del Directorio del Banco que decida la operación. Los Directores presentes deberán dejar expresa constancia de su voto y se recabará por Secretaría la opinión de los no asistentes de la que quedará constancia en el Libro de Actas en la siguiente sesión del Directorio.
e) Conceder préstamos con caución de sus propias acciones o destinadas a la integración de acciones emitidas por la institución, salvo si se tratare de empleados del mismo Banco o Caja Popular previa autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República;
f) Conceder créditos a sus directores, síndicos o fiscales excepto con garantía personal o real y mediando resolución votada unánimemente por los directores presentes;
g) Conceder créditos o préstamos a los funcionarios dependientes del Departamento de Emisión del Banco

de la República, sin ponerlo en conocimiento del Consejo de dicho Departamento;

h) Conceder créditos o préstamos a personas físicas o jurídicas que no hubieran presentado su estado patrimonial correspondiente al año anterior a su otorgamiento o renovación, salvo el caso de garantías reales o personales que cubran las operaciones.

Dentro del primer año de vigencia de esta ley, las situaciones actuales serán examinadas, en cada caso, por el Departamento de Emisión del Banco de la República, y gozarán para su liquidación o reajustes, según se dispusiere, de plazo no menor de un año a contar de la resolución respectiva.

El Departamento de Emisión del Banco de la República deberá, en un plazo de quince días y previamente a la aplicación de las disposiciones de esta ley, reglamentar las facultades que, por la misma, se le confieren, dando cuenta por intermedio del Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley los Bancos actuarán como delegados del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay. Del ejercicio de esta delegación deberán dar cuenta una vez al mes al Departamento de Emisión del Banco de la República al que informarán en forma circunstanciada de los depósitos recibidos y de las colocaciones realizadas, así como de su destino, monto, plazo, interés, etc. y demás características de las mismas.

El Departamento de Emisión del Banco de la República fijará el interés en las colocaciones de los fondos a que se refiere el inciso 1.o de este artículo.

El Departamento de Emisión del Banco de la República deberá dictaminar en un plazo de quince días ante cada informe, expresamente si el Banco delegado ha cumplido estrictamente con los extremos de esta ley".

—En consideración.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: decía que la primera parte de este artículo únicamente pudo ser redactada por los que no conocemos la técnica bancaria. Exigir la previa autorización del Departamento de Emisión, en cada uno de los depósitos que se hagan, y tener conocimiento de que en la banca nacional se pueden calcular 2.000 operaciones por día, es, no solamente trabar las operaciones bancarias que nosotros queremos proteger por la dilación del tiempo, sino crearle una imposibilidad práctica...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Tome esta observación el señor senador con el ánimo cordialísimo con que generalmente hacemos estos diálogos.

Seguramente el señor senador no ha estado atento a la lectura, porque el texto de la ley no dice lo que el señor senador está diciendo. El artículo de la ley no se reduce a su inciso 1o.; el artículo de la ley termina cuando termina el artículo.

SEÑOR PINEDA. — ¿Y qué dice el artículo?

SEÑOR TROCCOLI. — Si no lo ha leído...

SEÑOR PINEDA. — No lo concilia, señor senador. El permiso de operación es previo en cada colocación. Lo han dicho empleados bancarios de total conocimiento y solvencia: eso es trabar totalmente la banca; no podrán operar y le crearán al fondo de emisión un trabajo que no podrá cumplir en la práctica. Dos mil permisos por día, que son las operaciones que se hacen en el Departamento de Emisión, no los puede tramitar ningún departamento bancario.

Yo propongo, como sustitución de esta primera parte del artículo 5.o, lo siguiente: "Los Bancos privados y Cajas Populares no podrán emplear, en ninguna forma, los depósitos del ahorro público, ni usar de los mismos, sino en la medida de los cupos que, previamente y con carácter general, fije el Departamento de Emisión del Banco de la República en atención a las necesidades de la economía nacional".

Y aquí sí, señor Presidente, tiene aplicación lo que dice el señor senador Tróccoli de que el Departamento de Emisión del Banco de la República deberá actuar en la forma indicada en un plazo de 15 días, en relación con las inversiones; pero, señor Presidente, la primera parte del artículo exige que, en cada inversión en depósito, se requiera el permiso previo del Departamento de Emisión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Terminó?

SEÑOR COLLAZO. — Lea la página 4, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — No terminé, señor Presidente, señor senador, porque quiero referirme a otra parte de este artículo.

El antepenúltimo inciso establece una cosa que desnaturaliza el espíritu con que nosotros llegamos a esta ley de emergencia, cuando determina que, para el cumplimiento de las disposiciones de esta norma legal, los Bancos actuarán como delegados del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Transformar a la banca privada en delegada del Departamento de Emisión, es entrar, señor Presidente, en lo que no hemos querido, cuando, simplemente, expresamos lo que debían ser las garantías de los depósitos. Pero, señor Presidente, la verdad es que se va, así, por el peligrosísimo carril de la nacionalización de la banca, transformando a los Bancos nada menos que en delegados del Departamento de Emisión.

En consecuencia, señor Presidente, como sustitutivo de este antepenúltimo inciso, propondría lo siguiente: "Los Bancos deberán dar cuenta del cumplimiento de las disposiciones de esta ley al Departamento de Emisión del Banco de la República en las condiciones que éste disponga". De esta forma señor Presidente, sin transformar a los Bancos en delegados, alcanzaríamos los mismos resultados poniéndoles igual obligación.

De manera que, señor Presidente —y hablo con la sinceridad que resulta de las expresiones de autoridades bancarias, que hemos recibido todas las bancadas y que son, sin duda, grandes autoridades— creo que...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Las recibió el señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Hablaron con la Comisión?

SEÑOR PINEDA. — No en la Comisión; pero, señor Presidente, cuando estas autoridades se enteraron del proyecto de ley elaborado, nos han venido a decir que, prácticamente, esto significa la inmovilización de la banca privada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — A mí no me han venido a decir nada.

SEÑOR PINEDA. — Por eso, señor Presidente, pongo a consideración del Cuerpo lo propuesto anteriormente y, en otro aspecto, cumplo con el deber de trasmitirle a los colegas cual es la opinión que les merece esta parte del proyecto a quienes, con una solvencia moral e intelectual insospechable, opinan del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda y, posteriormente el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo no hago cuestión pero creo, señor Presidente, que lo primero que tendría que hacer la Mesa es cumplir el Reglamento. Sin embargo, con mucho gusto, le cedo la prioridad en el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda ya que, reglamentariamente, me correspondería hablar a mí primero.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — El señor senador Tróccoli es el miembro informante.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En primer término, señor Presidente, quisiera dejar constancia de que, en el espíritu de la Comisión, a cuyas deliberaciones asistí, el inciso 1o. del artículo 5o. no requiere que, en cada caso de una operación bancaria, se consulte al Departamento de Emisión.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin ninguna duda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Departamento de Emisión, señor Presidente, establecerá una autorización genérica, sobre la base de una circular que podría ser muy similar a la numerada como 49, actualmente en vigencia.

SEÑOR COLLAZO. — Eso no sé, señor Ministro; eso no está en el espíritu del proyecto de ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso lo agrego yo.

SEÑOR PINEDA. — Es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puedo asegurar —y creo que están de acuerdo todos los señores senadores y ésto es importante que quede en la versión taquigráfica y en lo que tiene que ver con el espíritu de la ley— que no se necesita, entonces, autorización particular, caso por caso.

SEÑOR COLLAZO. — Exacto.

SEÑOR PINEDA. — Lo fija el Poder Ejecutivo; pero, señor Presidente, señor Ministro, leída la disposición, dice otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le concedo al señor senador Pineda que, de la lectura que hace —en la forma en que la realiza el señor senador— pudiera desprenderse eso; pero, de todos modos, debe quedar constancia que, en el espíritu de la Comisión, en relación con este artículo, basta una autorización genérica.

SEÑOR COLLAZO. — En el espíritu de todos los miembros de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En otro aspecto, señor Presidente, voy a proponer algunas modificaciones a la redacción de este artículo.

En la página segunda del repartido del proyecto sustitutivo, en uno de los incisos del artículo indicado, se estableció, por un error de copia que "Asimismo no podrá en ningún caso autorizar colocaciones cuyo destino sea para: ..."; este acápite debe decir lo siguiente: "Los Bancos y Cajas Populares no podrán...".

Esta modificación —tal como se desprende, fácilmente, de la lectura de los distintos numerales— hace congruente el texto de la ley.

Creo que esta enmienda es aceptada por la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La palabra "colocaciones", ¿desaparece?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a plantear un ejemplo muy claro.

No puede estar ahí la palabra "colocaciones" y, al respecto, señalo la disposición que establece que los Bancos no podrán tener bienes inmuebles. Lo que se quiere es que no tengan bienes inmuebles y no lo que decía el texto primitivo.

Creo que está gráficamente explicado.

SEÑOR TROCCOLI. — Está bien.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La segunda enmienda que propondría, señor Presidente, tiene que ver con el literal del inciso 4o. en la página dos del repartido en el cual se dice lo siguiente: "... prestar fianzas, avales o garantías de cualquier naturaleza e importancia sea en moneda nacional o extranjera sin expresa autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República ...". Yo agregaría, señor Presidente, señores senadores, —si el resto de la Comisión acepta— "salvo las que se ajusten a las instrucciones generales que dicte dicho Departamento".

Esto es, señor Presidente, para evitar que el Departamento de Emisión, en cada operación de aval o garantía, tenga que dar, expresamente, la autorización; basta con que el Departamento de Emisión dicte una disposición general indicando en qué casos, porqué montos y en qué condiciones podrán otorgarse las fianzas y avales. De esta forma, señor Presidente, evitamos el fárrago de expedientes.

Pienso que esta enmienda, también, cuenta con el asentimiento de los demás miembros de la Comisión.

¿Es así, señores senadores?

(Apoyados).

—La última modificación sería en relación con el último inciso de la página 3.

Donde dice: "El Departamento de Emisión del Banco de la República deberá, en un plazo de 15 días y previamente a la aplicación de las disposiciones de esta ley, reglamentar las facultades que, por la misma, se le confieren...", agregaríamos "con las excepciones que contemple en su espíritu".

Hay algunos casos —por ejemplo, el que prohibe a los Bancos tener bienes inmuebles que no fueren necesarios para su uso, etc.— que merecen una solución especial.

Por ejemplo, señor Presidente: un deudor de un Banco es ejecutado; por lo tanto, pasa al patrimonio del Banco, una estancia, un edificio de apartamentos, etc. En el mismo instante, entonces, tendría que venderlos porque la ley le prohibe tener bienes inmuebles que no sean para el uso justificado de la institución.

Esa excepción, y otras de la misma índole, pueden ser contempladas en la reglamentación que dicte el Departamento de Emisión.

Creo que los señores miembros informantes estarán, también, de acuerdo con esta modificación.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tienen alguna modificación que formular los miembros informantes?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros estamos de acuerdo con la modificación que sugiere el señor Ministro de Hacienda en relación con este artículo, con un agregado: en la página 4, donde dice que "El Departamento de Emisión del Banco de la República fijará el interés en las colocaciones de los fondos a que se refiere el inciso 1o. de este artículo", añadir: "... fijará el interés de los depósitos y colocaciones de los fondos a que se refiere el inciso 1o. de este artículo".

No sé —lo consulto en ese sentido— si el señor Ministro estará de acuerdo.

Quería decir, además, señor Presidente, dos palabras sobre esto.

En primer lugar, señor Presidente, debo decir que esto es el fruto de una elaboración muy trabajada de la Comisión Especial designada por el Senado y supone que en el texto de ese proyecto, en sus aspectos fundamentales, están reflejadas tesituras políticas que lograron, a través del diálogo y del cambio de ideas y de opiniones, el acuerdo de bancadas oficiales sobre su contenido. Estamos en la línea de respetar lo que acordamos con las distintas fracciones políticas que actuaron en esa Comisión.

Además, señor Presidente, debo expresar que algunas modificaciones al texto referido, ya las teníamos en nuestra mesa, porque se nos hicieron llegar oportunamente.

Repito, que, sobre este tema, estamos en la línea de votar lo que hemos acordado en Comisión, sin perjuicio de que, en oportunidad en que el trabajo parlamentario en las instancias próximas de revisión de problemas vinculados, conexos a estos temas que la ley contempla, se realice, podamos determinar, con el tiempo y los asesoramientos necesarios, acerca de los errores que este texto contenga. No estamos obsecados en nostener fórmulas inconvenientes para alguien. Queremos que las fórmulas tengan unidad respecto a un pensamiento o a un criterio y si en su aplicación se pueden originar inconvenientes o interferencias que no están en nuestro espíritu provocar, estamos dispuestos, sí, a hacer las correcciones del caso, pero con tiempo suficiente.

En caso contrario, señor Presidente, podría ocurrir que saliéramos de algo respecto de lo cual estamos convencidos, para caer en errores que, en estos momentos, no podemos calibrar.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una pregunta?

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el miembro informante.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: nosotros compartimos, la certeza del señor Ministro de Hacienda cuando propuso una modificación al inciso primero de este artículo. Creemos, por otra parte, que la modificación propuesta por el señor Ministro no altera el contenido, la sustancia y el espíritu que reinó en la Comisión.

Debemos decir que las manifestaciones del señor senador Tróccoli, en cuanto expresa que su sector no está convencido de que se haya cometido un error y que mientras no lo esté en ese sentido quiere mantener el texto primitivo, nos obligan a contestar que también somos esclavos de nuestra palabra y que vamos a votar el texto tal como se ha leído originariamente, porque así lo acordamos en Comisión.

Pero, señor Presidente, para nuestra tranquilidad de espíritu, tenemos que decir que la fórmula propuesta por el señor senador Pineda, es más adecuada.

Finalmente, aunque no tiene mayor importancia, debo manifestar que no advierto el origen del tono un tanto incriminatorio del señor senador Tróccoli, como si sospechara que nosotros no íbamos a cumplir lo acordado en Camisión. Si así fuera, le digo que está profundamente equivocado, y que no tiene derecho a dudar del cumplimiento de nuestra palabra empeñada. Lo que hemos acordado en Comisión, lo vamos a votar en Sala.

Dejo esta constancia, señor Presidente, porque creemos que la fórmula modificativa era mejor. Pero, desde que con los otros sectores acordamos en Comisión votar esta fórmula, repito que, por supuesto, es lo que vamos a apoyar y votar.

SEÑOR TROCCOLI. —¿Me permite, señor Presidente, para contestar al señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Sí, señor senador. Tiene la palabra.

SEÑOR TROCCOLI. — No sé a qué tomo se refiere el señor senador Ortiz, porque los que uso son los tonos habituales en mí.

La referencia que hacía no era para el señor senador Ortiz, pues él no había opinado sobre el tema. Se originaba en el hecho de que, frente al texto del acuerdo, un miembro de su bancada, que integraba la Comisión, plantea una solución distinta. Me parece que el problema es obvio.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una interrogante?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Quiero destacar que he analizado las proporciones de la enmienda que he propuesto y que no creo que, por ella, se altere sustancialmente lo que resolvió la Comisión. Lo he hecho sin creer violar ningún convenio. El señor senador sabe qué, de ninguna manera, sería capaz de hacerlo. El espíritu que me guiaba, era el de facilitar la solución que estamos buscando.

Creo, señor Presidente, que es una buena fórmula, porque, además, ha sido controlada, inclusive, por abogado de su bancada, el señor senador Segovia, quién la ha encontrado correcta y apropiada.

Quería hacer otra pregunta al señor senador. Mientras estuve en la Comisión, se estableció, por el inciso 3o., la distribución del 75 por ciento de los fondos a que se hace referencia en ese artículo entre la protección agropecuaria,

la industrial y la comercial. Veo que ahora se ha suprimido la palabra "comercial" y que sólo se halla de "protección agropecuaria e industrial".

Supongo que, para esta modificación, deben haber privado razones de mucho valor, dada la categoría de los miembros que integraron la Comisión.

Si la industria nacional no cuenta con la protección derivada de estos créditos para el comercio, sufre menoscabo, porque el consumo de los artículos fabricados por ella, se canaliza a través del comercio.

No sé, pues, qué razones tuvieron para esa modificación. Pero, si hubiera ambiente, propondría que se incluya al comercio en esa protección, junto a la industria y a la producción agropecuaria.

Creo que, en esta forma, le daríamos al proyecto un carácter más amplio ya que cumpliría, dentro de los fueros internos de la República con una necesidad evidente, pues la actividad del comercio es complementaria de los otros dos rubros señalados.

Dejo, pues, señor senador, formulada la pregunta.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: ya en la exposición preliminar sobre el texto del proyecto hice referencia expresa a este punto. Además, en el seno de la Comisión se debatió extensamente.

El ánimo de la Comisión, en esta materia, era canalizar el mayor porcentaje posible del ahorro nacional, hacia ciertas formas de la producción que son fundamentales. Existe un margen de un 25 o|o restante incluso las colocaciones derivadas del capital de reserva y las operaciones de redescuento, con el cual se puede cubrir otras clases de actividades.

Creo que con tiempo suficiente podemos analizar este tipo de modificaciones que, a mi modo de ver, pueden incidir en los aspectos fundamentales de la filosofía de este proyecto.

Le pido al señor senador Pineda que no pierda de vista el hecho de que esto es el fruto del proceso de trabajo de una etapa en el Parlamento, que es el preámbulo de la elaboración de una serie de leyes fundamentales, así como también que los errores que podemos cometer en estas disposiciones, podremos, afortunadamente, corregirlos de inmediato.

Incluso, puedo decirle que nuestra oposición a modificar el texto no significa que estemos convencidos de que la redacción de este proyecto sea mejor que la que el señor senador propone y, tampoco sea mejor que la que tenemos sobre nuestra mesa.

Lo único que reclamamos es el tiempo necesario para los asesoramientos mínimos y poder llegar a la conclusión de si es mejor sustituir este proyecto por el que el señor senador propone.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero decir, señor Presidente, solamente dos palabras, a título de fundamento de voto.

Como el artículo es muy largo, y a pesar de que contiene cosas con las cuales podría coincidir, no lo voy a votar, porque hay muchas disposiciones con las cuales estamos en desacuerdo. Como hay votos suficientes para su aprobación, voy a votar en contra.

Ya dije, señor Presidente, que este artículo es declarativo, porque muchas de las cosas que él contiene, están comprendidas en la Carta Orgánica del Banco de la República, que no se han cumplido.

Ahora se pretende incorporar la realización de cambio radicales al Departamento de Emisión y al Directorio del Banco de la República. Esto no es serio. Con otras disposiciones, otra estructura social tal vez algunas declaraciones que aquí se realizan podrían tener un efectivo contenido progresista en el sentido de distribuir la renta nacional con un concepto más social.

En segundo lugar, señor Presidente, observo que las formulaciones siguen siendo generales. La que propugna el señor senador Pineda, es tan ultra general que haría absolutamente inocuo todo el artículo. En efecto, no se hace discriminación entre el pequeño y mediano productor agropecuario y, en consecuencia, los créditos pueden ir para el gran productor agropecuario, con lo cual no resolvemos el problema, porque esto, justamente, es lo que actualmente sucede.

Digo, finalmente, señor Presidente, que he tenido la suerte de no ser visitado por nadie en antesala como parece haber sucedido con otros sectores. Me parece bien el espíritu que veo en el Senado de que, a pesar de esas entrevistas en antesala, los sectores que deciden votar este Proyecto de Ley, se mantengan en esa tesitura, porque eso demostraría que el Senado de la República está dispuesto a hacer algo de acuerdo a lo que entiende su deber, —independiente de que no comparto su criterio—, en una actitud que demuestra a los sectores interesados, que ellos deben, también, pensar, antes de creer que con simples insinuaciones se llevan por delante al Parlamento.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Me he limitado a decir que participo del criterio que expuso el señor Ministro de Hacienda, y como no sé si la versión taquigráfica recogió mi apoyado en cuanto al espíritu de esta disposición, es que debo hacer algunas precisiones.

Por otra parte, el espíritu de este artículo, creo que resulta, claramente, del contexto del mismo, porque no podemos hacer una interpretación parcializada y quedarnos sólo en el inciso primero, sino que toda la disposición tiene un sentido que hay que juzgarlo en función de todos estos incisos. No hay que presumir, —si nos quedamos en un sólo inciso, podemos llegar a la conclusión de que hay contradicción en el legislador, que lo que se dice en el primer inciso, no se coordina con lo que está establecido en el resto del texto. Si más adelante, se dice que cada banco dará cuenta circunstanciada, al cumplimiento de cada mes, de las colocaciones que va realizando, eso tiene un sentido; es decir, que es ahí, en esa oportunidad, en que se va a juzgar cómo se aplica la disposición. Por lo tanto, no es en cada operación.

En lo que respecta a la otra observación que formuló el señor senador...

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Quiero dejar, simplemente esta aclaración, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Es para adherir a su interpretación señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — Digo que con la aclaración realizada por el señor senador Renán Rodríguez y compartida por el señor Ministro de Hacienda, que es el que la va a ejecutar, de qué no quiere decir que se deba realizar en cada operación, me siento satisfecho y retiro mi moción porque, en la práctica, va a resultar lo que hemos propuesto en la enmienda.

Sin embargo, era necesario decirlo y aclararlo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — En lo que respecta al porcentaje, había formulado, en Comisión, alguna observación, que tenía relación con la posibilidad que pudieran existir dificultades, frente a los requerimientos del comercio en los períodos zafrales, dada la forma cómo se establece aquí que deben colocarse los fondos provenientes de los depósitos.

Digo, señor Presidente, que después, en definitiva, y debido a algunos ajustes que se hicieron en el texto, llegué a admitir que esas dificultades se abatían un tanto, es decir, que después de esas modificaciones las posibles difiultades no tenían la misma magnitud que vi en un primer momento.

Por otra parte, participo del criterio del señor senador Tróccoli. Es indudable que si luego, en la aplicación de esta ley, vemos que esas dificultades aparecen, sin ninguna duda, nos vamos a encontrar todos dispuestos a corregirlas de inmediato.

Por ahora, señor Presidente, vuelvo a insistir otra vez, en el mismo concepto que expuse cuando tratamos el Artículo 1.o. Lo fundamental es salir, con este proyecto, — que para mí es instrumento adecuado—, a afrontar esta emergencia por la que pasa el país.

Nada más.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Aún a riesgo de despertar hilaridades de tono menor o mayor, pero a los efectos de que quede constancia en la discusión parlamentaria del espíritu de la ley, para que luego no se interprete equivocadamente, hay dos puntos que deseo aclarar para que la Comisión lo ratifique.

Uno se refiere a que este porcentaje en la distribución de la inversión del ahorro público, no quiere significar, de ninguna manera, un tanto por ciento para cada caso, sino que es un porcentaje con respecto a la cartera de colocaciones, porque, sino, el mismo argumento que tenía el señor senador Pineda en relación al inciso 1.o, puede esgrimirse en

contra de éste, con propósitos de obstrucción a la aplicación de la ley, y entonces, este 75 o|o se dá, en todos los casos, en momentos en que el Departamento de Emisión, ejerce el contralor de la cartera de colocaciones del ahorro público que se reglamenta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es así.

SEÑOR SEOANE. — Quería que quedara expresa constancia.

El otro aspecto, es el siguiente. Cuando tuvimos una intervención muy breve, —que, lamentablemente tuvo que ser cortada en la sesión de ayer en la Comisión—, en apoyo de una tesitura mental y de una preocupación del señor senador Renán Rodríguez, hicimos una incursión en el capítulo de Comercio, al que también se ha referido el señor senador Pineda.

En el texto que ahora está a nuestra consideración, a pesar de que la palabra comercial no figura en el porcentaje del 75 o|o, se sobreentiende que el comercio será atendido en las colocaciones del ahorro público, del 25 o|o restante del capital y reservas del propio Banco.

Hay un inciso —al que se refirieron, tanto el señor senador Tróccoli, como el señor Ministro de Hacienda— que dice: "El Departamento de Emisión del Banco de la República fijará intereses en las colocaciones". El señor senador Tróccoli agregó: "y de los depósitos". Me parece muy saludable este agregado, porque uno de los aspectos que ha influído más en el encarecimiento del dinero y en algún tipo de dificultades de la banca privada, ha sido éste del interés de los depósitos, que después se ha eludido por la vía de las financieras.

Me interesa, fundamentalmente, ya que el comercio, que es el brazo ejecutor y distribuidor de la industria, vá a estar atendido por ese 25 o'o, pregunté a los señores miembros informantes: ¿ésta fijación de intereses, en los depósitos y colocaciones de los fondos a que se refiere el artículo primero es con respecto al 100 o|o y no, solamente al 75 o|o? Es decir, que el otro 25 o|o que va destinado al comercio, también tiene una regulación de intereses para que no signifique un elemento inflaccionario en el interés del dinero que necesita el comercio para actuar frente a la industria y frente al consumidor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Así es, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Con estas aclaraciones que dan sensación del espíritu del legislador, me siento satisfecho.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Como estos aspectos pudieran no estar claramente establecidos en la ley, conviene puntualizarlos en la deliberación parlamentaria.

Me interesa decir que, sin ninguna duda, el alcance de la disposición es el que apunta el señor senador Seoane.

Además, creo que en este tema esto es recién algo así como el preámbulo o el anuncio de una batalla que el Parlamento y todos los partidos políticos deben librar, con respecto al problema: precio del dinero, que no está jugando exclusivamente en el seno de los intereses, depósitos y colocaciones bancarias, sino en otros campos, acerca de los cuales, tendremos inexorablemente que legislar, para corregir estos fenómenos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — A esta altura, estoy un poco perplejo.

Entendía que si esto es fruto de un acuerdo, las discrepancias, e incluso la insinuación de nuevos planteamientos —a los que se renuncia en virtud de que se cree que está comprendido dentro de las disposiciones que se van a votar, pero que si no estuviera, se plantearía, lo que quiere decir, que se mantiene latente la posibilidad de que se modifiquen porque fue un acuerdo— no se realizaría por lo que, mantengo mi perplejidad. Entonces, no deseo que el silencio que guardo sobre las distintas maneras de pensar, acerca de la forma de como se encaró, se resolvió y se proyectó esto, pueda ser interpretada como una solidaridad o conformidad con la solución que, en el fondo, no ha existido.

Por lo tanto, señor Presidente, me voy a abstener de emitir los juicios que manifesté en Comisión. De cualquier manera, estoy tentado de formular algunas puntualizaciones puesto que se están insinuando por momentos. Si en ese tren vamos a entrar, aunque sea de soslayo, para que quede en la versión taquigráfica, debo decir que están los que tienen el don de la palabra y los que somos mudos.

No deseo que se me catalogue de mudo.

SEÑOR PINEDA. — ¡No, señor senador!

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estoy hablando en serio, señor senador, porque a veces las cosas irreflexivas en las que solemos incurrir, van creando una situación que en el fondo es molesta.

He tenido discrepancias con respecto a varios de estos planteamientos. Hemos llegado a un acuerdo; se ha tratado de salir en pos de una solución y ahora estoy manifestando que digo, pero no digo nada.

De manera que, señor Presidente, deseo que nos mantengamos en la tesitura que habíamos acordado. De lo contrario, tendremos que hacer puntualizaciones y las realizaremos con efecto retroactivo, del principio al fin de la ley.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Lo que voy a manifestar, creo que va a ser compartido por la Comisión.

En el inciso 2o. del artículo que leí, que dice: "El Departamento de Emisión del Banco de la República, fijará el interés de los depósitos y colocaciones", me parece ver, una reiteración de la posición fijada en la ley de febrero de 1964, referente a la Carta Orgánica del Banco de la República. Es decir, que el mismo espíritu que preside el inciso 2o. del artículo 18 modificado, es el que preside este otro: "Fijar y modificar el interés máximo que podrán pagar todas las instituciones indicadas, en el inciso b), siguiente, por los importes que reciben, en depósitos y en préstamos y el que podrán percibir por las operaciones que realicen. Entiéndese por interés, lo abonado bajo cualquier concepto por el capital recibido y servicios prestados, páguese o no bajo aquella denominación".

Entiendo que la palabra interés, aún cuando no está tomada con la amplitud de la disposición de la Carta Orgánica, aquí tiene el mismo alcance; no vaya a ser cosa que se fijen los intereses del 14 o|o, por ejemplo, y luego, por la vía de las comisiones y acumulación de comisiones, se multiplique, como ha ocurrido por no establecer estas previsiones, en la inversión del ahorro público.

Preguntaría a los señores miembros informantes, si esa palabra interés, está en este inciso, a que me he referido, tiene, también, el alcance de la disposición contenida en la ley que establece la Carta Orgánica del Banco de la República, sancionada en el mes de febrero de 1964. Eso para mí es muy importante.

SEÑOR ORTIZ. — Así es, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se va a votar el artículo 5o. con las modificaciones propuestas, por el señor Ministro de Hacienda, que fueron aceptadas por la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Y la del señor senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Así es, señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — He votado afirmativamente el artículo 5o. a pesar de las discrepancias, entendiendo, como lo han dicho los señores senadores, que había un convenio, pero que no nos impide que reflexionemos.

Se ha hecho una aclaración, por parte del señor Ministro, en cuanto a interpretación, es satisfactoria, y voto este artículo con la reserva en lo que tiene que ver con la banca privada como delegada del Departamento de Emisión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Eso es una cosa distinta a hacer proposiciones nuevas.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: no voy a decir nada nuevo. Siendo notoria mi intervención en las deliberaciones de la Comisión, colaborando con su trabajo, ahora que este artículo está votado, tengo que expresar mi testimonio de que, este primer inciso del artículo 5o. no implica, de ninguna manera, la obligatoriedad por parte de los bancos, de tener que concurrir al Departamento de Emisión del Banco de la República, operación por operación, sino que se trata de una autorización genérica que, después, en los incisos finales del artículo, está perfectamente establecida, así como el mecanismo del informe mensual, sobre el que tendrá que opinar dicho Departamento a los 15 días.

De modo que, si hubiese alguna duda de interpretación de esta norma, esta disposición de espíritu coincidente, de todos los miembros de la Comisión, que estaban presentes en ese momento, en el que se formuló la redacción, lo aclara en forma definitiva.

Además, señor Presidente, este es un artículo por el cual nosotros intentamos volcar el ahorro popular hacia fines reproductivos, tratando de incrementar las actividades industriales y agropecuarias, a los efectos de que se pueda aumentar el producto bruto nacional, tratando de conseguir un mayor bienestar para la colectividad.

No sería difícil, señor Presidente, que hubiese error o equivocaciones en la redacción de este artículo. Comparto íntegramente las palabras de mi compañero, señor senador Tróccoli. No tenemos obcecamiento en la redacción de esta disposición y estamos dispuestos, naturalmente, a reconsiderarla y estudiarla en su oportunidad, si es que fuera factible el perfeccionamiento de la misma.

Sucede con esta disposición, lo que ocurre con los contextos legales que se redactan en momentos difíciles, con poco tiempo y donde son complejos a veces los acuerdos.

Existió, señor Presidente, un convenio de voluntades entre los representantes de los diversos sectores políticos, referidos a esta ley y donde algunos grupos dejaron por el camino muchas aspiraciones, cosa que sucedió con el nuestro. Cediendo unos y otros, es que hemos construído este proyecto de ley, que nos hemos comprometido a votar aquí en el Senado y en la Cámara de Representantes.

Con estas breves precisiones, señor Presidente, fundamento mi voto favorable y dejo estampada mi posición, en lo personal, sobre los elementos de duda que pudieron haber existido.

SEÑOR PINEDA. — Ha dicho bien, señor senador.

9

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: he estado trabajando, un rato, con la base de un proyecto de la Asociación de Empleados Bancarios, en la búsqueda de soluciones para el problema de la desocupación de dicho funcionariado.

He articulado un contexto de 8 o 10 disposiciones, que dan solución a la situación planteada.

Quiero solicitar, simplemente, a los efectos de adelantar el estudio, que el repartido que ya dispuse hacer anteriormente y pasé a la Mesa, se realice entre los senadores, a los efectos de que tomen conocimiento del texto a que me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se repartirá, señor senador.

(Proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1211 de 1965).

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Naturaleza y objeto

Artículo 1o. — Créase el Banco Central de la República Oriental del Uruguay. Será un ente autónomo integrado por cinco miembros que se regirá por las disposiciones de las Secciones XI y XIII de la Constitución de la República y las que por esta Ley se establecen.

Art. 2o. — El Poder Ejecutivo designará un cuerpo asesor consultivo de cuatro miembros honorarios, propuestos en ternas, respectivamente, por la industria y comercio, por la producción rural, por la banca privada de la Capital e interior, y por las entidades gremiales más representativas de los funcionarios de la banca nacional oficial y privada.

Este cuerpo asesor consultivo actuará hasta el término del mandato del Directorio que lo hubiere designado.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de elección y los cometidos del cuerpo asesor consultivo que se crea por la presente ley.

Art. 3o. — El Banco Central tendrá por objeto:

a) El Gobierno, dirección y estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario.
   Mantendrá una circulación adecuada a un desarrollo económico equilibrado, teniendo presente: sus efectos sobre la economía en su conjunto, la relación de costos y precios internos e internacionales y la disponibilidad y costo del dinero.
b) Efectuar el control del crédito en todas sus etapas en el doble aspecto interno y externo, cualquiera sea su naturaleza, con el fin de mantener la liquidez necesaria en plaza.
c) Tomar a su cargo las reservas metálicas y las divisas, y movilizarlas de acuerdo a las exigencias y fluctuaciones del comercio internacional, cuidando evitar las repercusiones que el mismo pueda tener en la economía nacional.
d) Actuar como organismo asesor del Poder Ejecutivo en todo lo referente a problemas monetarios, crediticios y de comercio internacional, y en particular, dictaminar sobre los Presupuestos de Gastos, Sueldos y Recursos; de todos los órganos de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, organismos previstos por el artículo 190 de la Constitución de la República y de los constituídos con dirección tripartita pública y gremial con fines de seguridad o previsión social; sobre los empréstitos o emisione de deudas, su consolidación y garantías; y sobre los tratados, convenciones o contratos económicos, financieros de asistencia técnica social o del trabajo.
   A tales efectos los respectivos organismos remitirán la documentación correspondiente al Banco Central y este elevará sus dictámenes al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General.
e) Ejercer la función de agente financiero del Estado.
f) Realizar los estudios necesarios al cumplimiento de sus fines y mantener con organismos internacionales las vinculaciones correspondientes.
g) Preparar y colaborar en la confección de planes y proyectos de desarrollo económico y social y su financiación.

CAPITULO II

Funciones

Artículo 4o. — El Banco tendrá a su cargo:

a) Emitir billetes con carácter de privilegio exclusivo, los que tendrán curso legal en todo el territorio de la República y gozarán de la garantía del Estado. La entrega de billetes se regirá por las disposiciones legales vigentes.
b) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Poder Legislativo: (art. 85 numeral 10 de la Constitución de la República).
c) Recibir depósitos por intermedio de todo el sistema bancario nacional.
d) Formalizar los convenios de pagos internacionales.
e) Actuar como corresponsal o agente de los Bancos Centrales y representar o formar parte de cualquier entidad de carácter internacional, creada con propósitos de cooperación bancaria o monetaria.
f) Efectuar adelantos en cuenta y préstamos a los bancos, con caución de títulos públicos u otros valores o con garantía especial o general sobre activos a determinar por el Banco Central.
g) Efectuar operaciones de compra y venta de valores, títulos de deuda pública, letras de tesorería, bonos del Gobierno, etc. que requieran la regulación del mercado monetario de valores.

Art. 5o. — El Banco, asimismo, podrá:

a) Garantir y centralizar los depósitos bancarios.
   El Estado por intermedio del Banco Central, garantizará todos los depósitos efectuados por los bancos nacionales y extranjeros y Cajas Populares autorizados a operar en el País.
   El Banco reglamentará la forma en que se efectuará la recepción de todos los depósitos, fijando las tasas de interés correspondiente. Los Bancos y Cajas Populares registrarán a nombre del Banco Central, los depósitos recibidos así como los retiros y demás movimientos que se efectuaren con cargo a esos depósitos.
   Los bancos nacionales y extranjeros y las Cajas Populares autorizados para operar, comunicarán diariamente al Banco Central, lo movimientos operados en sus cuentas.
b) Regular el crédito.
   El Banco Central adecuará el crédito en función de las exigencias del desarrollo económico nacional. La regulación del crédito bancario se efectuará por las siguientes vías:
   1. — Fijación y modificación de los encajes, sus porcentajes y la forma en que estarán constituídos, así como los límites máximos de receptividad de depósitos que deban mantener todas las instituciones señaladas en el inciso c) siguiente, ya sea sobre la totalidad o sobre determinada clase de depósitos.

La integración en los encajes en deuda pública no podrá exceder del 40 o|o en dichos encajes.

2. — Fijación y modificación del interés máximo que podrían pagar todas las instituciones indicadas en el inciso c) siguiente, por los importes que reciban en depósito y|o en préstamo y el que podrán percibir por las operaciones que realicen. Entiéndese por interés lo abonado bajo cualquier concepto, por el capital recibido y servicios prestado, páguense o no bajo aquella denominación. La limitación se aplicará también a los bancos oficiales.

3. — Establecer contralores cuantitativos y cualitativos del crédito sobre las instituciones indicadas en el inciso c) siguiente, pudiendo asimismo señalar porcentajes máximos de crecimiento y topes de cartera para la totalidad o para determinadas clases de crédito.

c) Vigilar y fiscalizar la banca.

La vigilancia y fiscalización de la banca privada y de las empresas que reciben depósitos del público y|o de sus afiliados, y de aquellas empresas financieras que no recibiendo depósito del público hagan llamamiento al ahorro de los particulares, emitiendo o no cédulas, bonos y cualquier otra clase de obligaciones.

d) Adoptar medidas preventivas.

La adopción de medidas preventivas que pueden llegar a la intervención o inmediata suspensión de las actividades de las instituciones bancarias privadas y de las empresas a que hace referencia el inciso c) precedente, informando a la brevedad y circunstanciadamente al Poder Ejecutivo, el que resolverá en definitiva. Para las actuaciones de esta índole, que deba realizar, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, si ello fuera menester.

Art. 6o. — El Banco Central podrá redescontar:

a) Al Banco de la República, a los Bancos particulares y a las Cajas Populares, documentos comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país, que lleven por lo menos, dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser de dichas instituciones y que venzan dentro de un plazo de 180 días contados a partir de sus redescuentos.

b) Al Banco de la República documentos originados en préstamos de fomento a la producción agropecuaria e industrial a plazos mayores que los previstos en el inciso anterior. El Banco Central hará uso de esta facultad cuando la situación de la economía nacional lo justifique para alcanzar un más alto nivel de producción, ocupación e ingreso real. Esta decisión deberá ser adoptada con cuatro votos conformes del Directorio del Banco Central. Cada vez que se recurra a este sistema especial de redescuentos, se dará cuenta circunstanciada al Poder Ejecutivo y se hará público conocimiento indicando por lo menos lo siguiente:

1) situación económica y financiera.
2) repercusiones que resultaren a consecuencia de la aplicación de esta medida en la liquidez de la economía, los niveles de precios, el ingreso y su distribución, y las reservas de oro y divisas.

Los billetes así emitidos serán retirados de la circulación, a medida que se amorticen o cancelen los documentos redescontados.

CAPITULO III

Regulación del Comercio Exterior

Artículo 7o. — Para el ejercicio de las funciones de regulación y contralor del comercio exterior, el Banco Central deberá:

a) recibir por intermedio de los Bancos autorizados para operar en cambios, la totalidad de las divisas provenientes de las exportaciones.

b) Asesorar al Poder Ejecutivo sobre la fijación de gravámenes o retenciones al producido de las exportaciones y sobre recargos y depósitos previos a las importaciones.

c) Determinar las modalidades y técnicas del sistema de Comercio Exterior, estableciendo las reglamentaciones que demande su buen funcionamiento.

d) Fiscalizar o controlar todas las operaciones de intercambio internacional, incluyendo el ingreso y egreso de capitales, que efectúen o efectuaren en el futuro los bancos nacionales y extranjeros, las Casas Bancarias, Casas de Cambio, Corredores de Cambios, Sociedades Financieras y cualquier otra persona física o jurídica.

Art. 8o. — El Banco Central podrá requerir en cualquier momento, para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo precedente, de las Instituciones financieras autorizadas, casas, agencias y corredores de cambio, exportadores e importadores, y de toda otra persona física o jurídica que intervenga directa o indirectamente en operaciones vinculadas al intercambio internacional, la exhibición de sus libros o documentos y el suministro de todas las informaciones relacionadas con las operaciones que hubieren realizado o en las que hubiesen intervenido. Asimismo el Banco Central estará facultado para hacer investigaciones y a aplicar sanciones por infracciones a las normas que rigen las operaciones con el exterior.

CAPITULO IV

Agencia Financiera del Estado

Artículo 9o. — El Banco Central directamente o por medio de los Bancos autorizados, se encargará de realizar las transacciones bancarias del Estado y recibirá los fondos del Gobierno, efectuando pagos por cuenta del mismo. El Banco efectuará los servicios de la deuda pública externa, empréstitos, créditos a corto o largo plazo que el país contraiga en el exterior, ya sea con organismos internacionales o privados, quedando facultado para convenir con los agentes fiscales o pagadores del Ministerio de Hacienda, las medidas que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.

CAPITULO V

Capital

Artícuo 10. — El capital del Banco Central se integrará:

a) con el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado del Banco de la República Oriental del Uruguay.
b) Con el veinte por ciento (20 o|o) del capital y reservas de la Banca Privada, Cajas Populares y Sociedades Financieras.
c) Con la totalidad de las reservas que le deberá traspasar el Departamento de Emisión del Banco de la República.
d) Con los recursos que se fijen por ley.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 11. — Al cierre de cada ejercicio y después de efectuadas las amortizaciones y deducidas las previsiones y reservas que el Directorio juzgue conveniente, las utilidades líquidas serán capitalizadas o llevadas a Fondo de Reserva.

CAPITULO VII

Cuentas y estados patrimoniales

Artículo 12o. — El ejercicio financiero del Banco Central se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Dentro del mes siguiente, el Banco formulará su estado de situación y cuenta de resultados al día del cierre, que previo visado del Tribunal de Cuentas elevará al Poder Ejecutivo y dará a publicidad.

Inmediatamente después del día 15 y del último de cada mes, el Banco formulará y publicará un estado de su activo y pasivo, al cierre de las operaciones en los días indicados, que muestre discriminadamente en forma amplia, los principales rubros de ese balance.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Artículo 13o. — Las infracciones a la presente ley, a sus normas reglamentarias y a las resoluciones del Banco Central serán pasibles de sanciones que aplicará en cada caso y en la que se dará al infractor oportunidad para alegar las defensas a que se considere con derecho. La resolución que adopte el Directorio del Banco será apelable en la forma prevista en la Constitución y disposiciones lega-

les concordantes. Esas sanciones serán graduadas según la naturaleza e importancia de las transgresiones y la reincidencia en las mismas, y podrán consistir, en forma aislada o acumulativa, en:

a) Aplicación a las entidades de multas de diez mil pesos a un millón de pesos, como máximo.
b) Inhabilitación temporal o permanente de los responsables para desempeñarse como directores, síndicos o gerentes de entidades bancarias, corredores de cambio, despachantes de aduana y de toda otra persona directa o indirectamente vinculadas a la esfera del Banco Central.
c) Proponer al Poder Ejecutivo; el retiro de la autorización para funcionar como Banco, Caja Popular, empresa financiera, y su liquidación. En caso de apelación y hasta que se pronuncie el órgano competente, el Banco Central dispondrá y ejercerá la intervención de la entidad.

Art. 14. El Ministerio de Hacienda deberá proporcionar al Banco Central en cada trimestre, las siguientes informaciones.

a) Movimiento de entrada y salida de dinero de la Tesorería General de la Nación por todo concepto;
b) Detalle de la recaudación de los recursos en efectivo y del monto del crédito.
c) Gastos comprometidos y pagados.
d) Estado y movimiento de la deuda pública y de letras o bonos de Tesorería.

Art. 15. — El Ministerio de Hacienda remitirá al principio de cada ejercicio financiero, un preventivo de los ingresos y egresos en efectivo para ese ejercicio. Por su parte, el Banco Central enviará semestralmente al Ministerio de Hacienda un informe circunstanciado de las operaciones realizadas y de la política a seguir.

Los Bancos Oficiales y la Caja Nacional de Ahorro Postal, remitirán al Banco Central al finalizar el ejercicio financiero, un presupuesto detallado de las operaciones previstas para el próximo ejercicio, con inclusión de la totalidad de los sueldos y gastos de administración y de los recursos productos de su gestión.

Art. 16. — El Banco Central podrá requerir de los Ministerios, Bancos Oficiales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y reparticiones públicas en general, todas aquellas informaciones que conceptúe necesarias y útiles para el mejor cumplimiento de sus fines.

Los Bancos, Cajas Populares y Sociedades Financieras, suministrarán al Banco Central, dentro de los plazos que éste establezca, las informaciones que conceptúe necesarias.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. — El personal actual del Departamento de Emisión y de la Sección de Negocios con el Exterior del Banco de la República Oriental del Uruguay, pasarán a integrar el personal del Banco Central.

Art. 18. — Quedan en vigor todas las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay, sus modificativas y concordantes, relativas a los actuales Departamento de Emisión y Sección de Negocios con el Exterior, que pasan a integrar el Banco Central que se constituye en la presente ley.

Art. 19. — Comuníquese, etc.

Angel M. Gianola
Senador"

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, en momentos en que el país se dispone a iniciar la aplicación de los planes de desarrollo económico y social, el Banco Central es una necesidad impostergable.

Resulta innecesario destacar las características y finalidades específicas de este Instituto, que constituye un instrumento principal de orientación y contralor de la economía en la mayoría de los países del mundo.

Desde la regulación del crédito y la moneda, hasta la función de agente financiero del Estado, todos los principales fenómenos que afectan la estructura económica nacional, pasan por las manos del Banco Central.

Como lo señala el distinguido profesor de la Escuela de Economía de Londres, R. S. Sayers en su conocida obra "La Banca Moderna" (F.C.E. - México, 1957): "La función fundamental de un Banco Central es la de controlar a los bancos comerciales, en tal forma que apoyen la política monetaria que señala el Estado.

La base de ese control está en las relaciones que mantiene con los bancos comerciales, por lo que podemos decir que el Banco Central es el banquero de los bancos".

En nuestro país, la inexistencia hasta el presente de un Banco Central, ha venido siendo obviada parcialmente y en forma limitada y defectuosa por la acumulación de textos legislativos que atribuyeron al Departamento de Emisión del Banco de la República y en otros casos a dependencias del Ministerio de Hacienda, ciertos rasgos típicos de un Banco Central.

Esta acumulación de competencias y facultades, al carecer de organicidad y superponerse, en el caso del Banco de la República a sus funciones propiamente bancarias, ha hipertrofiado el Instituto y en definitiva, —como los graves hechos actuales lo demuestran— ha inhabilitado al mismo para un pronto y eficaz ejercicio de los contralores que el legislador puso en sus manos.

La creación del Banco Central que se propone por el adjunto Proyecto de Ley, constituye por ende, a nuestro entender, la única solución institucional y legal eficiente, para el debido contralor de la Banca Privada y el gobierno del crédito, la moneda y el ahorro nacional.

La actual crisis de la gestión bancaria en nuestro país hace particularmente urgente soluciones integrales, que a la vez que previenen la reiteración de emergencias como la presente, otorgan asimismo medios hábiles de aplicación inmediata, para conjugarla y encauzar su proceso con el menor perjuicio, en sus consecuencias económicas y sociales, fundamentalmente en el capítulo del ahorro nacional.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Angel M. Gianola
Senador

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, para el mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Solicito que, con el mismo fin, se realice el repartido del proyecto presentado por la senadora que habla.

Le manifiesto al señor senador Gianola, que tuve la suerte de leer su proyecto, el que considero muy bien inspirado sin duda, técnicamente inobjetable, mucho más perfecto que el mío; pero en su oportunidad, tendremos discrepancias fundamentales, pues me temo que no esté financiado y por otras cosas a las que no quiero entrar en este momento.

Creo que esta es otra oportunidad para poner el interés del Cuerpo, en un tema que creo sea el segundo de la preocupación que plantea la crisis de la banca: primero el ahorrista, después, el desocupado.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se hará el repartido correspondiente.

(Incluído en el numeral 10).

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: me proponía referirme al tema de los funcionarios, luego que se hubieran votado todos los artículos. Me parecía más conducente. Pero, ya que se ha traído en este momento, incluso por razones de unidad en el debate, para que todos los que opinamos sobre el tema, lo hagamos, si es posible, en el mismo instante, voy a hacer breves consideraciones.

Nuestro sector ha tenido, también, la preocupación acerca del problema que se crea a los funcionarios de los bancos que quedan sin trabajo, por cierre de las instituciones. Hemos visto, que los propios funcionarios han venido, personalmente, a la Comisión y han enviado a ella un memorandum, donde esbozan, sugieren y yo diría que, en algunos casos, exigen, sus propias soluciones.

Existe un proyecto sobre seguro de paro y bolsa de trabajo, redactado por los funcionarios. Hay otro, sobre el mismo tema, con diferente redacción, presentado por la señora senador Roballo.

No conozco el texto del proyecto presentado por el señor senador Gianola. Pero he advertido que los propios funcionarios —repito que ellos redactaron un proyecto— no están conformes con la solución por la vía del seguro de paro y Bolsa de Trabajo. La admiten y la proyectan como último extremo; ...

SEÑORA ROBALLO. — Con ese espíritu la presentamos.

SEÑOR ORTIZ — ...pero lo que ellos realmente solicitan —y lo postulan como medida urgente— es la creación de un banco.

Dicen que la creación de un Banco de Fomento Agropecuario, con el personal de los bancos intervenidos o en liquidación, cuyo directorio —continúan los funcionarios— estuviera integrado con representación de los trabajadores bancarios de acuerdo con el artículo 191 de la Constitución de la República, y cuyo capital fuera aportado por el Estado, es una solución.

Nuestro sector ha estudiado este problema de los funcionarios y cree que, realmente, la solución que a ellos más satisface es, no la de estar por el seguro de paro cobrando un 50 o|o o en proporción a su sueldo una cantidad menor que su sueldo de actividad, sino la oportunidad de trabajar, cobrando sus sueldos íntegros.

Entonces, nuestro sector propicia las siguientes soluciones. Creemos que habiendo 12 mil funcionarios en la actividad bancaria privada, si cada uno de ellos aportara la exigua suma de tres mil pesos, se formaría una masa de $ 36:000.000.00. No sería difícil, tampoco, para ningún funcionario bancario en actividad, dados los sueldos de cierta consideración que tienen, con respecto al resto de los funcionarios del país, obtener, cada uno de ellos, tres mil pesos.

Pero ante la posibilidad de que por ese lado hubiera alguna dificultad, nos hemos puesto en contacto con las autoridades bancarias, con las empresas, y algunas de ellas —los bancos más fuertes— nos han manifestado que están dispuestas a prestar, en condiciones liberales y a muy largo plazo de devolución, a cada uno de sus funcionarios esa cantidad de tres mil pesos.

De manera que por esa vía llegaríamos a la obtención de $ 36.000.000.00. Por otro lado entendemos que si estos empleados quedaran cesantes gravitarían sobre la Caja Bancaria en proporciones importantes. Como esta solución que propiciamos —y que recoge la aspiración clara de los funcionarios— evitaría que tuvieran que jubilarse gravitando, repito, sobre la Caja, pensamos que la misma podría hacer un aporte de consideración, probablemente de unos 14:000.000.00. Con esto, más los pesos 36.000.000.00 aportados por los funcionarios se formaría una masa de $ 50:000.000.00 que podría ser el capital de un banco importante, que pertenecería a los funcionarios y sería dirigido exclusivamente por ellos.

Creemos que esta es una solución que a los funcionarios bancarios tendría que serles grata. En primer lugar, porque no dependerán del favor del Estado ya que el capital del Banco no lo podría éste, sino ellos; en segundo término porque no tendrían que integrar el Directorio con representantes del Estado ni ningún otro que fuera uno de ellos mismos; y, en tercer lugar, porque les daría la oportunidad de tener un banco en el que serían dueños y empleados a la vez.

A estas consideraciones sumo que dado la notoria solidaridad que existe en el gremio bancario, sería muy factible que el resto de los funcionarios bancarios —que no son de la actividad privada, sino de la pública— que asciende a 6 mil, podrían también, cada uno de ellos, suscribir acciones de ese banco por valor de $ 3.000.00, con con lo cual ya habría una suma importante, de millones, y los funcionarios de la actividad bancaria oficial serían co-propietarios de ese banco, propiedad de los colegas de la banca privada, en el que trabajarían los integrantes de esa banca y el que estaría dirigido por ellos.

Nuestro sector está dispuesto a propiciar esta solución e incluso está de acuerdo en votar una ley próximamente que exceptione a este futuro banco de la prohibición que en este mismo proyecto vamos a votar hoy, estableciendo la instalación de nuevos bancos. Si se trata de un banco en estas condiciones —de los funcionarios y para los mismos— estamos dispuestos a levantar la excepción que en la tarde de hoy, repito, vamos a votar.

Creemos que esta es la mejor solución y éste es nuestro aporte para resolver el problema de la eventual o cierta desocupación de los empleados bancarios.

Deseo agregar, también, que con un capital de tal cuantía se trataría de un banco de los más importantes de plaza, y por lo tanto, estaría en condiciones de adquirir las carteras de algunos de estos bancos que han dejado de funcionar.

Todo esto lo esbozo muy rápidamente —naturalmente que es pasible de un desarrollo y ajuste mayor— para señalar, en la misma oportunidad en que lo han hecho los compañeros colegas del Senado, cuál es la solución de nuestro sector político con relación a los funcionarios de la Banca Privada.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: para ponerme a tono con los demás compañeros solicito que la iniciativa que presenté referente a la desocupación de los funcionarios bancarios, sea repartida. — (Carp. 1216 de 1965).

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Así se hará.

(Texto del Proyecto de Ley presentado:)

"INSTITUTO MOVILIZADOR

Artículo 1.o — Créase el Instituto Movilizador, como ente de Derecho Público, con la finalidad primordial de proceder a la liquidación de los activos de los Bancos intervenidos por el Banco de la República o que estén en proceso judicial de liquidación.

Art. 2.o — El Instituto será dirigido por un Consejo Honorario de cinco miembros. Dos serán designados por el Poder Ejecutivo, dos por el Banco de la República (Departamento de Emisión), y uno por la Asociación de Bancos del Uruguay. Los Consejeros deberán ser personas de experiencia comercial y de capacidad en materia bancaria y económica.

Art. 3.o — El Instituto utilizará para sus gestiones al personal disponible de los Bancos a que se refiere el artículo 1.o. Conservarán sus mismas asignaciones y categorías y mantendrán el régimen laboral estructurado por el Convenio Bancario vigente.

Art. 4.o — El Banco de la República adelantará al Instituto, con cargo de reintegro, la suma de cien millones de pesos, como fondo inicial de gestión. La realización del activo de los Bancos se realizará libremente por el Instituto y, en lo posible, en subasta pública, con los valores bases que figuren en los inventarios respectivos.

Art. 5.o — El Instituto reintegrará a los Bancos las sumas pertinentes hasta concurrencia del valor que en sus inventarios tuvieren los valores activos liquidados. El excedente quedará a beneficio del Instituto para pagos de los gastos administrativos.

Art. 6o. — Todas las operaciones del Instituto estarán exentas de tasas, impuestos y derechos.

Art. 7.o — A los cuatro años de su instalación cesará el Instituto de sus funciones y transferirá al Fondo de Garantía de Ahorros el excedente de gestión.

Art. 8.o — Seis meses antes de finalizar el plazo el Poder Ejecutivo dispondrá el destino que tendrá el personal del Instituto (Art. 8.o).

Art. 9.o — Comuníquese, etc.

Bautista López Toledo.
Senador"

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — No deseo entrar al fondo del problema en este debate; pero debo manifestar que cuando anoche, mejor dicho, esta madrugada, a las 5 de la mañana, el señor senador Ortiz anunció que en este tema tenía mucho para hablar, y nos ganó así un poco la batalla, y adelantó sus ideas, en líneas generales los compañeros, hasta con entusiasmo...

SEÑOR ORTIZ. — Me alegro muchísimo.

SEÑORA ROBALLO. — ... porque entendemos que fueron principios del Partido Colorado de la 15 cuando se hizo la primera experiencia con éxito. Me refiero a cooperativas u organizaciones comerciales e industriales con los mismos trabajadores.

Pero posiblemente no sea esta la solución que más me entusiasma para este problema, aunque pudiera ser una de mayor aliento la creación de otro Banco, de otro tipo, que reabsorba este personal y que incluso sea mayor fuente de trabajo que contribuya al desarrollo del país.

Digo, simplemente, señor Presidente, que este proyecto que hemos presentado, casi en forma personal, es una solución heroica y de emergencia, para el caso que no aparezcan otras que resuelvan de modo eficaz con medidas de fondo, el problema. Así lo dijimos siempre y lo indicamos, también, en la exposición de motivos.

Hasta ahora, no se han presentado más que proyectos de largo alcance, a realizarse a largo plazo. A mí me pesa el imperativo de que el hambre se producirá, para esos trabajadores, el mes que viene.

Pienso que probablemente estamos un poco insensibilizados, porque nos hemos acostumbrado a ver decenas de miles de desocupados, que ya son marginales, que hace cuatro o cinco años que viven de changas, del trabajo zafral, que no trabajan permanentemente, lo que no nos mueve ni un pelo para apresurar la creación de la Bolsa de Trabajo.

Pero, evidentemente, se trata de un grupo de trabajadores que serían absorbidos casi inmediatamente, si establecemos la prohibición de que la banca oficial y la privada tomen funcionarios que no figuren en el registro.

Soy muy optimista: parece más aún que los señores senadores del gobierno; creo que mil o dos mil funcionarios tendrán trabajo inmediatamente.

Repito que esta es una solución heroica y de emergencia para el caso de que no se presente otra más profunda, más integral, a la cual nuestro sector le pondrá el hombro como a todos los problemas nacionales.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No suponía que este tema se iba a plantear a está altura del debate.

SEÑOR ORTIZ. — Yo tampoco, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No lo digo con ánimo de crítica.

También yo tengo un proyecto, pero por ahora no lo voy a presentar.

Hoy de madrugada, a las 6 de la mañana cuando terminó el trabajo, quedamos en que al final se iba a conversar, quedamos en que no nos levantaríamos de nuestras bancas sin resolver qué hacer, en definitiva, sobre este tema.

El tema ha sido promovido.

No creemos que haya contradicción entre una parte del reclamo de los bancarios que dicen que lo que ellos desean es defender las fuentes de trabajo y por lo cual proponen medidas que son exigentes y radicales, porque han llegado a la convicción de que sólo con ese tipo de medidas se puede evitar lo que en la asamblea realizada en el Palacio Peñarol dijo un bancario, en el sentido de que no querían llegar a ser un gremio de desocupados bancarios sino un gremio de bancarios en actividad, y esto.

Ellos promueven, en primer lugar, defender las fuentes de trabajo y, por otro lado —como en alguna oportunidad dijo un político bastante avezado: si no sale la reforma nos metemos por la puerta de atrás, y así le salió, efectivamente— también dicen que si el Gobierno no resuelve, si el Senado no resuelve lo que reclaman y si los bancos siguen cerrando, ellos tienen que vivir y proponen, en consecuencia, una bolsa de trabajo y seguro de paro.

Creo que es congruente, creo que no es contradictoria la posición de los funcionarios bancarios.

Quiero hacer una segunda precisión.

Tengo por costumbre —lo habrán notado los señores senadores que trabajan conmigo en la Comisión— hacer míos los proyectos que presentan los sindicatos obreros, luego de haberlos examinado y sabiendo que hay en ellos, una elaboración que tiende al fin principal que nos proponemos.

En este caso, pensaba hacer mío el proyecto de la Asociación de Bancarios. La doctora Roballo con esa sensibilidad extrema que todos le reconocemos, lo presentó con esas modificaciones que lo mejoran un poco, bajo su firma.

Me parece muy bien, porque creo que es un poco superior al de la Asociación y estoy dispuesto a apoyarlo.

En tercer lugar quiero referirme a esta trovata que se ha traído el señor senador Ortiz, a nombre de la UBD.

SEÑOR SEOANE. — Ideas, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo dije trovata, porque es una cosa que cae bien, entona y da el golpe.

Quiero entender que la propuesta de la UBD significa un manual de consejos y directivas a los bancarios sobre cómo formar una cooperativa con capitales de los funcionarios bancarios de la banca privada e incluso, con una ayuda de los bancarios oficiales por medio de una compra de acciones.

Me parece congruente el sentido paternal con que actúan los partidos tradicionales. Me parece bien que el partido de gobierno dé algunos consejos y directivas a los bancarios.

Ahora bien, independientemente de eso, lo que llamaríamos cooperativas, elementos de ese capitalismo popular tan en boga en Norteamérica y en otros países que están tratando de aplicarlo y en los que no ha dado buenos resultados. Independientemente de eso, que se puede estudiar, creo que habría que buscar otras soluciones. Se puede reunir la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Voy a proponer justamente eso, que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales considere el proyecto de la UBD, el proyecto de los funcionarios bancarios, el proyecto de la doctora Roballo y el proyecto del señor senador Gianola, y llame a los interesados a los efectos de ver si hay ambiente, si hay acuerdo con respecto a este problema.

Entre tanto yo digo que el Gobierno tiene toda una masa de maniobras imponente en materia de empleos públicos. El Ministerio de Hacienda, también. Todos hemos sabido que en estos últimos tiempos hubo toda una serie de maniobras de este tipo. Yo creo que se podría disponer de un sólo saque, que todos los funcionarios bancarios, que generalmente son especializados, figuren en una planilla del Ministerio de Hacienda, en una planilla de disponibilidad y que, cuando llegue el momento de los repartos que se realizan en determinados entes autónomos, por el 3 y 2 o en el Ministerio de Hacienda o el Banco de la República, se tengan en cuenta para que sigan ganando el sueldo que ganaban en sus respectivos bancos.

De esa manera, seguirán ubicados en el Ministerio de Hacienda o en los entes autónomos y, si esas ideas de capitalismo popular funcionan, yo creo que puede ser una solución a largo plazo.

Entre tanto, esos funcionarios que no han tenido culpa de lo que ha ocurrido, deben tener la seguridad de que no van a perder el salario que actualmente están ganando.

Creo que el Gobierno tiene grandes posibilidades de resolver el problema por esta vía, y, en el momento oportuno, nosotros vamos a presentar un proyecto de ley en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se va a votar si se pagan a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, las iniciativas tendientes a resolver este problema.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería señalar, señor Presidente, mi satisfacción por la inteligente y original exposición del planeamiento del señor Ortiz, respecto a esta iniciativa que juzgo que es muy posible concretar.

Desde ya comprometo mi voluntad para trabajar en ese sentido.

Quería señalar que, desde hace tiempo vengo insistiendo en que los problemas de fondo, relativos al estudio de los proyectos de banco central, nacionalización de la banca, ley de bancos y otros presentados por los distintos señores senadores, pasen a radicarse a la Comisión Especial que creo que no debe ser desintegrada, ya que ha actuado con gran eficacia.

En el momento oportuno voy a pedir que esta iniciativa que plantea el señor senador Ortiz, pase a consideración de esa Comisión Especial, para que, cuando estudiemos el problema bancario en el fondo, estudiemos las soluciones integrales para todos los sectores interesados.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: nuestro sector ha sentido, también, la inquietud que ha provocado —y no podía ser de otra manera— la situación de estos funcionarios a raíz de los acontecimientos conocidos.

En virtud de una intervención del señor diputado Lanza en la Comisión del Senado, hemos tomado contacto con el proyecto presentado por los funcionarios bancarios y que está radicado en la Cámara de Representantes.

Podríamos decir, en términos generales, que nos satisface la opinión unánime que encontramos en el Senado respecto a buscar solución a este problema y en términos casi coincidentes o de total coincidencia.

Entendemos entonces que las palabras, en este momento, sobran y que lo que hay que hacer es ponerse a trabajar. Estamos dispuestos a cumplirlo de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — No hay número para votar. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores).

—Ahora hay número.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 16 —Afirmativa).

—Léase el artículo 6o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero solicitar que se dé entrada a un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Hay varios asuntos entrados, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Solicito que se les dé entrada.

10

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Proyecto de ley presentado por la señora senadora Roballo, relacionado con un registro de trabajadores para la banca privada".

(Texto del Proyecto de ley y exposición de motivos presentado:)

(Carp. 1208 de 1965).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Todos los trabajadores bancarios que hubieran perdido su empleo a consecuencia del cierre, liquidación o moratoria de su empresa ingresarán a un Registro o Bolsa de Trabajo, que se instituye para la actividad de la Banca Privada.

Quedan fuera de dicho Registro los que, mediante expresa petición, declaren no desear estar vinculados al mismo. Los que obtengan otro trabajo inmediato y similar en su retribución económica y los que puedan ampararse a una inmediata pasividad. Se establece durante tres años a partir de la fecha de la presente ley un régimen de emergencia de jubilación automática para todo trabajador bancario que pueda obtener una pasividad no menor del 70 por ciento de su actual sueldo de actividad.

Art. 2o. — Las Instituciones Bancarias no podrán tomar empleados nuevos ni llenar las vacantes que se produzcan, sin recurrir previamente al Registro de Trabajo. La incorporación deberá hacerse respetando el sueldo que tenía el funcionario según la escala patrón única establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo, o estatuto laboral que rija las relaciones entre las empresas bancarias y su personal, al producirse el cierre y|o liquidación de la empresa a que pertenecía; pero sin obligación para la empresa que lo tome de respetar la categoría o cargo. El personal de Dirección con cargo superior a Jefe, ingresará al Registro de Trabajo con un sueldo no superior al correspondiente al grado 49 de la actual escala patrón, y con el cargo de Jefe como mínimo.

Art. 3o. — Fuera de lo previsto en la presente ley, el personal perteneciente al Registro de Trabajo, mantendrá todos los demás beneficios que le acordaren las leyes y el Convenio Colectivo de Trabajo de acuerdo a la antigüedad que poseía en el Banco al cual pertenecía en el momento de ingresar al Registro. A estos efectos el tiempo de permanencia en el registro será computable.

Art. 4o. — A los efectos de la Caja de Jubilaciones Bancarias, no se considerará reingreso para los funcionarios que lo hicieren en las condiciones antes previstas.

Art. 5o. — Los Bancos Privados harán un aporte del 4 o|o sobre los sueldos de sus empleados que verterán en una cuenta "Registro de Trabajo de los trabajadores de la Banca Privada". Ese aporte será del 1 o|o en los períodos que se hubieren agotado las disponibilidades del personal integrante del Registro.

Art. 6o. — Los trabajadores de la Banca Privada en actividad aportarán el 1 o|o sobre sus retribuciones para el Fondo del Registro a que se refiere el artículo anterior.

En el caso de que el Fondo resultare insuficiente la Banca Oficial procederá a subsidiarlo, previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Art. 7o. — Constitúyese una Comisión Honoraria Administrativa del Registro de Trabajo de los bancarios privados. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de la Asociación de Bancarios del Uruguay, dos de la Asociación de Bancos y un delegado del Poder Ejecutivo que deberá ser afiliado a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

La Comisión reglamentará dentro de los 30 días de promulgada esta ley el funcionamiento de la misma dentro de las siguientes normas generales:

a) Establecimiento de un ranking de todo el personal que pertenezca al Registro en base a un puntaje ponderado por: antigüedad bancaria, antigüedad en el registro, obligaciones familiares, edad y recursos propios de cada integrante;

b) De los fondos recaudados se pagará a cada uno de los integrantes del Registro el 50 o|o del sueldo que le correspondería ganar en el empleo original y a la Caja de Jubilaciones Bancarias, los aportes patronales y personales como si efectivamente estuviera trabajando;

c) La Comisión podrá destinar hasta un 1 o|o de la recaudación mensual para gastos de administración;

d) La Comisión podrá invertir las reservas acumuladas, en beneficios sociales para los empleados bancarios;

e) La Comisión deberá tener en cuenta al asignar a un funcionario, en caso de que hubiere traslado, que no se produzcan perjuicios económicos graves a juicio de la Comisión.

Art. 8.o. — El funcionario perteneciente al Registro, está obligado a aceptar el empleo que le asigne la Comisión, dentro de las normas establecidas en la presente ley. Su negativa producirá su desvinculación automática del Registro.

Art. 9.o. — La Caja de Jubilaciones Bancarias comunicará a la Comisión a que se refiere el artículo 7o los ingresos de personal que se produjesen en las Instituciones Bancarias Privadas, a los efectos del contralor correspondiente.

Art. 10. — Las Instituciones Bancarias Privadas que no cumplan con lo dispuesto en esta ley, deberán aportar al fondo, además del aporte al que se refiere el artículo 6.o, los sueldos completos que correspondan a los funcionarios o al funcionario que dicha empresa estaba obligada a incorporar y hasta que dicho empleado reingrese a su actividad normal.

Art. 11. — Todos los trabajadores no bancarios pero que pierdan su trabajo como consecuencia del cierre de los bancos, integrarán otro Registro de Trabajo, a los efectos de ser sorteados, cuando en la Administración Pública se tomen funcionarios, de acuerdo con su idoneidad para el cargo en los rubros de contrataciones actuales o en concursos cerrados para todos aquellos casos que éste sea obligatorio.

Art. 12. — Ambos Registros serán administrados por la Comisión Honorario que se instituye por el artículo 7.o.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

Alba Roballo.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Bajo el impacto de los fenómenos financieros que estallaron en el país como consecuencia de cierre de Bancos en cadena y, en particular, para el caso con derivaciones a la justicia penal, del Banco Transatlántico del Uruguay, esbozamos un proyecto de Seguro y Bolsa de Trabajo para la banca privada, con el apremio de las circunstancias y tomando en líneas generales el pre proyecto presentado a la Cámara de Diputados por la Asociación de Bancarios del Uruguay.

El proyecto, pues, es simplemente un esquema modificable y a perfeccionarse co nel necesario asesoramiento para este caso, sin pretender ser de ningún modo la solución de fondo para defender las fuentes de trabajo de los bancarios en grave riesgo de paro masivo.

Somos partidarios, como nuestro sector, de la nacionalización del ahorro y de la banca privada o de soluciones realistas en el orden político, que se acerquen a estos regímenes para salvar las fuentes de trabajos de esta actividad laboral y terminar cos el agio, la especulación y los delincuentes de guantes y galera, que han desprestigiado a la banca privada y que han conducido, en complicidad con la política económica de estos últimos gobiernos, a esta catástrofe nacional.

Esta solución es, pues, de emergencia y esperamos que sea transitoria, y se vaya a la creación de un Banco de Desarrollo Agrario e Industrial que absorba en forma definitiva, a estos trabajadores altamente técnicos e idóneos.

Pero, mientras tanto, esa misma banca privada en crisis y juzgada por la mayoría de la opinión pública severamente, debe concurrir a la formación de un fondo que asegure la subsistencia de los que son, con los incautos e inocentes ahorristas, las víctimas de esta situación grave, injusta y dolorosa.

Nuestras modificaciones al pre proyecto citado son las siguientes:

No queremos apartarnos del principio que informó todas las Bolsas de Trabajo y dividimos las cargas de los aportes con un porcentaje para los trabajadores en actividad, sometiéndolos a ese sacrificio económico que impone una elemental solidaridad, que no puede ser eludida por ningún trabajador bancario.

Para ese Fondo también exigimos colaboración de la Banca Oficial, para gastos de Administración en el caso de que los rubros asignados resulten insuficientes. Y para no gravar con burocracia dicha administración estimamos debe ser efectuada por personal voluntario del Registro.

Otra modificación muy importante: La poderosa Caja Bancaria debe colaborar en la emergencia con un régimen de cómputos especiales paar aliviar la inmensa carga numérica del Registro, cuya extensión, en este instante, no nos atrevemos a medir.

Es pues, en medio de este clima de agitación y en términos cuya brevedad queda explicada, por la imperiosa

angustia del instante que se vive, que presentamos este proyecto, indudablemente defectuoso, pero que puede ser rápidamente perfeccionado y sancionado y que, repetimos, de ninguna manera es la solución de fondo que acompañaremos con nuestro sector en la batalla parlamentaria de ahora y de siempre.

Alba Roballo.
Senador"

11

"Proyecto del señor senador Enrique Rodríguez, por el cual el personal de los bancos Regional, Transatlántico y Rural, se incorporan a una planilla de disponibilidad del Ministerio de Hacienda".

(Carpeta N.o 1215 de 1965).

(Texto del Proyecto de Ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. — El personal del Banco Regional, Banco Transatlántico y del Banco Rural que quedara cesante como consecuencia del eventual cierre, liquidación o moratoria de las mencionadas instituciones, será incorporado a partir de los diez días siguientes a su cese, a una "Planilla de Disponibilidad", la que se incluirá en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda con el número de Item correspondiente.

Para la adjudicación de categoría, grado y denominación de los cargos correspondientes, se aplicarán las disposicioses de la Ley 12.801, del 30 de noviembre de 1960.

Para la determinación del escalafón, se tomarán en cuenta las funciones que desempeñaban los funcionarios cesantes.

Los cargos que se incorporen por este artículo, se suprimirán a medida que se produzca su vacancia.

Art. 2.o. — El Poder Ejecutivo al dar cumplimiento a lo que establece el artículo 215 de la Constitución de la República, elevará al conocimiento de la Asamblea General la estructura definitiva de la "Planilla de Disponibilidad", así como los traslados dispuestos en uso de la facultad que le otorga el artículo 288.

Art. 3.o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de abril de 1965.

Enrique Rodríguez
Senador"

12

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — En discusión el artículo 6.o.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quiero expresar que, para el que no esté en antecedentes, podrá llamar la atención el hecho de que, al final del artículo, en la última parte, donde se habla de las inspecciones que debe realizar el Departamento de Emisión del Banco de la República en los demás bancos, se diga que, del resultado de esas inspecciones se informará a los miembros del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

El objeto de esta proposición es evitar algo que, lamentablemente, en los hechos ya ha ocurrido y de lo que nos enteramos en el Senado hace algunos días cuando, en Comisión General, recibimos acá al Ministro de Hacienda y a los miembros del Directorio del Banco. Eso que ha ocurrido no sé cuántas veces, pero con que haya ocurrido una vez me alcanza, es que el informe de los contadores acerca de un balance de algún banco llegara a conocimiento de los miembros del Consejo Honorario 3 o 4 meses después de realizado. Por eso hemos puesto, expresamente, para evitar el expedienteo interno, dentro del Consejo Honorario, que el resultado de las inspecciones se ponga en conocimiento de los miembros del mismo dentro de los 20 días de efectuadas.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18 —Afirmativa).

—Léase el artículo 7o.

(Se lee).

"Artículo 7o. — En el caso en que un Banco, Caja Popular o institución privada de crédito a juicio del Departamento de Emisión del Banco de la República o del Ministerio de Hacienda, se aparte de los extremos de esta ley o no cumpla con las disposiciones vigentes, el Departamento de Emisión del Banco de la República designará un representante ante cada una de dichas instituciones. La medida será dejada sin efecto, cuando a su juicio, y con acuerdo del Ministerio de Hacienda haya cesado la situación irregular. Dicho representante podrá —conforme a lo dispuesto en el artículo anterior— otorgar las autorizaciones en nombre del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Tendrá acceso a todos los libros, registros contables y toda clase de documentos de la institución ante la que actúe en esa representación; asistirá a todas las sesiones del Directorio pudiendo proponer todas las medidas que estime adecuadas a las instrucciones impartidas por el Departamento de Emisión, así como comunicar de inmediato todas aquellas que estime inconveniente a la seguridad del ahorro, y deberá guardar la más absoluta reserva respecto de terceros, de los informes y datos que conozca por su actuación funcional. La violación de dicha reserva será causa de destitución sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. La misma obligación penal alcanza a los profesionales técnicos que actuaran designados en misión especial por el Departamento de Emisión".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Conviene decir dos palabras, señor Presidente, acerca de este artículo, aunque, a través del debate y de los discursos previos, ya se ha señalado.

Al dictarse esta disposición, se acentúan medidas de contralor sobre la banca privada, lo que demuestra que no ha existido omisión parlamentaria. En la calle, en el comentario, en la queja, en la protesta, escuchamos, una y otra vez, todos los días, que el Parlamento, el legislador, el representante del pueblo, no había prestado la debida atención al contralor que debía ejercer sobre la banca privada.

Ese comentario es absolutamente contrario a las realidades legislativas del país. Lo que ha faltado, como falta en toda la vida de esta República, es que las leyes se cumplan.

Hace muchos años, cuando era profesor de la Facultad de Derecho, expresaba que quizás una necesidad más urgente que la de legislar era la de depurar la legislación.

La democracia es un régimen racional y es absolutamente irracional establecer el principio jurídico de que la ignorancia de la ley no sirve de excusa, cuando al mismo tiempo se podrían llenar todos los espacios de esta Sala, si tuviera casilleros, con las leyes vigentes.

El contrasentido es total. Tenemos que depurar la Legislación, pero la Legislación que quede en pie se cumpla.

En esta materia, hay que expresar que el legislador no ha sido omiso ni insensible. Se nos acusa que no hemos aprobado la ley de bancos. Puede haber alguna demora legislativa, pero el año pasado, en febrero de 1964, el Parlamento aprobó una ley que, si quienes tenían la obligación de aplicarla, cumplirla y respetarla lo hubieran hecho, todas estas desventuras que estamos sufriendo no existirían.

Digo esto, porque las competencias y obligaciones que se establecen en este artículo que está en discusión no agrega ninguna novedad a lo que está vigente.

El Departamento de Emisión, goza de muchas prerrogativas, pero se trata de prerrogativas que implican el cumplimiento de funciones, y una ley de noviembre de 1960, en el artículo 53, pone a favor de la administración, una serie de competencias de contralor, que puede ejercer perfectamente. Este artículo 53 el Directorio y el Departamento de Emisión del Banco de la República lo ignoró.

Dice así:

"La administración dispondrá de amplias facultades de fiscalización e investigación, pudiendo especialmente":

"A) Exigir a los contribuyentes y responsables la exhibición de sus libros, documentos y correspondencia comerciales e intimarles su comparecencia ante la autoridad administrativa";

Acá el contribuyente es sujeto pasivo, el Banco, la Casa Bancaria o Instituciones anexas. El Departamento de Emisión, que lo sepa la opinión del país, gozaba de la competencia de exigir la exhibición de los libros, correspondencia comercial e intimarles su comparecencia ante dicho organismo.

"B) Incautarse de dichos libros y documentos hasta por un lapso de 6 días hábiles, que sólo podrá prorrogarse mediante resolución judicial cuando sea indispensable para salvaguardar los intereses de la Administración; en todos los casos se deberá labrar el acta pertinente";

"C) Practicar inspecciones en bienes inmuebles y muebles ocupados a cualquier título por contribuyentes y responsables; sólo podrán inspeccionarse domicilios particulares con previa orden judicial, que se otorgará cuando se acredite semiplena prueba de la infracción y de la necesidad del procedimiento";

"D) Requerir informaciones a terceros, pudiendo intimarles su comparecencia ante la autoridad administrativa cuando ésta lo considere conveniente o cuando aquellas no sean presentadas en tiempo y forma. Cuando sea necesario para el cumplimiento de las diligencias precedentes, la Administración requerirá orden judicial do allanamiento".

"La no comparecencia de los citados podrá ser tomada en cuenta como elemento presuncial en contra de los imputados".

'Las facultades de la Administración se entienden sin perjuicio de las normas que consagran el secreto de los profesionales universitarios".

Todo ésto es Legislación viva del país, y vigente. Vivimos una continua preocupación por hacer leyes y recibimos acusaciones por falta de normas. Lo que sobran son normas; lo que falta es el cumplimiento del deber que imponen las normas. Toda la situación bancaria estaba absolutamente puesta a custodia de elementos responsables del Estado, dotados de la máxima competencia para haber previsto lo que podía suceder o haber actuado en el momento oportuno.

No me opongo a esta reiteración de conceptos en este proyecto de ley, pero que la opinión pública del país sepa que si no se ejercitaron los controles no es por omisión legislativa, sino por absoluta omisión en el cumplimiento de sus deberes por parte de aquellas personas que la opinión del país, a través de sus representantes en el Parlamento, puso en condiciones de ejercitar las facultades de vigilancia en esta materia, y las cuales no lo han hecho incurriendo en grave omisión.

Nada mas.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Es para una simple corrección gramatical. En el penúltimo renglón de este artículo 7o., donde dice: "...los profesionales o técnicos que actuaran...", debe decir: "...que actuaren...".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se va a votar el artículo 7o., con la corrección enunciada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18 —Afirmativa).

—Léase el artículo 8o.

(Se lee).

Artículo 8.o — Ningún Banco, Caja Popular u organismo financiero podrá ampararse en la actuación del representante del Banco de la República para escapar a las responsabilidades civiles o penales en que pueda incurrir.

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Léase el artículo 9.o.

(Se empieza a leer)

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente? Mociono para que se suprima la lectura de los artículos restantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 12.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 13.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Es para dejar constancia de que complace la preocupación de la Comisión a los efectos de acentuar los contralores, restableciendo para el Poder Ejecutivo los que se enuncian en los artículos 12 y 13, que se conjugan perfectamente bien con el del artículo 7.o

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tendría que referirme al artículo 12, que advierto que ya fue votado.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — En ese caso, señor senador, está a reconsideración el artículo 12.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por disposiciones anteriores en la legislación vigente, el Departamento de Emisión ejerce contralor en la banca privada, casas bancarias, etc...

Este artículo 12 pone a cargo del Poder Ejecutivo el contralor de la legalidad de gestión de los Bancos etc., lo que implícitamente carga al Poder Ejecutivo una responsabilidad.

Como en disposiciones anteriores se establecen informaciones al Departamento de Emisión, creo que para que esta disposición del artículo 12 tenga eficacia y esté en un juego de información y en relación jurídica, debía agregársele un inciso que, a tales efectos, o sea en el contralor de legalidad que va a ejercer el Poder Ejecutivo, el Departamento de Emisión tiene que tenerlo informado a través del Ministerio de Hacienda. O sea que de las actuaciones del Departamento de Emisión de información de la banca, por lo menos mensualmente, el Ministerio de Hacienda le pase comunicaciones, a efectos de que el Poder Ejecutivo a cuyo cargo pone el contralor de la legalidad de gestión de Bancos, etc. pueda actuar. El inciso a agregar podría decir: "A tales efectos, el Departamento de Emisión mensualmente informará al Ministerio de Hacienda", etc., etc.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que el agregado no es conveniente. Uno de los argumentos, lo daba la otra noche el propio señor Ministro de Hacienda al que no le parecía conveniente la remisión mensual del estado y situación de los Bancos y la tramitación del Departamento de Emisión hacia el Poder Ejecutivo con el recorrido natural que tienen estas tramitaciones y la violación que supone el ámbito de discreción con que se tienen que manejar

las informaciones referentes a este sector de los negocios del país.

Además, en materia de organización hacendística y en materia de contralor de la vida financiera del país, la eficacia del contralor del Poder Ejecutivo, no está dada por la información del Departamento de Emisión. Este constituye el organismo de contralor permanente de la banca, de las casas bancarias y de las Cajas populares que observará el desarrollo de la vida permanente de estas instituciones. Mientras que el Poder Ejecutivo asume el contralor intermitente, de sorpresa, de golpe, para ver, sin previo aviso, sin conocimiento de las normas con que actúa ese Banco, cumple con la ley tanto en el desarrollo permanente como en la sorpresa.

Es lo que sucede en materia de organización hacendística del país. En materia del proceso del gasto, la Contaduría General de la Nación tiene a su cargo el contralor de la legalidad del gasto y éste es permanente. Hay un montaje organizado. No hay un solo gasto que haga una dependencia de Estado que no pase por los contralores de la Contaduría.

Se verifica si hay rubro disponible, si se cumple con la ley de licitaciones; se verifica si el que ordena el gasto tiene autoridad y competencia bastante para ello; se verifican las órdenes de pago, se sigue todo el proceso del desarrollo del gasto en forma permanente. Pero además de ese contralor permanente, está el contralor intermitente de la Inspección de Hacienda, que un día aparece en la persona de un inspector, en la Ancap o en el Ministerio de Relaciones y dice: quiero ver los libros, el dinero, los recibos, la documentación. De sorpresa y sin previo aviso, revisa la gestión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Acá está establecido?

SEÑOR COLLAZO. — Está en la legislación del 61.

Esta facultad que se le da al Poder Ejecutivo tiene, naturalmente, que ser independiente de la del Departamento de Emisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Vamos a establecerlo.

El Senado ha sido testigo de un desagradable intercambio de reproches entre el Ministro de Hacienda y el Directorio del Banco de la República.

SEÑOR COLLAZO. — Con una diferencia...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Déjeme terminar, señor senador.

El Senado ha sido testigo de ese episodio cuando se trataba de descargar en el Poder Ejecutivo y en el Ministerio de Hacienda el no haber inspeccionado. Del Ministerio de Hacienda se dirigían miradas al Banco de la República y al Departamento de Emisión de que no había sido informado. Esto es exacto.

Acá se establece, por el artículo 12 competencia al Poder Ejecutivo, lo que implica responsabilidad del mismo por no ejercitar la competencia que se le otorga. Pero por la ley del 61, rectificando el sistema anterior, se trasladó de la Inspección General de Hacienda al Departamento de Emisión el contralor de bancos.

Yo digo de agregar un inciso con el contenido a que se refiere el señor senador Collazo de la competencia del Poder Ejecutivo, de la Inspección de Hacienda, de volver al Contralor de imponerle la obligación al Departamento de Emisión de que toda esa información recogida por sus inspecciones mensualmente, las comunique al Ministerio de Hacienda.

Entonces, si el Ministerio de Hacienda, legalmente informado de las situaciones, es omiso o sea, el Poder Ejecutivo en su contralor allá su responsabilidad; si no, otorgarle al Poder Ejecutivo, a efectos del cumplimiento de esta función de contralor, que a través de la Inspección de Hacienda, sin interferencia o con interferencia con las gestiones que haga el Departamento de Emisión, esté dotado de las mismas competencias de dicho Departamento.

SEÑOR SEGOVIA. — Ese es el espíritu del artículo.

SEÑOR COLLAZO. — No hay ninguna necesidad, para que el Poder Ejecutivo haga su contralor, de agregarse un inciso diciendo que esta misión se le confiará a la Inspección de Hacienda, porque sin perjuicio de que ejerza la policía fiscal con que cuenta el Poder Ejecutivo...

SEÑOR PAYSSE REYES. — En el 61.

SEÑOR COLLAZO. — ...éste puede enviar a hacer inspecciones o contralores de legalidad de la banca, casas bancarias y Cajas populares, a otros funcionarios que no son de Inspección de Hacienda.

Lo que importa es que el Poder Ejecutivo pueda hacer.

Además, el artículo es muy claro: El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el contralor de la legalidad de la gestión de los Bancos...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Hay inconveniente en fijarlo, devolviéndole a la Inspección de Hacienda la competencia que tenía?

SEÑOR COLLAZO. — Me parece que no agrega nada.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Cuando a ustedes les da por agregar en las madrugadas en este texto, todo lo que está en la legislación del país, agregado. Pero cuando le dice una cosa tan concreta y cuando el Senado ha sido metido en una controversia tan desagradable de fijarlo, entonces dicen: ¿para qué lo vamos a agregar si está dicho?

Yo, con esa reacción, le diría: ¿para qué agregaron todo lo que ya está dicho en la legislación del país?

A veces hacemos debates por minucias, —en los que parece que hay ciertas preocupaciones de orden personal: "yo tuve la iniciativa, y lo pongo; y si no tuve la iniciativa, no lo pongo" —cuando es una cosa razonable.

SEÑOR COLLAZO. — Esta es una iniciativa nacionalista; no es mía.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo les dije a los miembros de la Comisión que en la redacción del inciso se dote al Poder Ejecutivo, no sólo de la competencia, sino que se fijen, también, los elementos para ejercer el contralor que va a responsabilizar la actitud del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12, tal como fue leído.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 14.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Es para proponer una modificación de redacción, señor Presidente.

En el último párrafo, repetimos la palabra "situación". Me parece que queda más correctamente expresado, si decimos: "las personas que se encuentran en alguna de las incompatibilidades previstas en el inciso 1.o de este artículo"... En lugar de "situaciones", "en alguna de las incompatibilidades previstas".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — (Lanza). — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Renán Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sívanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 16.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Solamente para hacer recordar un petitorio del señor senador Ortiz, que no está presente.

Cuando él anticipó los lineamientos de un proyecto de creación de un nuevo Banco para los funcionarios que quedaran cesantes, solicitó que, en este artículo de las prohibiciones, se incluyera, en alguna forma, la posibilidad de que ese Instituto nuevo encajara dentro de él.

SEÑOR TROCCOLI. — No hay ningún problema, porque la autorización la da el Poder Ejecutivo. Esta es una prohibición que alcanza a la órbita administrativa. En el caso del Banco a que el señor senador alude, debe ser por sanción legislativa, y, en consecuencia, es contradictoria con el texto.

SEÑOR SEOANE. — Fíjese el señor senador que la ley va a consagrar una prohibición "in limine": "prohíbese la instalación de sociedades financieras".

SEÑOR TROCCOLI. — Una ley deroga a la otra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se va a votar el artículo 16.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo propondría el siguiente párrafo aditivo al inciso 1o.: "...o de la adquisición de agencias o sucursales por los bancos." Lo que se prohibe es la instalación de nuevos bancos o sucursales, salvo las que resulten de la fusión o de la adquisición de agencias y sucursales por los bancos.

Es conocido que podría resolverse la situación, por ejemplo, del Banco Regional, por la adquisición de sus sucursales por otros bancos de plaza, actualmente instalados. Creo que es conveniente prever eso en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR COLLAZO. — Yo no sé qué opinión tendrá la Comisión, pero creo que es un tema opinable y delicado, porque la autorización indiscriminada a la adquisición, como única excepción de esta prohibición, es peligrosa.

Advierta, señor Presidente, que se prohibe la instalación, en el futuro, de bancos y cajas populares y que en el mercado diríamos, han cesado sus actividades dos o tres bancos; y fíjese que como excepción de esta prohibición genérica, existiría la posibilidad, por los bancos actuales, de adquirir estas sucursales. ¿Hasta dónde podemos contribuir a desarrollar, fortalecer o crear un monopolio de la banca? ¿Qué condiciones podría tener un fortalecimiento desmesurado de una o dos instituciones bancarias, en el mercado monetario y bancario del país?

Yo no me animo a resolverlo así, por lo menos personalmente, sin pensarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Quiero entender que ésto de las agencias y sucursales está en el capítulo de las prohibiciones, que así como se prohibe la instalación de las sociedades financieras y bancos, se prohibe adquirir agencias y sucursales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Justamente, lo que yo proponía era la salvedad de que no estaba prohibida la adquisición de agencias y sucursales por los bancos, porque ésta es una solución muy viable para el caso del Banco Regional.

Distintos bancos de plaza estarían interesados en la adquisición de las sucursales, con sus personales y su cartera, del Banco Regional, lo que permitiría, rápidamente...

SEÑOR COLLAZO — ¿Eso no puede operarse por fusión?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — No, porque no es fusión. Se adquiere una sucursal, compra una sucursal.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Cuál es el alcance de la expresión que el señor Ministro sugiere para incorporar al artículo, de "compra de una sucursal o agencia"? ¿Cuál es el alcance total? ¿Qué es lo que compra?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Lo que compra es el local, con todas sus instalaciones, y la cartera de esa agencia, incluído su personal.

SEÑOR TROCCOLI — El personal no lo puede comprar se me ocurre.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Se entiende que el personal está interesado en mantenerse en la agencia.

SEÑOR BRUNO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO — Yo creo que ésto no perjudica en nada, absolutamente, desde que no hay que confundirlo con un nuevo banco. Sería parte de una solución para la absorción del personal que queda sin trabajo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Yo había entendido al revés. Ahora que comprendí el sentido, aunque tengo algunas dudas con respecto a otras decisiones que tenemos que tomar, me parece que esto se inscribe en una cosa de tipo intermedio; y, oponernos ahora, no se si daría mejor resultado.

Yo también tengo noticias de que gran parte de funcionarios del Banco Regional algunos y medianos funcionarios, tenían puestas sus esperanzas en que las sucursales, montadas muy estratégicamente en diversos lugares de las zonas rurales, iban a ser adquiridas por otros bancos. Si ya estaban instaladas si ya era una fuente de trabajo, si con eso se adquiere, también la cartera de los ahorristas, de esas sucursales, que siguen pensando que el Banco Regional les va a pagar que siguen confiando en esos gerentes del banco de la zona que les han prometido que, de alguna manera se va a arreglar, yo no sé si, por un principio general podríamos ahora traer un trauma de ese tipo a esa situación.

Yo a pesar de todo, votaría la proposición del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Debo recordar al Senado que la absorción del personal de muchas sucursales del Banco Italiano, se realizó por este procedimiento de adquisición de sucursales.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Si aceptan la modificación los señores Miembros Informantes, se va a votar el artículo 16 con la modificación propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PAYSSE REYES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES — Rogaría a los señores Miembros Informantes una aclaración para ilustrar el debate y la interpretación de la ley.

Una sociedad financiera que exclusivamente trabaje en compra-venta de inmuebles, ¿queda, en virtud del inciso 2.o, disuelta dentro de 6 meses?

SEÑOR COLLAZO — No señor senador, porque cesaron en las actividades financieras reservadas a los bancos y a las cajas populares, no en cuanto a los negocios inmobiliarios.

SEÑOR PAYSSE REYES — En esta materia de legislación, las cosas son un poco más complicadas.

Se consideran actividades financieras —lo definen ustedes— las establecidas en el artículo 73 de la Ley 12.804, modificativas y concordantes. El artículo 73 de la ley referida, dice: Actividades financieras. Se entenderá que se desarrolla actividad financiera, cuando se realice, directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, alguna de las operaciones siguientes. Y enumera operaciones de la letra a), a la letra g). Hago gracia de las otras, y, para señalar cierto apremio legislativo, por la forma en que se ha trabajado estos días hasta la madrugada, la g) dice: Compraventa de Inmuebles.

Pregunto, entonces, a la Comisión —o a los miembros informantes— lo siguiente: si una sociedad financiera no tiene otro objeto que la compra venta de inmuebles ¿por ésta disposición numerada como 16, está sometida a la liquidación dentro de los 6 meses?

Va esto, señor Presidente, por vía de ejemplo.

Esta disposición, señor Presidente, en la forma como está redactada, es tremendamente peligrosa y, —perdónenme los señores miembros de la Comisión que la inspiraron y la redactaron— creo que no se ha podido pensar en las verdaderas proyecciones que tienen.

SEÑOR POLLA — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES — Muchas de estas sociedades han hecho operaciones a corto y a largo plazo; la liquidación dentro de los 6 meses, en una financiación a 5 años, ¿qué resultado tienen?

Hay otro aspecto, señor Presidente, que lo señalé anoche —y que, ahora lo señalo a quienes, en buena inspiración han traído iniciativas relacionadas con el personal de los bancos que pueden entrar en crisis— y es el que tiene que ver que un personal, con las mismas características humanas y con iguales necesidades: es el funcionariado de las sociedades financieras, que pueden significar, en este momento, muchos cientos de personas con sus familias.

(Interrupción del señor senador Enrique Rodríguez)

—Sí, tantos; el señor senador no sabe la cantidad de sociedades financieras que hay en el país; muchas que deben ser clausuradas, muchas que han causado daño a la economía del país, pero otras que son un elemento e instrumento de trabajo útil.

SEÑOR POLLA — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES — Digo, señor Presidente, que la disposición, en la forma y la amplitud con que está redactada, merece objeciones.

Para poner un solo ejemplo, señor Presidente, que evidencie lo precedentemente expuesto, señalo el caso de una sociedad financiera que tiene por objeto, preciso y específico, la compra venta de propiedades o la financiación de edificación de propiedades. ¿Qué tiene que ver con el giro general de los negocios?

Decretar, en esta forma, señor Presidente, la liquidación en 6 meses, sin contemplar ninguna de las situaciones y de las operaciones a largo plazo, puede provocar más complicaciones en plaza.

Rogaría señor Presidente, alguna aclaración sobre el problema a los miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Sigue en consideración la disposición en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16 con las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo atendible la observación del señor senador Payssé Reyes.

Improvisando un poco, pienso que podría obviarse la misma, estableciendo en el inciso 3.o, donde dice "se consideran actividades financieras a las establecidas en el artículo 73 de la Ley 12.804, modificativas y concordantes", lo siguiente: "a excepción de la compra venta de inmuebles".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite?

Yo había pensado, más o menos, en la misma solución; pero se me ocurre que habría que hacer bien la definición, estableciendo que "se consideran actividades financieras, a los efectos de esta disposición"...

SEÑOR ORTIZ. — De acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — A los efectos del impuesto, cabe el artículo 73.

SEÑOR ORTIZ. — Si eso satisface al señor senador Payssé Reyes, estaría obviada su observación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que podría determinarse es que las que no pueden seguir funcionando son las que realizan lo que esta ley define, es decir, lógicamente, lo que son funciones específicas de los Bancos.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que los Bancos se desbordaron realizando una cantidad de gestiones que son bancarias o contrabancarias. Lo que queremos es que el Banco sea tal y que la financiera pueda realizar todo lo lícito, dentro del comercio y del intercambio, que no pertenezca a los Bancos. Cada uno en su sitio.

Lo que son típicas operaciones que caracterizan un Banco, no puede hacerlo una financiera, porque, para eso, tiene que ser Banco y someterse a todos los contralores bancarios.

Como esta ley, señor Presidente, entra —como un preámbulo a la ley bancaria que hay que dictar —a tipificar operaciones bancarias, yo suprimiría el tercer inciso, con la referencia a la Ley 12.804 y, acentuaría el inciso anterior en cuanto a la caracterización de las operaciones bancarias, o sea, que ninguna financiera puede realizar giro alguno de los que son típicamente bancarios. Y, con relación a las que están en eso, habría que determinar si matamos a estas financieras o se liquidan, con la inspección necesaria, las operaciones que no son del giro financiero y sí bancario.

Así, señor Presidente, las dejamos trabajar, porque en definitiva, la financiera está constituída, tiene capital, empleados y tradición; puede ser que se hayan extralimitado realizando alguna operación bancaria, pero, señor Presidente, pueden realizar otras que no son de giro bancario y no hay, en consecuencia, por qué matar a todas las financieras.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Lo que pasa, señor senador, es que la actividad financiera es un poco difusa.

SEÑOR POLLA. — ¡Claro!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No está definida legalmente.

En la ley de 1938 se dice, por ejemplo, que los Bancos pueden realizar las operaciones monetarias, pueden recoger el ahorro del público y efectuar actividades cambiarias y, posteriormente, hace referencia a las demás funciones típicas —o algo así—, de los Bancos.

Ocurre pues, señor Presidente, señor senador, que es algo difuso el concepto, no está bien concreto.

Esto fue lo que nos llevó a tener que remitirnos a la Ley N.o 12.804, donde hay una definición más precisa de lo que es actividad financiera.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Permítame que le señale, señor senador, lo siguiente.

El título segundo de la ley que nos estamos refiriendo, es el que regula el impuesto a las actividades financieras. Es, por lo tanto, una ley con propósitos simplemente fiscalistas. Entonces, señor Presidente, si era fiscalista, tenía que dar una gran extensión al concepto de esas actividades, para poder castigar o gravar a las financieras; fue, así, que concluyó la compraventa de inmuebles, que no tiene nada que ver con la actividad bancaria, ya que, un Banco —bien Banco—, lo único que no debe hacer son operaciones territoriales, porque esto es abancario.

Como son leyes de finalidades diferentes, señor Presidente, cometemos un error al usarla para fines para los cuales la norma no fue prevista. Yo me inclinaría porque se estableciera que las actuales sociedades financieras —dentro del plazo de los 6 meses siguientes a la promulgación de la presente ley, y aquí la Comisión está bien— cesarán en las actividades financieras que caracterizan la bancaria. Suprimiríamos, además, el otro inciso y lo sustituiríamos por uno a través del cual daríamos la competencia al Departamento de Emisión para que, dentro de estos seis meses, califique las actividades de la financiera. Así, señor Presidente, la entidad sigue viviendo; lo que no puede hacer son un determinado tipo de actividades, pero sí podrá hacer otras. No matamos, así, fuentes de trabajo, no complicamos más las cosas, no creamos más incertidumbres, pero, señor Presidente, impedimos que haga lo que no debe hacer y para lo cual no está habilitada, y esto es lo que estamos haciendo con los Bancos.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto.

SEÑOR SEGOVIA. — Creo, señor Presidente, que el planteo que hace el señor senador Payssé Reyes, tiene su fundamento; pero, además, creo otra cosa.

Creo, señor Presidente, que en los objetivos de esta disposición, estaba, seguramente, contemplado el criterio del señor senador Payssé Reyes.

Cuando se hace referencia a la definición que, de actividad financiera de la Ley N.o 12.804, se tiene en cuenta, fundamentalmente, todo tipo de actividad financiera —esencialmente bancaria— con exclusión de la compraventa de inmuebles.

Está en el concepto común, que la compraventa de inmuebles no es propiamente, actividad bancaria.

Creo, señor Presidente, que, desde el punto de vista de la técnica legislativa, clara y adecuada, el problema se supera si redactamos este inciso de la siguiente manera: "Se consideran actividades financieras..." —y aquí vendría el agregado del señor senador Renán Rodríguez— "...a los efectos de este artículo, las establecidas en el artículo 73, incisos tales y cuales (con exclusión de ese inciso que prevé la compraventa de inmuebles), de la ley tal".

Y la cuestión queda resuelta, sin ninguna clase de problemas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si le damos lectura al artículo 73 sobre las actividades financieras definidas a efectos fiscales, veremos que dice: 1.o) Recepción del público de toda clase de depósitos en dinero. Desde luego, es asunto bancario. Estamos de acuerdo. En el inciso b) dice: "Emisión de títulos de ahorro. No los puede hacer la financiera" El inciso c) dice: "Préstamos".

SEÑOR TROCCOLI. — Tampoco lo pueden hacer las financieras.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Según lo que sea o lo que se considere como préstamos, porque hay profesionales, abogados y escribanos...

SEÑOR SEGOVIA. — Préstamos hipotecarios.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Préstamos hipotecarios hacen todas las escribanías de Montevideo y los no hipotecarios se hacen en las casas de compraventa de alhajas. De manera que la operación prestar dinero no es una operación que tipifique a un Banco, porque hasta el señor senador comunista, un día puede prestar dinero y no por eso es una entidad financiera; o puede recibir dinero en préstamo. El préstamo es un contrato tipificado por el Código Civil y también en el Comercial, pero es una operación civil.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo creo que eso quedaría incluído dentro del contrato accesorio. Cuando haya un contrato de compraventa de inmuebles y haya derecho real sobre esto, es permitido el préstamo como actividad de la financiera, pero cuando se trata del préstamo común, creo que hay que identificar el préstamo corriente y eso no lo podría realizar la financiera.

Pero en este aspecto, prefiero no tocar el artículo proyectado por la Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que el contrato de préstamo lo realiza también el señor senador. El contrato de préstamo es un contrato civil.

SEÑOR SEGOVIA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo le pido, usted me dá y me obligo con usted. Es un contrato de préstamo. No es una actividad financiera. El siguiente: inversiones en otras empresas. La financiera no lo debe hacer. c) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures. No lo debe hacer. f) Operaciones de cambio. Son los cambios que se realizan en las casas de cambios, que tienen su legislación. Y, además, la compra venta de inmuebles.

Me parece, señor Presidente, evidentemente, que no se puede prohibir que se realice la compra venta de inmuebles por las financieras.

En cuanto al préstamo, no se puede decir que las financieras no puedan prestar dinero, porque cuando una de estas empresas financia la construcción de un edificio, está prestando dinero, va adelantando dinero. Y yo creo que en estos momentos de crisis de la construcción, que es uno de los fenómenos económicos más incisivos en un estado de desocupación, no debe haber nada que la limite. Tenemos que prestigiar a la construcción.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pudiera ser que en un momento especial y en una discusión que estuviera signada por el ánimo generalizado de hacer con una exactitud casi matemática una disposición legal, pudiera ser, digo, que el razonamiento del señor senador Payssé Reyes estuviera ajustado.

Pero yo digo, señor Presidente, que si existe un resquicio para la duda —en este aspecto la ley tiene un ánimo inconfundible, vinculado a estas organizaciones que son las financieras— el ánimo es que no desarrollen esa actividad a que se refiere el señor senador Payssé Reyes. Por lo demás, no se limitan a esa actividad natural, porque la desarrollan los bancos.

En consecuencia, el ánimo de la Comisión, a este respecto, es de que estas sociedades, sin perjuicio de mantener giros de actividades que no entren en colisión con los típicos de actividad bancaria, pueden seguir funcionando. Pero la actividad bancaria, no; incluso aquellos que entren en una zona de interpretación opinable pero cuyo carácter pueda seguir manteniendo un ritmo de peligrosidad que conviene erradicar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hay una fórmula que propone el señor senador Segovia para sustituir el inciso, que dice: Se consideran actividades financieras las referidas al artículo 73 de la ley tal; por una precisión mayor. O la otra, que dice que en el inciso anterior hagamos una referencia a las características operaciones bancarias, dejándole, al Departamento de Emisión, la reglamentación.

SEÑOR SEGOVIA. — La fórmula mía es sencilla, señor senador. Esa otra es más complicada.

Insisto en que el inciso tercero quede redactado de la siguiente manera: Se consideran actividades financieras, a los efectos de este artículo a las establecidas en el artículo 73, incisos a), b), c) d), e) y f) de la Ley N.o 12.804, modificativas y concordantes. En esta forma, eliminamos el único punto polémico que es la compra venta de inmuebles.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con excepción de lo previsto en la letra g).

SEÑOR SEGOVIA. — La precisión no daña, señor senador.

Que se vote en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Si no se observa se va a votar con las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda y las que acaban de acordarse, a propuesta de los señores senadores Segovia y Payssé Reyes

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto, muy brevemente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — He votado por la afirmativa este artículo, tal como lo anuncié en la intervención sobre la discusión general.

Podía no haberlo hecho, porque hay un inciso con el cual no estoy de acuerdo, pero es tan positivo lo que se acaba de votar, que me llevó a hacer la operación en forma distinta, es decir, votar afirmativamente, y expresar que lo que no comparto es que no estén comprendidas en esta disposición las sociedades a que se refiere la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948, que es la ley sobre Holding, que son sociedades de inversión de carácter internacional que, en mi concepto, no deben haberse liberado de esta disposición. Pero, como por algo se empieza, el hecho que se haya votado lo que se votó, ya es algo importante.

Por eso, señor Presidente, le he dado mi voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 17.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 20. — Afirmativa**).

—El siguiente es de orden.

Hay dos artículos aditivos propuestos.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Yo propuse un artículo aditivo para que llevara el número 18, señor Presidente y rogaría a la Mesa que se le diera lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se les dará lectura, señor senador, por su orden.

Léase el propuesto por el señor Ministro de Hacienda.

(Se lee:)

"Todos los depósitos bancarios que realicen las instituciones estatales, para-estatales de derecho público o con fines de derecho público, sólo podrán ser efectuados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, Caja Nacional de Ahorors y Descuentos y Caja Nacional de Ahorro Postal, indistintamente.

Exceptúanse de la disposición contenida en el inciso anterior, los fondos que se recauden o tengan que ser aplicados en localidades en que no existan agencias o sucursales de estas instituciones. Estos fondos de no aplicarse en las localidades de su recaudación, deberán ser girados dentro de los dos días hábiles siguientes al de su recepción".

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor senador Gianola. Se trata, en realidad, de dos artículos.

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Se autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay al Banco Hipotecario del Uruguay, y a la Caja Nacional de Ahorro Postal, en su carácter de instituciones oficiales, a liquidar, sobre los depósitos comunes de cajas de ahorro en efectivo, las siguientes escalas de intereses: hasta el máximo de cien mil pesos, por ahorrista, el 5 o|o anual; por los excedentes, hasta ciento cincuenta mil pesos el 4 o|o anual y por los excedentes, sin limitación, el 3 o|o anual.

Art. 2.o — Sobre los depósitos a plazo fijo en Cajas de Ahorro en efectivo, sin limitación de monto, podrán liquidarse los siguientes intereses: hasta 6 meses de plazo, 4 o|o anual; hasta 12 meses de plazo, 5 o|o anual y por más de 12 meses el 5 y 1|2 por ciento anual".

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor senador Frías Pérez.

(Se lee:)

"Suspéndese por el término de 60 días la aplicación del impuesto creado por los artículos 16 y 17 de la Ley número 12.996, de 28 de noviembre de 1961, modificado en su texto original por el artículo 40 de la Ley número 13.319 de 28 de diciembre de 1964".

—En consideración.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En cuanto al primer artículo presentado, señor Presidente...

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Creo que convendría leer primeramente, todas las propuestas aditivas a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Se han leído todas las presentadas a la Mesa.

SEÑOR GIANOLA — No sé si se leyó una que presenté hace un rato ya, por la que se elevan topes y se modifican las tasas del interés de los depósitos que se realicen...

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — También se ha leído, señor senador.

SEÑOR GIANOLA — Quería tener la seguridad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Continúo, señor Presidente.

El primer artículo aditivo que ha leído la Mesa, se refiere a que ninguna institución privada o creada por ley podrá realizar sus depósitos en otros bancos que no sean los del Estado.

SEÑOR PINEDA — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las razones son obvias frente a acontecimientos muy recientes.

La disposición aditiva presentada por el señor senador Frías Pérez se refiere a la suspensión, por 60 días, del Impuesto a los Cheques. ¿Qué ocurre actualmente? Que cuando hay empresas que tienen que hacer depósitos por cantidades millonarias, para pagar sueldos a los dos a tres

días, se abstienen de realizarlos para no pagar el Impuesto a los cheques.

Por este artículo, suspendemos, por el término de 60 días ese impuesto y permitimos de tal manera, que afluya a los bancos el dinero circulante en poder del público, con lo cual contribuímos a que, en el momento de apertura de las instituciones bancarias, exista una liquidez tal como para que los bancos puedan afrontar posibles retiros. Aunque a la altura de la sanción de este proyecto de ley, considero que van a ser muy pocas las personas que realicen depósitos, de cualquier manera, con un espíritu previsor, establecemos la suspensión de este impuesto por 60 días.

13

SEÑOR BRUNO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO — Solicito que por Secretaría se lea una moción que hemos presentado hace varios días con los señores senadores Payssé Reyes y Fígoli, sobre la designación de una Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Léase

(Se lee:)

"Moción de los señores senadores Payssé Reyes, Fígoli y Bruno. Primero. Desígnase una Comisión Especial conforme a lo previsto por el artículo 120 de la Constitución, a los siguientes efectos: a) informar sobre cómo se han ejercido las competencias previstas en el artículo 341 de la Ley 13.032; b) Informar, a los fines legislativos, sobre actuación de la banca privada dentro de la legislación vigente; c) Investigar e informar, a los fines legislativos, sobre el funcionamiento de un grupo de sociedades anónimas vinculadas al Banco Transatlántico del Uruguay. Segundo: La Comisión estará integrada por cinco miembros que deberá expedirse antes del 1.o de junio próximo".

—¿Terminó el señor senador Bruno?

SEÑOR BRUNO — Solicito que se ponga a votación, señor Presidente; este no es un asunto para pasarlo a Comisión.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — A mí me parece que tenemos que ordenarnos un poco si el señor Presidente me disculpa.

Quiero manifestar que estamos dispuestos a acompañar estas dos disposiciones propiciadas por el Ministerio de Hacienda, una en lo que tiene que ver con la suspensión del Impuesto a los Cheques y otra con la obligatoriedad, por parte de los organismos públicos, de depositar en los bancos oficiales, sus movimientos de dinero, pero nada más, señor Presidente.

Deseamos que terminada la consideración de este artículo se realice la segunda votación del proyecto y terminemos con el mismo. Inmediatamente, estaremos dispuestos a votar la Comisión propuesta por el señor senador Bruno, así como también, a darle vida, nuevamente, a la misma, para que considere todas las disposiciones proyectadas por los señores senadores entre las que se encuentra la del señor senador Gianola para ver si podemos estudiarlas y darle forma en un nuevo proyecto de ley.

SEÑOR BRUNO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO — Le pido excusas al Cuerpo. Yo creí que ya se había votado, definitivamente, el proyecto. Me parece perfecto; creo que lo correcto es eso.

14

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Se va a votar el artículo que pasaría a ser el 18 del proyecto de ley propuesto por el señor Ministro de Hacienda, referido a los depósitos bancarios que realicen las instituciones estatales, para estatales, de derecho público o con fines de derecho público, que sólo podrán ser efectuados en el Banco de la República.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22 — Afirmativa)

—Se va a votar el artículo que pasaría a ser 19, propuesto por el señor senador Frías Pérez, por el que se suspende, por el término de 60 días, la aplicación del impuesto creado por los artículos 61 y 17 de la Ley N.o 11.996 de 28 de noviembre de 1961, modificado en su texto original por el artículo 10 de la Ley número 13.319 de 18 de diciembre de 1964.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Estoy dispuesto por razones técnicas, a considerar la suspensión de la aplicación del impuesto a los cheques, pero siempre que, paralelamente, reintegremos al fondo de regularización de pasividades, los recursos que le proporcionaba este gravámen.

Yo votaría este artículo que se propone, siempre que se inserte este inciso aditivo: Con los recursos establecidos por los artículos 9, 10 y 11, el Fondo de Garantía verterá en el Fondo de Regularización de pasividades, una suma equivalente al doble de la recaudada por el impuesto que se suspende, en el mes de marzo de 1965.

Si suspendemos por 60 días este gravámen, vamos a tomar como base de cálculo, a los efectos de establecer el reintegro, lo recaudado en el mes de marzo último, por concepto de este impuesto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Renán Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 22. — Afirmativa).

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que se rectifique la votación, yo no voté este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — He hecho llegar a la Mesa un aditivo de dos líneas, presentado conjuntamente con el señor senador Segovia, para que esta ley tenga vigencia desde el día de su promulgación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Léase.

(Se lee:)

"La presente ley tendrá vigencia desde el día de su promulgación".

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR SEGOVIA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR SEGOVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: hemos llegado al término de una de las jornadas más laboriosas que, seguramente, ha vivido el Senado en los últimos tiempos.

Frente a un problema que ha sido considerado por la opinión pública como de verdadera emergencia nacional, los sectores parlamentarios, todos, sin excepción, en largos días de trabajo, han arribado a un texto legal que contempla, en lo fundamental, esa situación creada.

Aquí se ha dicho, —y por supuesto no sobra reiterarlo— que este texto contempla distintas posiciones en pugna a lo largo de esas discusiones.

Seguramente, cada uno de los sectores que allí han intervenido, han tenido que ceder en algunos puntos de vista y la resultancia final es este texto, al que le prestó nuestro sector su voto, en la seguridad de que él contemplaba, los objetivos máximos que pusimos en marcha al dedicarnos a trabajar.

Pero es bueno, señor Presidente, que también quede la debida constancia política, en el sentido de que este no es un acuerdo que nosotros lo reputemos circunscripto al ámbito de la Cámara de Senadores. Este proyecto y todos los trabajos realizados, no cumplirían, en manera alguna, sus objetivos, sus finalidades, si la Cámara de Representantes no actuara con idéntico criterio.

Nosotros, el sector de la Lista 15, hemos tomado las providencias del caso y, a todo lo largo de este proceso, han concurrido los senadores y, también, los diputados y consejeros, en una labor armónica que interpreta, no sólo el sentimiento y el pensamiento de los senadores, sino también el de todos los legisladores de nuestro sector político.

Por consiguiente, en la Cámara de Representantes, nuestro sector se apresta a prestarle su conformidad a este proyecto, en la misma línea de orientación que movió a la Cámara de Senadores a lo largo de toda su discusión y aprobación, en el día de hoy.

Es muy importante que esto se tenga en cuenta y sería, para nosotros también, punto de vista fundamental que los otros sectores que mantuvieron el acuerdo, que se concretó en el proyecto al que hoy prestamos aprobación, formularan idéntica aclaración a efectos de explicitar el camino a recorrer.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el senador senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Celebro las palabras que ha pronunciado el señor senador Segovia. Celebro, también, la actitud con que han actuado en este debate todos los sectores de la Cámara...

(Muy bien).

—...y digo, respecto a nosotros, que el directorio del Partido que yo integro, en la noche de ayer, realizó un extenso debate y tomó, como resolución, ratificar su confianza en las gestiones de los señores senadores Gianola, Bruno y Payssé Reyes, que actuaron en la Comisión.

Por lo tanto entiendo, que lo que aquí ha votado unánimemente nuestro sector, estará respaldado por nuestros votos en la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

—Entiendo, también, señor Presidente, que la Comisión Especial no ha terminado su trabajo. En su seno radica una serie de iniciativas que, en el apremio lógico con que se trabajó, no pudieron ser consideradas, pero que deben merecer inmediata atención.

Como esta Comisión ha dado pruebas de capacidad de trabajo, de una dedicación especial al tema y, además, como está integrada por todos los sectores del Senado, convendría que siguiera trabajando con puntos fundamentales, como el de la creación de un Banco Central.

En la posición política del sector del Partido Nacional que integro, la exigencia de un Banco Central, como señaló el señor senador Gianola, al presentar su fórmula concreta, estuvo incrustada en el proyecto de Reforma Constitucional de 1958 y reiterada en el del año 1962.

Se podrá discrepar sobre alguna disposición, pero la idea de la creación del Banco Central está defendida por nuestro Partido. Hay una fórmula concreta, que queda sometida al trabajo de la Comisión.

Creo que sin invadir los fueros de otros, sin molestar, ya que están ahí todos los sectores representados, esta Comisión tendrá que estudiar la ley estructural de bancos, para ver si la sacamos con la misma rapidez con que ha sido elaborada esta otra.

Hay también iniciativas menores. Están todas las referentes al personal, que pueden ser consideradas en días subsiguientes. Existe, además, un proyecto nuestro sobre Institución de Sindicaturas, que no levantó resistencias y creo pueda ser útil.

Hay otras ideas en el seno de esta Comisión, que podrán también recibir, en el futuro, otros proyectos e iniciativas.

En lo que nos es personal, señor Presidente, al haber provocado estas reuniones extraordinarias del Senado, conjuntamente con los señores senadores Bruno y Fígoli, nos felicitamos de haberlo hecho. Creemos que el Senado ha respondido a una iniciativa nacional, no pudo permanecer indiferente en una hora tan crítica para la inquietud del país. Digo que ha respondido, no sólo porque se ha reunido sino porque ha trabajado. Si la institución Parlamentaria, en este país y en otros del mundo, en algún momento merece críticas, la mejor respuesta a las mismas y la rehabilitación contra ciertas censuras, es actuar como lo ha hecho el Senado de la República en esta semana.

Por el momento nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador Ortiz y luego el señor Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Es para referirme a este mismo punto, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ. — Yo para lo mismo, también, señor Presidente.

SEÑOR GIANOLA. — Yo había pedido la palabra con anterioridad, pero no tengo inconveniente en cedérsela al señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Sí, en realidad está anotado primero el señor senador Gianola.

15

SEÑOR GIANOLA. — Es para complementar la moción del señor senador Payssé Reyes.

Me iba a referir, señor Presidente, al tema que ha planteado el señor senador Payssé Reyes, porque ya lo había hecho con anterioridad en la mañana de hoy.

Participo en un todo que la Comisión Especial debe continuar sesionando. Lo dije con claridad y me sumo nuevamente a las palabras, ahora, del señor senador Payssé Reyes.

Lo único que quiero agregar, en consecuencia, es que las distintas iniciativas presentadas por los diversos sectores, referentes a las soluciones del problema del empleo para los funcionarios de la banca, se cometan a esta Comisión para su estudio, porque, en definitiva, es uno de los tantos intereses que estaban en juego en esta crisis bancaria y que había que contemplar.

Esto lo digo sin perjuicio de que los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se trasladen en el momento oportuno de la discusión de esta iniciativa, al seno de la Comisión Especial, en la que están representados, absolutamente, todos los sectores. Es por eso que creo de interés, señor Presidente, que allí, con conocimiento pleno de las diversas iniciativas, acerca de la situación interna de los bancos, de las finalidades e intereses que se están jugando en estos momentos, se estudie con más propiedad, en esta circunstancia especial, ese problema.

Formulo, en consecuencia, moción, en el sentido de que la Comisión Especial tenga carácter permanente, a los efectos de estudiar los temas indicados por el señor senador Payssé Reyes y los que yo agrego en estos momentos.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra, la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Aceptaría la moción, siempre que la Comisión quedara integrada con todos los miembros de la de Previsión y Asistencia Sociales, que somos los especialistas en estos temas y estamos acostumbrados a manejarlos. Sería distraer un tema específico del ámbito de nuestra Comisión; pero no hago mayor hincapié. Como he sido un soldado voluntario en esta otra Comisión, iría allí aunque sin derecho a voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: en cuanto a la subsistencia de la Comisión, me manifiesto de acuerdo. Creo que si se ampliara con la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, porque algunos de los temas rozan con la materia, también tendría que ampliarse con la Comisión de Hacienda, por otras iniciativas. Por esto, considero preferible que se mantenga la Comisión Especial, tal como fue constituída.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — En cuanto a otro aspecto, debo decir que nuestro sector sostuvo, desde el principio, que la verdadera solución para todos estos problemas estaba en la aprobación de una ley de bancos, que está radicada en el Parlamento desde hace muchos años. Esta es una ley de emergencia y no sustituye a la ley de fondo. En consecuencia creemos que es necesario y urgente que el Parlamento se aboque a la sanción de esa ley.

Finalmente, en cuanto a las manifestaciones del señor senador Segovia, debo señalar que, por encima de las discrepancias notorias que afligen a nuestro Partido, cuando se trata de temas fundamentales para el país, como éste, todavía encontramos en él una unidad que nos reconforta.

SEÑOR FIGOLI. — Muy bien.

SEÑOR ORTIZ. — Debo señalar, por otra parte, que esas discrepancias, que no son mayores ni más graves que las que afectan al Partido Colorado, no impedirán, seguramente, que en la Cámara de Representantes nuestros legisladores también apoyen, con el mismo entusiasmo con que lo hemos hecho nosotros, este proyecto.

Nada más.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: iba a formular una proposición en el sentido de que la orden del día de las primeras sesiones de la semana que viene, que son ordinarias, el día martes o el miércoles, fuera constituída por el problema este, de los funcionarios de los bancos.

Pediría que se auscultara un poco la opinión del Senado, porque tampoco quisiera poner a la Comisión que va a estudiar este problema, en la tesitura de que tuviera que hacerlo en medio de una corrida que no le permitiera contar con todos los antecedentes posibles; pero vista la unanimidad de opiniones de los distintos sectores del Senado, me animaría a proponer que en la sesión del martes o miércoles próximos, fuera considerado, en primer término, este asunto.

16

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Deseo dejar una constancia, señor Presidente.

No interpreto con claridad las palabras del señor senador Ortiz, en cuanto a su esperanza respecto del comportamiento de sus colegas del Partido Nacional, en la sanción de esta ley en la Cámara de Diputados.

Para nosotros este tema es de gran importancia, creemos que su sanción urgente es imperiosa, aún tratándose de una ley de emergencia, defectuosa, limitada, que así como no satisface las aspiraciones del Partido Nacional tampoco satisface las nuestras, porque hemos tenido que dejar importantes enfoques de nuestro pensamiento en el camino.

La finalidad para la que fue votada esta ley se cumple si es sancionada inmediatamente en la Cámara de Representantes.

En este sentido, recuerdo que conversamos con el señor senador Ortiz, en la tarde de ayer, cuando se iniciaban las reuniones de la Comisión Especial y convinimos en que el acuerdo en torno a estas disposiciones era válido para todo el Parlamento, para el Senado y para la Cámara de Representantes.

Acordamos eso con el ánimo de proporcionar a la expectativa pública la seguridad respecto al acuerdo, a la coincidencia de opiniones en cuánto a lo que se iba a votar, acuerdo o coincidencia que era válido, también, para la Cámara de Diputados.

Siento la necesidad de hacer esta declaración.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: por supuesto que la conversación que recuerda el señor senador Collazo fue mantenida tal como él lo dice; es exacta en todos sus términos, los que mantengo en estos momentos.

En lo que se refiere a la Unión Blanca Democrática, tengo la seguridad absoluta de que votará en la Cámara de Diputados en el mismo sentido en que lo hemos hecho nosotros en el Senado. Pero en mis palabras iniciales, anteriormente, me referí a todo el Partido Nacional, aunque no tengo personería para representarlo, en la seguridad de que todo el Partido respaldará, en la otra Cámara, la posición que hemos sostenido todos los nacionalistas en este Senado.

SEÑOR FIGOLI. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — Naturalmente que cuando uno habla de todo el Partido Nacional, adopta un sentido general de la expresión porque nunca se puede estar libre de que haya alguna excepción. Lo hemos visto, en reiteradas ocasiones, en nuestro Partido, y en el Partido Colorado, en ocasión de votarse leyes muy importantes como la 480, las Rendiciones de Cuentas o los Presupuestos, oportunidades en las que diversos legisladores han variado con opiniones distintas la norma general de su Partido. Todo esto es lógico en la vida misma de los partidos tradicionales.

En sustancia, en definitiva, tengo la absoluta seguridad de que el Partido Nacional, por inmensa mayoría, votará esta solución en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PINEDA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA — Señor Presidente: confirmando lo dicho por el señor senador Ortiz, deseo recordar, además, como es público y notorio, que la bancada del Partido Nacional se ha reunido por dos veces con la asistencia de Consejeros, Ministros y legisladores y todos han puesto el mismo empeño en que se cumple lo resuelto por la Comisión Especial designada por el Senado; asimismo han facultado a nuestro delegado en esa Comisión para que prosiguiera las gestiones que hoy culminan.

De manera que no solamente está avalada en forma personal por lo que dijo el señor senador Ortiz sino, también, por la volunad unánime, o casi unánime, del Partido Nacional y, fundamentalmente, de la Unión Blanca Democrática.

En cuanto a lo que expresó el señor senador Antúnez Giménez debo recordar, señor Presidente, que existe una Comisión Especial, designada para estructurar la orden del día, que mañana va a sesionar. Si no recuerdo mal el señor senador Antúnez Giménez forma parte de la misma; de manera que podría llevar al seno de ella la inquietud que lo mueve hoy, al proponer que se incluya en la próxima orden del día este asunto, porque de otra forma estaríamos desvirtuando lo que ya resolvimos al integrar esa Comisión para estructurar la nueva orden del día.

Nada más.

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — ¿Es para ocuparse de la moción del señor senador Gianola?

SEÑOR FLORES — No, señor Presidente.

17

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza) — Entonces, corresponde votar, en primer lugar, dicha moción en el sentido de que todos los aumentos referidos al problema bancario de actualidad, que han sido promovidos en Sala, pasen a la Comisión Especial.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21 — Afirmativa)

18

—Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES — Señor Presidente: en homenaje a la rápida aprobación de esta ley, tanto en la Comisión como en el Senado, me he abstenido de contribuir con un debate innecesario, a prolongar lo que en el plazo de horas, a mi juicio, debería resolverse.

Pero debo dejar sentado un criterio de sector político, en muy breves palabras, señor Presidente, a los efectos de que se forme una composición de lugar, también de partido político.

Apenas advertido el criterio imperante, coincidente, que reunía los votos suficientes para aprobar esta legislación, y luego de haber hecho los contactos personales en la Comisión para lograr la inclusión de puntos de vista que me parecían razonables, he admitido, por razones que imperan las circunstancias, que esta legislación siguiera su curso.

Mi punto de vista era un poco diferente al que resulta de la aprobado en la tarde de hoy.

En primer lugar, entendemos que era imperiosa y urgente la sanción de ley de bancos propuesta oportunamente por el Poder Ejecutivo al Parlamento. Me parecía una legislación de fondo indispensable, que contenía buena parte de las garantías y contralores exigidos para que la siutación bancaria, que conocemos, no volviera a repetirse.

En segundo término, mantuve mi criterio de negativa a todo intento de nacionalizar total o parcialmente el ahorro público. No voy a abundar, en este instante, en las razones de principios que me impelen a sostener esta posición doctrinaria, sino que la señalo, simplemente.

En tercer lugar, estábamos dispuestos a estimular la efectiva fiscalización de la gestión de los bancos por parte del Departamento de Emisión, y en especial en establecer un criterio de selectividad del crédito para el estímulo de las inversiones reproductivas, el que ya está contenido en las facultades que tiene dicho Departamento por ley de febrero de 1964, pero que podríamos haber pormenorizado aún más, a los efectos de los fines perseguidos.

En cuarto lugar, hubiera deseado establecer un límite máximo de colocación de cada banco en cada grupo económico; esto, hecho de tal modo, que el límite debiera ser porcentual para cada banco y estar en función de la totalidad de los recursos de cada uno de ellos. El criterio de aumentar el límite de los depósitos privilegiados en cada banco, en $ 25.000.00 con efecto retroactivo a las situaciones creadas al presente, ya ha sido adoptado. Era también, uno de mis puntos de vista.

En quinto lugar, el establecimiento para todo director de banco de la solidaridad responsable en los casos de empresas a las que esté vinculado un director o funcionario y para la obtención de créditos en el mencionado banco, cosa que también está contemplada en el proyecto aprobado.

Sexto. La prohibición, por tres años —soy más drástico que el proyecto que establece dos años— de instalar nuevos bancos. La misma prohibición debería regir para la instalación de nuevas sucursales, Cajas Populares o financieras, salvo, repito, las agencias o sucursales —con autorización expresa del Departamento de Emisión— de las instituciones existentes.

Respecto a la situación del funcionariado, mi criterio era establecer, en 8.o término, la obligación por parte de los bancos oficiales y privados de elegir el nuevo personal dentro de los que han quedado cesantes por el cierre o liquidación de los bancos en que trabajaban.

Esta obligación, a mi juicio, debería tener un plazo de tres años de manera tal que fuera absorbiendo, sin perjuicio de medidas laterales que contemplen la situación de los cesantes, definitivamente, a todo este personal.

Por último, debo decir que una cosa que juzgo importante en la nueva ley de bancos, es establecer —lo estudiaremos, en todo caso, en la nueva ley de bancos— una separación entre el Departamento de Emisión y el Departamento del Banco de la República.

Si esto no fuera posible, para evitar las distorsiones existentes entre ambos organismos, deberá dotarse al Departamento de Emisión del personal suficiente para cumplir la función de contralor que le corresponde.

Cuidadoso de la situación interna, pero cuidadoso también de las repercusiones internacionales de esto que reputamos un hecho muy delicado para el crédito exterior del país, ha preferido conversar con mis compañeros de Comisión y omitir, en el Senado, ya que había un amplio criterio mayoritario en torno de las disposiciones adoptadas, todo elemento que pudiera perturbar lo que ya, de hecho, significaba un acuerdo político que en algunas partes no comparto, y que en otras acepto. Espero que una vez sancionado por la Cámara de Diputados, el tiempo hábil posterior nos permita rectificar algunos errores que, a mi juicio, contiene la legislación que acabamos de sancionar.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Garanías de Ahorros y Depósitos

Artículo 1.o El Estado garantiza toda clase de depósitos, en moneda nacional, existentes en Bancos y Cajas Populares en actividad, hasta la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 2.o Elévase a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) el tope de $ 500.00 (quinientos pesos) a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de la Ley N.o 7.662, de 5 de diciembre de 1923 (Ley de Créditos Privilegiados).

Art. 3.o En caso de moratoria, concordato o liquidación de los Bancos y Cajas Populares, el Estado subrogará a los titulares de los depósitos hasta la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) garantizada por el artículo 1.o.

El Banco de la República pagará a los subrogados, con los recursos establecidos por los artículos 9.o, 10 y 11 de la presente ley, y a tal efecto abrirá una cuenta en caja de ahorro en la respectiva sucursal o agencia.

Art. 4.o Los artículos precedentes se aplicarán conforme con la disposición del artículo 3.o del Decreto-Ley número 10.239, de 5 de octubre de 1942, y no comprenderán a las instiuciones de crédito cuya liquidación hubiera sido decretada judicialmente antes del día 20 de abril de 1965.

Selectividad del crédito

Artículo 5.o Los Bancos privados y Cajas Populares, no podrán girar sobre los depósitos del ahorro público ni usar los mismos, salvo autorización expresa del Departamento de Emisión del Banco de la República en la forma y condiciones que establece la presente ley y sin perjuicio de los retiros y movimientos que dispongan sobre los mismos sus titulares.

Para el resto de las operaciones de su giro, se limitarán al uso de sus capitales propios y los fondos provenientes de las operaciones de redescuento.

En el uso de las facultades conferidas por esta ley al Departamento de Emisión del Banco de la República, éste sólo podrá autorizar colocaciones del ahorro público, cuando se apliquen en un porcentaje no inferior al 75 o'o (setenta y cinco por ciento) a atender necesidades de los diversos sectores de la producción agropecuaria e industrial, de modo de adecuar el crédito en función de las exigencias del desarrollo nacional.

Los Bancos y Cajas Populares no podrán:

a) Participar en empresas u operaciones comerciales, industriales, agrícolas o de otra clase ajenas al giro bancario;

b) Efectuar inversiones en acciones, obligaciones, y otros valores emitidos por empresas privadas.

c) Tener bienes inmuebles que no fueren necesarios para el uso justificado de la institución y sus dependencias.

d) Prestar fianzas, avales o garantías de cualquier naturaleza e importancia sea en moneda nacional o extranjera sin expresa autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República, salvo las que se ajusten a las instrucciones generales que dicte dicho Departamento. De dicha autorización quedará constancia y se transcribirá íntegra en el acta de la sesión del Directorio del Banco que decida la operación. Los Directores presentes deberán dejar expresa constancia de su voto y se recabará por Secretaría la opinión de los no asistentes de la que quedará constancia en el Libro de Actas en la siguiente sesión del Directorio.

e) Conceder préstamos con caución de sus propias acciones o destinadas a la integración de acciones emitidas por la institución, salvo si se tratare de empleados del mismo Banco o Caja Popular previa autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República;

f) Conceder créditos a sus directores, síndicos o fiscales excepto con garantía personal o real y mediante resolución votada unánimemente por los directores presentes;

g) Conceder créditos o préstamos a los funcionarios dependientes del Departamento de Emisión del Banco de la República, sin ponerlo en conocimiento del Consejo de dicho Departamento;

h) Conceder créditos o préstamos a personas físicas o jurídicas que no hubieran presentado su estado patrimonial correspondiente al año anterior a su otorgamiento o renovación, salvo el caso de garantías reales o personales que cubran las operaciones.

Dentro del primer año de vigencia de esta ley, las situaciones actuales serán examinadas, en cada caso, por el Departamento de Emisión del Banco de la República, y gozarán para su liquidación o reajustes, según se dispusiere, de plazo no menor de un año a contar de la resolución respectiva.

El Departamento de Emisión del Banco de la República deberá, en un plazo de quince días y previamente a la aplicación de las disposiciones de esta ley, reglamentar las facultades que, por la misma, se le confieren, con las excepciones que contemplen su espíritu, y dando cuenta por intermedio del Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley los Bancos actuarán como delegados del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay. Del ejercicio de esta delegación deberán dar cuenta una vez al mes al Departamento de Emisión del Banco de la República al que informarán en forma circunstanciada de los depósitos recibidos y de las colocaciones realizadas, así como de su destino, monto, plazo, interés, etc., y demás características de las mismas.

El Departamento de Emisión del Banco de la República fijará el interés de los depósitos y colocaciones de los fondos a que se refiere el inciso 1.o de este artículo.

El Departamento de Emisión del Banco de la República deberá dictaminar en un plazo de quince días ante cada informe, expresamente si el Banco delegado ha cumplido estrictamente con los extremos de esta ley.

Art. 6.o A los efectos del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 2.o de la Ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964, así como del cumplimiento de las disposiciones de esta ley, el Departamento de Emisión del Banco de la República, sin perjuicio de la adopción de todas las medidas que estime convenientes, deberá realizar inspecciones en todas las instituciones privadas de crédito, cada tres meses por lo menos, de cuyo resultado se informará a los miembros del Consejo Honorario dentro de los 20 días de efectuadas.

Art. 7.o En el caso en que un Banco, Caja Popular o institución privada de crédito a juicio del Departamento de Emisión del Banco de la República o del Ministerio de Hacienda, se aparte de los extremos de esta ley o no cumpla con las disposiciones vigentes, el Departamento de Emisión del Banco de la República designará un representante ante cada una de dichas instituciones. La medida será dejada sin efecto, cuando a su juicio, y con acuerdo del Ministerio de Hacienda haya cesado la situación irregular. Dicho representante podrá —conforme a lo dispuesto en el artículo anterior— otorgar las autorizaciones en nombre del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Tendrá acceso a todos los libros, registros contables y toda clase de documentos de la institución ante la que actúe en esa representación; asistirá a todas las sesiones del Directorio pudiendo proponer todas las medidas que estime adecuadas a las instrucciones impartidas por el Departamento de Emisión, así como comunicar de inmediato todas aquellas que estime inconvenientes a la seguridad del ahorro, y deberá guardar la más absoluta reserva respecto de terceros, de los informes y datos que conozca por su actuación funcional. La violación de dicha reserva será causa de destitución sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. La misma obligación penal alcanza a los profesionales o técnicos que actuaren designados en misión especial por el Departamento de Emisión.

Art. 8.o Ningún Banco, Caja Popular u organismo financiero podrá ampararse en la actuación del representante del Banco de la República para escapar a las responsabilidades civiles o penales en que pueda incurrir.

Fondo de Garantías

Artículo 9.o El Departamento de Emisión del Banco de la República organizará un Fondo Especial de Garantías que asegurará los depósitos constituídos por el público en la Banca Privada, sobre las siguientes bases:

I) El Fondo garantizará en cualquier caso la devolución a sus titulares de los depósitos bancarios hasta pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) de capital.

II) Dicho Fondo dispondrá de los siguientes recursos:

a) Un impuesto del 0.50 o|o (cincuenta centésimos por ciento) anual sobre las operaciones de redescuento que autorice el Departamento de Emisión del Banco de la República a la Banca Privada y a cargo de ésta.

b) Una prima obligatoria sobre los promedios trimestrales de los depósitos en moneda nacional constituídos en las instituciones bancarias privadas, a cargo de éstas, prima que fijará el Departamento de Emisión del Banco de la República anualmente y que no será superior al 1 o|oo (uno por mil) anual.

c) Los reintegros de que se beneficiare el Fondo en virtud de la subrogación establecida en el artículo 3.o.

d) El producido de la colocación de las disponibilidades del Fondo. Estas colocaciones serán resueltas por los 2|3 de los componentes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Art. 10. A los efectos de atender la devolución a los titulares de los depósitos prevista en el N.o 1 del artículo anterior, el Banco de la República podrá adelantar al Fondo hasta la cantidad de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos), la que se reintegrará con cargo al producido de los recursos previstos en el artículo anterior.

Art. 11. En el caso de resultar insuficiente el Fondo establecido en el artículo anterior, el Departamento de Emisión del Banco de la República podrá efectuar la emisión extraordinaria que fuere menester para asegurar el cumplimiento de la garantía que establece el artículo primero.

Dicha emisión se hará con el respaldo del activo líquido de los Bancos y Cajas Populares asistidos, quedando gravado "ipso jure" con derecho real a favor del Departamento de Emisión del Banco de la República el patrimonio de cada Banco o Caja Popular, por el monto de la asistencia monetaria prestada.

El Poder Ejecutivo reglamentará a propuesta del Consejo Honorario el ejercicio de las facultades que se acuerdan por este artículo al Departamento de Emisión.

Los billetes así emitidos serán retirados de circulación a medida que el Fondo o la realización de los bienes gravados reintegren el monto de la asistencia.

Contralor y medidas cautelares

Artículo 12. El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el contralor de la legalidad de gestión de los Bancos, Casas Bancarias, Cajas Populares y entidades con giro financiero, en lo que concierne al cumplimiento de las normas estatutarias legales y reglamentarias, sin perjuicio de las facultades de contralor conferidas al Departamento de Emisión del Banco de la República.

Art. 13. De comprobarse ilegalidades en la gestión de las entidades indicadas, el Poder Ejecutivo las pondrá en conocimiento del Departamento de Emisión a sus efectos y podrá llamar la atención de las instituciones responsables, hacer caducar o suspender las autorizaciones de funcionamiento que hubiere otorgado.

Art. 14. Las personas que desempeñen cargos de dirección o gerencias o tengan funciones de asesoramiento en instituciones bancarias, no podrán intervenir como Directores, Administradores, empleados o tener funciones de asesoramiento o fiscalización en empresas que tengan créditos, avales o garantías de las instituciones bancarias de las que forman parte, así como tampoco podrán tramitar o dirigir asuntos de terceros ante las mismas. Las personas a que se refiere el inciso anterior deberán formular anualmente y dentro de los diez días de sancionada esta ley, ante el Departamento de Emisión del Banco de la República y ante el Ministerio de Hacienda declaración jurada de las empresas privadas de que formen parte.

La falsa declaración o la omisión de la misma, será sancionada con la pena prevista por el artículo 238 del Código Penal.

Las personas que se encuentren en alguna de las incompatibilidades previstas en el inciso 1.o de este artículo deberán regularizar su situación, dentro de los 60 días de promulgada esta ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo o el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, podrán solicitar ante los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, el embargo preventivo sobre los bienes, créditos, derechos y acciones de instituciones de crédito cuya estabilidad económica o financiera estuviera afectada y sobre los de aquellas personas físicas o jurídicas que en nombre propio o integrando el Directorio de dichas instituciones o el de otras sociedades comerciales hubieran participado en operaciones presuntivamente dolosas que directa o indirectamente pudieran haber contribuído a provocar el desequilibrio expresado.

Art. 16. Prohíbese la instalación de sociedades financieras, bancos y cajas populares así como la apertura de agencias y sucursales, salvo las que resulten de la fusión de las entidades existentes, o de la adquisición de agencias o sucursales por los Bancos.

Las actuales sociedades financieras, dentro del plazo de 6 meses siguientes a la promulgación de la presente ley cesarán en las actividades financieras reservadas a los bancos y cajas populares.

Se consideran actividades financieras, a los efectos de este artículo, las establecidas en los incisos a), b), c), d) y f) del artículo 73, de la ley N.o 12.804, modificativas y concordantes.

No están comprendidas en esta disposición las sociedades a que se refiere la Ley N.o 11.073, de 24 de junio de 1948.

Compensación

Artículo 17. En el caso de otorgarse una moratoria judicial a las instituciones a que se refiere el artículo 3.o de la presente ley, no será de aplicación lo dispuesto en el ordinal 3.o del artículo 977 del Código de Comercio para que pueda verificarse la compensación.

Art. 18. Todos los depósitos bancarios que realicen las Instituciones estatales, paraestatales, de Derecho Público, o con fines de Derecho Público, sólo podrán ser efectuadas en el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Caja Nacional de Ahorro Postal, indistintamente.

Exceptúanse de la disposición contenida en el inciso anterior, los fondos que se recauden o tengan que ser aplicados en localidades en que no existan agencias o sucursales de estas instituciones.

Estos fondos, de no aplicarse en las localidades de su recaudación, deberán ser girados dentro de los dos días hábiles subsiguientes al de su recepción.

Art. 19. Suspéndese por el término de sesenta días la aplicación del impuesto creado por los artículos 16 y 17 de la Ley N.o 12.996 de 28 de noviembre de 1961, modificados en su texto original por el artículo 40 de la Ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964.

Con los recursos establecidos por los artículos 9.o, 10 y 11 el Fondo de Garantías verterá en el Fondo de Regularización de Pasividades, una suma equivalente al doble de la recaudada por el impuesto que se suspende, en el mes de marzo de 1965.

Art. 20. La presente ley entrará en vigencia el día de su promulgación.

Art. 21. Comuníquese, etc."

19

SEÑOR PRESIDENTE (Lanza). — El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 17 y 27 minutos, presidiendo el señor senador don Orestes Lanza y asistiendo los señores senadores: **Bruno Fígoli, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Ramírez, Rodríguez Larreta y Seoane**).

Sr. ORESTES LANZA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 240 — Montevideo, Martes 10 de Agosto de 1965 — Núm. 17172

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general.

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00
(Decreto 28 de enero de 1965)		
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	15 00
Matrimonios del Interior	"	6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	90.00
" año	"	180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$	1.00
Atrasados	"	2.00
De más de quince días	"	4.00
De más de un año	"	10.00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

		la página
Hasta un año	$	10.00
De más de un año	"	15.00
De más de tres años ..	"	20.00
De más de cinco años .	"	30.00
De más de diez años ..	"	50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 80.00	el tomo
1930	....	" 80.00	" "
1931	(reeditado)	" 80.00	" "
1933	"	" 80.00	" "
1934	"	" 80.00	" "
1935	"	" 80.00	" "
1937	"	" 80.00	" "
1939	....	" 80.00	" "
1940	....	" 80.00	" "
1941	(reeditado)	" 80.00	" "
1942	"	" 80.00	" "
1943	"	" 80.00	" "
1945	....	" 80.00	" "
1946	(reeditado)	" 80.00	" "
1947	"	" 80.00	" "
1948	"	" 80.00	" "
1949	"	" 80.00	" "
1950	"	" 80.00	" "
1951	"	" 80.00	" "
1952	"	" 80.00	" "
1954	....	" 80.00	" "
1955	....	" 80.00	" "
1956	....	" 80.00	" "
1957	....	" 80.00	" "
1958	....	" 80.00	" "
1959	....	" 80.00	" "
1960	....	" 80.00	" "
1961	....	" 80.00	" "
1962	....	" 80.00	" "
1963	....	" 80.00	" "
1964	....	" 156.00	" "

Encuadernados

1955	....	" 100.00	" "
1956	....	" 100.00	" "
1957	....	" 100.00	" "
1958	....	" 100.00	" "
1964	....	" 210.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1.000.000.00	$ 1.500.00	la	página
De $ 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 2.000.00	"	"
" " 2.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 3.000.00	"	"
" " 5.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 4.000.00	"	"
" " 10.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 5.000.00	"	"
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 6.000.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en la últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclama los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

I - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
1) $240.00 10|pub. 12205 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BARREIRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12151 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12037 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANGEL ROSSI o ROSSI ALBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12038 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11877 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ COMITRE, CARMEN CAFA o CAFFA de DOMINGUEZ, FRANCISCO OSCAR DOMINGUEZ o DOMINGUEZ CAFA o CAFFA; ENRIQUETA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ CAFA o CAFFA, OSCAR MARIA u OSCAR MARIA del CARMEN DOMINGUEZ o DOMINGUEZ MORANDI, CARLOTA MORANDI o MORANDI de DOMINGUEZ y SARA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ CAFA o CAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 30|pub. 9376 Jn.14-v.jn.29.
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDINA GONZALEZ o GONÇALVEZ de BURGUEÑO (Lo. 61, Fo. 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12088 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA JUANA RIVARA de PITTAMIGLIO, (Lo. 61, Fo. 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12120 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SAYA de AUDAY (Lo. 61, Fo. 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12089 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECKER, (Lo. 61, Fo. 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11817 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO JUAN FRANCISCO Paguapé o Paguape o Pagouapé SCHIAPPACASSE o SCHIAPACASSE o SECHIAPACASSE (Libro 61, folio 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10184 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MASSINI EZCURRA, (Lo. 61, Fo. 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9210 Jn.11-v.jn.29.
Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALONSO y GONZALEZ, (L.o 61, F.o 472) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 8968 Jn.9-v.jn.29.
Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARTIN RABELLINO BONORA y MARIA RABELLINO BONORA, (Lo. 61, Fo. 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11979 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BERDUN o VERDUM o VERDUM MAIDANA DE FALCO (Lo. 66, Fo. 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12369 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA ADELA ROSSI EIRAS de RODRIGUEZ (Lo. 66, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12366 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PRIETO de FERNANDEZ (Lo. 64, Fo. 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12368 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO BRUNE MACCIO, (Lo. 66, Fo. 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12371 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINEZ BORGES, (Lo. 66, Fo. 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12163 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA GUARROZ de FEREZ, (Lo. 66, Fo. 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12164 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA HERMINDA o GREGORIA o HERMINDA ARMUA de RODRIGUEZ, GUILLERMO RODRIGUEZ ARMUA y JUAN ANGEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12167 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ de CAMAÑO, (Lo. 66, Fo. 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12166 Ag.5-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROMANO de MEROLA, (Lo. 66, Fo. 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12165 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIO MUIÑOS, (L.o 66, F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11843 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO GREGORIO CASAÑAS, (L.o 66, F.o 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11844 Ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO CAMACHO y JORGELINA LUZARDO de CAMACHO, (258 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12389 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SALGUEIRO SAN JUAN (118 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12387 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JAMUY DANA (43 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1965. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12393 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR MAURICIO BARRIOS AMORIN, (25-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12274 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN CARLOS SANGUINETTI, (196-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12275 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JUSTO, (26 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12209 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA NUÑEZ de BRUSA, (180 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12204 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA ARNOLETTI DE DA CUNDA, (246 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12132 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ADELA LERENA HARRISON o ADELA LERENA, (256 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12123 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CASTELLA de OTTONELLI, (242 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12122 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BRUNETTO o FELIPE LUDOVICO BRUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12121 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LABORDE LARTIGA (38 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11992 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO D'ARGENIO CASTELLANO (260 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12030 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOYENECHE de GARCIA o MARGARITA GOYENECHE AROCENA de GARCIA, (67 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12034 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALES PEREZ (220 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12035 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ORRICO de SANSON, (174 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 11980 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA BARRETO VEGA (288 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 11691 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA AMEGLIO BERRIOL DE QUAGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco. Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 11727 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO FORNARO MINETTI, (444 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11594 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO NOSEDA CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco. Actuaria.
1) $720.00 30|pub. 8835 Jn.8-v.jn.29. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE LIEBER o LEIBER; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12276 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENSIA u HORTENCIA EULOGIA MEDINA de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12277 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MOISES COHEN ISRAEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12212 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PEREZ SERANTES o MARIA PEREZ de MERTENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria menor al efecto. — Montevideo, Junio 28 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 12233 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12211 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA GUILLEN de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12213 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION GOMEZ de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 27 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12031 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA JOSEFINA PUYO ALCIATURI de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 31 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12033 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL NIETO PERANDONES o PERENDONES o PARENDONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 3 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12051 Ag.4-v.ag.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ESTUR LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11831 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA LASALVIA de ZAMBROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11832 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA

NEIRA de MACHICOTE o MARIA NEIRA de MACHICOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11833 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIORAVANTI MAGRINI FRANCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11811 Jul.30-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINO SERVANDO ALVAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11692 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO VAZQUEZ COBELAS o VASQUEZ COBELAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11711 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA UBILLA DE PELLEJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11712 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA EBEID o EBEID EBEID DE ESEID o EBEID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11725 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO ZUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11724 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA o JOSEFINA ALVAREZ DE TITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11722 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GARGANO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11723 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SILVEIRA AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11714 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 11715 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ZANCONATO DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 11716 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BENIGNO o BENIGNO RIAL GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11717 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTA RITA PEREZ de HORNOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11718 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA RISSO DE OTAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11719 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION BUGALLO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11720 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PLACIDO DE TRIPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11713 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ATALIA MARCELINA o MARCELA ETCHEVERRITO de MARSHALL; de JULIO TOMAS MARSHALL ETCHEVERRITO de ALICIA o ALICI MARSHALL o MARSHALL ETCHEVERRITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 12 de 1965. — José Curi Zagia Actuario
1) $810.00 30|pub. 9241 Jn.29-v jn.29. Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA CITRAN o CITRAN DE CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 11721 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA HAMILTON ILLA, (63-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 12357 Ag.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO MARTIN o MARTIN JAIME FERNANDEZ, (63-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12359 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO PILAR GUTIERREZ, (63-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12360 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA CERAZO de HERMIDA, (63-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 12361 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MARIO o ANTONIO MARIO MIGUEL y ALFREDO o ALFREDO PASCUAL NICOLAS AMALFI ANZALONE o ANZALONI, (63-33) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12362 Ag 6-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN ALFREDO o ALFREDO AGUSTIN RIVAS PUJOL, (62-200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 12363 Ag.2-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA o EUDOSIA VAZQUEZ de PEREYRAS o PEREIRAS, (63 - 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12155 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO CABRERA o CABRERA BALZARETTI o CABRERA BALZZARETTI o CABRERA BALSARETTI, (63 - 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12158 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA JOSEFA DEGIOVANANGELO o DEGIOVANANGELI de PROTO, (62 - 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12161 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTALDO DI LORENZI o DILORENSI, (62 - 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12162 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO MUÑOZ FAGET, (60-583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11841 Ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA SOFIA o SOFIA o SOFIA GERONIMA MARTINI de FALCA y de CATALINA JUANA o MARIA CATALINA JUANA MARTINI, (54|346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12372 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIO SOTO BERNENTIZ, (L.o 54, F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12375 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o MARIA CATALINA TERESA POGGI o POLLI de DELFINO o DELFIN, (L.o 55 F.o 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12376 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR M. o MANUEL RIVAS MENDEZ o MENDES, (Lo. 55, Fo. 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12171 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PIÑON RODRIGUEZ, (Lo. 56, Fo. 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12170 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA PEREZ de SANCHEZ, (Lo. 56, Fo. 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12169 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA o ANGELA ZULEMA TRENCHI DE MARTINEZ FACELLI (Lo. 56, Fo. 382) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 11755 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o JUAN GUILLERMO KLIMESCH HEINZE, (Lo. 56, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 10141 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de PETRONA EUFRONIA MOREIRA de BACARDA y de JUAN BAUTISTA BACARDA MOREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12280 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPA MARTINEZ de PEÑA, (F 274), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12214 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS BIDART LARRALDE, (F 271), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12215 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMADORA GONZALEZ de BROGLIA, (F 251), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12216 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA PODESTA de IRIGOYEN, (F.o 95), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11867 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIE JOSEPHINE ALPHONSINE SCHOLBERG, (F 246), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos Actuario
1) $720.00 30|pub. 9211 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PASCUAL GREGORIO PERNA y EDUARDO o TEOBALDO PASSARELLO o PASSARELO, (A 1754), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12126 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO LECCHINI FERRARI, (A 1911), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12281 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CORREA VARELA de OSPITALE u HOSPITALE u OSPITALES u HOSPITALES, (A 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12181 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA o PABLA OTILIA OGAS u OGAZ PEREIRA o PEREIRA de GARCIA o GARCIA DO PAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12172 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES VIGNOLI OLAONDO de ROCCA, (A 1944), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 12127 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o AMERICO o IMRE PENDL, (A 1946), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12125 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORINGER de MAZIN, (A 1945), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12124 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA FRANKL de JAUL (A. 1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12092 Ag.4-v.ag.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TRIFON CANO LARROSA, (A 100), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11943 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO o MARIA CONSUELO LEIS o LEIS IGLESIAS de de la FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11944 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11967 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA GUERRERO o GUERRERO LEZUE de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 11945 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ LOMBARDO NARIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11491 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARON MUCHER SZWARTZMAN (A 1960); citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11845 Ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ABRUÑEDO o ABROÑEDO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12358 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA GIOVINAZZO o GIOVENAZZO de LAMANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12390 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELOS KADERTZOGLOU o KATERZOGLOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12206 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE MULLER o MULLER SEYLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12150 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ABELENDA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12152 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA JACINTA ARCOS DEMARCHI de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12153 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL YUMATI o YUMMATI o YUMATI GIURNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12032 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL YORIO D'AGOSTO o IORIO D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11989 Ag.3-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO PRATS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 720 00 30|pub. 9829 Jn.21-v.jn.29.
Jl.21-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTINIANO CODEVILA (Lo. 61, Fo. 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12469 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA LIMONGI de TARSITANO (Lo. 61, Fo. 365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12470 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO DA SILVEIRA, (L.o 61, F.o 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12283 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMA DELFIN IGUINI, (Lo. 61, Fo. 529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12174 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA MEDARDA AYOSO de FERRIN (Lo. 61, Fo. 529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12090 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MANUEL LORENZO (Lo. 61, Fo. 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12091 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ROSA GONZALEZ MINETTI de PETRUCHELLI, (Lo. 61 Fo. 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11959 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUSTRINO ANGRISANO, (L.o 61, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11834 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SAYAGUES LASO, (L.o 61, F.o 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11835 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEANDRO GARCIA o JOSE LEANDRO GARCIA y GARCIA (Lo. 61, Fo. 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11803 Jul.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA VEIRA GARCIA de ALVARIZA y ALFREDO ALVARIZA GARCIA, (L.o 1, F.o 174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 12364 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ANGELA RODRIGUEZ de MANGARELLI, (L.o 1, F.o 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12365 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BRUST de FERNANDEZ QUIJANO, (L.o 1, F.o 167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12367 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON GELOS PERAGINI, (L.o 1, F.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12370 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CHIVA CROVARA, (L.o 66, F.o 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12373 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION GARCIA de ARIAS, (L.o 66, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12374 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BENMAOR ZURLA (Lo. 1, Fo. 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11842 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGOT o MARGOT LUZIE WEISS o WEISS DE BRENNER (Lo. 66, Fo 184) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9688 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12388 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GERONIMO METHOL ARROSA, (163 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12210 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRMA o MARIA HIRMA RODRIGUEZ de ARMUA, (151 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12208 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANANIAS ISIDORO FERNANDEZ de los SANTOS, (139 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12207 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL FARES ACHAS (115 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12036 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO LUIS ROLLA GRILLO, (149 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 11978 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BASIL BASILIO, (143 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 11726 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVERRITO de JAUMANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 9242 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión DOLORES ESTEVEZ de ARIAS, (1 - 50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12154 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PASSANNANTE, (60 - 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12157 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VARELA, (62 - 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12156 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN B. GARCIA, (1 - 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12160 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA DIAZ de FUENTES, PAULA FUENTES de PEREZ, PAULA PEREZ de JUAREZ o SUAREZ y ANTONINO SUAREZ PEREZ, (1 - 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12159 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VILLA VAZ TERRA, (1-94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11840 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO o FILISBERTO DELSUR o DEL SUR SUAREZ, (1-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11863 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BENJAMIN PEREZ GARCIA, (1-42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 7 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9346 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS VIANI o VIANA y LIVIA o LIBIA PIAGGIO o PIAGIO de VIANI y de SEGUNDO o SEGUNDO B. VIANI, (56 - 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12168 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO FRYD (Lo. 56 Fo. 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $720.00 30 pub. 9400 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA GUARAGNA o GUARAGNI de TETTAMANTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12278 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JOSEFA MEDEIROS de LAGO, (F.o 23), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12279 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO NIEVES GOMEZ SILVEYRA o SILVEIRA, (F 875), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12182 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FLORO MENESES o MENESE y de RAMONA ALVAREZ de MENESES, (F 220), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12217 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CARLOS BREUER MORENO, (F 147), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9541 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS UGARTEMENDIA o UGARTEMENDIA RABACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12479 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES FELICIA GONZALEZ de BERTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12310 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE LUIS JUAN NEGRONE, (A 62|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 12377 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SERAFIN CAMBRE VARIZO y de MARIA del CARMEN MOGORDOY de CAMBRE, (A 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 12099 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISANTO MANCHEGO, (A 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 30 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 12128 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUIS o LUIS JOSE CAPPELLINI PASTORINO (A. 67|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 12093 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PLANES ASIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 11977 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MELETINA ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

1) $ 160.00 10|pub. 12303 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION MARQUEZ de SILVA o ASUNCION MARQUEZ de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 12304 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO LOUZADA o HERMINIO NUÑEZ LOUZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 12305 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA FERREIRA de TESSADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de marzo de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 12223 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BOYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Marzo de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 12224 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL TARRAGO GOULART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 11854 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Junio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 11855 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 11856 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de Febrero de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 11857 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PEROSSIO de FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 21 de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $160.00 10|pub. 11556 Jul.28-v.ag.10

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 12399 Ag.6-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA ROSA de PETROCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Julio de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $160.00 10|pub. 12145 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROBAINA BARRETO o BERRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 12400 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO RODOLFO MOZZONE DEBRENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario

1) $ 240.00 10|pub. 12401 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EULOGIA SEBASTIANA MERINO de DELASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 12402 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARIA RODRIGUEZ de VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 12403 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LORENZO SAENZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 17 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario

1) $ 240.00 10|pub. 11873 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO o RAUL BIBIANO LOPEZ FAUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 11875 Ag.2-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA LUCIA LARRUINA ALANIS o LEONCIA LUCIA LARRUINA de GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 11876 Ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERTAD AUGUSTO DRAPER FURRIOL (Lo. 3, Fo. 326) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 25 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 11996 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CASIANO RAMOS CABRERA (Lo. 3, Fo. 268) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. abril 20 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 11997 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO NICOLAS SEGUEZ FRANCERO (Lo. 3, Fo. 314) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 8 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 11998 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA CABRERA DE HERNANDEZ o PETRONA MARCELINA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de mayo de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario.

1) $ 240.00 10 pub. 11753 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAFAEL BONILLA HOZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 21 de junio de 1965 — Ricardo Garibotti, Actuario adjunto.

1) $ 240.00 10|pub. 11752 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de ALMA WOLMAN o WOLLMAN RADUNZ o ALMA WOLMAN o WOLLMAN de RADUNZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Mayo de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $720.00 30|pub. 9625 Jl.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO o GUALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo 28 de junio de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11751 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ VALIEJO o RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 21 de junio de 1965. — Mario V Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11754 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BASILIO o BASILISIO o BASILICIO SANTOS o de los SANTOS y MARIA ISIDORA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, junio 16 de 1965. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz
1) $ 240.00 10|pub. 11995 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AVONDET GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12465 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12466 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12104 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12107 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GFELLER de HODEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12108 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTON BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12109 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE FLORENTINA GARCIA de DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12110 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTINA o LEOCADIA VALENTINA BOUVIER o BOUVIER y de NICOLAS o NICOLAS FRANCISCO BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12105 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA MESTRALLET de LOPEZ y de JUAN o JUAN ANTONIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12106 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES RODRIGUEZ de BOUDRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12111 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BENITA ROMANIELLO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11601 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CATALINA KUSTER de SCHANNON o SHANONN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11976 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL o SAMUEL ROBUSTIANO GARCIA PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11986 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD FUNES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12336 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO VICO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formal sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de junio de 1965. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12447 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BARRAGO de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de junio de 1965. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12448 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GOMEZ MELENDREZ o GOMEZ BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Julio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12340 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ROGELIO LOMEZ o LOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 12140 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FELIPE PRIETO ASQUETA o AZQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de Mayo de 1965. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 12139 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTHER RUSCH LAMIQUE DE CICERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de Mayo de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonell, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12138 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MALDONADO ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 11766 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO PEDRO IRURTIA ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11767 Jul.30-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LOPEZ SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 11940 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VENANCIO BIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 22 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11939 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LONGINO o LONJINO REPETTO o REPPETTO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 22 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11938 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE o JOSE POSE CERDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 3 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11812 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO PASCUAL SEQUEIRA NIEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11583 Jul.28-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUTIN CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 29 de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12027 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILANO RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 12026 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FLORENCIA MARTINEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12025 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de IDE o IDE PRIMITIVA DIAZ de DEFAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12024 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LEON PELLEGRINO GANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12023 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA FLORA PERAZA de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12022 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA OYARZABAL de FERNANDEZ o GABRIELA OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. Conste. — Florida, 2 de Julio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11824 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr don Nelson Catalurda se hace saber la apertura de las sucesiones de GASPAR BALTAZAR MELCHOR o MARCHON, REMOS PORQUERAS, JOAQUIN RAMOS PORQUERAS y ZULEMA FAULINA BRUSCHI RAMOS de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $720.00 30|pub. 8828 Jn.8-v.jn.29. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EZQUIEL PALACIOS o EXEQUIEL PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1965. — Marta Pírez Rangel. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11968 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RAMONA BETANCUR o PAULA RAMONA BENTANCUR de APARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1965. — Marta M. Pirez Rangel. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11969 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IRIARTE de LOMBARDIO o RAMONA IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11830 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11919 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO RICARDO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11920 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ANICETO PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11758 Jul.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO A. LINDNER o ALEJANDRO LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario
1) $240.00 10|pub. 11757 Jul.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO MENA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub 12227 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FERREIRA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12230 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO FEDERICO TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12229 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DE LEON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12228 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISSAC RIVAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31671 Jl.21-v.ag.3. Ag.23-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA FRAUD de TIPHAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Maldonado, 30 de Junio de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 10838 Jl.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO ALONSO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de junio de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 11441 Jl.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA BRAUD DE TIPHAINE, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitánose la feria judicial menor. — Maldonado, 30 de Junio de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 10838 Jl.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SAJARIO KANICHEV o KAÑICHEV o CONICHEV o CANICHEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12460 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LIMONGI de LAMARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12459 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CANTUAL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deferechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Julio de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12458 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO APOLONIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12456 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CARLOS ALBERTO o RAFAEL COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de junio de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12457 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de julio de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12455 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MIGUEL GUARIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Junio de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11764 Jul.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA DE LOS SANTOS de FERNANDEZ o CIRIACA DE LOS SANTOS o CERIACA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12131 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RIVERO MARGARITA o MARGARITA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de junio de 1965. — Hugo Wallusche, ctuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12415 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISALPINA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Junio de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12133 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ROTULO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de Junio de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 12301 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BATISTA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 21 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario. adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 12298 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GIANNATTASIO de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 12299 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GONZALEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 12300 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SALAVERRY o RAMON SALAVERRY CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 12297 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CORA CLIMACA PUÑALES o CLIMACA CORA PUÑALES o CLIMATA CORA PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 25 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11846 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 16 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11674 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA TECHERA o TECHERA DA COSTA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 22 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11652 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ONDINA SILVERA LIMA de DA COSTA o SILVEIRA LIMA de DA COSTA o LIMA de DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha julio 22 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11650 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA N[illegible]MEDES o JUANA MARIA o JUANA GON[illegible] DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 22 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11651 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se ha habilitado la presente Feria Judicial Menor. — Salto, julio 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 11647 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HORACIO u HORACIO PERERA OCHOGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12395 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CASOTTI FIERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 23 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12396 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la cesión de PEDRO BONILLA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 18 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12397 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la cesión de AMELIA ESPINOSA de ESPINOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 25 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12398 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO BUENAVENTURA DURANTE CLAVEL o CLAVELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12028 Ag.4-v.ag.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ALTIERI CATALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12029 Ag.4-v.ag.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA LEOPOLDINA CURBELO de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 25 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12078 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 22 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12079 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NEREO AMANSIO PAEZ MESA o ENEREO AMANCIO PAEZ y de NATALIA MESA de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 25 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12080 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ de POLLERO o CARMEN MARTINEZ BENTANCUR o BENTANCOR de POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 22 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12081 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12082 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO PERAZA DIAZ, citándose

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, julio 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12083 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILIA PETRONA BRUNE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 16 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12084 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIPE LAGUARDA o ENRIQUE FELIPE LAGUARDA BRUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 13 de 1965. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12085 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11888 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO PEDRO o PEDRO TORIBIO ZUNINO o SUNINO o SUNINI o ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 15 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11744 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CANTIRAN DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 15 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11743 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA DEL CARMEN o DAMASA CATALINA DEL CARMEN o CATALINA DAMASA DEL CARMEN ROVIRA DE RIUS; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el presente Feriado Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, julio 12 de 1965. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11742 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANEIRO BENTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 11923 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS ANTONIO SANGUINETTI ONEGLIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 21 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00 10 pub. 11922 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 21 de 1965. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 11706 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CRISOLDA CUADRO DE LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, marzo 4 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11707 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELICIANA MARTINS de CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1965. — Ma. S. López Morand Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11554 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ESTHER MANZONI NUÑEZ MORAES o ESTHER MANZONI MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1965. — Ma. S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11555 Jul.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don VICENTE RIVERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 10 de Junio de 1965. — Yalanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 11925 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ISABELINO ISIDRO LEITES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 10 de mayo de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 11708 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ o FELIPE J. RODRIGUEZ y BERNARDA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de julio de 1965. — Irene Lazo de Izarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12433 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE OLMOS de SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de julio de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12434 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMA PEREIRA de CASCO y de ANACLETO CASCO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de junio de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12003 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TONAT ETELVINA CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 25 de junio de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12002 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de mayo de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11709 Jul.29-v.ag.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RODRIGUEZ o ASUNCION RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de junio de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 11710 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de NICOMEDES MAGALLAN o MAGALLANES, de BENIGNO PATRICIO CORBALAN, y de HORTENSIA u HORTENCIA RAMONA FABRICA de CORBALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Junio 9 de 1965. — Eselino Vargas.
1) $240.00 10|pub. 11964 Ag.3-v.ag.16.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los solares ubicados en Barrio "Casarino", décima sexta sección judicial del Dpto de Canelones, prometidos en venta por Suc. de Francisco Blas Fiorito y otros, de acuerdo al siguiente detalle: Solar No. 1. manz. "C" Pad. 700 m|á. al señor Dacila F. de Alemán; Solar N.o 10, manz. "C", Pad. 700 m|á. al señor Luis A. Cardozo y Solar No. 14. manz. "C". Pad. 700 m|á. al señor Joaquín Pedro Cardozo.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducados sus derechos.
2) $720.00 15|pub. 11351 Jl.22-v.ag.12.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 99 de la manzana "D" en el plano del agrimensor V. Ponce De León y J. P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 8 de Mayo de 1951, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 1.500, en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Adalberto Julián Fernández, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROVIRA.
2) $600.00 15|pub. 11575 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 15 de la manzana "A" en el plano del agrimensor V. Ponce De León y J. P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 8 de Mayo de 1951, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 1.500 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente comprador Dante Caraballo sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10, ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROVIRA.
2) $480.00 15|pub. 11578 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 6 de la manzana "V" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras empadronado en mayor área, con el No. 3.018, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Florentino González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.
2) $480.00 15|pub. 11576 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 6 de la manzana "Z" en el pla-

no del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el No. 3.018, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores Bartolomé Magniano y Jesús I. Díaz, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.

2) 480.00 15 pub. 11577 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 72 de la manzana "C" en el plano del agrimensor V. Ponce De León y J. P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 8 de Mayo de 1951, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 1.500 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Aquilino De Negri, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIR

2) $480.00 15|pub. 11579 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 161 de la manzana "F" en el plano del agrimensor V. Ponce De León y J. P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 8 de Mayo de 1951, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 1.500 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Luis A. Corcino, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.

2) $600.00 15 pub. 11580 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 4 de la manzana "N" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con mayor área con el No. 3.018, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Marcos Moreira Viero, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA

2) $480.00 15|pub. 11581 Jul.28-v.ag.17

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 7 de la manzana "Q" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras. Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 3.018 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Alex F. Vega, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROBIRA.

2) $480.00 15|pub. 11570 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 13 de la manzana "X" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 3.018 m|á., se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Juan Vázquez sus herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art 10. Ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933)

2) $480.00 15|pub. 11572 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 20 de la manzana "X" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 3.018 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador, Olga Nosti de Rosano, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933).

2) $480.00 15|pub. 11573 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 22 de la manzana "U" en el plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en Catastro el 26 de Octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de la Cuarta Sec. Jud. de Canelones, empadronado en m|á., con el No. 3.018 se hace saber la caducidad pertinente comprador Waldemar Larrosa, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 de la ley No. 9.099 del 20 de Setiembre de 1933).

2) $480.00 15,pub. 11574 Jul.28-v.ag.17.

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931, y artículo 10 de la ley 9.099 de 20|9|933, se avisa a don Orestes Ghezzi Martínez o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos ubicado en Las Piedras, Cuarta Sección de Canelones, empadronado con el No 18.621 m á., y señalado con el No. 25 en el plano del agrimensor D) Boggio inscripto el 29 de Abril de 1954. Superficie 396 metros. Propietario: Angela María Olano de Garre. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965.

2) $720.00 15 pub. 11582 Jul.28-v.ag.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 13 de la manzan "C" ubicado en la planta suburbana de la localidad del Sauce Sexta Sección Judicial de Canelones, empadronada con el No. 14.235 en m|á, se hace saber la caducidad pertinente al promitente compradores, Graciana Charamelo de Rodríguez, Gladys Rodríguez de Alarcón y Sirley Francis Alarcón, sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — LUIS ALBERTO ROVIRA.

2) $480.00 15|pub. 11571 Jul.28-v.ag.17.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referentes a los solares ubicados en el Padrón No. 3747 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber a los siguientes promitentes compradores de don Ramón Abreu y doña Matilde Eusebia Aguilera Sosa, o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderles sobre los solares que se indican:

Solar 1. Nombre: Isidro Silva y Apolinaria Fernández Castillo.
Solar 21. Nombre: Félix Eugenio Bobadilla Borche.
Solar 22 Nombre: Orestes Pereyra Pereira.
Solar 25 Nombre: Francisco Gabino César.
Solar 29 Nombre: Hebert Otto Sonderegger Perera.
Solar 32. Nombre: Pedro Natividad Miraballes Gadea.
Solar 35. Nombre: Jacinto Becerra Silvera.
Solar 37. Nombre: Froilán Remigio Amorín Rocha.
Solar 42. Nombre: Florentino Pacheco Sacía.
Solar 48. Nombre: Raúl Noble.
Solar 51 Nombre: Walter Maceda.
Solar 53. Nombre: José Lucas Muiños.
Solar 54. Nombre: Cirilo Buenaventura Sosa Layton.
Solar 56. Nombre: Francisco Gómez.
Solar 57. Nombre: Julio César Faraone Carluccio.
Solar 59. Nombre: Máximo García.
Solar 61 Nombre: Enrique Arbenoiz Ferreira.
Solar 10. Nombre: Martín Heliberto Barreto Miraballes

Por "Pesce y Cerini Unidos" S. A. (actuales propietarios de los solares mencionados), Banco de Treinta y Tres.

2) $1.200 00 15|pub. 11649 Jul.29-v.ag.18.

BANCO DE SAN JOSE

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 9.099, de setiembre de 1933 y para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referente a los solares que se dirán, se hace saber a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderle sobre los solares que se indican:

4a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia: solares 12 y 13, manzana 1, padrón 1319 m|á. Nombre: Alberto Giannattassio Tambasco.

10a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia: solar 5, manzana 5, padrón 666 m|á. Nombre: Gregoria Dominga Bentancour Lima.

4a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia: solar 7, manzana 1, padrón 1077 m|á. Nombre: Raúl Anselmo Pintaluba Bauzá.

6a. Sec. Jud. del Dpto. de San José: solar 17, padrón 6705 m|á. Nombre: Enrique De León.

6a. Sec Jud. de San José: solares 21 y 22, padrón 6705 m|á. Nombre: Isabel Aldecoa de Arrocha. — Banco de San José.

2) $ 960.00 15|pub. 11737 Jul.29-v.ag.18.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los solares ubicados en "Pinares de Atlántida". 7.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones, prometidos en venta por: Pinares de Atlántida S. A. y Cantegril S. A., de acuerdo al siguiente detalle: solar N.o 4, manzana 61, padrón 2832, al señor Oriol Arreche; solar 10, manzana 44, padrón 2591, a los señores Arnoldo Raúl Mirassou y Juan C. Mac. Andrew y solar 9, manzana 20, padrón 1376, al señor José A. Baldini Bono.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos — Banco de Montevideo. Paraguay 1383, Montevideo.

2) $ 720 00 15|pub. 11864 Ag.2-v.ag.20.

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador del solar ubicado en la 4.a Sección Judicial del Depto. de Canelones, Las Piedras, señalado con el N.o 10, manzana 2, padrón N.o 5 129 m|á.; Don Juan José Rijo o a sus sucesores por cualquier título. Propietarios: Venancio P. Rossi y Herminia Pasina de Rossi. — Las Piedras, 21 de Julio de 1965.

2) $ 360.00 15|pub. 11869 Ag.2-v.ag.20.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la ley 9.099 de Setiembre de 1933, se previene a ALEJO BAZZANA PONCE, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término legal ha quedado operada la caducidad de la promesa de compra venta del solar No. 3 de la manzana C 16 padrón 6.163 m|á., ubicado en la Octava Sección Judicial, Balneario La Floresta, Departamento de Canelones. — Guillermo García Pintos, apoderado de Balnearios de La Floresta S. A.

2) $480.00 15|pub. 12284 Ag.6-v.ag.27.

BALNEARIO "LA PALOMA"

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación, así como a sus herederos o causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos (Art. 10 Ley 9.099) de las promesas referentes a los siguientes solares sitos en el Balneario "La Paloma", 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha: Solares 7, 8, 9, 16, 17 y 18 de la manzana S. A. 11. prometidos en venta a Juan Carlos Sánchez Rogé; solar 7, manzana U., a Nicolás Compá; solar 34, manzana S. 1, a Eulalia M. C. de Cordoneda; solar 1, manzana V. 4, a Oscar Ambrosio. solar 1, manzana V. 3 a Enrique M. y Adela R. de Ferrería; solar 94, manzana T., a Marino Breccia; solar 9, manzana V. 4, a Antonio Pedro Bertino; solares 1 y 11, manzana G. V. 3, a Cipriano Argüello Pitt; solares 25 y 26, manzana G. V. 1, a Salomón Jorge Akiki; solar 9, manzana G. V. 1, a Aldo Ciaccia; solar 6, manzana V. 3, a Flora Chácoli Rosenstein; solar 151, manzana S. 1, a Alberto Larrosa Portela; solar 7, manzana V. 3, y solar 18, manzana O. B. 18, a Elías Liniado; solar 9, manzana V. 3, a Beatriz Julia Masperoi de Levén: solar 41, manzana O. B. 18, a Ignacio Lavagna; solar 2, manzana V. 4, a Luis E. Lafroscia; solar 15, manzana O. B. 18, a Elena Jenac de Lafroscia; solar 75, manzana T., a Luis P. Gaudín; solar 3, manzana V. 4, a Juan Carlos; solar 23, manzana T., a Hilario Vega Pérez y Cándido Horacio Méndez: solar 63 c, manzana T., a Elsa W. de Troitiño; solar 17, manzana O. B. 18, a Pedro José Troconis; solar 7, manzana V. 4, a Demetrio Zadán; solar 79, manzana P., a Alberto Suberbié; solares 4 y 5, manzana V. 4, a Eugenio Aníbal Sorçaburu; solar 2, manzana O. B. 18, a Felipe Salmerón; solar 18, manzana T., a Hilda J. de Prieto; solar 29, manzana U., a Félix Raúl Petraglia; solar 22, manzana T., a Williams Paz; solar 5, manzana V. 3, a Irma Gentile de Paci; solar 1, manzana Q. 1. a José Pienica; solar 108, manzana T., a María Julia P. de Osimani; solar 3, manzana G. V. 1, a Melloch Niborsky y Carlos Morganti; solar 96, manzana T a Lydia M. de Navarro; solar 23, manzana G. V. 6, a Alberto Schiaffino; solar 13 manzana U., a Robert Morton; solares 1 y 2, manzana V. 1, a Guillermo E. S. Orr; solar 8, manzana V. 2. a Máximo Stappler; solar 11, manzana G. V. 1, a José Pedro Cibils Puig y Héctor Gross Espiell; solares 10 y 11, manzana G V. 4, a Héctor Lorenzo y Losada; solar 1, manzana T., a Luis A. Galli; solar 17, manzana T., a Adelina B. de Sagaría; solares 54, 55 y 56 de la manzana T., a Carlos Quijano, señalados en los planos del Agr. M. Bordabehere de 1939, 1940 y 1942:

Padrón 304: solar 12, manzana U., prometido en venta a José Francisco Stratta; solar 95, manzana T., a Ana Fany Julia Navarro: solar 112, manzana S., a José Piemonte; solares 79, 80 y 81, manzana T., a Nilda Robaldo; solares

87 y 88, manzana T., a Alma Reyles Vallente; solar 110, manzana S., a Eduardo Cirio; solar 63, manzana R., a Alejandro Barzony; solar 4, manzana S., a Carlos Ariza; solar 84, manzana S. 1, a Francisco Vila Arenas; solar 91, manzana T., a Angel J. B. Moscatelli; solar 38, manzana S. 1, a Senén Guzmán Mendoza Rodríguez y Elisa Amelia Mendoza; solar 78, manzana T., a Pedro F. Fescina y José Anglese; solares 97, 98 y 99, manzana T., a J. y O. Fescina; solar 1, manzana U., a José León Barreto.

Padrón 1435 y 62: solar 12, manzana O., a Emilio Luciani.

Padrón 1435 y 8516: en el plano de los Agrs. Bula y Forotra, inscripto en Catastro con el N.o 1528: a don Ricardo Shaw Miles el solar 7, de la manzana L. 6.; a Jorge Giucci Urta, el solar 6, de la manzana L. 6; a Mario Giucci Urta el solar 5 de la manzana L. 6; a Salomón Barki Israel el solar 5 de la manzana M. 2.

Padrón 8516: solares prometidos en venta a don Santiago Glusberg según promesa suscrita el 12 de Noviembre de 1947 e inscripta el el Registro de Promesas con el N.o 2063 al folio 546 vto. del L.o 37 y que se detallan a continuación:

Manzana Sa2: solares: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22; Manzana Sa5: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; Manzana OB8: 4, 5, 21, 24; Manzana OB11: 1, 3, 21, 22, 24, 25, 26; Manzana GV5: 3, 8, 10, 15, 16, 17; Manzana GV6: 10, 11; Manzana GV4: 5, 6, 7, 14, 15, 16.

Los siguientes solares que del mismo padrón anterior fueron prometidos en venta a las siguientes personas: solar 4, de la manzana Sa11, a Egil Tordkildsen; solar 21, manzana Sa11, a Egil Tordkildsen; solar 11, manzana OB 14, a Pascual Tirro; Padrón 15466: solar 20, manzana K3, a Guillermo Manuel Pizarro; solar 19, manzana L10, a Eduardo Shaw; solar 21, manzana M4, a Egil Tordkildsen; solar 13, 14, manzana H9, a Lambernoch Palmaghini; Padrón 304: solar 95, manzana S1, a Cesalino Silveira: solar 123, manzana R., a Pande Odilakoff: solar 83 de la manzana R., a Petrona Agüero; solar 91 de la manzana R., a Zulema F. Gavazza; solar 31 de la manzana U., a Carlos Godofredo Semper; solar 37 de la manzana R., a Manuel Pedro Valencia; Padrón 8516: solares 21, 22, 23, 24 y 25 de la manzana OB, 12, a Mario Sacerdote.

2) $ 4.680.00 15|pub. 12412 Ag.9-v.ag.30

3-Convocatorias Comerciales

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

De conformidad con los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1965, en la calle Cerrito 461, piso 1o., a las 15 horas para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1965 y decidir el destino a dársele a las utilidades; 2o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

3) $720.00 15|pub. 11930 Ag.3-v.ag.23.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1965 en la calle Cerrito 461, piso 1o., a las 15 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Cierre de operaciones y liquidación de la Sociedad; 2o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Sociedad con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

3) $480.00 15 pub. 11929 Ag.3-v.ag.23.

HARAS URUGUAY S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1965, a las 16 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269 (2.o piso), a los efectos de considerar el siguiente orden die día:

1.o) Consideración de la memoria anual, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, que corresponden al 18.o Ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Elección de dos Directores suplentes por un nuevo período; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un nuevo período; 4.o) Situación financiera de la Sociedad; 5.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el día 29 de Agosto de 1965, a las 16 horas.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriere más de media hora de la fijada para la reunión, sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resolución con los que estén presentes. — El Directorio.

3) $320.00 5|pub. 12180 Ag.5-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS" (EN LIQUIDACION)

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Agosto de 1965, a las 18 horas, en la calle Treinta y Tres N.o 1420 (escritorio N.o 21), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, resultados de liquidación e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1965; 3.o) Remuneración del Síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la calle Treinta y Tres N.o 1420 (escritorio N.o 21). — La Comisión Liquidadora.

3) $480.00 10|pub. 12183 Ag.5-v.ag.18.

FRANCISCO RIAL S. A.

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto de 1965, a la hora 11 y 30, en el local de la calle Zabala número 1372 (escritorio 35), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 31 de Enero de 1960, 31 de Enero de 1961, 31 de Enero de 1962, 31 de Enero de 1963, 31 de Enero de 1964 y 31 de Enero de 1965; 2.o) Aplicación de los resultados de los citados Ejercicios; 3.o) Elección de Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, los accionistas deberán registrar sus acciones en el local de la asamblea, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $280.00 5|pub. 12146 Ag.5-v.ag.11.

AYAX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y, de acuerdo con nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Agosto de 1965, a las 10 horas, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1751 esquina Valparaíso, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1965; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — La Gerencia.

3) $240.00 5|pub. 12142 Ag.5-v.ag.11.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio de Traductores Públicos del Uruguay, convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día jueves 19 del corriente a la hora 19 y 30 en primera convocatoria y 20 en segunda convocatoria, en la calle 25 de Mayo 395, piso 3, Apto. 5, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta No. 27 de la asamblea general ordinaria del 29 de Setiembre de 1964; 2o.) Lectura de la memoria del ejercicio 1964|65; 3o.) Balance del ejercicio 1964|65; 4o.) Elecciones; 5o.) Designación de dos socios para firmar el acta y el acta de elecciones.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Importante: Se comunica también a los señores asociados que el mismo día y en el mismo lugar se realizará una asamblea general extraordinaria a la hora 21 en primera convocatoria y a la hora 22 en segunda convocatoria, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Aumento de aranceles; 2o.) Asuntos de importancia para los socios. — Montevideo, Agosto 6 de 1965. — Roberto Puig, Presidente. — Susana Berro Gallegos, Secretaria.

3) $192.00 3|pub. 12273 Ag.6-v.ag.10.

ESTANCIAS JOSE PIQUET S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Estancias José Piquet, S. A., para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965, que se celebrará el día 20 de Agosto de 1965, a las 10 horas, en la calle Sarandí 690, piso segundo, escritorio 207, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965, (Arts. 30 y 39); 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar, deberán presentar sus acciones o certificados, bancarios de depósitos en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la fecha de la Asamblea, (Art. 32). — El Directorio.

3) $280.00 5|pub. 12271 Ag.6-v.ag.12.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PESCA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el 21 de Agosto a las 11 horas en su sede, calle Treinta y Tres 1512, escritorio 7, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2o.) Consideración de los balances generales y estados de pérdidas y ganancias de los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1960, 31 de Diciembre de 1961, 31 de Diciembre de 1962, 31 de Diciembre de 1963 y 31 de Diciembre de 1964; 3o.) Elección de Directorio: cinco titulares y cinco suplentes; elección de Síndico y suplente; 4o.) Ratificación de la resolución del Directorio sobre gravamen hipotecario y prendario de bienes sociales; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario cuarenta y ocho horas antes de la realización de la misma. — El Directorio.

3) $168.00 3|pub. 12334 Ag.6-v.ag.10.

BANCO PAN DE AZUCAR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1965 a las 16 horas en el local social, calle Félix de Lizarza, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Secretario; 2o.) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, por el ejercicio 1965; 3o.) Elección de tres titulares y total de suplentes, elección de la Comisión Fiscal y suplentes respectivos.

Comunicamos que para concurrir a la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Institución o el certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, según artículo 44 de los estatutos.

Artículo 42. Las Asambleas Ordinarias quedarán constituídas con el número de accionistas que concurra. — Pan de Azúcar, Julio de 1965. — Orlando Mier Odizzio, Presidente. — Dr. Héctor Fontes, Secretario.

3) $168.00 3|pub. 12306 Ag.6-v.ag.10.

TRANSPORTES ANTONIO SOUTO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de Agosto de 1965 a la hora 9 en el local de la calle Miguelete 1929|33, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea y computar los votos en la elección del Síndico; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1965.

Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones o certificados bancarios en Secretaría, (Miguelete 1929|33) a lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas que se hagan representar por terceros mediante mandato o carta poder, tendrán que presentar el documento que lo acredite, en Secretaría por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

3) $ 144.00 3|pub. 12450 Ag.9-v.ag.11.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionis-

tas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará en el local de Casa Central (calle 18 de Julio 555, ciudad de San José), el sábado 28 de Agosto de 1965, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta y formar la Comisión de Escrutinio con el señor Secretario, (Art. 32); 2.o). Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, (Art. 29, Inc. A); 3.o) Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio y tres suplentes para el mismo, (Arts. 14 y 29, Inc. B); 4.o) Análisis de la situación bancaria; perspectivas de futuro; autorizaciones a Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la Gerencia, hasta el 24 de Agosto de 1965, inclusive. — Esc. Pedro W. Cersósimo, Presidente. — Esc. Oscar Arena Cornú, Secretario.

3) $ 280.00 5|pub. 11741 Ag.9-v.ag.13.

CAJA POPULAR DE LA VIVIENDA Y AHORRO DE MALDONADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Primera y Segunda convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 28 de Agosto de 1965 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 10 y 30 en segunda convocatoria, en la sede de la Institución, calle Román Guerra 858, de la ciudad de Maldonado, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Asuntos a informar, por parte del Directorio; 3.o) Consideración de la memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1965. Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio y suplentes respectivos y de Síndico y suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Institución, sus acciones o certificados bancarios, cerrándose el Registro en el acto de iniciarse la asamblea, expidiéndose las boletas de acceso. — Maldonado, Agosto de 1965.

3) $ 192.00 3|pub. 12417 Ag.9-v.ag.11.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Emplazamiento

Se han presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, solicitando un duplicado del título del sepulcro 972 del Cementerio del Buceo, los herederos de Francisco Castiglioni, co-titular conjuntamente con José y Angel Castiglioni del aludido local: se hace pública esta petición, emplazando por el término de 30 (treinta) días a quienes se crean con derecho, a fin de interponer sus reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — La Dirección.

4) $240.00 10|pub. 12147 Ag.5-v.ag.18.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos "JUAN JOSE RAFAEL MARQUEZ y AMELIA MARIA De los ANGELES BORREANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-135, año 1965), se hace saber que por resolución del 28 de Mayo de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Rafael Márquez y Amelia María de los Angeles Borreani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $800.00 20|pub. 12220 Ag.5-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: MARIA CELIA BARNECH y ENRIQUE CAMPOS VENER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V-291) (año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Enrique Campos Vener y María Celia Barnech Casas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $800.00 20|pub. 11804 Jul.30-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ALBERTO GROLERO BALCARCE y MARIA TERESA COSTA POIRE, (Lo. 62, Fo. 469), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1965. — Esc. Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $640.00 20|pub. 9921 Ag.4-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 4 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "HECTOR HERNANDEZ y AIDA YOLANDA RISO, (L o 62, F o 494)" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $640.00 20|pub. 10188 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 30 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GONZALEZ ORTEGA NICANOR Y CARMEN VAZQUEZ de SAA, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de los dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $640.00 20|pub. 9771 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (66 - 255), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROGELIO WALDEMAR AYUSTO BASSO y ELIDA JUANA DE LOS SANTOS, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro de los sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o., ley No. 10.783). — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 9706 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos, MUÑOZ OLGA contra RUBEN DARRIGOL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (ficha 511, V 1963), se hace saber que con fecha 1o. de Octubre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Olga Muñoz y Rubén Darrigol.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $800.00 20|pub. 11807 Jul.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GRASSO ALDA EDIT con JUAN ESTEBAN LEVAGGI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha: V-396-63)" se hace saber que con fecha 30|7|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Esteban Levaggi y Alda Edit Grasso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley do 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 10202 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, (hoy 14.), se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: RAUL BARTI PEREZ y DORILA MERCEDES VEGA de MARTI, (Lo. 64, Fo 23).

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $640.00 20 pub. 12290 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ELENA LOPEZ de CARLI y ALFREDO CARLI.

A la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 12101 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE OCTAVIO AVEGNO ILLA y MARTHA ELENA BERAZA SALABURU, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 10196 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MUÑOZ RICARDO BENITO y CAUNEGRE MARIA MAGDALENA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Lo. 46, Fo. 668), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Benito Muñoz y María Magdalena Caunegre.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7o. dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 9348 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MILTON OMAR MARTINEZ y ELIDA SOSA, (Ficha E 29|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Mayo de 1965.

5) $ 640.00 20|pub. 12428 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Camenara, Hael con IRLA, HENRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-59|965), se hace saber que con fecha 18 de Marzo de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Henry Irla y Hael Camenara.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 12219 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUCAS

MOURAT y MARIA RAMONA GUERRA. Ficha E 115|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Julio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub. 12094 Ag.4-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre "FRANCISCO DANTE PASTORE contra ANGELA IRMA CAVAZZI. Ficha E 113|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub. 11836 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ASUNCION SANTOS GARCIA contra EUGENIA ELILA FREIRA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha E 95|965. citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Clementina D Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $672.00 20 pub. 9809 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RAUL VERNIER ALVAREZ o RAUL ALVAREZ y JUSTINA COLLAZO. citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Clementina D Colombo. Actuaria adjunta.

5) $640.00 20|pub. 9621 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: ENRIQUE HECTOR ZAKHEIM y FANNY TOPOROVOSKY. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V 144, año 1965), se hace saber que por resolución del 3 de Junio de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Enrique Héctor Zakheim y Fanny Toporovosky, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

5) $800.00 20|pub. 12041 Ag.4-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: HOMERO JACINTO GADEA LARROSA y AMALIA CATALINA STEINHAUSER. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V 146, año 1965), se hace saber que por resolución del 3 de Junio de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Homero Jacinto Gadea Larrosa y Amalia Catalina Steinhauser, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

5) $800.00 20|pub. 12042 Ag.4-v.set.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "MEROPI KARALIS contra LUCAS SALVADOR BRUN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-301, año 1964), se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Lucas Salvador Brun y Meropi Karalis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

5) $800.00 20|pub. 11808 Jul.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "RENE FRANCISCO PEREIRA y MARTA ELENA CALCAGNO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V 105, año 1964), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges René Francisco Pereira y Marta Elena Calcagno, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario

5) $800.00 20|pub. 10022 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 7 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARLOS FRANCISCO DE LA PEÑA y MARIA ANGELICA LUISA HAEDO, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, (Lo. 62, Fo. 379), dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $640.00 20|pub. 12391 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 23 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GINO GNINI y DE GLADYS MARTA VAZQUEZ, citándose todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $640.00 20|pub. 11954 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: CASTRO HILARIO ALFREDO con ROSA EUGENIA GIL, disolución y liquidación de Sociedad conyugal, Ficha V 293|1965, se hace saber que con fecha 8 de Junio de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hilario Alfredo Castro y Rosa Eugenia Gil.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $800.00 20|pub. 12040 Ag.4-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos RODRIGUEZ LUISA ELENA y ANIBAL DELMONTE Dis. y liq. de soc. conyugal (ficha 5|V|1965), se hace saber que con fecha 10 de Febrero de 1965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Elena Luisa Rodríguez de Delmonte y Aníbal Delmonte.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — María A. Cobas De Sanmarco, Actuaria

5) $800.00 20|pub. 9548 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: "IGLESIAS OFELIA con SEBASTIAN ROSELLO: Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V 345|1964), se hace saber que con fecha 20|2|64, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sebastián Doroteo Rosello y Ofelia Iglesias.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

5) $800.00 20 pub. 11586 Jul.28-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: MAZURISKY ANA ELISA contra JAIME WEGBRAIT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (62 - 281), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cnyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $640.00 20 pub. 12379 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Castiñeira, Raymundo o Raimundo contra HORNE JULIA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (1 - 107), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, junio 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 11493 Jul.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO EUGENIO WARD y LILA OFELIA CEBALLOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 10142 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.16

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre SUSANA STUHL y CESAR VAZQUEZ, Ficha E 109|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub. 11837 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GUILLERMO EFRAIN QUESADA contra FORTUNATA GUARINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (ficha E 43|65), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub. 11136 Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PADILLA PALAVECINO CANDELARIO con GARCIA BARREIRO ARGENTINA HETELL. disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 229 965), se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1965. fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Candelario Padilla Palavecino y Argentina Hetell García Barreiro.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan ante este Juzgado Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, ley 10.783, artículo 7o — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 10131 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "EVARISTO R. FRANÇA contra WILMA C. CORNELIUS de FRANÇA. Disolución de la sociedad conyugal", (Lo. 20, Fo. 451), se hace saber que por resolución de fecha Junio 11 de 1965 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre el compareciente Evaristo R. França y Wilma C. Cornelius de França, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 26 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 11993 Ag.4-v.set.1.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIO ARIEL ORONOZ e HILDA GILDA BARRENECHE de ORONOZ", Dis. y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 20, Fo. 430), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 27|965 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los comparecientes don Mario Ariel Oronoz e Hilda Gelsa Barreneche de Oronoz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de Julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 11858 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: CAMET de NAVARRO ROSA C. Y ROGELIO C. NAVARRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 42, Fo 316, No. 1.386), se hace saber que por resolución No. 2.714 del 28 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres 486), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, 28 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
5) $960.00 20 pub. 9820 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que por auto de fecha 31 de Marzo de 1965, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ELBIO VIBALDO y NELBA SUSANA MEDINAS.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 18 de Junio de 1965. — Hugo Alvez Escribano, actuario.
5) $640.00 20|pub. 12406 Ag.6-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que por auto de fecha 26 de Mayo de 1965, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO GIOVANELLI y RAMONA ALDA MARTINEZ.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 18 de Junio de 1965. — Hugo Alvez. Escribano, actuario.
5) $640.00 20|pub. 12405 Ag.6-v.set.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Colonia, se hace saber al público que por providencia No. 4.091 de fecha 17 de Mayo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EMILIANO OLIVERA GAGO y RUTH MARIA PEREZ RUIZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 1o. de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario
5) $640.00 20|pub. 9647 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos:: "RAUL ALONSO FAGUAGA e IRMA MAY DE ALONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33, Fo 112) se hace saber que por resolución de fecha 9 de junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran: Raúl Alonso Faguada e Irma May de Alonso, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, junio 18 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 11455 Jul.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "BATISTA, CONRADO contra MARI, ANUNCIADA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo. 13, Fo. 651)". se hace saber que por resolución fecha 28 de Febrero de 1964, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Conrado Batista y Anunciada Mari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 14 de Abril de 1964. — J.. Serra Tur. Actuario.
5) $640.00 20 pub. 10279 Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO WALTER BONILLA BENTANCOURT contra ELSA ESTHER XAUBET. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", (Lo. 25, Fo. 26), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Antonio Walter Bonilla Bentancourt y Elsa Esther Xaubet, emplazándose a todos los interesados por el plazo de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 3 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $640.00 20|pub. 10304 Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, dictada en los autos: Año 1965, ALEJANDRO MARTINS NIN y ALICIA RODRIGUEZ TERAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Lo. 22, No. 446, Fo. 340), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos: Alejandro Martins y Alicia Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7o de la ley de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 1o de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata.
5) $960.00 20|pub. 9815 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, dictada en los autos: año 1965, Raúl Martins Nin y Ana Buscaglia Balbiani. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo. 22, No. 447, Fo. 340), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos: Raúl Martins y Ana Buscaglia, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7o de la ley de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 1o. de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata.
5) $960.00 20|pub. 9814 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PEREYRA,MARIO con ECHENIQUE DE PEREYRA, MARIA SANTA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo. 2?, Fo. 63, No 258), se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por María Santa Echenique y Mario Pereyra, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en éstos autos dentro del término de (60) sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6 y 7, Ley 10|9.946). — Salto, 27 de Mayo de 1965. — Julio Abelenda Piacenza Actuario, adjunto.
5) $800.00 20|pub. 10256 Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos: "SORIA, DELIA contra REYES SALLES, MARIO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo. 17, Fo. 505)". se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Abril 23 de 1965. — Isabel O. Pedret. Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20 pub. 11097 Jl.21-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DELGADO, AMARANTO y ZUBIAGA, TERESA AURELIA. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 17, Fo. 551, N.o 300), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 19 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adj.
5) $640.00 20 pub. 9934 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: OSVALDO ALFREDO GUIGOU contra BLANCA ESTER OJEDA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 35, Fo 377), se hace saber: que por resolución de fecha 24 de Noviembre de 1964, dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Osvaldo Alfredo Guigou y Blanca Esther Ojeda y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que el gestionante Osvaldo Alfredo Guigou ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Junio 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano actuario.
5) (R.20|4|55) 20|pub. 31622 Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha catorce de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DAIL NICOLAZ LAUZ y SEVERA IBAÑEZ, citándose a todos los que consideren con derecho a comparecer a este Juzgado, dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de Julio de 1965. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $480.00 20|pub. 12004 Ag.4-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: SANTANA LUCRECIO contra ERMINDA JAUNARENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 25, No. 225 Fo 531), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Lucrecio Santana y María Erminda Jaunarena, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días — Treinta y Tres, 19 de Diciembre de 1963. — Hugo D Goyenola Actuario.
5) $480.00 20|pub. 9642 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución del diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARCELINO EXGARDO PADULA y AIDORA CRUZ, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria. adjunta.
5) $480.00 20|pub. 9641 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad GRA, LIMITADA.

Acreedores presentar sus créditos en Escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, Apto. 6.

— Montevideo, Agosto de 1965. — INDUSTRIAS FORTALEZA S. A. — COMSA S. A. — ZARAGOZA S. A.
6) $320.00 20|pub. 12287 Ag.6-v.set.3.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: CLOTILDE CABRERA contra ARMANDO JUAN CERVIGNI. Divorcio (Ficha D 220, año 1963), se cita, llama y emplaza a don Armando Juan Cervigni, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
7) R.20|4|55 30|pub. 31926 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "BEATRIZ CELINA ISOLINA MANCEBO contra RUY LUIZ de CAMARGO. Divorcio por causal". (Ficha D 437, año 1964), se cita, llama y emplaza a don Ruy Luiz de Camargo para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
7) $960.00 30|pub. 10113 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Soto, María del Huerto contra GARRIDO, EVARISTO FERNANDO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Evaristo Fernando Garrido a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31831 Jul.27-v.set.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: LOPEZ COPPETTI, STELLA AURORA contra PRADO CORDIDO, PABLO. Divorcio (62 - 678) se cita y emplaza al demandado don Pablo Prado Cordido a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) $720.00 30|pub. 9349 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a GUILLERMO OSCAR JUAN BRUNO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (Lo. 56, Fo. 222), le ha iniciado Irene Janet Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1o. de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
7) $720.00 30|pub. 9347 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a JUAN JOSE YACUZZI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en el juicio que por Divorcio (Lo. 8, Fo. 329), le ha iniciado Hilda Nery Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 12 de Marzo de 1965. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
7) $720.00 30|pub. 11874 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a CARLOS EGOZCUE, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en juicio de divorcio que le inició su esposa CLORINDA GAYDO. — Canelones, 29 de Abril de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 12404 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, dictada en los autos: "Año 1964. MARGARITA SORIA de HERRERA. Auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de divorcio por su sola voluntad contra LUIS ALBERTO HERRERA, (Lo. 22, No. 978, Fo. 183), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Herrera, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, (Art. 307 Código de Procedimiento Civil).
Se hace constar la compareciente gestiona auxiliatoria de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
7) R.20|4|55 30 pub. 31872 Jul.30-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CALIGARIS BARBOZA, ALBA ROSA contra LUCIANO CONTI CONTI. Divorcio por causales, (21 573 294)"; se cita, llama y emplaza a don Luciano Conti Conti, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 21 de Junio de 1965. — José A. Ribot Llana. Actuario.
7) $960.00 30 pub. 11653 Jul.29-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: REBERON ESTHER MATILDE contra VELEZ EDUARDO FRANCISCO - Divorcio por la sola voluntad, (Lo. 17, Fo. 572), se cita, llama y emplaza a don Eduardo Francisco Velez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará la conciliación. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 10 de 1965. — Isabel C. Fedret. Actuaria, adjunta.
7) $960.00 30|pub. 10214 Jn.28-v.ag.12.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EMPLAZAMIENTO

Se cita al señor Jefe de Tercera, JULIO C. STENERI a presentarse ante este Ministerio a fin de reanudar sus tareas. — Director General de Secretaría, Cnel. Julio M. Vigorito.
8) (C.C.) 3|pub. 31958 Ag.6-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Doctor Agustín de Vega, dictado en autos caratulados: "Antonio R. Pandolfi Irazu contra HAYDEE N. CARRO ABOT Divorcio (Ficha B 3448", se cita llama y emplaza a doña Haydée Noemí Carro Abot, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $720.00 30|pub. 9473 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a ELISA MOREIRO ALONSO de DANTAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ha iniciado el señor Arturo Dantas Rodríguez. — Canelones, 31 de Mayo de 1965 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $ 720.00 30|pub. 8927 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.20.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 20 de Mayo de 1965, ha designado para ser expropiado el siguiente bien, propiedad de la Sucesión María Inés Feo de Abate:
Una fracción de terreno empadronada con el No. 1.880, ubicada en la Décimo Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones (San Ramón), con una superficie de 625 metros cuadrados, destinada para la habilitación de la Perforación No. 827, que abastecerá de agua potable a la Ciudad de San Ramón.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley No. 3.958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto Ley No. 10.247, del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 28 de Julio de 1965.
9) (C.C.) 8|pub. 31968 Ag.9-v.ag.18

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto No. 13.380 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones en el cruce del Camino Maldonado y Cuchilla Grande, los inmuebles siguientes:
Padrón 88.061 (total) Propietario Severiano Caviglia y Rosa Starico de Caviglia. Sup. Aprox: 501 metros cuadrados.
Padrón 88.062 (total) Propietario Severiano Caviglia y Rosa Starico de Caviglia Sup. Aprox. 812 metros cuadrados.
Padrón 88.063, (parcial), Propietario Severiano Caviglia y Rosa Starico de Caviglia. Sup. Aprox. 464 metros cuadrados.
Padrón 88.064, (parcial), Propietario Severiano Caviglia y Rosa Starico de Caviglia. Sup. Aprox. 310 metros cuadrados.
Padrón 113.240 (total), Propietario Severiano Caviglia y Rosa Starico de Caviglia, Sup. Aprox. 433 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3o.), de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el artículo 1o. del Decreto-Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal); donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 7 de 1965. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 31887 Jul.30-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 2. Tramo: Drabble-Mercedes.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.
Expediente N.o 6058.
Propiedad de Constancio Sainz Rasinas.
Padrón N.o 3332.
Area: 5407 m2. 2.50 dmts2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31970 Ag.9-v.ag.18

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6593.
Propiedad de Yolanda Grilli de Pereira.
Padrón N.o 2351 (Parte).
Area: 4.940 m2. 00.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6594.
Propiedad de Miguel A. Teresa M. y José A. Bologna.
Padrón N.o 2218 (Parte).
Area: 1 Há. 2.846 m2. 00.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6566.
Propiedad de Urreta S. A.
Padrón N.o 1775 (Parte).
Area: 263 m2. 58.
Ruta N.o 4. Tramo: Ramal a Colonia Lavalleja a Pso. del Sauce del Aº Arapey Chico.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 5997.
Propiedad de Suc. Juan Borges Viera.
Padrón N.o 2338 (Parte).
Area: 3 Hás. 1.047 m2. 00.
Ruta N.o 4. Tramo: Ramal a Colonia Lavalleja a Pso. del Sauce del Aº Arapey Chico.

Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 5999.
Propiedad de Suc. Juan Domingues.
Padrón N.o 2241 (Parte).
Area: 1 Há. 1.046 m2. 00.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto
Expediente N.o 6570.
Propiedad de María Feliza, Angela S., Armando y Adolfo Peirano y Suc. Delfino H. Peirano
Padrón N.o 1860 (Parte).
Area: 3.902 m2. 45.
Ruta N.o 4. Tramo: Ramal a Colonia Lavalleja a Pso. del Sauce del Aº Arapey Chico.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 5943.
Propiedad de Sucesión de Juan Domínguez.
Padrón N.o 416 (Parte).
Area: 5 Hás. 7.679 m2. 86.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6557.
Propiedad de Segundina Garaventa de Miquelarena.
Padrón N.o 1822 (Parte).
Area: 2.859 m2. 48.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6573.
Propiedad de Suc. Antolín Rosas y Seberino Campo.
Padrón N.o 1863 (Parte).
Area: N.o 336 m2. 54.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6554.
Propiedad de Carmelo Savio Grilli.
Padrón N.o 1824 (Parte).
Area: 1.500 m2. 62.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6553.
Propiedad de Enrique Lucas Grilli.
Padrón N.o 1849 (Parte).
Area: 1.016. m2. 33.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6552.
Propiedad de Carmelo Savio Grilli.
Padrón N.o 1846 (Parte).
Area: 599 m2. 73.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o. 6551.
Propiedad de Guillermo Grilli.
Padrón N.o 3097 (Parte).
Area: 587 m2. 86.
Ruta N.o 4. Tramo: Ramal a Colonia Lavalleja a Pso. del Sauce del Aº Arapey Chico.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6069.
Propiedad de Rosa Q. de Méndez.
Padrón N.o 218 (Parte).
Area: 17 Hás 2.519 m2. 80.
Ruta N.o 4. Tramo: Pte. Artigas-Paso del Sauce al Norte.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 5499.
Propiedad de Isidoro Muguerza y Suc. Manuela Artegoytía de Muguerza.
Padrón N.o 5593 (Parte).
Area: 9 Hás. 3490 m2. 20.
Ruta N.o 4. Tramo: Pte. Artigas -Empalme a Colonia Lavalleja.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expdiente N.o 5713.
Propiedad de Mónica F. de Leal y Darcy y Dante Leal.
Padrón N.o 407 (Parte).
Area: 1 Há. 0.729 m2. 20.
Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6074.
Propiedad de Lira B. Llanos de Almirón.
Padrón N.o 3176 (Parte).
Area: 5 Hás. 6172 m2.
Ruta N.o 4. Tramo: Ramal a Colonia Lavalleja a Pso. del Sauce del Aº Arapey Chico.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 5808.
Propiedad de Omar D. Burutarán.
Padrón N.o 5476 (Parte).
Area: 10 Hás. 4.888 m2. 39.
Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión-Trozo: Pso. Tacuabé (R. Arapey). Ac. Yacuy.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expédiente N.o 2102.
Propiedad del Estado. Ocupante. H. Díaz y otros.
Padrón N.o 68 (Parte).
Area: 2 Hás. 4788 m2. 45.
Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo.
Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 2643.
Propiedad de Florentino Lucero.
Padrón N.o 4880 (Parte).
Area: 1 Há. 6971 m2. 87.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6563.
Propiedad de Eduardo Jaime Zunini.
Padrón N.o 1833 (Parte).
Area: 1.381 m2. 87.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6568.
Propiedad de Eduardo Zunini.
Padrón N.o 4399 (Parte).
Area: 5.438 m2. 06.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6572.
Propiedad de Nélida Trinidad Tavella de Urrutia.
Padrón N.o 5590 (Parte).
Area: 549 m2. 64.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6561.
Propiedad de Nélida Trinidad Tavella de Urrutia.
Padrón N.o 4414 (Parte).
Area: 934 m2. 41.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6560.
Propiedad de Claudina Ma. Tavella de Da Cruz.
Padrón N.o 4386 (Parte).
Area: 2.237 m2. 01.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6562.
Propiedad de Manuel Oribe Laxague.
Padrón N.o 4498 (Parte).
Area: 640 m2. 02.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6575.
Propiedad de Ramón Libonatti.
Padrón N.o 1866 (Parte).
Area: 3.847 m2. 80.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6556.
Propiedad de Angela Alario de Jaureguiberry.
Padrón N.o 3388 (Parte).
Area: 1.238 m2. 09.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6592.
Propiedad de Miguel A. Teresa M. y José A. Bologna.
Padrón N.o 2255 (Parte).
Area: 1 Há. 2.166.00 m2.
Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6555.
Propiedad de Aurelio J. y Luis B. Grilli.
Padrón N.o 2090 (Parte).
Area: 562 m2. 83.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31969 Ag.9-v.ag.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista.
Ubicada en la 12.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones.
Expediente N.o 6139.
Propiedad de Irene T. Crossa de Simois.
Padrón N.o 34 (Parte).
Area: 40 m2. 65.
Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 7-San Bautista.
Ubicada en la 12.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones.
Expediente N.o 6012.
Propiedad de Elisa Cuadro
Padrón N.o 3695.
Area: 639 m2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31909 Ag.2-v.ag.11.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 20. Tramo: A.o Molles-A.o Tres Arboles.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Río Negro.
Expediente N.o 6494.
Propiedad de Blanca Amelia Libran.
Padrón N.o 898 m|s.
Area: 8 Hás. 9580
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31908 Ag.2-v.ag.11.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 14. Tramo: Carmen-Sarandí del Yí.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Durazno.
Expediente N.o 6528.
Propiedad de Alberto Paredes.
Padrón N.o 7143 (Parte).
Area: 2 Hás. 3916 m2.
Ruta N.o 14. Tramo: Carmen-Antonio Herrera.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Durazno.
Expediente N.o 6529.
Propiedad de Severo Simonessa.
Padrón N.o 7142 y 7144.
Area: 3.512 m2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31904 Ag.2-v.ag.11.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 60. Tramo: Minas-Pan de Azúcar.
Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 6050.
Propiedad de Tomasa Abal de Rodríguez.
Padrón N.o 6508 (Parte).
Area: 3 Hás. 3287 m2.
Ruta N.o 10. Tramo: Accesos al P|S. Arroyo Solís Grande.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 6078.
Propiedad de Gordon Lee Boyd.
Padrón N.o 6048 (Parte).
Area: 1.047 m2. 10.
Ruta N.o 60. Tramo: Minas-Pan de Azúcar.
Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 6051.
Propiedad de Silverio Abal.
Padrón N.o 6505 (Parte).
Area: 2 Hás. 1431 m2.
Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma.
Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 5202.
Propiedad de Horacio Piccardo Ruano.
Padrón N.o 1148.
Area: 131 m2. 97.
Ruta N.o 60 Tramo: Pan de Azúcar-Minas. (Terminación).
Ubicada en la 3 a Sec. Jud. del Depto. de Maldonado.
Expediente N.o 5589.
Propiedad de Elbio F. Goicoechea.
Padrón N.o 1148 (Parte).
Area: 5 Hás. 0609 m2. 46.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31905 Ag.2-v.ag.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 9. Tramo: Valizas - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.312. Propiedad de Julio César Bonilla. Padrón No 7.945. Area: 5.385.
Ruta No. 19. Tramo: Santiaguena - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.029. Propiedad de Angela Nieves. Padrón 8.474. Area: 6:509 metros cuadrados.
Ruta No. 19. Tramo: Santiaguena - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.033. Propiedad de María Elides Nieves. Padrón No. 8.471. Area: 5.713 metros cuadrados.
Ruta No. 109. Tramo: Rocha - Aiguá. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No 6.409. Propiedad de Juan Alberto Fernández. Padrón No. 4.472. Area: 544 metros cuadrados 38.
Ruta No. 19. Tramo: Santiaguena - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.019. Propiedad de Claudio E. De Los Santos. Padrón No. 4:200. Area: 5 Hás. 4.775.
Ruta No. 19. Tramo: Santiaguena - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.030. Propiedad de Gregorio Nieves. Padrón No. 8.472 Area: 9 Hás. 2.760 metros cuadrados.
Ruta No. 19. Tramo: Santiaguena - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No.

6.309. Propiedad de Ramona Terra. Padrón 6.298. Area: 2.445 metros cuadrados.

Ruta No. 10. Tramo: Punta Piedras - La Paloma. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.431. Propiedad de Aecio Falco. Padrón No. 1.598 (urbano). Area: 336 metros cuadrados.

Ruta. No. 19. Tramo: Santiaguena - San Luis.. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.811. Propiedad de Erci Dina Devicenzi Márquez de Mendez. Padrón No. 7.821. Area: 3 Hás. 0813 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección. Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.038. Propiedad de Gil Nieves. Padrón No. 7.217. Area: 3 Hás. 6.022.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.049. Propiedad de Clotilde Correa de Correa. Padrón No. 5.468. Area: 131 metros cuadrados 15.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.310. Propiedad de Amada Vázquez. Padrón No. 6.368 Area: 2.737 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno. - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.331. Propiedad de José María García. Padrón No. 2.876. Area: 4.380 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis.. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.328. Propiedad de Felicio Ferreyra Rivero. Padrón No. 6.458. Area: 9.055 metros cuadrados 90.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis.. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.326. Propiedad de Nusi Vella Rodríguez. Padrón No. 6.297. Area: 437.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis.. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.036. Propiedad de Nieve Nieves. Padrón No. 6.505. Area: 5 Hás.. 0307 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis.. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.037. Propiedad de Luis Nieves. Padrón No. 3.925. Area: 2.296 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis.. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.107. Propiedad de Roque Amado Lorenzo. Padrón No. 7.253. Area: 7.620 metros cuadrados.

Ruta No. 9. Tramo: Puente Ao. Chafalote y accesos. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5 840. Propiedad de Dimas Mariano Nuñez. Padrón No. 2.610. Area: 3 Hás. 0730

Ruta No. 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.374 Propiedad de Amalia Dalila Amaral de Amaral. Padrón No. 2.125. Area: 11 Hás. 2.599 metros cuadrados 7.214.

Ruta No. 10. Tramo: Acc. Pte. Ao. Valizas. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 727. Propiedad de Sponton Hnos. Padrón No. 1.586. Area: 3 Hás. 8.608 metros cuadrados 02.

Ruta No. 9. Tramo: San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 1.581. Propiedad de Juan A. Dianesi. Padrón No. 5.804. Area: 3 Hás. 3.655.

Ruta No. 10. Tramo: Acc. Pte. sobre el Ao. Velizas. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 904. Propiedad de Regina Molina de Acosta. Padrón No. 4.680. Area: 4.594 metros cuadrados 86.

Ruta No. 10. Tramo: Acc. Pte. sobre el Ao. Velizas Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 728. Propiedad de Suc. Casilda Rubio de Olivera. Padrón No. 1.224. Area: 5 Hás. 1.967 metros cuadrados 20.

Ruta No. 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 3.529. Propiedad de Maximiliano Rodríguez. Padrón No. 2.309. Area: 2.632 metros cuadrados 5.640.

Ruta No. 13. Tramo: Corral de Palma - Cebollatí. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 3.221. Propiedad de Suc. Alijandrino Fernández. Padrón No. 4.751. Area: 40 Hás. 0506 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.100. Propiedad de Alfonso Paulino Pérez. Padrón No. 2.915. Area: 4 Hás. 9.110 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta. Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.189. Propiedad de Fernando Olivera Render y Estirpe de Juan Moreno. Padrón No. 2.904. Area: 5 Hás. 2.125.

Ruta No. 15. Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.062. Propiedad de Catalina Maceira de González. Padrón No. 2.336. Area: 1 Há. 7.843 metros cuadrados 10.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No 6.039. Propiedad de Rogelio P. Cáceres. Padrón No. 2.916. Area: 9.830. metros cuadrados

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.818. Propiedad de Adeodato Menandro Pereyra y Suc. Isura Plá de Pereyra. Padrón No. 12.756. Area: 1 Há. 2.983 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No 5.832. Propiedad de Claudino De Los Santos. Padrón No. 6.486. Area: 3 Hás. 6.253 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.813. Propiedad de Francisco Sulpicio Balao. Padrón No. 5.320. Area: 3 Hás. 3.112 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis.. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha Expediente No 5.812. Propiedad de Ramón M. Dutra. Padrón No. 2.761. Area: 2 Hás. 4.534 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.304. Propiedad de Ciriaco A. Pereyra. Padrón No. 6.457. Area: 3.591 metros cuadrados 89

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.302. Propiedad de Suc. Anibal A. Cardoso Silva.. Padrón No. 6.070. Area: 107 metros cuadrados 50

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.300. Propiedad de Plácido A. Cordoso. Padrón No. 5.717. Area: 2.780 metros cuadrados 14

Ruta No. 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 2.787. Propiedad de Eladio S. Cruz. Padrón No. 1.581. Area: 295 metros cuadrados 47.

Ruta No. 13. Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 3.511. Propiedad de Aparicio S. Rodríguez. Padrón No. 7.609. Area: 1.125 metros cuadrados 5 906.

Ruta No. 9. Tramo: Co. Acc. Costa de Garzón. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 2.855. Propiedad de Rita Nunez de Novo. Padrón No. 5.688. Area: 266 metros cuadrados 7.080

Ruta No. 10. Tramo: Acc. Pte. Ao. Valizas. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 903 Propiedad de Lauro Molina. Padrón No. 5.176. Area: 6.398 metros cuadrados 71.

Ruta No. 19. Tramo: Puente Río San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.302 Propiedad de Severiana Benita Suna. Padrón No. 8.099. Area: 470 metros. cuadrados.

Ruta No. 15. Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.168. Propiedad de Basilio Paralle. Padrón No. 2.496. Area: 956 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.190. Propiedad de Centro Unión y Trabajo de San Luis Padrón No. 7.065. Area: 3.220 metros cuadrados.

Ruta No. 19. Tramo: Santiagueno - San Luis. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.308. Propiedad de Suc. Lucas Cecilio Pérez. Padrón No. 5.716. Area: 617 metros cuadrados 11.

Ruta No. 9. Tramo: Castillos - Valizas. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.325. Propiedad de Suc. María S. de Fernández de Velázquez. Padrón No. 7.974. Area: 6.495.

Ruta No. 10. Tramo: Punta de Piedras - La Paloma. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.180. Propiedad de Eugenia T. Amorin de Amorin. Padrón No. 1.012. Area: 1 Há. 0898 metros cuadrados 58.

Ruta No. 16. Tramo Castillo - Chuy. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 598. Propiedad de Esmenia Olivera. Padrón No. 5.065. Area: 8 Hás. 1.895 metros cuadrados 60.

Ruta No. 10. Tramo: Punta Piedras - La Paloma. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.179. Propiedad de Carlos Amorin Amorín. Padrón No. 13.282. Area: 1 Há. 0793 metros cuadrados 32.

Ruta No. 19. Tramo: Corral de Palma - San Luis del Medio. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 6.060. Propiedad de Juan S. Olivera. Padrón No. 5.656. Area: 6 Hás. 3.406 metros cuadrados 50.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 31877 Jul.30.-v.ag.10.

JUZGADO LDO.. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se cita llama y emplaza al señor SANTIAGO LUIS BACCINO, y a todos quienes se consideren por cualquier concepto con derecho al inmueble ubicado en la Séptima Sección de este Departamento, parte del padrón No. 27.121, con una superficie de 4.453 metros cuadrados 50 decímetros que se deslinda así:

Al Norte recta de 263 metros 49 lindando con camino actual; al Este recta de 14 metros 95 lindando con terreno de José Rabellino; al Sur recta de 261 metros 51 lindando con más terreno de Santiago L. Baccino; y al Oeste recta de 21 metros 10 con frente a Calle Pública que lo separa de la zona suburbana, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido el Ministerio de Obras Públicas contra Santiago Luis Baccino. Expropiación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, 29 de Julio de 1965. — Hugo Alvez. Escribano. actuario.

9) (C. C.) 30|pub. 31983 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Severiano Verón o Berón. Contribución Inmobiliaria, padrón 3077" se cita llama y emplaza a Severiano Berón o a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón 3077 dentro de los siguientes límites: al frente sobre la calle Zorrilla de San Martín 874 aforada en la cantidad de mil cuatrocientos pesos ($ 2 400 00) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 31 de Mayo de 1965 — Aída V Thevenet de Andreu, Juez de Paz.

9) D.21|7|34 15|pub. 31631 Jl.21.-v.ag.11.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"MARCELO SOLARI, constituyendo domicilio en Rincón 625, escritorio 13, optando al título de Procurador ofrezco la información de Enrique Decker y James Coubrough, expidiéndoseme testimonio. — Marcelo Solari. — Gilberto Rava Castelli, Abogado". — Montevideo, Junio 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $ 240.00 10|pub. 11494 Ag.5-v.ag.18.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

5.523. Segundo Llamado. Tablas y Tirantes Pino Brasil.
Apertura: 31|8|65, 16 horas.
5.546. Segundo Llamado. Cascos de Seguridad.
Apertura: 15|9|65, 16 horas.
5.563. Segundo Llamado. Discos de latón.
Apertura: 14|9|65, 16 horas.
5.610. Segundo Llamado. Tapas Precinto.
Apertura: 23|8|65, 17 horas.
5.635. Construcción Edificio en Manga.
Apertura: 9|9|65, 15 horas.
5.636. Ladrillos Refractarios.
Apertura: 2|9|65, 16 horas.
5.637. Lonas.
Apertura: 3|9.65, 16 horas.
5.638. Caños de Acero.
Apertura: 17|9|65, 16 horas.
5.639. Formularios, tarjetas, etc.
Apertura: 13|9|65, 16 horas.
5.640. Equipos Acondicionadores de Aire.
Apertura: 2|9|65, 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pue-

den retirarse en el Sector Compras, ubicado en el primer piso del Edificio Ancap, Paysandú y Avda. Agraciada.
12) (C.C.) 3|pub. 31963 Ag.6-v.ag.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 643
Segundo Llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de Cloro Líquido, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso, al precio de $ 3.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 31 de Agosto de 1965 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31982 Ag.9-v.ag.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION No. 630|61
25 Coches Motores Diesel
Postergación fecha de apertura
Se pone en conocimiento de los interesados, que la apertura de la licitación del rubro, prevista en principio para el día 31 de Agosto de 1965 a la hora 15, ha quedado transferida para el día 15 de Octubre de 1965 a la misma hora. — Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31919 Ag.4-v.ag.24.

No. 30|64. Segundo Llamado. Encerados de Lona.
Apertura: 12 de Agosto de 1965 a la hora 17.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 39|64. Tela y Papel de lija y esmeril. Segundo Llamado.
Apertura: 19 de Agosto de 1965 a la hora 17
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de 12 a 17 horas. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31870 Jul.30-v.ag.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 70|13
Primer Llamado
Sucursal Paysandú. Ampliación del actual edificio.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por primera vez para la ejecución de la obra señalada en el título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú, previo pago de la suma de $ 180.00 (ciento ochenta pesos m|nal.).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del primer piso del edificio ubicado en la calle Cerrito 318, el día 28 de Setiembre de 1965, a las 14 y 30 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paysandú, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31972 Ag.9-v.ag.13.

LICITACION PUBLICA N.o 70-I
Segundo llamado
Suministro de artículos de escritorio, renglones 1, 3, 4, 6 al 8, 10, 11, 14 al 16, 18 al 22, 24 al 30, 32, 34, 36, 40 al 52
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en el sector Servicios, Cerrito 318 (primer piso).
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318 (primer piso), el día 8 de Setiembre de 1965, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 27 de Julio de 1965.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31932 Ag.5-v.ag.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION No. 13
Albañilería y Terminaciones
Segundo Llamado
El Banco Hipotecario del Uruguay, convoca a todas las empresas que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos prescriptos en las respectivas Bases Generales de Licitación y Adjudicación y las invita a presentar propuestas a la licitación pública que ha resuelto promover para las obras de: Albañilería y Terminaciones.
Correspondientes al edificio que ocupará la Casa Central de la Institución situado en la ciudad de Montevideo, (15a. Sección Judicial) en la manzana limitada por las Avdas. 18 de Julio y Sierra y calles Colonia y Arenal Grande.
La carpeta completa, conteniendo las Bases Generales de licitación y adjudicación, pliego de condiciones generales y particulares, memoria descriptiva y constructiva, planos y demás documentos gráficos y escritos integrantes de esta licitación, podrá obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio (Colonia 1920), de las 12 a las 16 horas, previo pago del importe correspondiente fijado en $ 500.00 (quinientos pesos), para dicha carpeta, en la Sección Cuentas Corrientes de Casa Central, Sarandí 570, planta baja.
La apertura de las propuestas se realizará el martes 9 de Noviembre de 1965 a las 15 horas en la Sala de Actos de la Institución, (Biblioteca) Sarandí 570, tercer piso.
Se previene a los interesados que de acuerdo con lo estipulado en las Bases Generales de licitación y adjudicación, este segundo llamado será considerado válido y se procederá a la apertura de propuestas, cualquiera fuese el número de oferentes que se presentaren. — Montevideo, Agosto de 1965. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31928 Ag.4-v.ag.11.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primeros y Segundos Llamados
No. 26.332. Adquisición de máquinas de escribir.
Primer Llamado: jueves 12 de Agosto de 1965, hora 14.
Segundo Llamdo: jueves 12 de Agosto de 1965, hora 15.
No. 26.352. Adquisición de máquinas de calcular.
Primer Llamado: jueves 12 de Agosto de 1965, hora 16.
Segundo Llamado: jueves 12 de Agosto de 1965, hora 17.
No. 26.353. Adquisición de máquinas de sumar.
Primer Llamado: lunes 16 de Agosto de 1965, hora 14.
Segundo Llamado: lunes 16 de Agosto de 1965, hora 15.
No. 26.350. Adquisición de película negativa y positiva para microfilm.
Primer Llamado: lunes 16 de Agosto de 1965, hora 16.
Segundo Llamado: lunes 16 de Agosto de 1965, hora 17.
Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de Oficina.
Las propuestas se abrirán los días y horas indicados, en presencia de los oferentes que concurran.
12) (C.C.) 10|pub. 31869 Jul.30-v.ag.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer Llamado
Lic. No. 60|65. Adquisición de Lejía Jabonosa.
Apertura: 18 de Agosto de 1965 a las 15 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 26 de Agosto de 1965 a las 15 horas.
Lic. No. 61|65. Adquisición de Arroz Nacional.
Apertura: 31 de Agosto de 1965, a las 15 horas.
Lic. No. 62|65. Adquisición de Jabón de Coco.
Apertura: 31 de Agosto de 1965, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31959 Ag.6-v.ag.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No. 210
Se llama a licitación pública para el suministro de 500.000 kilos de papel de diario en bobinas en color blanco ligeramente azulado o crema, en bobinas de 240 kilos c u. El papel debe tener un ancho de 650 m.m. y su peso debe ser de 50 a 52 grs. el metro cuadrado. El caño central para la colocación de las bobinas en máquinas debe ser de tipo Universal, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1965 a la hora 15 y 30 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C. C.) 8|pub. 31931 Ag.4-v.ag.13.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Licitación No. 297. Sobres Impresos.
Apertura 12 de Agosto de 1965, hora 14.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31856 Jul.28-v.ag.10.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer Llamado (plaza)
Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta.
Renglón No. 1. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro Roach.
Renglón No. 2. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho.
Renglón No. 3. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro de 18 kilates platinado.
Renglón No. 4. Para la adquisición de 1.500 (un mil quinientos) gramos de alambre redondo 18 kilates (9 d. m|m) platinado.
Renglón No. 5. Para la adquisición de 200 (doscientos) gramos de soldadura 18 kilates.
Renglón No. 6. Para la adquisición de 500 (quinientos) gramos de alambre redondo de 18 kilates (6 d. m|m) platinado.
Apertura: día 20 de Agosto de 1965, hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horyas. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31943 Ag.5-v.ag.16.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA No. 134
Artículo 1o.) La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez, para el suministro de uniformes de verano de acuerdo al siguiente detalle:
1o.) Hasta 2.000 gorras en tela y color según Modelo.
2o.) Hasta 2.000 camisas en tela y color según Modelo.
3o.) Hasta 2.000 pantalones pie a tierra en tela y color según Modelo.
Artículo 2o.). Las ofertas podrán hacerse por la provisión total o solamente por la confección, reservándose el derecho de suministrar el género, atendiendo a la propuesta que más convenga a los intereses del Estado.
Artículo 3o.) Los recaudos se hallan en la División Proveeduría de la Jefatura de Policía, calle Yí 1310, tercer piso. Horario: días hábiles de 12 a 18 horas. Valor: $ 10.00
Apertura: lunes 30 de Agosto de 1965 a las 14 horas en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura.
12) (C.C.) 8|pub. 31937 Ag.5-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA No. 133
Artículo 1o.) — La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez, para las obras de hormigón armado correspondientes a la ampliación del edificio de la Guardia Metropolitana a construirse en la calle Magallanes entre Paysandú y Cerro Largo de la ciudad de Montevideo.
Artículo 2o.) — Los recaudos se hallan en la División Proveeduría de la Jefatura, calle Yí 1310, días hábiles de 12 a 18, valor pesos 100.00 (cien pesos).
Apertura: Martes 24 de Agosto hora 15, hall principal de la Jefatura.
12) (C.C.) 8 pub. 31923 Ag.4-v.ag.13.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 49|965
Primer llamado
Apertura: 27 de Agosto de 1965. Local: Colonia 1013 Hora 16.
PLUNA llama a licitación pública para la instalación de un sistema de iluminación en hangar de PLUNA, en Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones N.o 142, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones de la institución en horas hábiles de oficina.
Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos). — La Gerencia General
12) (C.C.) 8|pub. 31934 Ag.5-v.ag.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 359|965
Primer llamado
Objeto: Contratación de transporte de Buenos Aires a Montevideo, de semilla embolsada.
Apertura: 12 de Agosto de 1965. Hora 16. — Valor del pliego: $ 15.00 (quince pesos).

Licitación N.o 360|965
Primer llamado
Objeto: Adquisición de gramíneas y leguminosas.

Apertura: 6 de Setiembre de 1965. Hora 14. — Valor del pliego: $ 15.00 (quince pesos).

Licitación N.o 355|965
Segundo llamado

Objeto: Adquisición de maní con cáscara para semilla, de origen argentino.
Apertura: 16 de Agosto de 1965. Hora 16. — Valor del pliego: $ 15.00 (quince pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31933 Ag.9-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 6 Grupos electrógenos de 5 KW para servicio pesado, con destino a los Puestos de Peaje.
Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, tercer piso.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 1º de Setiembre de 1965 a la hora 17.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 15 a la misma hora, del mismo mes y año.
Precio del pliego de condiciones: $ 100.00. (pesos cien). — Guillermo Serván Bauzón, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31981 Ag.9-v.ag.20.

D. O. D. E.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 15|965
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la "Provisión de 3.200 metros cúbicos de gravilla para las obras Ruta 21 Tramo Colonia - Ruta 22".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 10 de Agosto de 1965 a las 16 y 30 horas.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de la licitación en primer llamado, se abrirán las propuestas, segundo llamado, cualquiera sea su número el día 13 de Agosto de 1965, a las 16 y 30 h. — Montevideo, 21 de Agosto de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31844 Jul.28-v.ag.10.

Licitación Pública No. 14|965
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la "Provisión de 3.200 metros cúbicos de gravilla para las obras Ruta 21 Tramo Ruta 22 - Carmelo".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 10 de Agosto de 1965 a las 15 y 30 horas.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de la licitación en primer llamado, se abrirán las propuestas, segundo llamado, cualquiera sea su número el día 13 de Agosto de 1965, a las 15 y 30 horas — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31843 Jul.28-v.ag.10.

S. O. D. R. E.
LICITACION No. 162
2o. llamado
Asunto No. 1925|64

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la compra de muebles metálicos para trasmisor de 200 kw.
Muebles metálicos: Apertura el día 17 de agosto de 1965. Hora 15. 2o. llamado.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina, desde la hora 12 a las 18, hasta la fecha de apertura de la Licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 28 de julio de 1965.
12) (C. C.) 10|pub. 31907 Ag.2-v.ag.13.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
TERMINAL DE PESCA
Licitación Pública No. 63|65

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública para la instalación de una Planta Terminal de Pesca a construirse en la ciudad de Montevideo.
El pliego de condiciones respectivo, cuyo valor es de $ 1.000.00, se encuentra disponible a partir del 11|8|65, en Julio Herrera y Obes 1469.
Las propuestas se abrirán en presencia de los oferentes el día 9|12|65, a la hora 10, en la Sala del Directorio del S. O. Y. P. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31960 Ag.6-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 31
Tercer Llamado

Artículos: Lana lavada.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599).
Apertura: 12 de Agosto de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31929 Ag.4-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. No. 1|65. Segundo llamado.
Impresión de la Revista de la Facultad (6o. número).
Apertura: 24 de Agosto de 1965, hora 10.
Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad, de lunes a viernes de 9 a 13 horas, Br. Artigas 1031. — Juan Carlos Zapata, Jefe de Sección Contralor.
12) (C.C.) 3|pub. 31947 Ag.6-v.ag.10.

U. T. E.
PRORROGA DE FECHA
Licitación N.o 5663|65
Grupos Electrógenos Transportables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, informa a los interesados en la licitación del rubro (Grupos Electrógenos Transportables), cuya apertura de propuestas estaba fijada para el día 23 del corriente a la hora 15; que dicha apertura ha sido transferida para el día 13 de Agosto de 1965, a la hora 15, rigiendo para todo lo demás las condiciones establecidas en el pliego de condiciones N.o 3223. — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12). (Cta. Cte.) 5|pub. 31824 Jl.26-v.Jl.30.

13—Llamados a Acreedores

Al comercio; comunicamos que habiendo prometido en venta la Sociedad Anónima "SYRBO S. A.", que en el ramo Arrendamiento de Inmuebles gira en esta ciudad, calle Buenos Aires 484, Esc. 21. Los acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, en el Estudio del Dr. Adolfo Vegh, Plaza Zabala 324. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — Por Syrbo S. A.
13) $480.00 20|pub. 11427 Jl.26-v.ag.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 9 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

SALVADOR GUALTIERI, 48 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Canelones 946, Apto. 2 y NORMA EDITH GONZALEZ LATORRE, 33 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Canelones 946, Apto. 2.

6a. Sección

ELCIDES GUILLERMO CACERES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ejido 1469, Apto. 23 y NELIDA SANCHEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1469, Apto. 5.

7a. Sección

ALFREDO GARCIA BARROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1684 y OLGA DIAZ OLIVERA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1684.
DOMINGO SANTAMARINA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1471, Apto. 11 y SUSANA MICHELENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1471, Ap. 11.

8.a Sección

DONATO CARTOLANO, 56 años, viudo, legislador, oriental, domiciliado Sierra 2063 y SARA PEYRE, 45 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada Sierra 2063.
MANUEL RODRIGUEZ, 46 años, viudo, empleado, español, domiciliado Libres 1471 y JULIA FEIJOO, 44 años, soltera, española, domiciliada Libres 1471.
PEDRO MARCELO SOMMER, 25 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Agraciada 1708 y ANNA MARIA KRISTINA HECHT, 25 años, soltera, maestra, alemana, domiciliada Agraciada 1708.

9a. Sección

ORLANDO ANTONIO ROJO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5688 y MARIA ROSA SARDEÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5377.

10a. Sección

RICARDO ACUÑA SANTINI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2466, Apto. 11 y MATILDE DELIA SALA PRANDI, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2466, Apto. 11.
JORGE NERY PEREZ MELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado INVE 16, calle 26 No. 2144 e HILDA ESTHER CHOCHO ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada INVE 16, calle 26 No. 2144.
VICTOR ARTIGAS BRITOS, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2749 y MARIA ESTHER MACIAS, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Mantua 6925.
SCHUBERT EDUARDO PEREYRA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2373 y OLGA ROSA AMELIA RUIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2373

12a. Sección

ALEM COELHO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2959 y OLGA HALLEM, 23 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2959.
JUAN MANUEL MARTINEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3259, Apto. 1 y SONIA IRIS ROMAY, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Lorenzo Fernández 3259, Apto. 1.
ARTEMIO FELIX TEJERA, 56 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Guadalupe 2120 y MARIA TERESA PISTON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2120.
ALBERTO ROCHA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3241 y SULTANA GARABEDIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3241.
JUAN JOSE REYES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figurita 2833, Apto. 5 y MARIA RAQUEL FERRE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figurita 2833, Apto. 5.
JULIO DONNANGELO, 39 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Colorado 2124 y [illegible] EDITH RODRIGUEZ, 36 años, [illegible] oriental, domiciliada Lucas Píriz 2519 Apto. 2.
ADOLFO ANTELO, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Consulado 3262 y MARTINA MARGARITA MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2603.
ELIAS EHRLICH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2813 y NORA MARCHACKI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2813.
ROBERTO ENRIQUE CORTES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2130 y MARTA ROSA LAPIQUE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2130.

13a. Sección

JOSE MIGUEL AYALA, 22 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2270 e HILDA LUISA SILVEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Segunda Paralela Sanfuentes 2406.
JACINTO ROQUE RIVERA, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rusia 2131 y GLADYS NOEMI RAMIREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 2151

15.a Sección

SCHOLEM DUSCHITS, 38 años, corredor, lituano, domiciliado Chaná 2160 y SARA LEVITAS, 33 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada Chaná 2160.

16.a Sección

DANIEL ARNOLDO SUAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4971 y LILIAN AREOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sergipe 556.
HIPOLITO CASIANO OLIVA, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 10 No. 7531 y DIONISIA ALBA MARTIRENA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 No. 7531.

17.a Sección

SELHBY YERU ROBERTO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4511 y JULIA ESTELA INOCENCIA MONTEDONICO, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Calamet 4511.
RAMON ANGEL PIAZZOLA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje A 5023 y LUISA ANGELICA GARCIA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Pasaje B 5024.

18a. Sección

ALFREDO GUILLERMO CRANWEIL, 50 años, soltero, anestesiólogo, oriental, domiciliado Avda. Soca 1275, Apto. 401 y CELICA CALLEROS, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2623, Apto. 301.
CARLOS MIGUEL LAVENTURE, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado P. V. y Vega 1088 y MARIA TERESA FERNANDEZ, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada P. V. y Vega 1088.
LUIS ALFREDO FEAL, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rivera 2672 y MARIA DEL CARMEN VILLAGRAN CABRAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2672, Apto. 13.
JULIO RAMON VITON, 26 años, soltero, electro mecánico, argentino, domiciliado Carapé 2225 y ELINA ALVAREZ, 31 años, soltera, profesora de educación física, argentina domiciliada Carapé 2225.
JUAN CARLOS MATUSEVICIUS, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado L. Ponce 1284 y LIRIA ESTER CABRERA SILVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada L. Ponce 1284.
JUAN CARLOS SILVERO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado L. P. Ponce 1436, Apto. 6 y NELLY ALCIRA PEREZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada L. P. Ponce 1436, Apto. 6.
ADRIAN GILL, 32 años, soltero, comercio, peruano, domiciliado J. B. Blanco 993 y MARIA ESTER NOVALES SARATSOLA, 35 años, divorciada, empleada, española, (C. N.) domiciliada J. B. Blanco 993.
DAIVER ANGEL CARSIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2258 y DORA VICTORIA ROSSINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1181.

19.a Sección

NELSON MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1597 y MARIA BEATRIZ MARTINEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 2392

20a. Sección

GERONIMO WALDEMAR FABRA, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Illescas 5251 y MARIA ANGELICA OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Turubí 271

21a. Sección

BENJAMIN ASTOLFO AQUILA, 27 años, divorciado, chapista, oriental, domiciliado Paso del Rey 4180 y SARA ALBORNOZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4180.
RUBEN ANGEL BANQUERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4660 y MARIA DEL ROSARIO MAGNOU MATTEO, 16 años, soltera, oriental domiciliada Versailles 643.
CARLOS ROBERTO IVALDI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 739, Apto. 2 y MARIA LIDELVA HARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4395.

22.a Sección

JUAN GASTON TORRADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Melendez 4017 y BEATRIZ CARMEN CAVALLIERI, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Larrañaga 3570.
JUAN MARCOS AGNESE ORTIGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 3943 y MIRIAM CELIMA DE LOURDES HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3943.

23.a Sección

JOSE ALBERTO GUTIERREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cdte. Braga 2591, Apto. 2 y CELMIRA PAGOLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cdte. Braga 2591.
WALTER RIVERA IMBERT, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2170, Apto. 2 y ALICIA GOMEZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Dante 2170, Apto. 2.
EDUARDO ETCHEVERRY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2869 bis y MARINA GONZALEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Belgrano 2869.

24.a Sección

FELIPE DAVID SIERRA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Méndez Núñez 2714 y ELIDA MELILLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2714.
RODOLFO GUILLERMO KLIMESCH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3336 y HELGA MARIA TIDEMANN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Barreiro 3336.

14) $6.00 3|pub. v.ag.11.

Montevideo, Agosta 6 de 1965

2.a Sección

ANGEL MENDEZ, 34 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Piedras 543, apto. 2, y BASILISA FERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Piedras 543 apto. 2.

3a. Sección

FRANCISCO ANTONIO GARCIA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1373 y SILVANA SOSA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1373 apto. 404.

4.a Sección

IGNACIO MIGUEL ZUBERBUHLER, 39 años, divorciado, arquitecto, argentino (por opción), domiciliado San José 1421, p. 1, apto. 2 y CYNTHIA ASTRID EARSHAW, 29 años, argentina, domiciliada San José 1021 p. 1, apto. 2.

5a. Sección

JOSE LESTON, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Tacuarí 1357, ap. 11, p. 5o., y MAXIMA OLIVERA, 51 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Soriano 1117.

7a. Sección

DAGOBERTO COIMBRA SOSA, 26 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Constituyente 1768 e IRMA NILDA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1768.
FERNANDO AINSA ROYO, 47 años, divorciado, químico, español, domiciliado Canelones 1571 y RAQUEL BONILLA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1571.

10.a Sección

LEANDRO VIDAL, 43 años, soltero, técnico, español, domiciliado Isla de Gaspar 2392 y MARIA ISABEL SOUZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2392.
EDISON PABLO SCOFFONE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 2099 apto. 5 y EMILÇA DUTRA, 26 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Propios 2099.
DANIEL MERA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 1994 y MYRIAM DE MEDINA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alto Perú 1994.

11a. Sección

CARLOS MARIA ALMADA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2748 y PINOTA LEGUIZAMON, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4239 bis.
JOSE MARIA RICHIERI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Villademoros 2669 y MIRTHA TERESITA FREITAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2a., 4906.
JORGE OMAR PARRADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4727 y MARIA DEL CARMEN DANZE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4727.
JOSE EFRAIN BRAÑAS, 41 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Justino Jiménez de Aréchaga 2931 y MARIA ELENA BENENCIO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Justino Jiménez de Aréchaga 2931.
TEODORO ALONSO, 73 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Turín 3583 y AIDA FAUSTA AMARO, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Cicerón 5941.
WALTER JORGE ICARDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4138 e HILDA D'ONOFRIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4138.

12a. Sección

IRINEO RENE MORAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2494 y EDAENER QUINTEROS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2494.
CAMILO PIÑEIRO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canstatt 2906 y MARIA CRISTINA DOSIL, 34 años, soltera, española, domiciliada Canstatt 2906.
MARIO HEBERT RIOS, 23 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Rocha 2711 y SUSANA MARGARITA ORIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2537.
MILTON BORCHE, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Emilio Raña 2696, apto. 2 y ANA MARIA SANTOS, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2696, ap. 2.
JUAN CARLOS ROYES, 22 años, soltero, locutor, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1366 e ISOLDA MARIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada brasileña, domiciliada Florencio Escardó 1366.

13a. Sección

NELSON MOLINE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 1754 y ODILTES CARDOZO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bélgica 1754.

14.a Sección

ROBERTO ASPLANATO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2565 y FANY MARGOT PEREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrobla 924.
NELSON BERNARDO BIASOTTI, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2684 y NELIDA ULBIA SANCHEZ, 24 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2684.

15.a Sección

WALTER ALFREDO ABAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 1382 apto. 4 y SUSANA CARRASCO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Jackson 1382 apto. 4.

17.a Sección

RODOLFO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2, 4923 y MARIA DEL CARMEN UMPIERREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, 4923.

18a. Sección

DAIVER ANGEL CARSIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2258 y DORA VICTORIA ROSSINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1181.

20a. Sección

RICARDO BARREIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trébol 1583 y NELIDA FRANCISCA BENTANCOR, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Trébol 1583.
RAUL ALEJANDRO TORT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4318 y CELESTINA DI GREGORI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4318.

21a. Sección

RICARDO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5022 e IRISOL WALTER MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4956.

22.a Sección

AMADOR CALVO HERMIDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arteaga

3963 y DELIA ELINOR PINTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Artega 3963.
WALTER HERRERA, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Juan Acosta 3964 y MARIA F. MYSZKA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3964.
LUIS ARTURO SAN MARTIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3377 y NORMA SILVIA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3377.

23 a Sección

JUAN CARLOS MARTINEZ, 29 años, soltero, comer lo argentino, domiciliado D. Terra 1711 y ALBA ROSA RAYO, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada D. Terra 1711.
ENRIQUE PATLLE HONTOU, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1779 apto. 3 y MIRTA MARGARITA CARDOZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1779 apto. 3.
JUAN FRANCISCO REQUENA, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2173 apto. 3 y DELIA LANZA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Galicia 2173 apto. 3.
OCTAVIO ANTONIO ALVAREZ, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2579 A apto. 2 e IRMA LOPEZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2579 A apto. 2.

24a. Sección

SERGIO DARIO CARBAJAL, 21 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1391 y MARTA PALACIOS, 21 años, soltera, argentina, domiciliada T. de Tezanos 1391.
EDGARDO SCHIRONE, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3117 ap. 6 e IRMA MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3117 ap. 4.
EUGENIO STRAUSZ, 75 años, soltero, jubilado, checoeslovaco, domiciliado Rivera 2869 ap. 401 y LISA MARTA ERNA DRAWEHN, 60 años, soltera, alemana, domiciliada Rivera 2869 ap. 401.
JOSE GARCIA, 29 años, soltero, carnicero, español, domiciliado 26 de Marzo 2181 ap. 3 y ALBA HABIAGA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 2181 ap. 3.
MARIO ALFREDO ROJAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1428 y MARTHA AIDA DE CRISTOFARO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3168.
HECTOR CARLOS GUERRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Grau 3975 y DORA LATORRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alpes 1200 bis.
LUIS ALBERTO MERCADAL (h.), 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dolores P. de Rossell 1443 y EUDOSIA AURORA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3307, Apto. 9.
14) $ 6.00 3|pub. v.ag.10.

15-Pago de Dividendos

ENEKA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS
Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 16 del corriente mes de Agosto, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio 1964, en sus oficinas, Avda. Uruguay 1113 de las 15 a las 17 horas. — El Secretario.
15) $48.00 3|pub. 12311 Ag.6-v.ag.10.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GUTIERREZ LONE LORENZO Prescripción, (Ficha C-3021-1964)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a don BASILIO AVELINO VELAZCO, herederos, causahabientes y a todos los interesados al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la XXII Sec. Jud de Montevideo, empadronado con el N.o 86 481, el que según plano del Agr Joaquín Spinak, de V-1962, tiene una superficie de 242 mts. 73, y el siguiente deslinde: mts. 26.10 de frente a la calle Arrieta; mts. 9.18 de frente al Bulevar Propios: mts. 27 84 lindando con el padrón N.o 86 482 y mts. 9 00 limitando con el padrón N.o 86 495 — Montevideo, Mayo 27 de 1965. — María A Cobas de Sanmarco
16) $1.440.00 30|pub. 8817 Jn.8-v.Jn.29. Jl.21.-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L o 53, F.o 695), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESTEBAN DE ESTEBAN ALICANTE, iniciando juicio por prescripción treintenal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 114.831, que según plano del Agr. José Luis González Fonticelli de Marzo de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 48 448, el 17 del mismo mes y año, consta de una superficie de 265 mts. 15 dmts. que se deslinda así: 9 mts. 89 cmts. de frente al Oeste, a la calle Sambucetti, entre Camino Durán y la calle Horizonte distando 11 mts. 5 cmts. del Camino Durán; 27 mts 7 cmts. al Sur, con padrón 114.830; 9 mts. 64 cmts. al Este, con padrón 114 833; y al Norte, 2 rectas, que partiendo del frente la primera mide 14 metros 16 cmts. y la segunda 12 mts. 69 cmts., lindando ambas con el padrón 114.832.
En consecuencia, se cita, y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.
16) $2.640.00 30|pub. 9949 Jn.22-v.Jn.29. Jl.21.-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechurry, dictada en los autos caratulados: "LAPOUJADE de FRANCO, MARIA y MARIA CARMEN LAPOUJADE de FABIANI; ARTURO ANGEL y LUIS ENRIQUE LAPOUJADE, y la menor MARIA TERESA ALVAREZ CORTES representada por JUAN ANDRES ALVAREZ CORTES. Prescripción treintenaria" (Fecha C-342|964), se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada por las personas anteriormente nombradas la Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: un inmueble empadronado con el No. 78.727 sito en la 18a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, solar esquina señalado con el No. 11 en el plano del Agrim. Isaac C. Díaz, de mayo de 1914, con un área de 179 mts. cuadrados 88 que se deslindan así: 10 mts. 25 de frente al Sur a la calle Francisco Bilbao; 17 mts. 79 al Este lindando con el solar No. 12; 10 mts. 32 al Norte lindando con con el solar No. 1; y 17 mts. 32 al Oeste formando esquina con la calle Tomás de Tezanos.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto a comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 28 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $ 2.400.00 30|pub. 12436 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION JUDICIAL DE CANELONES
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: BEATRIZ CARAMBULA CARAVATTI de GUICHON y DANTE CARAMBULA CARAVATTI. Prescripción treintenaria adquisitiva, (Lo 28, Fo 202 No 318), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, sobre los solares señalados con los Nos 9 y 10 de la manzana 21 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de Marzo de 1874 ubicados en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras. Cuarta Sección Judicial de Canelones y anotados en mayor área en el padrón con el N 1 193 con una superficie en total de 442 metros 7286 con frente al Este en 25 metros 77 y al Sur en 17 metros 18 a las calles 18 de Julio y Senén Rodríguez, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Las Piedras, Mayo 12 de 1965 — María Inés Varela de Mota.
16) $1.920.00 30|pub. 8684 Jn.4-v.Jn.29. Jl.21.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera sección de Colonia, dictada en los autos caratulados: "JOSE DESIDERIO MENDEZ. Prescripción Treintenaria Adquisitiva", (N.o 52, Fo. 163), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien:
Un solar de terreno y demás mejoras y acesiones dominiales, sito en la 13.a sección judicial de Colonia y empadronado con el N.o 304, manzana letra "F", compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando 20 metros de frente al Nord-Oeste, sobre calle Agraciada; por cuarenta metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nord-Este, a la calle Sarandí, lindando al Sud-Este con el solar N.o 6; al Sud-Oeste con el solar N.o 4.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Feliciano De León, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título singular o universal por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designarles defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que el actor solicitó y obtuvo Auxiliatoria de Pobreza para este trámite. — Florencio Sánchez, Junio 10|965. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
16) (R.2014|55) 30|pub. 31602 Jn.23-v.Jn.29. Jl.21.-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE ISABELINO MORTEYRU IRAOLA contra MARIA SILVA y otros, Prescripción treintenal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en autos, y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se proseguirán los procedimientos a María Silva, Gervacia Juliana Abrham, Ana y Edmundo Braco, y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble:
Fracción de campo situada en la Sexta Sección Judicial de Flores, que conforme al plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet registrado el 12 de Marzo de 1924, correspondió a la Suc. de Manuel Bravo, y el que se encuentra designado con el No. 8 compuesta de una superficie de 18 Hás., 8.322 metros 2.150 centímetros lindando por el N. con Jesús López y también por el Norte, Oeste, Sur y Oeste con más propiedades de nuestros nombrados padres Santiago Morteyru y Dolores María Iraola, fracción empadronada con el No. 1.866 y correspondió a don José Abrham Bravo como hijo de Manuel Bravo.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Febrero 22 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago: Actuario.
16) $2.160.00 30|pub. 11941 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "FACAL PRASILDE, DIEGO. Prescripción Treintenaria, (Lo. 6o., Fo. 406, No. 52)", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien:
Una fracción de terreno situada en la planta urbana del Pueblo de Chamizo, parte del padrón No. 124, con una superficie de 588 metros 04 decímetros, según plano del agrimensor Hugo Mascheroni Arnabal, de Junio de 1960, lindando: al Norte en 48 metros 20 centímetros con Emilia Rivero de Palleiro, al Sur en igual extensión, con Suc. Luis Dególperi; al Este en 12 metros 20 centímetros, de frente a la calle Florida y al Oeste en igual longitud, con el lote 2 del mismo plano.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa de Fray Marcos, Mayo 4 de 1965. — Druibel Calmi López. Juez de Paz.
16) $ 2.100.00 30|pub. 10253 Jl.21.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Segunda Sección de Florida; en autos: "GORDANO ANTONIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de las propiedades que se detallan:
Un solar empadronado con el No. 817, de la Villa 25 de Mayo, deslindándose: al Norte 85 metros 40 centímetros con calle Solís, al Este 49 metros 40 centímetros con calle Progreso; al Sur 86 metros 10 centímetros con padrón 626 y al Oeste en 49 metros 20 centímetros con el mismo padrón y una fracción de terreno ubicada en la manzana No. 39, que forma parte del padrón No. 229, deslindándose en 15 metros 75 centímetros con padrón 228, al Sur, en 16 metros 70 centímetros con padrón 229 y Nor Oeste en 11 metros 80 centímetros con padrón 229, para que se presenten a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con

quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito Constitucional de la Conciliación. — Villa 25 de Mayo, Junio 14 de 1965. — Julio H. Martínez, Juez de Paz.
16) $ 1.920.00 30|pub. 10252 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Brena Avelino Cayetano. Prescripción adquisitiva treintañal" (Lo. C 3, Fo. 223, No 68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Juan Cruzado, a doña Manuela Olivera y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y sus mejoras situado en la 1ra. sección judicial de Maldonado, empadronado con el No. 240, ubicado en la manzana 41, el cual según plano del Agrimensor Raúl Bianchi de octubre de 1964 inscripto en la Oficina Departamental, está compuesto de una superficie de 1.859 mts. 87 centímetros, con: 43 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Montevideo; 52 metros 48 centímetros de frente al Este a la calle San Carlos, por ser esquina dos rectas ligeramente inclinadas de 22 metros 84 centímetros y 22 metros 10 centímetros al Sur lindando con los inmuebles padrones 238-6121 y 4352 y 41 metros al Oeste con el predio padrón No. 241, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, julio 23 de 1965. — Irene B. de Córdoba, Juez de Paz.
16) $2.160.00 30|pub. 12000 Ag.4.-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "RAMONA CELESTINA BENITEZ DOTTI y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 47, Fo. 370)", se emplaza por el término de noventa días a don Bentos Correa de Mello y don Liborio Cabrera y a sus herederos, acreedores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuará estos procedimientos, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo, con superficie de 221 hectáreas 3.643 metros cuadrados, señalada con el No. 1 en el plano de mensura y división del agrimensor Arturo Grau Rosell, de 14 de Junio de 1941, inscripta en la Oficina Técnica de Empadronamiento el 16 de Junio de 1941 con el No. 14 bicada en la Cuarta Sección Judicial de Rivera, empadronada con el No. 6.061 y se deslinda así: al Norte bañado del Capón Quemado por medio que separa de campos de los hermanos José María y Claudio Martín Damboriarena; al Este recta de 1.772 metros que separa de la fracción 2 del plano citado; al Sur línea quebrada, que separa de Francisco Guiarte y al O. línea recta de 2.147 metros 4 decímetros que separa de Honorina Suárez y de los hermanos Damboriarena. — Rivera, 21 de Diciembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
16) $ 2.160.00 30|pub. 10339 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO D PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera dictada en autos: "MARIA LEOCADIA MEDINA. Prescripción treintenaria, (Lo. 9, Fo. 39)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de María Inés Machado de Correa, y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre el inmueble que se describirá a continuación: a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Un terreno con construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, padrón No. 1.070, parte del solar 1 de la manzana 143 que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de 4 de Marzo de 1964, inscripto el día siguiente en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el No. 2.683, constando: de 385 metros cuadrados 476.250 y se deslinda: al Norte, 17.95 metros de frente a calle Figueroa; al Este, 21.475 metros; al Sur, 17.95 metros; y al Oeste 21.475 metros de frente a calle Amarillo por ser esquina.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, Junio 16 de 1965. — Ricardo F. Vernazza Muñoz. Juez de Paz.
16) $ 2.160.00 30|pub. 10338 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ROCHA, DOROTEO ADEMAR y ODILA RODRIGUEZ de ROCHA. Prescripción treintenaria, (21.127)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Loreto Rocha, Nicia o Enicida San Martín de Rocha, Angel, Remigio y Manuela San Martín, Coralia Veiga, José María y Esneldo Fco. Cardoso, Hugo S. Molina, Alfredo Mayor Arges, Juan E. Rivero, Félix e Isidoro Rocha y Laudelina Suárez. sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los Nos. 7.412 y 2.011 con una superficie conjunta de 36 hectáreas 641 mc., que linda: Al W. con Hugo Segundo Molina (754 metros 65); al N. con José Ma. Cardoso (330.50); al E., Alfredo Mayol Arges (línea quebrada de 749 metros 80); al S. E., Camino Vecinal (292 metros 10) y S. Camino Vecinal (línea quebrada de 552 metros 10 centímetros); y B) Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que la anterior, separada por el Camino Vecinal referido, padrón No. 2.011, superficie: 8 Hás. 7.508 metros cuadrados lindando: al N., Camino Vecinal (línea quebrada de 451 metros 90 centímetros); al S. Isidoro y Félix Rocha y Laudelino Suárez (línea de 524 metros 80 centímetros).

Esta fracción lleva el No. 2 en el plano del agrimensor Soria, inscripto con el No. 3.085, en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 13 de Febrero de 1964 y la anterior se integra con la No. 1 del referido plano y la totalidad de la mensura según el plano del agrimensor Darré, inscripto con el No. 143 en fecha 2 de Julio de 1949 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 16 de Diciembre de 1964. — José A. Ribot Llana Actuario.
16) $ 3.400.00 30|pub. 10336 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: PURA MINTEGUIAGA de ALVAREZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 35, Fo. 507), se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de Francisco Gárnica o causahabientes a cualquier título, y a todos aquellos que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá a continuación, para que se presentan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos:

Un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, empadronado con el No. 3.879 manzana No. 2? y que según plano suscrito por el agrimensor Ruben Varela en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, tiene una superficie de 1.805 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Norte 42 metros 83 decímetros lindando con el padrón No. 6.062 de Emilio Pérez; al Sur de frente a calle Casagrande 43 metros; al Este de frente a calle Tomás Gómez 42 metros; y al Oeste 42 metros 14 decímetros lindando con el padrón No. 3.878 de Victorio Bandermiell. — Mercedes, Abril 20 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano. actuario.
16) $ 2.160.00 30|pub. 11324 Jl.22.-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: EDUVIGES BENTANCUR de LABORDA. Prescripción treintenaria, (Lo. 35, Fo. 488), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Febrero del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado, a Juan Carlos Servetti o a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos:

Una fracción de terreno ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Soriano, padrón No. 2.826, rural. y que según plano suscrito por el agrimensor Román Varela en Octubre de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, con el No. 2.860 el 6 de Noviembre del citado año consta de una superficie de 2 Hás. 9.300 metros y se deslinda así: 2 rectas de frente al Nor Este a Camino Nacional; la primera de 61 metros que corre de Este a Oeste y la segunda de 221 metros 20 centímetros que corre de Nor Oeste a Sur Este; 82 metros 30 centímetros al Este lindando con padrón No. 2.835, al Sur Oeste una línea curva de 276 metros que linda con vía del Ferrocarril Mercedes - Montevideo; al Nor Oeste 130 metros 60 centímetros que linda con el padrón No. 3.404. — Mercedes, Marzo 26 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
16) $ 2.400.00 30|pub. 10259 Jl.21.-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "LAURA A. DENTONE de CARNEIRO, CARLOS NELSON y TEOFILO CARNEIRO DENTONE. Prescripción treitañal se hace saber que se han presentado los nombrados, iniciando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno sita en la Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón 755, que forma parte del solar No. 521 de la manzana No. 67, de una superficie de 306 metros 7.275 centímetros cuadrados, que linda: 3 metros 75 centímetros de frente al Noroeste, a calle Gral. Flores, formando un martillo de 5 metros 68 centímetros hacia el fondo y desde allí hasta el fondo del terreno que mide 37 metros 35 centímetros tiene de ancho 7 metros 65 centímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de doña Virginia Pinheiro de Souza y a sus sucesores a cualquier título, así como a todos los que se considerer con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 3 de 1963. — Raúl Ferreira. Actuario.
16) $ 1.920.00 30|pub. 10254 Jl.21.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados: HILDA MARTINEZ de BRUGUERA. Juicio Prescriptivo, (Lo. 52, Fo. 470, No. 251), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Hilda Martínez de Bruguera, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre un solar de terreno con sus mejoras y accesorios que forma parte de la manzana No. 61 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el No. 695, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 17 de Febrero de 1965, inscripto con el No. 2816 en la Oficina Departamental de Catastro local, el 22 de los mismos mes y año, de mil doscientos veinticuatro metros, treinta y seis decímetros (1.224 m. 36 d.), que se deslinda así: por el Sureste, la calle Gral. Flores, por el Suroeste, Elena Sima., Justo Padilla y sucesión Floriana Díaz, por el Noroeste Eduardo Landó, Juan Dorios y Albérico Da Rosa, y por el Noreste, Heber H. Licandro y María W de Cazenave

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, al inmueble descripto, a fin de comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.
16) $2.640.00 30|pub. 9728 Jn.21-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.26.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANTENOR CORREA FORTUGAL, solicita JORGE FRANCO, solicita la inscripción del dibujo denominado "Promotora Uruguaya" del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 11602 Jl.28-v.ag.10.

ALBERTO C. BOCAGE y ARNOLDO C. PEDEMONTE, solicitan la inscripción del album musical titulado "Islero" del cual se declaran autores. — Montevideo, 6 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 11568 Jl.28-v.ag.10.

GILBERTO CALDERON, solicita la inscripción de las letras tituladas "Atardecer"; "Sin rencor"; "Te nombra el corazón"; "Cantando" y "Zamba triste" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 26 de Mayo de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 11567 Jl.28-v.ag.10.

CARLOS LARROSA y ENRIQUE SORIANO, declaránse autores de música y letra responsables de: "En el fondo del pocillo", Tango.
WALTER MENDEZ, declárase autor de "Myriam". Album musical.
ROBERTO PIMENTEL, declárase autor de música y letra responsable de "Triunfo del Montonero". Triunfo.
HOMERO MARTINEZ, declárase autor responsable de "Homero". Carnaval 1965.
SATURNINO GALLO, declárase autor de música y letra responsable de "Saturnino". Album musical.
TEDDY, declárase autor de música responsable de "Mi primer album". Album

MECHA DIAZ SANCHEZ, declárase autora de música y letra responsable de "Oye padre" y "Son más lindas las estrellas". Vals y Zamba canción.

DARWIN CURUCHET, declárase autor responsable de "Rosal de Melodías". Poema.

WENCESLAO GARANDAN y CARLOS TERZAGIAN, declaran el sub-título "Tierra arada" para la obra ya registrada "Qué linda mi tierra amada". Zamba.

DANILO CALIFFA, declárase autor de música y letra responsable de "Amor" (todo amor) y "Siempre ocupado". Canciones.

SATURNINO GALLO, declárase autor responsable de los libretos "Parodistas de chocolate" 1965 y de "Humoristas los chocolates" 1965.

ESPAÑA ANDRADE y HUGO RODAS, declárause autores de la letra para la música de la obra de Clara María Machado "Caperucita Roja". Teatro de niños.

ESPAÑA ANDRADE, declárase autora autorizada y responsable de la obra traducción de la obra de Clara María Machado "Caperucita Roja". Teatro de niños.

ALBERTO F. OBELAR, declárase autor musical responsable de "Cumbres de emoción" Album musical.

HUMBERTO DINARDO RAGCIATTI, declárase autor de música responsable de "Al alpiste". Tango milonga. — Montevideo, 30 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $480.00 10|pub. 11988 Ag.3-v.ag.16.

JUAN SILVA VILA, solicita la inscripción de la obra titulada "Descuento acumulativo de ahorro" de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11565 Jl.28-v.ag.10.

EDISON F. JOSE RODRIGUEZ, solicita la inscripción del album musical titulada "Folklore de mi emoción y mis paisajes", del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 11736 Jul.29-v.ag.11.

JOSE HORACIO DIEZ ALTUNA, solicita la inscripción del título para una audición de radio "La hora de la verdad", del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10 pub. 11696 Jul.29-v.ag.11.

BILIO BELLO, LIMITADA, solicita la inscripción del modelo artístico de Boletera identificador, del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 11675 Jul.29-v.ag.11.

JULIO PUSTILNICK solicita la inscripción del título para una guía "Indicador Israelita del Continente Americano", del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10 pub. 11984 Ag.3-v.ag.16.

ANGEL MARIA D'ALESSANDRO, solicita la inscripción de la obra titulada "El fruto del bien", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 11927 Ag.3-v.ag.16.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESPERANTO, solicita la inscripción de la publicación titulada "Kemio Internacia" (Química Internacional), de la que es autor la solicitante. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10 pub. 11926 Ag.3-v.ag.16.

FERMIN SARMIENTO, solicita la inscripción del periódico titulado "Antorcha" del cual se declara redactor responsable. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11814 Jl.30-v.ag.12.

CLAUDIO WALTER RANZONI, solicita la inscripción de las letras para composiciones musicales tituladas "A la virgen María" y "En llagas vivas", de las que se declara autor. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 11805 Jl.30-v.ag.12.

ROBERTO BRUNO y ALVARO MAYOR solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Al llegar a casa" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $80.00 10|pub. 12337 Ag.6-v.ag.19.

ROQUE DE ROZA RODRIGUEZ solicita la inscripción de la obra titulada "El Sembrador" de la cual se declará autor. — Montevideo, 21 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10 pub. 12312 Ag.6-v.ag.19.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras, cuya lista se acompaña las cuales son autores socios de la entidad.

ROBERTO ABITANTE, declárase autor responsable de "Margaret" (Album musical).

SANTIAGO A. MOREIRA y CECILIO EDUARTE, declaránse autores responsables de música y letra de "Ritmo afrioriental" (Candombe).

EVER ESCOBAR y JORGE FERNAN, declaránse autores responsables de música y letra de "Necesito tu amor" (Tango).

WALTER SPROVIERI, declárase autor responsable de "Crisol" (Poemas).

RUDECINDA EUDOCIA FERNANDEZ, declárase autora responsable de letra y música de "Perlas de mar" (Vals).

GUALDA CLARK, declárase autora responsable de letras y músicas de "La sin nombre" (Album musical).

MARIA JULIA FERNANDEZ BENELLI, declárase autora responsable de "Flor de María" (Album de letras).

RUBENS MODESTO MATEOS, declara su seudónimo "Miguel Angel", con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

RAUL VALLEJO RIVERO, declara su seudónimo "Raúl Rivero", con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

ARTIGAS WASHINGTON GARCIA, declárase autor responsable de letra y música de "Glorioso Fortaleza" (Himno triunfal).

PAULINO BAUZA, declárase autor responsable de letra y música de "Se rompió el botecito" (Fox Trot o Cumbia).

PEDRO RODRIGUEZ LEMES, declárase autor responsable de "Piel morena" (Album de letras) y "Entre cardos y azucenas" (Album de letras).

ESTELA SANGERMANO, declárase autora responsable de "Balada del atardecer" (Album musical) — Montevideo, 16 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 480.00 10|pub. 11802 Jl.30-v.ag.12.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

MANUEL BARRAGAN, declárase autor de música y letra responsable de: "La negra Juana", Candombe y de "Tango Añejo", Tango.

HECTOR PIRIZ y V. ILLARRAMENDI, declaránse autores de música y letra responsables de: "Pinar del río", Guaracha.

V. ILLARRAMENDI y FELIX RODRIGUEZ, declaránse autores de música y letra responsables de: "Rumba triunfal", Rumba.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de: "Amor en el Prado", Album de poemas.

VIOLETA GARRE, declárase autora de música y letra responsable de: "Pinceladas de mi ciudad", Tango.

LUIS PEDRO MONDINO, declárase autor responsable de: "Il mio metodo di cultura musicale", Libro.

ROBERTO BLANCO, declárase autor de música y letra responsable de: "Yo no soy del 900", Tango.

SARA TINSKY, declárase autora de música y letra responsable de: "Vem", Album musical.

JUAN KEMERLE, declárase autor de música y letra responsable de: "Fantasías 1965", Album musical.

CAMPANNINA, declárase autora de música y letra responsable de: "Quisiera", Milonga.

ALFONSO FOGAZA, declárase autor musical de: "Tanguero de ley", Tango. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 400.00 10|pub. 11796 Jl.30-v.ag.12.

MARIO LACUESTA y ROBERTO MENDEL solicitan la inscripción de los títulos "Teleganga": "Teveganga" y "Radioganga", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 27 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 11828 Ag.2-v.ag.13.

LUIS ALBERTO MARTINEZ MARTA, solicita la inscripción del título "Aquí está la perinola", del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 11991 Ag.4-v.ag.17.

OLDA DAISY GUERRA GARCIA solicita la inscripción de la obra titulada "La fuente de las poesías" de la cual se declara autora. — Montevideo, 25 de Mayo de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 12097 Ag.4-v.ag.17.

CARLOS GONZALES CARBALLO solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Sanducera morena" y "Huella de Ausencia" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 3 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 12232 Ag.5-v.ag.18.

ALFONSO PISERA CARRILO solicita la inscripción de la composición musical titulada "Delirios" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 12115 Ag.5-v.ag.18.

EMILIO BARREIRO solicita la inscripción de la obra titulada "Unas botas que tenían historia" de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 12477 Ag.9-v.ag.20.

HECTOR MARIO RAIMONDO SOUTO, solicita la inscripción del guión cinematográfico titulado "Los Dioses Caídos" y la obra titulada "La Cámara Cinematográfica de 35 mm." de las cuales se declara autor. — Montevideo, 4 de agosto de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 12416 Ag.9-v.ag.20.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra, la SOCD. PRODUCTORES TELEVISION ASOCIADOS LTDA., y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o.) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la Sociedad en quiebra, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2o.) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la Sociedad fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3o.) Que ha sido designado Síndico, don Carlos Aliverti; y 4o.) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, junio 28 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 31973 Ag.9-v.ag.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "AVIDIS CAZARIAN. Quiebra", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos con fecha 9 de Junio último, se decretó la rehabilitación comercial de don Avidis Cazarian y se ordenó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona, y efectuar la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario

18) $240.00 10|pub. 12380 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Nelson Catalurda, dictada en autos: "COSENTINO HERMANOS". Quiebra (Lo. 35. Fo. 231), y en cumplimiento del artículo 1673 del Cód. de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que tendrá lugar el 24 de agosto próximo a las quince horas, en este Juzgado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Florida 2 de agosto de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

18) $ 320.00 10|pub. 12119 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de fecha 17 de Setiembre de 1964 se declaró en estado de quiebra al comerciante AMERICO GADEA prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se hace saber que se ha fijado el término de cincuenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico Antonio Marsicano, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, 11 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.

18) $800.00 20|pub. 9643 Jn 17-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR GOLDSZMIDT pues donde figura el nombre y apellido paterno como "Abraham Goldschmidt" debe decir "Abraham Adolfo Goldszmidt" y donde el apellido materno dice "Donaite" de-

be decir "Don". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — María Emilia Gleise, Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15|pub. 12039 Ag.4-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JESUS ALFREDO PIÑEIRO en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Clorualdo Piñeiro, debe decir CLODOALDO PIÑEIRO, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) Res.20|4|955 15|pub. 31945 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ARADY, ANTONIO. Rectificación", (Lo. 66, Fo. 238 No. 386), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas, nacimiento de Antonio Arady, y matrimonio de Geza Arady y Rosa Amor García; en ambas donde dice: Aradi, debe decir: Arady. — Montevideo, Marzo 18 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 11848 Ag.2-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Violeta Alcira Mariscurrena, estableciéndose que en donde en la misma figura con el nombre de Alcira, debe decir: VIOLETA ALCIRA. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
19) Res.20|4|955 15|pub. 31944 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Victor Grucci y Blanca Rosa Ballesteros, estableciéndose que en donde dice Gruccio, debe decir: GRUCCI. b) De nacimiento de Gloria Blanca Grucci Ballesteros, estableciéndose que en donde en la misma dice: Gruccio, debe decir GRUCCI y en donde dice Ballestero, debe decir BALLESTEROS. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
19) Res.20|4|955 15|pub. 31962 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de Celia García Vargas y la de matrimonio de Ruben Mario Pérez García con Elba Vera, por cuanto en la primera partida, donde la inscripta figura cómo "Celedonia García Bargas", dede decir: CELIA GARCIA VARGAS y en la última, donde dice: "Celedonia García", debe decir: CELIA GARCIA VARGAS. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 12378 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Actavo Turno, dictada en autos: "SALABURU CARAM, MARIA TERESITA". Rectificación de Partida (Ficha F-242|965), se hace saber que se ha presentado María Teresita Salaburu Caram solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde figura como "hija legítima de Teodoro Garappe" debe decir "hija legítima de Teodoro Salaburu Gareppe". — Montevideo, junio 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 12218 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CELIA ALCANTARA, pues en la misma donde dice: hija por vía materna de María Celia Alcántara, debe decir hija por vía materna de "Celia Trinidad Alcántara". Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10. de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4|955 15|pub. 31924 Ag.4-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "PUGLIA, JACINTA, ISABELINO, ANA MARIA y MARIA ELINA PUGLIA CAMIRUAGA. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas" (Lo. 1, Fo. 59, No. 201), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Jacinta Puglia; donde dice: Pule, debe decir: Puglia. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
19) $ 360.0 15|pub. 11847 Ag.2-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "CARMEN BORRONE DE CERRUTTI. Sucesión", se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas:

A) la de defunción de José Cerrutti, donde dice: Cherrutti y Borrani, debe decir: Cerrutti y Borrone, respectivamente.
B) la de nacimiento de Santos Cerrutti, donde dice: Burroni, debe decir: Borrone; C) la de nacimiento de Magdalena Cerrutti, donde dice: Cherrutti y Charrutti, debe decir: Cerrutti, y donde dice: Bururú y Burrurú, debe decir: Borrone; D) la de nacimiento de Isabel Margarita Cerrutti, donde dice: Cherrutti y Burroni, debe decir: Cerrutti y Borrone, respectivamente; E) la de defunción de Magdalena Cerrutti de Bergamasco, donde dice: Borroni, debe decir: Borrone; y F) la de defunción de Margarita Isabel Cerrutti de Bachino, donde dice: Barrini, debe decir: Borrone. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $720.00 15|pub. 11496 Jul.27-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JIM CASTILHOS DA COL, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Gin" debe decir: "Jim"; donde dice: "D'Coll" debe decir: "Da Col" y donde dice: "Matiodi" debe decir: "Mattioda". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que al promotor se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 23 de Junio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31849 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo en autos: "OLGA ROJAS de TECHERA y SANTOS TECHERA". Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, (Lo. 32, Fo. 260), se hace saber que ante este Juzgado se iniciaron los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de matrimonio de Olga Rojas de Techera y Santos Techera, pues donde dice Pirez, debe decir Rojas, como así también la partida de nacimiento de los hijos Miguel Angel y Olga Raquel, donde dice Pirez, debe decir Rojas.

Se hace constar que los gestionantes solicitaron auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 21 de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 31868 Jul.29-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido JUANA ANGELA BANEGAS, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de que en la misma figura como "Angela Casaña", en lugar de Juana Angela Banegas, que es lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 4932 de fecha 1.o de Junio corriente. — Colonia, 16 de Junio de 1965. — Hugo Noison Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31860 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SABAD DELFINA MEDERO de ALBARENQUE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Delfino" debe decir "Delfina" y donde dice "masculino" debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 4 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31889 Jl.30-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FLORENTINO MATILDE GONZALEZ HERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice xo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice: Florentina Matilde debe decir: Florentino Matilde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 18 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
19) $ 360.00 15|pub. 10251 Jl.21.-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JUANA PRESTES SILVA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza", (Lo. 14, Fo. 382, N.o 1108), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Prestes Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el 3 de Noviembre de 1932 en la 6a. Sec. Jud. del Departamento de Salto, por contener los siguientes errores: donde dice: "Al margen N.o 22. Prestes Juan" debe decir "Juana"; donde dice: "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino"; donde dice: "que es hijo legítimo" debe decir "que es hija legítima"; y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Juan" debe decir "se le ha puesto el nombre de Juana"; por ser así lo verdadero.

Se hace constar: Que por sentencia N o 5 de este Juzgado, en estos mismos autos, del corriente año, le fue concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza para este procedimiento. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 10 de Mayo de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (Res.20|4|955) 15|pub. 31796 Jl.21.-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de ALBERTO MORALES y LEONOR TECHERA en el sentido de que donde figura el contrayente como de apellido paterno "Techera" debe decir "Morales"; B) De nacimiento de OSCAR, LUIS ALBERTO, ZULMA, WALTER BELTRAN, AMILCAR y OLGA MORALES en el sentido de que donde en las mismas figura el apellido paterno como "Techera" debe decir "Morales", por ser en ambos casos lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 11 de Junio de 1965. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
19) $ 600.00 15|pub. 12414 Ag.9-v.ag.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don FABLO MARIA SENA con doña FORTUNATA VICENTE, en el sentido de establecer que donde el cónyuge figura con el nombre de Mario, debe decir: Pablo María, por ser lo que corresponde. — Rocha, 21 de Junio de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 11673 Jul.29-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JUAN FRANCISCO BACCINO. Rectificación de partida, (Lo. 35, Fo. 515), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Francisco Baccino solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido Bacino en lugar de Baccino que es lo que corresponde.

Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Abril 29 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31803 Jl.22.-v.ag.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIA RAMONA ECHUDE, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, en el sentido que donde dice "Rogelio Ramón" debe decir "Rogelia Ramona" y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", por ser ello como corresponde. — Tacuarembó, Julio 21 de 1965. — M. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31850 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NELLY FABILA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido por ante dicho Juzgado, la nombrada

persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que, donde en el texto y en el margen de la misma dice sexo "femenino" debe decir sexo "masculino" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Julio 21 de 1965 — M. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31851 Jl.28-v.ag.17.

20-Remates

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
Público

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "RUIZ ABOY, EDUARDO y OTROS", cesación de condominio, Ficha C|6844, se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo a las 15 y 15 y 30 horas, en sus ubicaciones a las horas que se indicarán, se procederá por el martillero JUAN ARTURO BOUZA, asistido por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en pública subasta y con las bases señaladas, de los siguientes inmuebles:

A) Hora 15. Base: pesos 125.000.00. Solar con mejoras, padrón número 162.377, doce sección judicial de Montevideo, señalado con el No. 32 en el plano del Agrimensor Raúl Conde de Marzo de 1925, inscripto en Topografía el 26 de Mayo siguiente, teniendo un área de 392 metros 17 decímetros cuadrados, así deslindados: Metros 10.737 al Noreste con frente a calle Trápani números 4065|67; distando su punto medio metros 57.557 de la esquina con calle Atahona; metros 36.38 al Sureste; metros 10.737 al Suroeste; metros 36.77 al Noroeste.

B) A continuación. Base pesos [illegible].000.00. Solar con mejoras, padrón No. 80.131; doce sección judicial de Montevideo, señalado con el número 33 en el plano antes citado, teniendo un área de 389 metros 11 decímetros cuadrados, así deslindados: metros 10,737 al Noreste con frente a calle Trápani número 4061, distando su punto medio metros 46.72 de la esquina con calle Atahona; metros 36,10 al Sureste; metros 10.737 al Suroeste; y metros 36,38 al Noroeste.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta, en efectivo, al serle aceptada. 2o.) Que los arrimos, medianerías, pavimento, cordón y mejoras existentes, están pagas, pero si algo se adeudare será de cargo del comprador, así como los certificados, gastos, honorarios de escrituración, impuestos, tasas municipales, y comisión del rematador. 3o.) Que los impuestos nacionales se abonarán conforme a las leyes respectivas. 4o.) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, (Cerrito 586). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto tres de 1965. — Clementina D. C[illegible]bo Actuaria Adjunta.

20) $1.680 00 15|pub. 12381 Ag.6-v.ag.27.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "María Duhau de Scattone y Otro contra ANTONIO N. JORGE BURGOS y Otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-165 año 1965) se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1965 a las 15 horas y en la Asoc. Nacional de Rematadores sita en la calle Zaballa 1328 se procederá por el martillero señor Luis A. Durán Burgueño, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con las construcciones a verificarse, ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el No. 187.055, el que según el plano del Agrim. Alberto De Arteaga de diciembre de 1951, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, el 2 de febrero de 1952, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 25.208, el 4 de marzo de 1952, en el que se señala con el No. 31 de la manzana "D", se compone de una superficie de 1121 mts. 23 dmst. con 28 mts. 86 cmts. de frente al S.E. a la calle Lieja: 14 mts. 26 cmts. al S.O. de frente a la calle General French por ser esquina, recta de 20 mts. de frente al Sur formando ochava: 43 mts. al N.O. con el solar No. 32 y 28 mts. 40 cmts. al N.E. con el solar No. 30.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y todos los impuestos de la escritura de compraventa, la comisión del rematador y lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, colector, vereda medianerías y toda otra carga análoga, así como los gastos y honorarios que la cobranza de las mismas pudiera originar, como también los impuestos o tasas municipales referentes al remate. 3o.) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 1o., donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 1.920.00 15|pub. 12134 Ag.9-v.ag.30.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno.
Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "María J. Pereira Rojas contra MARIA DEL CARMEN CARACCIOLO SCHIRLA". Ejecución de hipoteca (Lo. 62 Fo. 13) se hace saber que el día 26 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Luis A. Ameztoy asistido por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de dos fracciones de terreno y mejoras ubicados en la 17a. sección Judicial de Montevideo, empadronadas actualmente ambas con el número 89.318 y que separadamente se deslindan así: Fracción No. 1: Está comprendida dentro de los límites marcados por las letras A.B.C.D.E.F. y G. en el plano de mensura del Agrimensor F Lacueva Castro del 10 de Junio de 1935, archivado en duplicado con el No 376 en la Dirección General de Catastro, y compuesta según dicho plano de una superficie de 2.327 metros 6.895 centímetros que se deslindan así: 1 metro 7 centímetros de frente al Oeste sobre Camino Pedro de Mendoza, distando su punto medio 41 metros 565 milímetros de la esquina formada por ese camino con el de Casavalle; al Norte tres rectas las que a partir del Oeste, siguen direcciones Oeste-Este, Sur-Norte, y Oeste-Este, midiendo respectivamente 28 metros 90 centímetros, 20 metros 72 centímetros y 98 metros 2 centímetros, limitando la primera con la fracción número 2 que se deslindará, la segunda con la misma fracción dos y raíz de Doroteo de León y la tercera; con inmueble de la señora María Elena Saquieres de Ferrero; al Este, 23 metros 30 centímertos con inmueble de Juan Massini; y al Sur, dos rectas que miden 41 metros 75 centímetros, lindando con más terreno de la señorita Caracciolo; Fracción A.G.F.LL.L., con un área de 179 metros 13 decímetros que se encuentran al Sur de la fracción No. 1 que se deslinda así: al Norte, dos rectas de 41 metros 75 centímetros y 87 metros 30 centímetros lindando con la fracción uno; al Este, no lo expresa el plano y linda con Juan Massini; al Sur, 128 metros 85 centímetros con Juan Massini y al Oeste, 3 metros 1 centímetro sobre el camino Pedro de Mendoza. Fracción No. 2: Se compone según plano referido de una superficie de 82 metros 2205 centímetros cuadrados que se deslindan así: 2 metros 80 centímetros de frente al Oeste, sobre camino Pedro de Mendoza, distando su punto medio 43 metros 50 centímetros de la esquina formada por ese camino con el de Casavalle; 2 metros 89 centímetros al Este, con parte de la fracción No. 1, y 28 metros 90 centímetros en sus líneas, Norte y Sur, limitando respectivamente, con inmueble de Doroteo de León y con parte de la Fracción número uno. Esta fracción era parte del patrón No. 89.317.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma. 2o.) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escritura y certificados, así como de los impuestos a su cargo. 3o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2o. piso, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $2.880 00 15|pub. 12043 Ag.4-v.ag.24.

AGUSTIN GARCIA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "Pedro Cohen y Otro contra AMALIN S. A." Ejec. de hipoteca, (Lo. 62, Fo. 153), se hace saber que el próximo 1 de Setiembre a las 15 horas, en el hall del edificio, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Agustín García Díaz, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien inmueble: el fraccionamiento integrado por las parcelas que se deslindan, ubicado en el Paraje denominado "Toledo", 16a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Zona Rural, empadronado en mayor área con los Nos. 675 y 10.874, por lo que las parcelas en cuestión forman parte de las fracciones Nos. 2 y 3del plano del Agr. Carlos D. Furriol inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de agosto de 1919. Según plano de fraccionamiento del Agr. Roberto Ballefín Galsano de noviembre de 1958, aprobado por el Concejo Departamental de Canelones con fecha 12 de diciembre de 1958 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 10.230 con fecha 16 de diciembre de 1958, las referidas fracciones se deslindan así: I) Una fracción está integrada por los solares No. 1 al No. 11 inclusive y consta de una superficie total de 6.428 mts. 67 dcmts. y se deslinda así: 41 mts. 33 cmts. al Nor Oeste de frente a calle Pública; 123 mts. con 75 cmts. al Nor Este frente a calle No. 1; 41 mts. 43 cmts. al Sur Este frente a la calle No. 9, estando estos frentes unidos por una ochava de 9 mts 48 cmts., y 136 mts. 2 cmts. al Sur Oeste lindando con el Padrón No. 10.959; II) Fracción integrada por los solares señalados con los Nos. 12 al 29 inclusive en el referido plano, con una superficie total de 8.105 mts. 93 decímetros cuadrados, y se deslinda del conjunto en esta forma: 47 mts. 93 cmts. al Nor Oeste frente a la calle Pública; 123 mts. 67 cmts. al Sur Oeste frente a calle No. 1; 47 mts. 92 cmts. al Sur Este de frente a la calle No. 9; 123 mts. 42 cmts. al Nor Este frente a calle No. 2; estando los cuatro frentes referidos unidos por ochavas curvas de 9 mts. 48 cmts. III) Otra fracción comprende los solares señalados con los Nos. 30 al 37 inclusive con una superficie de 3.477 mts. 90 dmts. cuadrados y se deslinda: 28 mts. al Sur Oeste con Padrón No. 10.959; 118 mts. 44 cmts. al Nor Oeste de frente a la calle No. 9: 21 mts. 96 cmts. al Nor Este frente a la calle No. 2; 124 mts. 50 cmts. al Sur Este con el Padrón No. 827 estando los dos frentes referidos unidos por una ochava de 9 mts. 48 cmts. IV) Una fracción que comprende los solares señalados con los Nos. 39 al 48 inclusive, con una superficie de 4.514 mts. 36 decímetros cuadrados y se deslinda: 60 mts. al Nor Oeste lindando con fracción No. 38; 69 mts. 46 cmts. al Sur Oeste frente a la calle No. 2; 47 mts. 92 cmts. al Sur Este frente a la calle No. 9; 69 mts. 46 cmts. al Nor Este frente a la calle No. 3, estando los tres frentes referidos unidos por dos ochavas de 9 mts. 48 cmts. V) Una fracción que comprende los solares señalados con los Nos. 49 al 65 inclusive con una superficie de 7.257 mts. 1 decímetro cuadrado y se deslinda: 41 mts. 93 cmts. al Nor Oeste con frente a la calle Pública; 123 mts. 2 cmts. al Sur Oeste frente a la calle No 3: 41 mts. 92 cmts. al Sur Este frente a la calle No. 9; 122 mts. 80 cmts. al Nor Este frente a la calle No. 4; estando los frentes referidos unidos por cuatro ochavas de 9 mts. 48 cmts. cada una. VI) Fracción que comprende los solares señalados con los Nos. 66 al 73 inclusive, con una superficie de 3.652 mts. 36 dmts. cuadrados y se deslinda: 21 mts. 96 cmts. al Sur Oeste frente a la calle No. 2; 118 mts. 92 cmts. al Nor Oeste frente a la calle No. 9; 21 mts. 96 cmts. al Nor Este frente a la calle No. 4; 131 mts. al Sur Este con Padrón 827, estando los tres frentes referidos unidos por dos ochavas de 9 mts. 48 cmts. VII) Fracción que comprende los solares señalados con los Nos. 74 al 90 inclusive, con una superficie de 7.241 mts 71 dmts. cuadrados que se deslinda: 41 mts. 93 cmts. al Nor Oeste frente a la calle Pública; 122 mts. 72 cmts. al Sur Oeste frente a la calle No. 4; 41 mts. 92 cmts. al Sur Este frente a la calle No. 9; 122 mts. 50 cmts. al Nor Este frente a la calle No. 5; estando los frentes referidos unidos por cuatro ochavas de 9 mts 48 cmts. VIII) Fracción compuesta por los solares Nos. 92 al 107 inclusive, con una superficie de 6.683 mts. 39 dmts. cuadrados y se deslinda: por el Nor Oeste tres líneas formando martillo que miden respectivamente: 19 mts., 28 mts. 92 cmts. y 28 mts. 05 cmts. y lindan las dos primeras con fracción 91 y la última frente a la calle Pública; 122 mts. 21 cmts al Nor Este frente a la calle 6; 41 mts. 92 cmts. al Sur Este frente a la calle 9; 99 mts. 46 cmts. al Sur Oeste frente a la calle 5. IX) Fracción que comprende los solares señalados con los Nos 108 al 115 inclusive, que consta de una superficie de 3.484 mts. 36 dmts. cuadrados y se deslinda: 21 mts. 96 cmts. al Sur Oeste de frente a la calle No 4; 112 mts. 92 cmts. al Nor Oeste frente a la calle No. 9; 21 mts. 96 cmts. al Nor Este frente a la calle 6; y 125 mts al Sur Este lindando con Padrón 827 y estando unidos ambos frentes referidos por dos ochavas de 9 mts. 48 cmts. cada una. X) Fracción que comprende los solares señalados con los Nos. 116 al 133 inclusive con una superficie de 7.612 mts 74 dmts cuadrados, que se deslinda así: 123 mts 51 cmts. al Nor Oeste frente a la calle Pública; 44 mts. 62 cmts. al Sur Oeste frente a la calle No. 6; 123 mts. 32 cmts. al Sur Este de frente a la calle No. 8, y 44 mts. 7 cmts. al Nor Este de frente a calle No. 7, estando los frentes referidos por cuatro ochavas de 9 mts. 48 cmts. cada una. XI) Fracción que comprende los solares señalados con los Nos. 134 al 142 inclusive, que tiene una superficie total de 3.772 mts. 32 dmts. cuadrados y se deslinda: 21 mts. 96 cmts. al Sur Oeste con frente a calle No. 6: 123 mts. 25 cmts. al Nor Oeste frente a calle No. 8; 21 mts. 96 cmts. de frente a calle No. 7: y 135 mts. 24 cmts. al Sur Este lindando con espacio libre de uso público, estando los frentes referidos unidos por ochavas de 9 mts 48 cmts.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Son de cargo del comprador la comisión legal del rematador y demás gastos que se originen; III) Los tí-

tulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, 2o. piso, a disposición de los interesados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de ellas. — Montevideo, julio 12 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $7.600.00 15|pub. 11412 Ag.4-v.ag.24.

JOAQUIN QUINTANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en autos "NAVEIRA JESUS, sucesión, Ficha 347'62" se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo en sus lugares de ubicación, por el rematador señor Joaquín Quintana Asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes inmuebles:
A) Hora 16. Base: $ 81 666 66, Padrón 2105. Inmueble y mejoras sito en la 7a. Sec. Jud. de Montevideo. Area, 196 mts según plano del Agr. Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 22 de Mayo de 1945, con el N.o 12.271 Area según títulos 192 mts. 60 dms. Deslinde: 10 mts. 86 centímetros al Este, frente a Calle Ansina: 18 mts. 8 cmts. al Norte, que por formar esquina dan frente a la calle Isla de Flores Nos. 1614-16-22 10 mts. 84 cms. al Oeste, lindando con padrón 2106; y 18 mts 5 cms. al Sur, lindando con padrón 2119; B) Hora 16 30 mts.. Base: $ 25.593.32. Padrón 15.947. Solar de terreno y mejoras sito en la 15a. sec. jud. de Montevideo, está señalada con la letra B. en el plano del Agr. Omar Paganini Rocamora, levantado en Octubre de 1938 e inscripto en Avaluos con el N.o 1295, según el cual tiene un área de 69 mts 8010 cms. deslindados así: 10 mts. al Oeste frente a calle Gaboto 1104; 8 mts. 52 cms. al Noreste lindando con fracción A. del citado plano; 9 mts. 10 cms. al Sureste lindando con padrón 15.945 y 6 mts. 25 cms. al Sur, lindando con el mismo padrón.
Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo de su oferta en el acto; B) Son de su cargo, los gastos y derechos de escrituración e impuestos y comisión legal del rematador; C) Títulos y antecedentes en Jdo. L. Civil 4.o Turno. 25 de Mayo 523, 4 o piso; B) Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Montevideo, Junio 11 65. — Julio Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.680.00 15|pub. 11139 Jl.21.-v.ag.11.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, autos: Bakirsgate S. A. c|. VILLALBA ELEODORO. Ejecución prenda, 63| 211, se hace público que el 27 de Agosto a las 15 horas, en Chaná 2240 rematará en pública subasta, Juan Arturo Bouza, al mejor postor, un automóvil "Wanderer". Motor 103.613, Padrón 81.064, Matrícula 130.097. Y a los efectos, legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Agosto de 1965
20) $240.00 10.pub. 12356 Ag.6.-v.ag.19.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARTIN HIPOLITO MENDY CURBELO Ejecución de Hipoteca". (Lo. 3, Fo. 169. No. 1453), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a la hora 14 y 30 en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Alvaro Beyhaut asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble y sus anexos:
Las fracciones de campo con sus mejoras ubicadas en la Décimo Cuarta Sección Judicial de Canelones, zona rural, empadronadas con el No. 17.485, las que según plano del agrimensor Héctor Comesaña, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 3.488 el 14 de Agosto de 1946, se deslindan así: Fracción No. 1: Superficie 6.393 metros 91 decímetros; por el S. O., 2 rectas de 56 metros 10 centímetros y 155 metros 84 centímetros cada una, de frente a la carretera Santa Rosa a San Jacinto; por el N. O. 9 metros 3 centímetros, lindando con padrón 13.353; por el N. E., 207 metros 50 centímetros Camino Vecinal por medio, linda con los padrones Nos. 2.281 y 9.856 y por el S. E., 55 metros 15 centímetros lindando con padrón No. 16.055. Fracción No. 2. Superficie: 5 Hás., 6.697 metros 61 decímetro; por el N. E. dos rectas: una de 47 metros 50 centímetros y otra de 164 metros 60 centímetros, ambas de frente a la carretera Santa Rosa a San Jacinto; por el S. E. 249 metros 20 centímetros lindando con padrón 16.055; por el S. O., 207 metros 60 centímetros lindando con padrón 2.287 y por el N. O. 295 metros 22 centímetros linda con padrón 13.353 Más una franja de terreno o sea la citada carretera Santa Rosa a San Jacinto, con una superficie 8.481 metros 43 decímetros (sin expropiar), lindando por el N. O. 40 metros 25 centímetros con la continuación de la carretera; por el N. E. dos rectas de 56 metros 10 centímetros y de 155 metros 84 centímetros cada una, lindando ambas con fracción 1; por el S. E. 40 metros 95 centímetros con continuación de la misma carretera; y por el S. O. 2 rectas de 47 metros 50 centímetros y de 164 metros 60 centímetros lindando ambas con la fracción No. 2.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros impuestos y demás que demandan las escrituras de ratificación y venta que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Pando, Junio 23 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.
20) $2.280.00 15 pub. 11476 Jul.27-v.ag.16.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados: "JAIME, JULIA M. Venta Judicial". (Lo 40, Fo. 19) se procederá el treinta de agosto del corriente año a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Héctor Mario Albernaz el remate, sobre la base de $ 2.000.00 la Ha., del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la 8a Sección Judicial de Colonia, empadronada con el No 9054 y señalada con el No. 6 del plano del Agr. Feliciano Alvariza, inscripto el 27 de junio de 1925 en la Dirección de Topografía, compuesta de 19 Has. 2.577 mts. que se deslinda así: al Norte con Fernando Pérez Rey, en una línea de 400mts. 10 cmts.; al Sur en una línea de igual extensión, en calle cerrada de 17 mts. con sucesión Tomás Bonancea: al Este una línea de 400 mts. 30 cms. con la fracción No. 5, y por el Oeste en una línea de 400 mts. 50 cmts. con José Rovetta Manitto.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada 2o.) Son de su cargo los gastos de escrituración comisión legal del martillero, impuestos, timbres y certificados. 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, 15 de junio de 1965. — Juez de Paz
20) $1.200.00 15|pub. 11410 Jl.26-v.ag.13.

NELSON T. AGESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "BANCO VALDENSE contra LOPEZ GREGORIO Juicio ejecutivo" (Lo. 39, Fo 372), se hace saber que el día 27 de Agosto próximo a la hora 15, el rematador Nelson T. Agesta, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea pesos 4.000.00. en las puertas del Juzgado, presidiendo esta diligencia el Alguacil del mismo del siguiente bien:
Una fracción de campo con sus mejoras, situado en la zona rural de la Primera Sección Judicial de Colonia, paraje Riachuelo, empadronada con el No. 2.741 con superficie de acuerdo al plano del agrimensor Wáshington Torterolo Segovia de 27|VII|948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el No. 164, del 23|VII|948, de 8.118, metros, que se deslinda: al N. N. W. 163 m. 60 centímetros con Bertín Hanos; E. N.E. 52 metros con Alejandro Bertín; S. S. E. 149 metros 65 centímetros y W. S. W. 54 metros 10 centímetros frente a Camino Vecinal por formar esquina.
Se hace constar: A) que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) que el promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — Colonia, 16 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
20) $ 1.080.00 15|pub. 11069 Jl.21.-v.ag.11.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SIXTO DOROTEO GALEANO, Sucesión, se hace saber que el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por intermedio del señor Martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, del Juzgado, a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles:
A) Bien inmueble y sus mejoras, empadronado en mayor área con el No. 269, ubicado en la manzana No. 42 de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 320 metros 9.765 centímetros cuadrados, solar No. 8, y que según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor señor Luis A. Ibifete, en Noviembre de 1930 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 966, se distingue como la fracción N.o 1, y que linda: Norte calle Artigas, Sur, Clotilde Villalba, Este: fracción No. 2 y Oeste: calle Rivera. Este bien ha sido tasado por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 13.340.00; B) Bien inmueble y sus mejoras, empadronado en mayor área, con el No. 259, ubicado en la manzana No. 42 de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 300 metros 58 decímetros cuadrados; y que según plano de mensura y fraccionamiento antes citado, se distingue como la fracción No. 2, y que linda: Norte y Sur: calle Artigas y Clotilde Villalba respectivamente: Este: Fracción No. 3 y Oeste Fracción No. 1. Este bien ha sido tasado por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 9.632.00.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Julio 21 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
20) $1.560.00 15|pub. 11643 Jul.29.-v.ag.18.

ARISTIDES FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "Banco de la Rep. O. del Uruguay c|ABELENDA MARTINEZ APARICIO Ejecución de Hipoteca, (L.o 35, F.o 346)', se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Arístides Fernández, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sin base del siguiente bien: Fracción de campo con las construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales que contenga, ubicado en Pintado, de las chacras de Florida, 1 a Sección Judicial, padrón 4143 que según título y plano del Agr. D. R. Aldama, registrado en la Oficina Tec. Deptal. de empadronamiento de Florida, con el N.o 3, el 18 de Enero de 1943 y una superficie de 32 Hás. 557 mts. 25 dcmts. y linda: N. O. de frente a la calle pública (en 308 mts. 60 cmts.) por medio con suc. Domingo Santarcieri; al N. E. en 1041 mts. 90 cmts. con María y Teresa Ferrari y con Miguel Trezza; al S. E. en 304 mts. 60 cmts. calle pública por medio con Tomás G. Russo y el S. O. en 1039 mts. 80 cmts. calle pública por medio con Suc. Domingo Santarcieri.
Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de la oferta al serle aceptada, que los gastos de escrituración, certificado y comisión del rematador, impuestos municipales serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Julio 26 de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.320 00 15|pub. 11825 Jl.30-v.ag.19.

ELBIO FERNANDEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SEVERINA DE LOS SANTOS de TAGLIANI Venta y remate almoneda, (L.o 14, F.o 363, N.o 1016)", se hace saber al público que se ha decretado el remate al mejor postor de las 2|42 avas partes del inmueble que se detallará, por el rematador señor Elbio Fernández, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en el Vestíbulo del mismo, calle 18 de Julio 1186 (Altos) el día 26 de Agosto p. v. a la hora 16: Una fracción de terreno y construcciones, padrón en mayor área N.o 112, ubicada en la manzana N.o 21, duodécima Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, solar N.o 12 en el plano del Agr. Víctor H. Bernasconi del 9 de Diciembre de 1908, con una superficie de 622 mts. 30 dcmts. deslindado así: por el Norte 44 mts. 45 cmts. con el solar N.o 14; por el Este 14 mts. de frente a calle Carreras; y por el Oeste igual extensión con el solar N o 11 del mismo plano.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura así como el impuesto municipal y comisión del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a sus efectos. — Paysandú, 23 de Julio de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $ 1.200.00 15|pub. 11765 Jl.30-v.ag.19.

EDUARDO A. FAROPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan M. Almirati, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con MANUEL R. RODRIGUEZ. Sociedad Ganadera. Juicio Ejecutivo. (Lo. 26, No.

103, Fo. 113)", se hace saber que el día diecinueve de Agosto de 1965, a las 14 horas, en el local Santa Clara, Octava Sección de Treinta y Tres, (Villa Santa Clara de Olimar), y en diligencia presidida por el señor Juez de Paz de la Octava Sección de Treinta y Tres, se procederá por el martillero don Eduardo A. Faropa, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación de 460 ovinos.
Se previene: 1o.) el mejor postor deberá consignar el 20 o|o (veinte por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) son de cargo del mejor postor la comisión legal del rematador e impuestos municipales y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para la publicación de las mismas se habilitó la feria judicial menor. — Santa Clara de Olimar, Julio 13 de 1965. — Eselino Vargas. Juez de Paz.
20) $640.00 10|pub. 11937 Ag.3-v.ag.16.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Francisco Alvarez promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Pablo Rivera el 17 de Agosto de 1961, sobre un préstamo hipotecario que otorgó el compareciente como acreedor a Rosa Figueiras de Gavaldá y Filomena y Salvador Gavaldá, por $ 175.000.00 hipotecando los deudores en garantía dos inmuebles ubicados en la 12a. sección judicial de Montevideo., P. números 150.881 y 150.882. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
21) $400.00 10|pub. 12386 Ag.6-v.ag.19.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

Por instrumento privado de fecha siete de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro de Comercio de Salto, con el No. 9 al Fo. 39 vuelto al Fo. 41, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "FASANA HERMANOS LIMITADA". Integrantes: José Fasana Cabrera y Luis Fasana Cabrera. Domicilio: Artigas 1613, Salto. Objeto: explotación integral del ramo de compraventa de ganado, manufactura, industrialización o intermediación de materias primas en el ramo de ganadería, carnes, cueros, subproductos de la matanza, manufacturas conservas., Capital: diez mil pesos, aportados por partes iguales en efectivo. Plazo: quince años a partir de su otorgamiento. Administración y uso de la firma social: a cargo de José Fasana Cabrera. Ejercicios sociales: Comenzarán el primero de Enero y concluirán el 31 de Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: por partes iguales. — Salto, 14 de Julio de 1965.
22) $560.00 10|pub. 11646 Jul.29-v.ag.11.

LUZICOLOR URUGUAYA LIMITADA

Contrato privado del veinte de Diciembre de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 276, Fo. 961, Lo. 1. Denominación: Luzycolor Uruguaya. Limitada. Socios: Heriberto Raphael Litten y Luzycolor S.R.L. de Argentina. Objeto: Confección, producción y distribución de juguetes infantiles. Domicilio: Montevideo, Convención 1488. Plazo: cinco años. Capital: $ 100.000.00 por partes iguales. Administración: Heriberto Raphael Litten.
22) $240.00 10|pub. 12020 Ag.4-v.ag.17.

MARYLAND S.R.L.

Contrato Privado 28 de mayo de 1965. Inscripto Registro respectivo 2 de junio de 1965; No. 269 Fo. 935 del Lo. 1 de Contratos. Socios: Américo M. Fontan: Gumersindo A. y José Alvarez Lines y Juan J. Giménez Jaume. Capital: $ 240.000.00. Aporte: $ 60.000.00 cada socio. Objeto: Amplio. General. Término: 50 años. Administradores: Indistintamente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. — Montevideo, junio 30 de 1965.
22) $ 240.00 10|pub. 12173 Ag.5-v.ag.18.

"SANTUCCI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por instrumento privado de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo, con el No. 333, folio 1190, del Libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Santucci Sociedad de Responsabilidad Limitada". Integrantes: Perfecto Armesto Cidre y Olga Delgado de Fernández. Domicilio: ciudad de Montevideo, calle José L. Terra 2401. Objeto: explotación del comercio en el ramo Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas, sito en dicho domicilio. Capital: $ 250.000.00, aportado así: Perfecto Armesto $ 1.000.000.00 y Olga Delgado de Fernández $ 150.000.00 en efectivo. Plazo: dos años con prórrogas sucesivas de dos años automáticamente. Administración y uso de la firma social: en conjunto o por separado de ambos socios. Pérdidas y Ganancias: en proporción a los aportes.
22) $ 480.00 10|pub. 12226 Ag.5-v.ag.18.

UNI - TRANSPORT S. R. L.

Por documento privado del 21 de junio de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de julio del mismo año al No. 332 al Fo. 1173 del Lo. 1; se constituyó la Sociedad Uni - Transport S.R.L., con domicilio en la calle San José 930 de la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. Plazo de duración: cinco años a partir del 17 de mayo de 1965 prorrogable por períodos de dos años. Objeto: promoción de Turismo, transporte de pasajeros en general y agencias de viajes. Capital: $ 200.000.00. Socios y aportes: José Torrano Coelho Da Costa ($ 4.000.00), Flavio Huber ($ 16.000.00), Ulrassu de Vasconcellos Frederes ($ 16.000.00), Joao Henrique Cruz ($ 4.000.00), Julio César de Marco ($ 52.000.00). Julio Cabot Olivera ($ 52.000.00), Eduardo Silvera Jubin ($ 52.000.00) y Luis Riñón Perrett (pesos 4.000.00). Administración: a cargo de los señores Julio César De Marco, Julio Cabot Olivera y Eduardo Silvera Jubin, actuando dos de ellos conjuntamente. Pérdidas y ganancias: en proporción de los capitales aportados.
22) $ 560.00 10|pub. 12129 Ag.5-v.ag.18.

DARDO THOMASSET LTDA.

Por documento privado de 28 de junio de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 14 de julio de 1965 con el número 326 al folio 1149 del libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Dardo Thomasset Limitada". Domicilio: Soriano 875, Esc. 6. Objeto: Industria de la construcción y ramas afines en el mas amplio sentido. Socios Dardo Thomasset y Esther Orozco. Capital: $ 30.000.00. Plazo: 5 años prorrogable por quinquenios. Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 320.00 10|pub. 12418 Ag.9-v.ag.20.

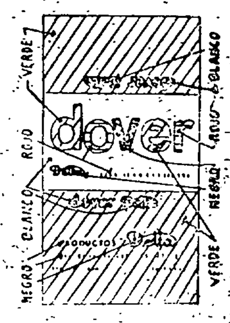
JULIO PIERROTTI LIMITADA

Por documento privado del 29 de julio de 1965 inscripto en el Registro Público de Comercio, con el No. 370, Fo. 1302 del Lo. 1 de Contratos se constituyó, la sociedad de responsabilidad limitada "Julio Pierrotti Ltda.". Domicilio: Montevideo. Socios: Julio César Pierrotti, Iris Fariña y Lumen Ignacio Martínez Burlé. Objeto: Instituto de belleza y boutique, importación, exportación, comercialización; venta de artículos de perfumería, cuero, textiles, sintéticos y similares. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales por los socios e integrado en su totalidad. Administración: Dr. Lumen Martínez Burlé. — Montevideo, 4 de agosto de 1965.
22) $ 320.00 10|pub. 12463 Ag.9-v.ag.20.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 107.056. — Montevideo, agosto 2 de 1965: — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugenio Horovitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 12136 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 107.052. — Montevideo, Agosto 2 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Industrias Fibralene del Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FIBRALENE" para distinguir artículos de la clase 4, 6, 10, 14, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12354 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 106.962. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha León Ch. Yaffé, Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 9, 10, 19, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11894 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.961. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha León Ch. Yaffé, Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 9, 10, 19, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 11893 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.972. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Bradley S. A., Montevideo, solicita registrar la marca DANIBE, para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11895 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.967. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Ludlow Typograph Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

LUDLOW

para distinguir artículos de las clases 11 y 15 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11661 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.993. — Montevideo, Julio 27 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Aerosol S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca TIARA, para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11849 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.958. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Societe Anonyme Tokalon, de París, Francia, solicita registrar la marca

TOKALON

para distinguir artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11504 Jul.27-v.ag.9.

ACTA No. 107.032. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Anca Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRILLITO" para distinguir artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12048 Ag.4-v.ag.17.

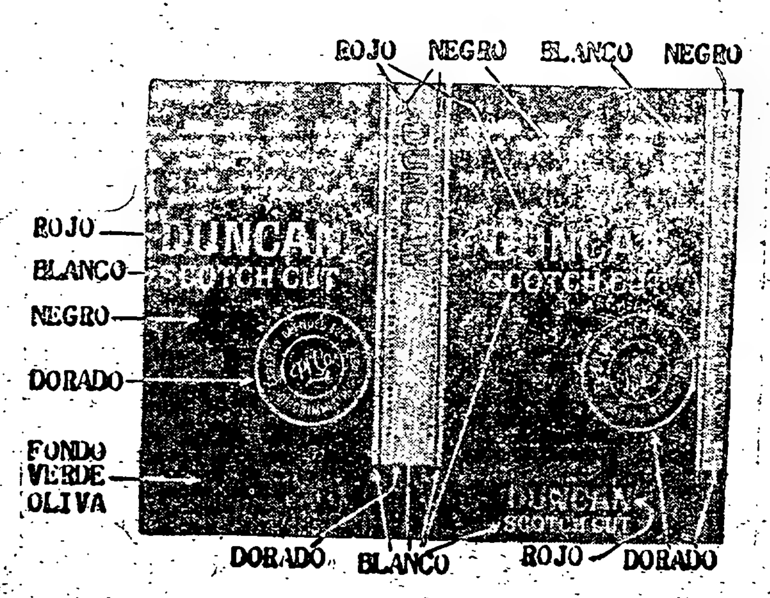
ACTA No. 107.022. — Montevideo, Julio 29 de 1965, con esta fecha Faber Soc. Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "FABER" para distinguir artículos de la clase 6a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12047 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.014. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Ricardo Yafe de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MARINER IV, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11861 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 107.044. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Cubalan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEALUP" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12011 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.050. — Montevideo, Agosto 2 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FEN-HIDAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12355 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 106.939. — Montevideo, julio 20 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox por P. Lorillard Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.520.00 10|pub. 11371 Jl.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.947. — Montevideo, Julio 20 de 1965, con esta fecha Campos Hnos. y Cía. Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca

Autogiro

para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11678 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.946. — Montevideo, Julio 20 de 1965, con esta fecha Campos Hnos. y Cía., Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 11679 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.95?. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Tanger S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca CRISTAL, s|d. para la clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11676 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.988. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rodanco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca RODANCO, para distinguir artículos de la clase 4a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11669 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.987. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rodanco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca BUCRIMP, para distinguir artículos de la clase 4a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11668 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.986. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rodanco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca RODGOOD, para distinguir artículos de la clase 4a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11667 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.982. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Pendleton Tool Industries, Inc. de EE. UU. A. ha solicitado el registro de la marca PROTO para distinguir arts. de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11663 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.968. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Perfect Circle Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca PERFECT CIRCLE, para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11662 Jul.29-v.ag.11.

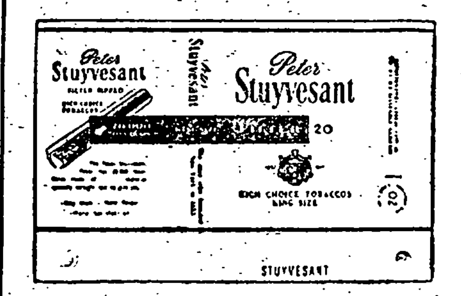
ACTA No. 106.966. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca SYDNEY, para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11660 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.957. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Phillips Screw Company, de E. U. de América, solicita registrar la marca

POZ-I-DRIV

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11503 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.914. — Montevideo, julio 16 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company, (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 840.00 10|pub. 11231 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.983. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por Perfect Circle Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 11664 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 107.058. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ELIVOM" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12352 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 106.990. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca LADY FAR WEST, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11697 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.953. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Uher Werke Munchen GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca

UHER

para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11677 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.965. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Algorta Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

007

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11659 Jul.29-v.ag.11.

ACTA N.o 107.000. — Montevideo, Julio 28 de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y O., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALTHEA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11798 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 106.992. — Montevideo, Julio 26 de 1965. — Con esta fecha, Carolina Vidal, de Uruguay, ha solicitado registro de la marca "LES ENFANTS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11756 Jl.30-v.ag.12.

ACTA No. 106.969. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Parke, Davis y Company, de E. U. de América, solicita registrar la marca

TAKAZYME

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 11666 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 106.952. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Vemag S. A., Veículos e Máquinas Agrícolas, (Brasil), ha solicitado el registro de la marca VEMAG, para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11513 Jul.27-v.ag.9.

ACTA N.o 106.997. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molino Puritas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLYCEL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11810 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 106.941. — Montevideo, Julio 20 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barbieri y Leggire, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "EL TROPERO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11561 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 106.976. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VANTAGE HOUSE" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11558 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 106.975. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VELVET" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11557 Jl.28-v.ag.10.

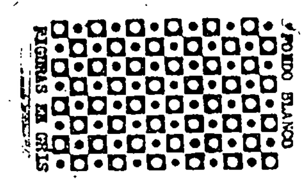
ACTA No. 107.049. — Montevideo, julio 30 de 1965. — Con esta fecha Ramiro Lacoste, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca MUNDI - ROP, para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12100 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 106.979. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca



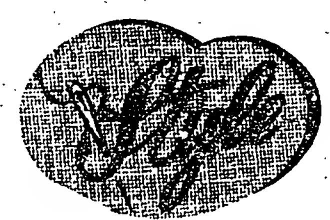
para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10 pub. 11883 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.960. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha León Ch. Yaffé, Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 9, 10, 19, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 11892 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.921. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha Jorge Alberto Cagnoni y María L. Cagnoni de Finoquio, Uruguay ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 11827 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 107.003. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CHIQUITOS, para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11859 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 107.004. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José R. Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca LOVE FIRE, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11860 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.995. — Montevideo, Julio 27 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Campomar y Soulas S. A. Mont. ha solicitado el registro de la marca BOULOGNE para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 11851 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.996. — Montevideo, Julio 27 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por The Upjohn Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca CURITHANE, para distinguir artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10 pub. 11852 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 107.001. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por María Angélica Freira, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca AUER, para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11853 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.994. — Montevideo Julio 27 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Cooper McDougall y Robertson Ltd. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PIETINOL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11850 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 106.956. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Phillips Screw Company, de E. U. de América, solicita registrar la marca

TORQ-SET

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11505 Jul.27-v.ag.9.

ACTA No. 106.927. — Montevideo, Julio 19 de 1965, con esta fecha Horacio Alonso, de Montevideo, solicita registrar la marca NUEVA ZEELANDIA, para distinguir artículos de la clase 8a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11506 Jul.27-v.ag.9.

ACTA N.o 106.964. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — Con esta fecha, Cooperativa Bancaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BANCARIO" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11560 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 106.980. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — Con esta fecha, Inmobiliaria Laudi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORTUGA" para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11559 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 106.977. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richelieu et Cie., (Exporters) Limited, de Sud Africa, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 560.00 10|pub. 11564 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 106.978. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Culemborg Exploitatie Maatschappij N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 11563 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 106.942. — Montevideo, Julio 20 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MOCASITO" para distinguir artículos de la clase 14 (calzados de plástico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11562 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 107.024. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paramount Pictures Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HARLOW" para distinguir artículos de la clase 25 (películas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11933 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 107.023. — Montevideo, Julio 29 de 1965 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. R. Grace y Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca "DAREX" para distinguir artículos de las clases 8 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11932 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 106.949. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Societe Des Usines Chimiques "Rhone Poulenc", Francia, ha solicitado el registro de la marca LABRODAX, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11510 Jul.27-v.ag.9.

ACTA No. 107.038. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RAPIDON" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12017 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.037. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TREE TOP" para distinguir artículos de la clase 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12016 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.048. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca "SYNTEXAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 12013 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 107.020. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Mont.) ha solicitado el registro de la marca



Gilbert

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 12007 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.031. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por Gutbrod Werke GmbH (Alemania Occidental) ha solicitado el registro de la marca "GUTBROD" para distinguir artículos de la clase 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12006 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.030. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox por Gutbrod Werke GmbH (Alemania Occidental) ha solicitado el registro de la marca "GUTBROD SUPERIOR DE URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12005 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.043. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Cubalan S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VALSTAR" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12012 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.047. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de McGregor Doniger, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "McGregor" para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
10) $160.00 10|pub. 12008 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.045. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "AFIDREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12010 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No 107.033. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Anca Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "PULGARCITO" para distinguir artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12049 Ag.4-v.ag.17.

ACTA No. 107.034. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Anca Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "PONY" para distinguir artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12050 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 106.981. — Montevideo, Julio 26 de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 11797 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 106.999. — Montevideo, Julio 27 de 1965. — Con esta fecha, General de Especialidades Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLORIMETON GEDE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11809 Jl.30-v.ag.12.

ACTA No. 107.027. — Montevideo, Julio 29 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 11936 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 107.026. — Montevideo, Julio 29 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Aniline y Film Corporation, de Estados Unidos, de América, ha solicitado el registro de la marca

ANTAROX

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11935 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 106.971. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca: IMIPOX FISCHER, para la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11958 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 106.970. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: BALMAINT, para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 80.00 10|pub. 11957 Ag.3-v.ag.16.

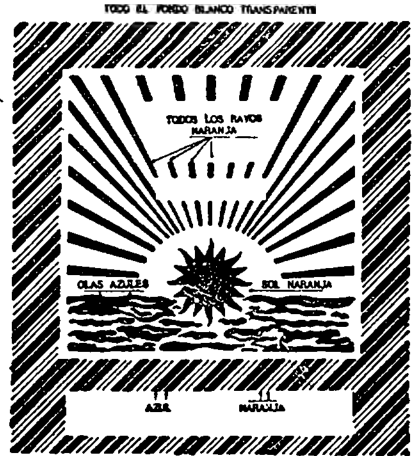
ACTA N.o 107.025. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugenio Danree S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OLD MAN" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11934 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 107.021. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — Con esta fecha, Enzur Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NITRUR" para distinguir artículos de la clase 9 (inoculantes para leguminosas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11931 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 106.948. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Societe Des Usines Chimiques "Rhone Poulenc", Francia, ha solicitado el registro de la marca FLONATIL, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11509 Jul.27-v.ag.9.

ACTA No. 106.951. — Montevideo, Julio 21 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Societe Des Usines Chimiques "Rhone Poulenc", Francia, ha solicitado el registro de la marca FLAGENTYL, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez dís consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11512 Jul.27-v.ag.9.

ACTA No. 107.059. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Panam Plásticos S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $760.00 10|pub. 12350 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.064. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "COLFARIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12289 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.065. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "ECTIMAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12288 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.046. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Mc. Gregor Doniger Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "McGregor" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12009 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.035. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Esjalta S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DO RE MI" para distinguir artículos de la clase 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12015 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.036. — Montevideo, Julio 30 de 1965, con esta fecha Esjalta S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLU GLU" para distinguir artículos de la clase 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12014 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.054. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Roberto Firpo, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (caramelos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 12135 Ag.5-ag.18.

ACTA No. 107.010. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Acrílicos Uruguayos S. A. de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "ACRILICOS URUGUAYOS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12302 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 107.055. — Montevideo, agosto 2 de 1965. — Con esta fecha Francisco Navarrete, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

OCZ

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 12472 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.017. — Montevideo, 29 de julio de 1965. — Con esta fecha, Dante Noel Irurtia, de Colonia, Uruguay, solicitada registrar la marca: "IRURTIA" para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12454 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.075. — Montevideo, agosto 4 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bracco Industria Chimica S.p.A., de Milano, Italia, solicita registrar la marca "RINOMEN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12453 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.323. — Montevideo, julio 29 de 1965. — Con esta fecha Dinor Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MIL POLLERAS" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12422 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.062. — Montevideo, agosto 3 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca "NOBEL" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12421 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.011. — Montevideo, Julio 28 de 1965, con esta fecha Saporiti Hnos. S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca "NARANOREX" para distinguir artículos de las clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 12046 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.063. — Montevideo, agosto 3 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca: "EL ENTREVERO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12420 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 107.081. — Montevideo, agosto 4 de 1965. — Con esta fecha Juan José Vázquez, de Montevideo, solicita la marca "LA CIGARRA" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12419 Ag.9-v.ag.20.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.478. — Montevideo, Julio 23 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Pierrel S. p. A. de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de un nuevo compuesto terapéutico administrable por vía oral y parentérica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11670 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 15.481. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por G. K. N. Screws y Fasteners Limited, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para" Mejoras en tornillos autorroscantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11658 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 15.480. — Montevideo, Julio 26 de 1965, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por G. K. N Screws y Fasteners Limited, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una herramienta para aplicar un tornillo

autorroscante y autoperforador a una pieza de trabajo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11657 Jul.29-v.ag.11.

ACTA No. 15.473. — Montevideo, 16 de Julio de 1965, con esta fecha Domingo Eduardo Maraffi, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacones para calzado de señora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11885 Ag.2-v.ag.13.

ACTA No. 15.440. — Montevideo, Junio 18 de 1965, con esta fecha el señor Martín Doméstico, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento relacionado con la adherencia de materiales combinados particularmente cuero, o lona, pana, paño u otro tejido, y plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11884 Ag.2-v.ag.13.

ACTA N.o 15.468. — Montevideo, Julio 14 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para el tratamiento de aguas cloacales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 408.00 10|pub. 11085 Ag.3-v.ag.16.

ACTA No. 15.485. — Montevideo, 2 de agosto de 1965. — Con esta fecha Atilio Rosas y Mario Guillen, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tubo para farol a mantilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12178 Ag 5-v.ag.18.

ACTA No. 15.484. — Montevideo, agosto 3 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Claude Jackson Wattenbarger de Illinois, E. U. América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de preparación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12177 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 15.483. — Montevideo. julio 30 de 1965. — Con esta fecha los señores Miguel Cleffi Alvigini. Marcos Rosencopf Zilberman y José E. Isafrualde Canale, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bolita de plástico con figuritas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $ 240.00 10|pub. 12143 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 15.486. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por James Frank Cotton y Maurice Earl Heard (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN PROCEDIMIENTO DE FIJAR UN ALDEHIDO SOBRE CELULOSA Y EL PRODUCTO PREPARADO POR EL MISMO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
21) $240.00 10 pub. 12340 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 15.487. — Montevideo, 4 de Agosto de 1965. Con esta fecha el señor Germán Jorge, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para SISTEMA DE TAPON TORNILLABLE INTERCAMBIABLE PARA ZAPATOS DE FUTBOL" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $240.00 10|pub. 12333 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 15.489. — Montevideo, agosto 4 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roberth Boothe Miller, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procesamiento de la caña de azúcar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12427 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 15.488. — Montevideo, agosto 4 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Alberto Lazzoli y Hugo Osvaldo Antonio Piro, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de fútbol de salón", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12426 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 15.381. — Montevideo, mayo 12 de 1965. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Augusto Méndez, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cuchillas rebajadora y descarnadora para cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12424 Ag.9-v.ag.20.

ACTA No. 15.382. — Montevideo, mayo 12 de 1965. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ermete Vicente Ferro, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva estructura con cubierta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 12423 Ag.9-v.ag.20.

25–Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. RUBEN CRISCIO ha vendido el comrcio salón de Quinielas al señor Rómulo Marquisio Pirri sito en la calle Ramón Anador 3455 bis — Montevideo, 8|7|1965.
25) $ 208.00 20|pub. 10814 Jl.15.-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Domingo Cortese el garaje sito en 26 de Marzo 1361. Toma de posesión: 12|7|65. Acreedores en Estudio Antía Rincón 538, Ap. 1. — Montevideo, Julio 12|1965. — REMO CROCCO COSTA y AMALIO JUAN BLANCO BERNAOLA.
25) $ 320.00 20|pub. 10944 Jl.15.-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Carlos D'Angelo y Rosina Percopa de D'Angelo, prometieron en venta a José Páincera e Ivo Gerali, el comercio, que en el ramo de Café y Licencias de bebidas alcohólicas y mesa de billar, se halla ubicado en la ciudad de Las Piedras, calle Avda. Artigas esquina Dr. Alfonso Espínola, con el nombre de Café Los Olímpicos. Acreedores presentarse en el Estudio Jurídico Notarial. Escribanía Carámbula. Dr. Vidal Trías, Rivera 543, Las Piedras. — CARLOS D'ANGELO.
25) $ 640.00 20|pub. 11337 Jl.22.-v.ag.19.

Prometimos ceder cuotas sociales de "Compañía Cinematográfica de Dolores, Soc. de Responsabilidad Limitada", (Cine Trocadero de Dolores), con giro en esta ciudad, a Lilian Graciela Fiorelli de Cresci y José Luis Marotta.
Acreedores presentarse en Escribanía Capano y Ruiz. Sotura 1262, Dolores, Soriano, a efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, 12 de Julio de 1965. — HUGO RAMELLA FERNANDEZ. — ROLANDO ESTEBAN CONDENANZA.
25) $ 480.00 20|pub. 11325 Jl.22.-v.ag.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a Rubén Antonio Rodríguez y Manuel Balbino Velázquez, la tercera parte indivisa que nos corresponde en "Suárez y Cía.", que tiene por objeto la fábrica de pastas "La Nueva Italia", sita en Comercio 1442. Acreedores en 18 de Julio 948, Ap. 16. — MANUEL FLORENTINO SUAREZ. — ENILDA ESCALANTE DE SUAREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 11762 Jl.30-v.ag.27.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Manuel García Bouturetra y Manuel Porteia el bar y restorant, sito en Cno. Corrales 3041, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, julio 20 de 1965. — ELISEO ESPIÑA BARROS. — VICENTA FERNANDEZ. — ALFONSO ALVAREZ. — ELIAS ESCUDEIRO.
25) $ 480.00 20|pub. 12476 Ag.9-v.set.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Rivera Indarte 4100 de esta Ciudad, al señor Ernesto Lombardi, (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY. — MARTA ROBLEDO DORREGO.
25) $ 320.00 20|pub. 10930 Jl.15.-v.ag.12.

Ley 26|IX|904. Prometí vender el 8.XI|963, a Nelly Acuña Rodríguez de Ruglio, comercio en ramo de Farmacia, bajo denominación Farmacia Soca, sita en Avda. Dr. Soca No. 1261 de Montevideo.
Acreedores presentarse mismo comercio. — ANA EDELESTEIN de GUTENMAJER.
25) $320.00 20|pub. 11739 Jul.29-v.ag.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí en venta a Moreno y Salvador Mazal, la florería de la calle Río Branco 1341. Acreedores presentarse en Buenos Aires 434. — RINA REINOSO.
25) $160.00 20 pub. 11536 Jul.27-v.ag.23.

ARTURO y JOSE RODRIGUEZ PEREZ, prometimos vender nuestro comercio del ramo Café y Bar "Simpático" sito en Yatay 1401 a Francisco Amoroso y Floreal Tasisto. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en el comercio.
25) $ 320.00 20|pub. 11596 Jl.28-v.ag.24.

Clausuro mi fiambrería y anexos de Juan M. Blanes 1022. Acreedores en oficina Mussio Gay Cerrito 685, Esc. 8. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1965. — PETER PENNER.
25) $160.00 20|pub. 12052 Ag.4-v.set.1.

Ley 26|9|1964. Prometí vender a Margot Strauss de Reis el comercio de almacén sito en la calle Yaguarí No. 1902. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — JESUS VILLAVERDE.
25) $160.00 20|pub. 11934 Ag.4-v.set.1o.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Wáshington Maccio el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Galicia No. 1097, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1965. — GERMAN LOUZAO GRANDAL.
25) $480.00 20|pub. 12316 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Nicanor Sabino Lemes el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Isla de Flores No. 1613, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1965. — JOSE PEREIRO IGLESIAS.
25) $480.00 20|pub. 12315 Ag.6-v.set.3.

Prometí vender a Rúben Pirpi y Miguel Yanuzzi la casa de venta de artículos eléctricos Scafati y Cía., sita en Rondeau 1519. Acreedores presentarse en la misma. — ALFREDO SCAFATI.
25) $160.00 20|pub. 11644 Jul.29-v.ag.26.

Prometí vender a doña Giuseppina Quarone de Torregiani, el comercio que gira en el ramo de Herboristería, ubicado en la Ciudad de Montevideo, calle Gonzalo Ramírez 1636. Acreedores presentarse en Escribanía García Larre, Minas 2007. — Montevideo. — POEMA GRISELDA MAZZA MASTALLI
25) $ 320.00 20|pub. 10639 Jl.13.-v.ag.10.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos A. Valentín e Indalecio López, la Estación de Servicios y expendios de nafta, combustibles y lubricantes ubicada en Santa Lucía 4376 de esta ciudad. Acreedores: Plaza Zabala 1419. — Montevideo, 29 de Junio de 1965. — SARKIS ARAKELIAN.
25) $ 320.00 20|pub. 10903 Jl.14.-v.ag.11.

Con fecha 8 de Marzo de 1965, prometí vender a Port Market S. A., en formación, el puesto Luisito, No. 103, del Mercado del Puerto. Acreedores en el comercio, ley de 26|9|904. — LUIS MONTANO.
25) $ 320.00 20|pub. 10384 Jl.14.-v.ag.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Leonardo Fernández, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dicho señor tenía constituida para la explotación del comercio que en el ramo de Almacén y Bar, gira en la calle Melitón González 1200, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — DAVID GOMEZ. — LEONARDO FERNANDEZ.
25) $480.00 20|pub. 12332 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Ramón Montes Martínez y Antonio Ouviña Besada el café y bar de 8 de Octubre 3193. Acreedores: Ley del 26|9|904 en Oficinas Cercido: 25 de Mayo 707, piso 6o. — Montevideo, 30 de abril de 1965. — JUAN CARLOS y JOSE JULIO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE. — ELIDA ASTARIZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12185 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Ramón Montes Martínez el Café y Bar de la calle Cerro Largo 1650. Acreedores: Ley del 26|9|904 en Oficinas Cercido: 25 de Mayo 707, piso 6o. — Montevideo, 26 de abril de 1965. — SERVANDO CASTRO VIDAL. — CLAUDIA GOMEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12186 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Emilio González Portela y Antonio Méndez Esperon el comercio emplazado en Pérez Castellano 1579. Acreedores en la Oficina. Plazo de Ley del 26|9|904. — Montevideo, 10 de abril de 1965. — BASILIO TOME ESTEVEZ. — DELMIRA FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12187 Ag.5-v.set.2

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Enrique Fernández Alonso y Antonio Lorenzo Campos el comercio emplazado en Millán 2701. Acreedores en la Oficina. Plazo de Ley del 26|9|904. — Montevideo, 16 de marzo de 1965. — JOSE LUIS y JOSE MARIA PATO FRAGA. — ISABEL MARTINEZ. — MARIA BRAVO.
25) $ 320.00 20|pub. 12188 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Juan Carlos Paz y Timoteo Paz Fontoura el comercio emplazado en República 2200. Acreedores en la Oficina. Plazo de Ley del 26|9|904. — Montevideo, 15 de marzo de 1965. — CELSO CORNADO. — ISMAEL SECO MENDEZ. — DOLORES GONZALEZ. — CLARA GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12189 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Mario Pelaez Gonda y José Barcia Reigada el comercio emplazado en General Flores Nº 2352. Acreedores en la Oficina. Plazo Ley del 26|9|904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1965. — FRANCISCO PALAVECINO — DOMINGO SALVANO. — MARGARITA CURBELO — LILIA PARISI.
25) $ 320.00 20|pub. 12190 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Julio Bello mi cuota parte de capital del comercio emplazado en Soriano Nº 1349. Acreedores en el comercio. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — BENJAMIN PEREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12191 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ernesto Raúl Lavia y Juan Laureano Silva el comercio emplazado en San Martín Nº 2071. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1965. — JOSE CAMBON. — RICARDO BRANDON LANDEIRA. — GLADYS MARTHA BARRIOS. — GLORIA VENOZZA.
25) $ 320.00 20|pub. 12192 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido hemos dejado sin efecto la venta del comercio emplazado en San Martín Nº 2071. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — JOSE CAMBON CAMBON. — RICARDO BRANDON LANDERA. — JOSE GOMEZ CANEDO. — ANDRES GARCIA IGLESIAS.
25) $ 320.00 20|pub. 12193 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Oscar Huartamendia y María Irma Atucha de Huartamendia el comercio emplazado en Isidoro de María Nº 1499. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — JULIAN ERASUN ABREU.
25) $ 320.00 20|pub. 12194 Ag.5.-v.set 2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ramón Vecino Pose y José Lado Vázquez el comercio emplazado en Colonia Nº 1650. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo. 30 de Enero de 1965. — JOSE JUNCAL OTERO — EDUARDO PAREDES OTERO — ISABEL CRUZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12195 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a la señorita Elida Rodríguez González el comercio emplazado en Cebollatí Nº 1339. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1965. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ — JULIANA SAN MARTIN DE RODRIGUEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12196 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José Vilanova Varela y Manuel Agra Iglesias el comercio emplazado en Mercedes Nº 1251. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo. 14 de Enero de 1965. — ENRIQUE GARCIA AREAL. — CELSA PEREIRA.
25) $ 320.00 20|pub. 12197 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José Moreira, Leopoldo Anton y Luis Alonso el comercio emplazado en Br. España Nº 2253. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 2 de Enero de 1965. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — FRANCISCO LOPEZ PEREZ. — ANA COUTO.
25) $ 320.00 20|pub. 12198 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez Aldao el comercio emplazado en Rambla Roosevelt Nº 260. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — RAMON MEDINA. — MARIA ALEJANDRINA GUEDES.
25) $ 320.00 20|pub. 12199 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Medrano el comercio emplazado en Agraciada Nº 2598. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — SANTIAGO NUÑEZ. — FERMIN BARROS: — AGUSTIN BARROS. — MARIA MASI. — MARIA BLAS — CARMEN ROMERO.
25) $ 320.00 20|pub. 12200 Ag.5.-v.set 2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Andrés Valiñas Pérez y Manuel Alonso Pérez el comercio emplazado en Sierra Nº 2200. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1965. — FRANCISCO y MARCELINO TATO FERNANDEZ
25) $ 320.00 20|pub. 12201 Ag.5.-p.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Secundino Gómez Díaz el comercio emplazado en Cerro Largo Nº 1002. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1964. — EMILIO VIAÑO GOMEZ. — ANTONIO GARCIA GOMEZ. — MANUELA GARCIA CANCELA.
25) $ 320.00 20|pub. 12202 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Aquiles Turchi el comercio emplazado en Avenida Garzón Nº 256. Acreedores en la Oficina. Plazo de ley del 26|9|904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — ANTONIO MONTERO. — SARA FERNANDEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12203 Ag.5.-v.set.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Antonio Bálsamo el Almacén de la calle Propios Nº 2238. Acreedores ley del 26|9|904. en Oficinas Cercido: 25 de Mayo 707; P. 6to. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — CARLOS MENDEZ. — DOLORES JUSTO. — FLORENCIO MARTINEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12184 Ag.5.-v.set.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Gonzalo y Faustino Pouso, la Panadería "Hispano Oriental", sita en Sierra número 2048, 50 esquina Estrella del Norte. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, escritorio 13. — JUAN MOREY CALAFAT.
25) $ 320.00 20|pub. 12141 Ag.5.-v.set.2.

He prometido vender a Cosimo Zavaglia el comercio de Peluquería y Perfumería que gira con el nombre de "Peluquería Verdi" en Convención 1246. Acreedores: Escribanía Vergara. Rincón 625, escritorio 6. — EVIDELIA RODRIGUEZ DE NADDEO.
25) $ 320.00 20|pub. 12148 Ag.5.-v.set.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Isabel Rodríguez García y Juan Galera Haro, el comercio de Bar y venta al detalle de bebidas alcohólicas, de Miguel Barreiro 3199. — Acreedores al mismo. — JERVANT ASADURIAN. — ROSA SEROPIAN.
25) $ 320.00 20|pub. 11587 Jl.28-v.ag.24.

Ley Setiembre de 1904. Prometí vender a Edgard Britz, el comercio que gira en el ramo Ferretería y anexos denominada Ferretería Castet, sita Avda. Rivera 2735.
Acreedores presentarse San José 1079. Esc. 403. Escribanía Silberstein — JOSE PEDRO CASTET.
25) $320.00 20|pub. 11492 Jul.27-v.ag.23.

Ley 1904. Comunicamos que el 15 de Julio de 1965 se rescindió el compromiso de venta del comercio del ramo Café y Bar "Simpático" sito en Yatay 1401 celebrado el 2 de Octubre de 1964 entre ARTURO y JOSE RODRIGUEZ PEREZ como promitentes vendedores y Ruben González García y Ruben Darío Vázquez como promitentes compradores. Acreedores, presentarse en el comercio.
25) $ 480.00 20|pub. 11595 Jl.28-v.ag.24.

Prometí vender el comercio de Almacén sito en la calle Caiguá N.o 3897. — Montevideo, 16 de Julio de 1965. — ALBERTO CASTRO.
25) $ 160.00 20|pub. 11184 Jl.20.-v.ag.17.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Comunico que he prometido vender a Samuel Birembaum el comercio de Tienda y Zapatería que gira con el nombre de "Tienda Capario" en Uruguayana 3510.
Acreedores: presentarse en la misma. — HERSZ KIGEL.
25) $ 320.00 20|pub. 11070 Jl.19-v.ag.16.

Con fecha 31 de Mayo de 1965, Ovidio Mario Russomanno Vanderlo, ha prometido en venta al señor Nelson Darío Moreira, el comercio que en el ramo de Taller de Reparaciones de Vehículos viene girando en Gral. Flores 3007.
A los efectos de lo dispuesto por la Ley 26 de Setiembre de 1904. acreedores presentarse en Tacuarembó 1472.
25) $320.00 20|pub. 11891 Ag.2-v.ag.30.

Prometimos vender a Casto Angel De León, el garage sito en Mercedes 777.
Acreedores en el mismo. — ALBERTO I. LANCHEZI — PABLO ALTAFULLA.
25) $160.00 20|pub. 11829 Ag.2.-v.ag.30.

Rescindimos la venta a Rosa Pereira da Fonseca, vendiendo a Leila González el comercio de Garzón 1365. Acreedores en Mussio Gay, Cerrito 685. — Montevideo, Junio 9|1965. — SANTOS VICTORIANO DEUS.
25) $160.00 20|pub. 12098 Ag.4-v.set.1.

ZUNINO Y FERNANDEZ

A los efectos de la Ley 26 setbre. 1904 comunica que ha resuelto vender, con efecto al 31 de Julio de 1965 a los señores Camilo Florentino Fernández Suárez y Héctor W. Fernández Chabert, el negocio que, en el ramo de Ferretería y Bca. de Materiales de Construcción gira en Cno Cibils No. 4850. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — Montevideo, Agosto 2 de 1965.
25) $480.00 20|pub 12019 Ag.4.-v.set.1.

Con fecha treinta y uno de Julio de 1965, se declaró disuelta la Sociedad Colectiva "Barki Hnos. y Bella" que explotaba la zapatería sita en 18 de Julio No. 1709 de esta plaza habiendo simultáneamente los señores Salomon Barki y Chelle Bon Bella prometido vender al señor Isaac Barki las dos terceras partes que les correspondían en el patrimonio social, quedando a partir de esa fecha la explotación de dicho comercio de cargo exclusivo del señor Isaac Barki. Acreedores al Comercio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965.
25) $6[illegible].00 20|pub. 11990 Ag.4-v.set.1o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda. Uruguay 1023, prometí vender al Sr. Antonio Silva Rial, el negocio de Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas sito en la calle Brito del Pino 848, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo. 12 de Julio de 1965. — NILTON MAGRO MALVAR. — MIRTA HAGOBIAN BENITEZ y CARLOS RUSLAN CAMPOS ALARCON. — ANA MARIA TRUCCO CURCI
25) $ 480.00 20|pub. 11121 Jl.19.-v.ag.16.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometimos en venta al Sr. José Antonio Casarreal Fernández, Jaime y José Antonio Casarreal González, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, denominado "Metro" sito en la calle San José 1200, de esta ciudad. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1965. — FELIPE RIAL Y RIAL — DALMIRO RIAL Y RIAL y EMILIO CARAMES NIMO
25) $ 480.00 20|pub. 11229 Jl.21.-v.ag.18.

Prometí vender la Panadería Shangrilá 7.a Sec. Jud., Canelones, a Nelson W. Basalo Mato. Ley 26|9|904.
Acreedores Abella 2147. — Montevideo, Julio de 1965. — LUIS R. PARDIÑAS TASENDE.
25) $160.00 20|pub. 11419 Jul.28.-v.ag.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda. Uruguay 1023, prometí vender al Sr. Pascual Sarraceno Camarota, el negocio de Bar y Billar, sito en la Avda. Garzón 2049, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Julio de 1965. — JESUS MARIA PEREIRA GASAMAN
25) $ 320.00 20|pub. 11120 Jl.19.-v.ag.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Restaurant, Bar y Hotel, sito en Cno. Melilla 6100 de esta ciudad, al señor Washington Acosta. (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ENRIQUE NICHE. — MARIA ALBA BLANCO.
25) $ 320.00 20|pub. 11761 Jl.30-v.ag.27.

Ley 2.904. — He prometido vender a María Lucema Sánchez, el comercio despacho de bebidas fermentadas al detalle y comidas, denominado Parrillada Arizona, sito en Av. Rivera 3066.

Acreedores presentarse en el comercio. — MIGUEL A. MIRAVET.

25) $ 160.00 20|pub. 11108 Jl.19.-v.ag.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda. Uruguay 1023. prometí vender al Sr. Jorge Tourkmenian, el negocio de Café y Bar sito en la calle 25 de Agosto 534 de esta ciudad.

Acreedores en oficina.. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1965. — MANUEL GARCIA GARCIA — JUANA VAZQUEZ.

25) $ 320.00 20|pub. 11119 Jl.19.-v.ag.16.

Prometimos vender a los señores José Fernández y Aurelio Alonso, la Panadería ubicada en esta Ciudad, calle Rafael Hortiguera 3880. Acreedores en Misiones 1361, escritorio 37. Escribanía Cabrera Ulián. FRANCISCO y NEMESIO QUINTANA. — ALFONSO FERNANDEZ. — JOSE IGLESIAS.

25) $ 320.00 20|pub. 11058 Jl.16.-v.ag.13.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046) prometí en venta al Sr. Luis A. Santos Despensa y Beb. Alcohólicas embotelladas, sito en Acevedo Díaz 1301. Ley 26 9|1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1965. — SALOMON MAMAN GANON.

25) $ 320.00 20|pub. 11226 Jl.21.-v.ag.18.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046) prometí en venta al Sra. Doralicia Vincón de Félix almacén de comestibles sito en Torricell 4988. Ley 26-9-1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — ANTONIO MARIA PORTILLO

25) $ 320.00 20|pub. 11227 Jl.21.-v.ag.18.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta a Antonio Hernández Castro, Almacén y Bebidas Alcohólicas, sito en Soriano 1153. Ley 26-9-1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1965. — MARIA DE LOS DOLORES OTERO DE TURNES.

25) $ 320.00 20|pub. 11228 Jl.21.-v.ag.18.

Ley 26|Setiembre|1904. — Prometimos vender a los señores Faustino Pouso José Fernando Pouso Carballo y Senán B. Pouso Pereira, la Panadería "Prazo Oriental", sita Avda. San Martín 3288.

Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc 13. — ANTONIO CONDE CALVO. — MARIO CONDE COTELO. — HECTOR CONDE COTELO.

25) $ 320.00 20|pub. 11218 Jl.21.-v.ag.18.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometimos vender a José Hermida, Amando Pena y Andrés Pouso Paz. los comercios de Panadería y Sucursal "La Marindia" sitas en Arenal Grande N.o 1692 y 1590.

Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432. Esc. 13. — RICARDO FERNANDEZ. — JOSE RODRIGUEZ.

25) 320.00 20|pub. 11217 Jl.21.-v.ag.18.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a don José López Rama, Hotel, sito en esta ciudad, calle Río Negro 1582. Acreedores presentarse en dicha oficina.

A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1965 — GONZALO DOMINGUEZ REY y ELISA OTERO MARTINEZ.

25) $ 320.00 20|pub. 11366 Jl.22.-v.ag.19.

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Mosan, de esta plaza, Olimar 1388, cedimos a Severino y Belarmino Rodríguez Domínguez, todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían en el comercio sito en esta ciudad, calle Pérez Castellano 1573 75, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas.

Acreedores presentarse en dicha Escribanía. Montevideo, Julio 20 de 1965. — ANTONIO FERNANDEZ — EDELMIRA COSTA de FERNANDEZ.

25) $ 480.00 20|pub. 11367 Jl.22.-v.ag.19.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía Mosan, de esta plaza, Olimar 1388, prometimos vender a don Manuel Vázquez Rebolo, el Almacén de Comestibles, que tenemos instalado en la Avda. Gral. Flores 5206. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Julio 23 de 1965. — AGUSTIN BARCALA. — ANGELA ESPINO.

25) $320.00 20|pub. 11545 Jul.27.-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ramón Antonio y GerardoVila Castro, la panadería Londres, sita en esta ciudad, calle Londres 3600.

Acreedores presentarse Escr. Castro, Misiones 1475, piso 3, escritorio 2. — Montevideo; 9 de Julio de 1965. — CARMEN VILLAR PINO de FERNANDEZ, JESUS FERNANDEZ VILLAR, JOSE MARIA DEL PILAR y FAUSTINO FERNADEZ FERREIRA.

25) $480.00 20|pub. 11517 Jul.27.-v.ag.23.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores Antonio Grela Varela y Agustín Mourón Varela, el comercio en el ramo de Café, Bar y Horno de Pizza, en la calle Garibaldi No. 2951. Acreedores: Plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó No. 1309, P. 3, Esc. 7. — Montevideo, 29 de Julio de 1965. — JESUS LOPEZ LOPEZ y ADELINA GARCIA, MARIA FLOR LOPEZ DE TRIGO y ROGELIO TRIGO CAMIAN.

25) $480.00 20|pub. 12385 Ag.6.-v.set.3.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores Seferino González Couto y Adolfo Vila Vila el comercio en el ramo de hotel denominado "Hotel Londres" en la calle Ituzaingó 1389. Acreedores Plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309 P. 3, Esc. 7. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — AMADEO FRAGA IGLESIAS y PILAR MUROLAS.

25) $480.00 20|pub. 12384 Ag.6-v.set.3

Prometí vender al señor Wáshington Mignone el "Bar Marzano" ubicado en la ciudad de Colonia, Avenida Artigas sin número. Acreedores presentarse en el mencionado comercio.

25) $160.00 20|pub. 12335 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora María M. Taceiro el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Buenos Aires No. 442; de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1965 — AQUILINO ALVAREZ GONZALEZ.

25) $480.00 20|pub. 12319 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora Yolanda G. Dal Bancon, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Lincoln No. 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — MANUEL SILVA CASAL.

25) $480.00 20|pub. 12318 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Andrés y Francisco Alvarez el comercio que gira en el ramo de Bar y Horno ubicado en la calle 8 de Octubre No. 4449 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Junio de 1965. — CELSO LAMAS y FELIX BRAVO.

25) $480.00 20|pub. 12324 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Albino Vila, Gerardo Pazos y Manuel Pérez el comercio que gira en el ramo de Bar y Horno ubicado en la calle Rivera No. 2709, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965 — FRANCISCO SUAREZ y ARGELIANO RAMOS.

25) $480.00 20|pub. 12325 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Alvarez y Ulio R. Borrazas el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Gonzalo Ramírez No. 2000, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965. — SERAFIN IGLESIAS y JOSE MANTILLA.

25) $480.00 20|pub. 12331 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Silvano y Renzo Tumedei el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle 8 de Octubre No. 3699, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — MANUEL ROMAR y JOSE PAZOS.

25) $480.00 20|pub. 12329 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Isolino Landeira y Jesús López el comercio que gira en el ramo de Restaurant y Bar ubicado en la calle Colonia No. 1802, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ.

25) $480.00 20|pub. 12327 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eladio Rial el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Ellauri No. 152 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1965. — DOMINGO y JULIO FERNANDEZ DOMINGUEZ.

25) $480.00 20|pub. 12321 Ag.6-set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José Pereiro Iglesias el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Larrañaga No. 3195, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1965 — CESAR R. VISOLY y MIGUEL A. NAVARRO.

25) $480.00 20|pub. 12314 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Gervasio Varela el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Maciel No. 1501, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 26 de Abril de 1965. — MANUEL FERNANDEZ y JOSE MOURELLE.

25) $480.00 20|pub. 12313 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Agustín Palopoli el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Rambla F. D. Roosevelt No. 260 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 8 de Abril de 1965. — MANUEL RODRIGUEZ ALDAO.

25) $480.00 20|pub. 12330 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Serafín Iglesias el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Burgues No. 3699, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — RENATO CASELAS RODRIGUEZ.

25) $480.00 20|pub. 12328 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Basilio Gómez el comercio que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle Cerro Largo No. 1849, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 5 de Mayo de 1965. — AGUSTIN GUERRA RAMOS.

25) $480.00 20|pub. 12326 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Manuel Queipo el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Garzón No. 1840, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — JOSE MARIA MENDEZ SUAREZ.

25) $480.00 20|pub. 12323 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Casimiro E. Carabajal el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Smidel No. 3122, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1965. — ANGEL ANTONIO SCUTARI.

25) $480.00 20|pub. 12322 Ag.6-v set.3

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José María Méndez el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle J. Suárez No. 3449, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1965. — VICTOR MANUEL FERRARI RIGUEIRA.

25) $480.00 20|pub. 12320 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Armando Quintans el comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en la calle Guayabos No. 1605, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1965. — JUAN OROSA SILVA.

25) $480.00 20|pub. 12317 Ag.6-v.set.3.

Prometimos vender a José Porteiro Brandon, el almacén sita en Corumbé 4351, esquina Callao.
Acreedores: calle 8 de Octubre 3088 bis Apto. 702. — ZACHER ELMASIAN. — SIRVART K. de ELMASIAN.
25) $160.00 20|pub. 11447 Jl.26-v.ag.20.

Con intervención de Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a Orencio Cousiño el bar sito en Mercedes 1703.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15|7|65 — RAMIRO GARRIDO. — JOSE GARRIDO. — MANUEL GARCIA.
25) $320.00 20|pub. 11378 Jl.26-v.ag.20.

Prometí vender a Jorge Tasende, la Carnicería, sita en Brandzen 2201.
Acreedores: Misiones 1475, piso 2, escritorio 12. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — LUIS E. MORETTO.
25) $ 160.00 20|pub. 11330 Jl.22.-v.ag.19.

Con fecha treinta de Julio de 1964, se declaró disuelta la sociedad Pita y Rodríguez, que explotaba la Panadería Salinas, ubicada en el Balneario Salinas, habiendo simultáneamente el señor Andrés Rodríguez prometido vender a su comercio Antonio Pita. la mitad indivisa que le correspondía en el patrimonio social, quedando a partir de esa fecha la explotación de dicho comercio de cargo exclusivo del señor Antonio Pita.
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.
Acreedores presentarse en estudio Berenguer. Constituyente 1698. — Montevideo, 10 de Julio de 1965.
25) $ 640.00 20|pub. 11321 Jl.22.-v.ag.19.

A los efectos de la Ley 26|Set.|1904, comunicamos que hemos prometido vender a Jesús, Caamaño, Manuel García Blanco y Manuel Garrido García la Pan. y Con. instalada en Av. Italia 3896 al 3898 llamada Sueño de Oro
Acreedores en Escribanía Cotelo, Rincón 541 Esc. 1. — MANUEL TASENDE MONZO.
25) $ 320.00 20|pub. 11140 Jl.20.-v.ag.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda Uruguay 1023, prometí vender al Sr. Adonis Novegil Moldes, el negocio de Café y Bar, sito en la calle 33 N.o 1304, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo. 13 de Julio de 1965. — JOSE ROMANIELLO SABRIA — NEREA PASENANDO
25) $ 320.00 20|pub. 11122 Jl.19.-v.ag.16.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber prometí vender a Martha Sattamino Mueblería "La Central" sita en 8 de Octubre 3967. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Julio de 1965. — JUAN LAZARO SATTAMINO.
25) $ 320.00 20|pub. 10841 Jl.13.-v.ag.10.

CLETO FIGUEREDO, prometió vender a Heber Carlos y Teresita Lili Bentancur. el almacén y bebidas alcohólicas, sito en Est. Tapia, 14a. Sección de Canelones. Acreedores en Piovene 1029, (Pando).
25) $ 160.00 20|pub. 10891 Jl.14.-v.ag.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el 25 de Febrero de 1965 a Félix Silva el comercio sito en Cuiré No. 2395.
Acreedores: Treinta y Tres N.o 1373, Esc. 402. — CIRO DE FLORA.
25) $ 320.00 20|pub. 11156 Jl.20.-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ernesto R. García y Juan J. González el comercio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Industria 3505.
Acreedores en el comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1965. — DIONISIO GUALBERTO SIERRA DESTEFFANIS.
25) $ 320.00 20|pub. 11336 Jl.22.-v.ag.19.

Se comunica la rescisión del compromiso suscrito el 6 de Marzo de 1964, por el cual HIPOLITO CASIANO IRIGOITIA o IRIGOITA, prometió vender a Nelly Violeta Filipovich López el Hotel sito en Colonia 1164. Acreedores de la prom. compr. presentarse en el mismo, en plazo legal.
25) $ 320.00 20|pub. 11553 Jl.28-v.ag.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Av. Uruguay 1023, prometimos vender al Sr. Emilio Curbelo Hernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Arrieta 3450, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 14 de Julio de 1965. — ALFREDO MARTINEZ FERNANDEZ. — VICTORIA FERNANDEZ y AMALIO MARTINEZ FERNANDEZ. — DOLORES GARDA.
25) $ 480.00 20|pub. 11123 Jl.19.-v.ag.16.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Pedro Daniel Yoy y Américo Gil Young, el negocio de Café y Bar, ubicado en 8 de Octubre 3456.
Acreedores en Plaza Zabala 1419. — Montevideo, 22 de Julio de 1965. — ADOLFO WINCE
25) $320.00 20|pub. 11695 Jul.29-v.ag.26.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Angel Marino García Pérez, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Beb. Alcohólicas, sito en Paraguay 1326|28, capital. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de gaosto de 1965. — CIRIACO AMOROSO FABIANO. — ISABEL GAYOSO LOPEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 12475 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Hércules Ruben Fortunato Ferrés Peretti, el comercio de almacén y bar sito en esta ciudad calle Juan Paullier 1850. Acreedores (Ley 26|9|904). Colonia 833, primer piso. — MANUEL ALFONSO MERA.
25) $ 320.00 20|pub. 12446 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a Manuel Pena Castiñeiras el comercio de Almacén y Bar sito en Cno. Carrasco 150 bis. Acreedores (Ley 26|9|904). Colonia 833, 1er. piso. — JESUSA PRADO VILLANUEBA. — FRANCISCO PRADO VILLANUEBA.
25) $ 320.00 20|pub. 12444 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta a José Núñez Fidalgo el comercio de bar y horno de pizza sito en esta ciudad, calle Rivera 3206. Acreedores (Ley 26|9|904). Colonia 833, 1er. piso. — ANTONIO GENDRA FERNANDEZ. — JESUSA OTERO. — JOSE GENDRA FERNANDEZ. — RITA PICO.
25) $ 320.00 20|pub. 12445 Ag.9-v.set.6.

Prometí vender a Esther Benssason de Araújo la casa de peinados "Peinados Magadalena", sita en Ejido 1446. Acreedores, presentar sus créditos por duplicado en escribanía Renée Bonnafón, Ejido 1415, piso 7, esc. 703, de 9 a 11 horas, menos miércoles y sábados. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de agosto de 1965. — MAGDALENA DEUTSCH CRISTEA de CARMENATE.
25) $ 320.00 20|pub. 12410 Ag.9-v.set.6.

Prometí vender al señor Gregorio Timoteo Martínez, la bodega establecida sobre carretera Santa Rosa, Ruta 11, San Jacinto, Canelones, que gira bajo mi nombre. Acreedores presentar sus créditos por duplicado en Escribanía Renée Bonnafón. Ejido 1415, piso 7, Esc. 703, de 9 a 11 horas, menos miércoles y sábados. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de agosto de 1965. — MARTIN HIPOLITO MENDY CURBELO.
25) $ 480.00 20|pub. 12411 Ag.9-v.set.6.

27-Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Se notifica al señor Atanasio Inda, mensajero del Banco de Seguros del Estado, que por resoluciones del Directorio de los días 8 de Junio y 15 de Julio de 1965, se dispuso instruirle sumario por sus reiteradas llegadas tarde, y faltas de asistencias, emplazándolo para que comparezca por la Institución en el término de treinta días a efectos de declarar ante el sumariante, tomar vista de las actuaciones y alegar, justificar y comprobar que sus faltas de asistencia sin aviso están basadas en hechos que demuestran de modo acabado que estuvo impedido físicamente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente, (Art. 83, 127, 129, 138 y concordantes del Estatuto del Personal del Banco de Seguros del Estado), todo bajo apercibimiento de procederse a declarar vacante el cargo. — Montevideo, 26 de Julio de 1965.
27) $480.00 10|pub. 11735 Jul.29-v.ag.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Aviso de los deudores morosos

Se pone en conocimiento de los deudores morosos del Municipio de Maldonado, que por resolución N.o 3561|965 del Concejo Departamental, se procederá al cobro judicial de cuentas por concepto de Alumbrado público (Rambla Costanera Claudio Williman), pavimentos, cordones, cercos, muros y veredas. — Maldonado, Julio de 1965.
27) (C.C.) 10|pub. 31913 Ag.3-v.ag.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Minerales y Moliendas S. A., denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "Martín" situada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia, afectando parte del predio empadronado con el número 7.793.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Ing. Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $640.00 20|pub. 12171 Ag.9-v.set.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Doctor Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a la siguiente Licitación Pública en Primer y Segundo Llamado:
H. C. Nº 995 — Leucoplasto, CIF o Plaza.
Primer llamado: Apertura: 7 de Setiembre de 1965, a la hora 10.
Segundo llamado: Apertura: 17 de Setiembre de 1965, a la hora 10.
(Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item en el Primer Llamado).
Los Pliegos de Condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
27) (C. O.) 8|pub. 31935 Ag.5.-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Wechsung Juan Roman. Posesión notoria". (Ficha: O 2126, 1964), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentara la conciliación a todos los sucesores de Juan Greno López, hijo de Felipe Greno Bachini y de Catalina López Morales y a los que a título universal o particular lo hereden o lo representen y a toda persona que tenga o pueda tener interés en el precitado juicio y en él de auxiliatoria de pobreza, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), a deducir en forma sus derechos en la demanda instaurada por posesión notoria de estado civil por don Juan Román Wechung. Se hace constar que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
27) Res. 20|4|55 30|pub. 31927 Ag.4-v.Set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que con fecha 8 de Junio de 1964, ante este Juzgado se solicitó la declaración de ausencia de don GILBERTO CEJAS.
Y a los efectos dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
27) $240.00 10|pub. 11915 Ag.2.-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "General Telephone y Electronics International Incorporated contra SOCIEDAD ANONIMA TEL y otros. Juicio ejecutivo" (62-341), se cita y emplaza a la codemandada "Sociedad Anónima Tel" a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho y a tentar la conciliación, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 19 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 320.00 10|pub. 12175 Ag.5.-v.ag.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se cita y emplaza a todos los que tengan derechos que deducir a cualquier título en el juicio que por investigación de paternidad. (Libro 56 Folio 256) ha iniciado el menor CARLOS MARIA contra los sucesores de NEPOMUCENO JAUREGUIBERRY sean como ascendientes, descendientes legítimos o naturales, cónyuge supérstite y especialmente a Julia Furgueño Eustaquio Jaureguiberry y Juana Cuns. a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Se tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo. Mayo 21 de 1965 — Luis Antonio Lamas. Actuario
27) (R.20|4|55) 30 pub. 34455 Jn.3-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
CANCELACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado THE ROYAL BANK OF CANADA (Banco Real de Canadá), solicitando la inscripción de la cancelación de su personería jurídica, cuyo trámite se transcribe a continuación:
Trad. No. 406. — A Banco Real de Canadá Extracto de las actas de la reunión de directorio llevada a cabo en Montreal el 10 de setiembre de 1963. Fue promovida por el señor J. E. L. Duquet, D.S., asistido por el señor H. G. Welsford, resolviéndose que: Considerando que es conveniente terminar con los negocios del Banco en el Uruguay y cerrar su

sucursal en Montevideo, y considerando que esos negocios se terminaron y que dicha sucursal se cerró el 30 de abril de 1963, es que los directores del Royal Bank of Canadá Banco Real de Canadá) por el presente: ratifican y confirman la acción de la gerencia del Banco de cerrar tal negocio y cerrar tal sucursal. Certificado como copia fiel. sigue firma ilegible del Secretario del Directorio. Hay un sello rojo seco de dicha Institución. Sigue en hoja aparte: A quien concierna, Theodore (Teodoro) D. Laberge de la ciudad de Montreal en la Provincia de Quebec, Canadá y Notario Público de dicha Providencia de Quebec debidamente autorizado admitido y juramentado ejerciendo en la ciudad de Montreal, en la mencionada Provincia de Quebec. por el presente certifico que la copia certificada de la resolución a esto adjunta e individualizada por A. remitida por el Directorio de The Royal Bank of Canadá (Banco Real de Canadá) el diez de setiembre de 1963, fue firmada por Robert Ian (Roberto Jan) Cameron Picard, Secretario del Directorio de dicho Banco en mi presencia y que el sello social fijado en la misma es el sello social del Banco. En testimonio de lo cual he firmado y fijado mi sello notarial en esta mencionada ciudad de Montreal el diez de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres. Sigue firma ilegible de dicho Notario Público. Este documento está precedido por la constancia notarial que dice así: Candá. Provincia de Qubec, Junta de Notarios 630 Dorchester Br. West, Monteral 2. Jean Bernard (Juan Bernardo) Coupal, siendo secretario de la Junta de Notarios de la Provincia de Quebec, Canadá y teniendo dicha Junta su sede en la ciudad de Montreal, organizada bajo las leyes de dicha Provincia de Quebec y siendo la única y sola Junta de Registro de todos los Notarios de dicha Provincia y teniendo dicha Junta un sello, estando todo esto sancionado por la Ley 1-2 Elizabeth II, 1952 - 53 ch. 54.

Certifico por el presente que el señor Theodore (Teodoro) Dollard Laberge, Notario, que reside en Montreal en el Distrito Judicial de Montreal, de la mencionada Provincia, que firmó el certificado de prueba de reconocimiento adjunto a este documento, era, en el momento de tomar tal prueba de reconocimiento, notario en el ejercicio de sus funciones y funcionario público, estando debidamente comisionado y juramentado como tal y su nombre figura en el Registro de la Junta de Notarios de dicha Provincia de Quebec y su jurisdicción se extiende sobre toda dicha Provincia de Quebec y la duración de su cargo es vitalicia; por lo tanto en la fecha de ésta está autorizado para tomar y certificar declaraciones escritas y declaraciones solemnes y para tomar prueba de reconocimiento de todas las escrituras y otros instrumentos y para certificar en su calidad de Notario, tanto los originales y copias de esto o cualquiera de ellos, para ser registrado en dicha Provincia, todo de acuerdo con y tal como se requiera por la mencionada Acta notarial y las leyes de dicha Provincia de Quebec. Y ademjs he comparado la firma: T. D. Laberge. Notario..." suscrita en dicho instrumento con aquella depositada en el Registro de firmas oficiales de notarios (siendo dicho Registro llevado solemnemente por mi y guardándose y archivándose solamente en mi oficina), y de acuerdo a lo requerido por dicha acta notarial, y leyes, tal firma es la firma oficial de dicha persona y la fijación de su sello en dicho certificado también es genuina. Que además de mi referida capacidad de secretario de dicha junta de notarios soy la única autoridad bajo las leyes de dicha provincia capacitado para emitir el presente certificado. En fe de lo cual firmo y fijo el sello oficial de dicha junta de notarios de Montreal, el once de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. Sigue firma de Juan Bernard (Juan Bernardo) Coupal. Secretario. Hay un sello seco rojo. Al dorso del documento está la legalización de la firma del mencionado señor Jean Bernard (Juan Bernardo) Coupal, Secretario de la Cámara de Notarios de la Provincia de Quebec, Canadá, extendida en Montreal, el 11 de setiembre de 1963 por el Cónsul Uruguayo en esa, señor Nicolás Onassis. No. de orden 179, No. de arancel 98. Hay un sello estampado de la República Oriental del Uruguay (del Consulado) en Montreal y un timbre de servicio consular de diez pesos, debidamente inutilizado. La que suscribe Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del Extracto de las actas de la reunión de directorio del Banco Real de Candá llevada a cabo en Montreal el 10 de setiembre de 1963. Montevideo, octubre 22 de 1963. Elena E. Delfino de Olmedo. (Nota del Traductor: Dichas actas están escritas en idioma inglés). — Elena E. Delfino de Olmedo.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del Sr. Nicalás Onassis. Cónsul en Montreal. No. 7.126. — Montevideo, 25 de junio de 1964. — Alfredo Bianchi, Sub Director.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de febrero de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda. en el día de la fecha, se canceló la autorización de funcionamiento que le fuera concedida oportunamente por el Poder Ejecutivo a la sucursal instalada en el Uruguay de "THE ROYAL BANK OF CANADA" (Banco Real de Candá). Comuníquese, devuélvase a los interesados la documentación presentada y pase a sus efectos a la Inspección General de Hacienda Por el Ministro. — Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de abril de 1965. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Héctor Luisi por The Royal Bank of Canadá (Bco. Real de Canadá) según poder que acompaño, constituyendo domicilio en Juncal 1486, esc. 3, al señor Juez digo: 1) Que según resulta del testimonio que adjunto con fecha 25 de febrero de 1965, el Poder Ejecutivo procedió a la cancelación de la personería jurídica del The Royal Bank of Canadá (Banco Real de Canadá). 2) Que a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, al señor Juez pido: 1) que se me tenga por presentado y constituído el domicilio y acreditada la personería que invoco. 2) que se disponga la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, ordenándose las publicaciones pertinentes. 3) Que se efectúe la entrega de los edictos y recaudos que se acompañan al firmante o a los procuradores Mario Calandria y Alberto J. Zunino, Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Héctor Luisi, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno — Vista No. 1205. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado (Banco Real de Canadá). — Montevideo. 29 de abril de 1965. — R. Abraham.

2.592. — Montevideo, mayo 6 de 1965. — Vistos: de conformidad fiscal, concédese la cancelación solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos y háganse las publicaciones de ley. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios $ 500.00, háganse los desgloses pertinentes, expídase certificados y oportunamente archívese. — De Vega — C. Colombo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 21 de mayo de 1965. — Con esta fecha y con el No. 110 al folio 507 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $ 4.400.00 10|pub. 11838 Ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15º TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, en autos: "Morgan Guaranty Trust Company of New York contra SOCIEDAD ANONIMA TEL. Juicio ejecutivo" (62-391), se cita y emplaza a la co-demandada "Sociedad Anónima Tel" a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho y a tentar la conciliación, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 320.00 10|pub. 12176 Ag.5.-v.ag.18.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a doña Mágali López, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Quiroga, Anatolio y Arellano, Braulia contra LOPEZ, MAGALI. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 210) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 31964 Ag.9-v.set.20

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don Gualberto González y a doña Blanca Leal, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Bracco, Bernardo y Falla de Bracco, Ilda Margarita contra GONZALEZ, GUALBERTO y LEAL, BLANCA. Pérdida Patria Potestad". (Lo. 17, Fo 82), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — Hugo F. Baró, Actuario.

27) $720.00 30|pub. 12467 Ag.9-v.set.20.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CELEDONIA T. de DE PAULA. Contribución Inmobiliaria". Se cita, llama y emplaza a Celedonia T. de De Paula y a quienes se consideren con derecho al inmueble, sito en esta sección, padrón 2.990 lindando al Norte con la calle 6 de Abril; Sur, lote sobre la calle Charrúa, Este calle Dr. Chiazzaro y Oeste con frente a calle República Argentina, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 28 de Julio de 1965.

27) (D.21|7,934) 15|pub. 31967 Ag.9-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don HUGO GONZALEZ y a doña EVA BASILIZA CASTRO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Figuera Secundino Carlos y Sosa María Elena contra GONZALEZ HUGO y CASTRO EVA BASILIZA" Pérdida de la Patria Potestad (Lo. 19 Fo 597) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley No. 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Fafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13.200) 30|pub. 31524 Jn.10-v.jn.29. Jl.21.-v.ag.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "BACQUE, RUBEN WALTER y BACHINI de BACQUE, ELBA c|CARRASCO, HUMBERTO GERMAN y otra. Pérdida de la Patria Potestad", (L.o 39, F.o 595), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Inés Larrechea de Carrasco a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desegnársele Defensor de Oficio. La presente publicación se hace a los efectos prescriptos por el Art. 2.o de la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Colonia, 28 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31859 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JESUS ANTONIO RAMIREZ y ROMAN EMILIO RAMIREZ contra ROSALINDA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. Cesación de condominio; se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Rosalinda Rodríguez de Fernández, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre los siguientes bienes inmuebles:

A) Fracción de terreno y mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Flores, empadronada en mayor área con el No. 1.469 solar 7 de la manzana 213 de Trinidad, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor. Luis Aldecosea Vago, de Noviembre de 1963, tiene un área de 307 metros 4.504 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Santa Lucía; Sur: solar 5, Este: calle Florida y Oeste: Fracción 1; B) Fracción de terreno y mejoras, señaladas en el mismo plano con el No. 1, con un área de 307 metros 2.537 centímetros cuadrados, lindando: Norte: calle Santa Lucía; Este; Fracción 2; Sur: solar No. 5 y Oeste: Isidoro S. Fedreira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos.

Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

27) $2.160.00 30|pub. 12293 Ag.6-v.set.17.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Maurano Dominicci, Odolfo Antonio e Ibarra Pérez, María Petrona contra SERAFIN CLODOMIRO SILVA y BLANCA ISABEL IROLDI. Pérdida de patria potestad". (21-306), se cita, llama y emplaza a Serafín Clodomiro Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. Esta publicación debe efectuarse de acuerdo a la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Rocha 29 de Junio de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31668 Jl.7.-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental con LEOPOLDO BORDON Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Leopoldo Bordón y a quienes se consideren con derecho al inmueble, sito en esta Sección, padrón 4.109 lindando al

Norte con la calle Unión, Sur, lote 4.111 sobre calle Bella Vista; Este, lotes padrones Nos. 4.110, 4.112 y 4.113 y al Oeste sobre calle Camino del Exodo lindando con el padrón No. 4.108, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 15 de Junio de 1965.
27) (D.21|7|34) 15|pub. 31893 Ag.2-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "CANZANI MALLADA, OSCAR ELIDO. Emancipación Comercial, (Lo. 17, Fo. 548), se hace saber al público que por resolución No. 3.455 de fecha 10 de Mayo del año en curso y de conformidad Fiscal, se concedió a Elido Bernardo Canzani y Felicia Olga Mallada, la autorización necesaria para emancipar a su hijo Oscar Elido Canzani Mallada, mayor de dieciocho años de edad.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 22 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
27) $320.00 10|pub. 11738 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Sucesión de JUAN MORALES, Concurso, (Lo. 35, Fo. 334), se hace saber: Que por resolución de fecha 28 de Junio del corriente año dictada por este Juzgado se mandó convocar a junta de acreedores señalándose la audiencia del día 17 de Setiembre a las 15 horas, citándose y emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella previniéndoles que la Junta resolverá con los que concurran. — Mercedes, Julio 29 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
27) (G. J.) 10|pub. 31961 Ag.6-v.ag.19.

Aviso al comercio y al público que el día 31 de Mayo de 1965, clausura el comercio que giraba en esta ciudad, bajo la denominación El Chajá, en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sita en la esquina de las calles Fray Ubeda y Florencio Sánchez. — Trinidad, Junio 9 de 1965. — Luis Carramal.
27) $320.00 20|pub. 11464 Jul.27-v.ag.23.

SALFORD S. A. llama a acreedores. Presentarse calle San José 1079, Esc. 303. Ley 26 de Setiembre de 1904.
27) $ 160.00 20||pub. 11209 Jl.21.-v.ag.18.

LLAMADO A ACREEDORES

GIUSEPPE MASINO, con el ramo de taller mecánico, llama a acreedores por clausura de negocio instalado en la calle Yaro 1282. — Montevideo, Julio 30 de 1965.
27) $ 80.00 10|pub. 11951 Ag.3-v.ag.16.

CESION DE CUOTA

Por documento privado del 3 de julio de 1965, inscripto en Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1965, el señor Aranzazú Rodríguez cedió en favor de los señores Roque A. Pagano y José Feijoo todas sus cuotas sociales en la empresa "Roque A. Pagano Ltda.". A los efectos legales pertinentes se hace la presente. — Estudio Cr. Juan A. Cernicchiaro Tricarico.
27) $ 240.00 10|pub. 11763 Jul.30-v.ag.12.

RESCISION Y CLAUSURA

Rescindimos Compromiso compraventa del 23 de Noviembre de 1964, con relación al Almacén sito en Millán 4398 y se procede a su clausura. Acreedores Sebastián Rojas: Paysandú 1016. Ap. 7. — 30 de Abril de 1965. — ROGELIO RODRIGUEZ. — LUISA GIMENEZ. — SEBASTIAN ROJAS. — ALBA LEMA.
27) $ 320.00 20|pub. 12225 Ag.5.-v.set.2.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura autorizada por la Escribana Delza Vío de Portela, con fecha 17 de Noviembre de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de Diciembre de 1962, con el No. 511 al folio 1.603 del libro 2 de Contratos, Guillermo Carabetta Commisso, cedió su cuota social en la Sociedad B. Giffoni Ltda., al señor Hugo Levaggi Lavaggi y a la señora Gabriela Carabetta. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965.
27) $240.00 10|pub. 12272 Ag.6.v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo García y Docampo, AVELINO BELLO, rescinde la promesa de compra y venta con Domingo García y Francisco García por el bar y bebidas alcohólicas, sito en Bondeau N.o 1550 (Capital). Acreedores al comercio, Ley 26|9|1904. — Montevideo, 21|7|1965.
27) $160.00 20|pub. 12474 Ag.9-v.set.6.

ASOCIACION URUGUAYA DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 36 y 43, y concordantes, de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 24 de Agosto corriente, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo N.o 544 (entrepiso), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de aumentos y disminuciones, e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio 1964|65; 3.o) Designación de cinco socios que se constituirán en Mesa Receptora de Votos en el próximo acto electoral; 4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Y para el acto eleccionario que se cumplirá en el mismo local, ese día, de 12 a 20 horas, de nueve miembros que compondrán la Comisión Directiva y nueve suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Fiscal y tres suplentes para la misma.

Notas importantes: De acuerdo con lo establecido por el artículo 37 de los estatutos sociales, si transcurriese más de una hora de la indicada para la asamblea sin que hubiera concurrido el quórum necesario de asociados, se podrá sesionar y tomar resolución con los que estén presentes.

Dice el artículo 17 de los mismos estatutos: Serán elegibles o electores los socios activos o vitalicios con una antigüedad no menor de dos años como asociados y que estén al día con las cuotas sociales.

De acuerdo con el artículo 43, las elecciones se practicarán por medio de listas completas que para ser válidamente consideradas deberán registrarse en la Secretaría de la Comisión Directiva con siete días, como mínimo, de antelación al acto electoral y mediante solicitud suscrita por veinte socios, con derecho a voto, como mínimo. — Montevideo, 2 de Agosto de 1965. — Enrique Guillemette, Presidente. — Manuel Sánchez y Sánchez, Secretario.
27) $336.00 3|pub. 12492 Ag.9-v.ag.11.

ALAR LIMITADA
REDUCCION DE CAPITAL

Por instrumento privado, otorgado el 28 de Junio de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 338 al Fo. 1199 del Lo. N.o 1 de Contratos, fue modificada la cláusula cuarta del contrato social, fijándose el capital social en $ 10.000.00 (diez mil pesos) m|n., del cual pertenecen a la sucesión del difunto Rolf Stefan Apolant pesos 5.500.00 y a la firma "Rodríguez y Neumann S. A." $ 4.500.00. El capital está totalmente integrado. Publicación efectuada a los efectos del Decreto-ley N.o 8.992 del 26|4|1933.
27) $320.00 10|pub. 12468 Ag.9-v.ag.20.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1ra. Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 12.179 y su reglamentación, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública convoca a los señores asociados habilitados para asistir a la asamblea extraordinaria de afiliados de la institución.

La asamblea se llevará a cabo en el local social calle Carlos Roxlo N.o 1475 el día 18 de Agosto de 1965, a las 20 horas y considerará la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Informe de la Comisión Investigadora; 3.o) Renuncia de ocho miembros del Consejo Directivo. — Montevideo, 18 de Julio de 1965. — Antonio Illescas, Presidente. — José Lorenzo Goenaga, Secretario.

Advertencias: La asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si transcurrida media hora de la fijada no se hubiera reunido el quórum requerido, se cursará una segunda convocatoria para realizar el acto cinco días después, a la misma hora en el local sito en 18 de Julio N.o 1471-bis con cualquier número de asistentes.

Se recomienda presentar el carnet social o documento de identidad para entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179).

Los señores asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en la asamblea, pueden consultar el padrón que se colocará en la sede social.
27) $400.00 5|pub. 12462 Ag.9-v.ag.18.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BAUDINO DE BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 12501 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA DUTRA de BOLONINI ó DUTRA MORALES de BOLONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12505 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO PEDRO BELTRAN PARAMO o PARAMOS o PARAMUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12506 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SPEVATCHESKY (Lo. 66 Fo. 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12513 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GRACIANA CASTELLINO DONADEU o DONADEO de SERRA (Lo. 66 Fo. 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12515 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREYRA (62 - 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12507 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO CONVERSANO (43 - 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12508 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROQUE JUAN CHIAPPE PINASCO (F. 258), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12499 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOLORES ESPASANDIN de OTERO, (F. 256), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12518 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN SANGUINETTI (F. 277), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12545 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN FRANCISCO FERNANDEZ o FERNANDEZ FILGUEIRA, de MARIA JOSEFA MONTERO o MONTERO CASTRO de FERNANDEZ, de JOSEFA FERNANDEZ o FERNANDEZ MONTERO y de TEODORO LAMAS o LAMAS HERMIDA, (Ficha A 1472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $320.00 10|pub. 12549 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA LUISA FEITEL o FEITEL HEYMANN de GUTERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 12502 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTI MARTI o MARTI Y MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12504 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DAPELO (Lo. 61 Fo. 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12540 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DUTRA da SILVEIRA BERETTA u OSCAR DUTRA DA SILVEIRA BERETTA (Lo. 61 Fo. 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, a 28 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12541 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO IBARLUCEA VILLAR o VILLIAR (Lo. 61 Fo. 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, a 28 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12542 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DALMAS GUIGOU (Lo. 61 Fo. 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, a 28 de Julio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12539 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EXEQUIEL o EXCEQUIEL DELGADO y MARTINIANA DE ARMAS de DELGADO (Lo. 1 Fo. 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12511 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PASCUAL o LUIS CICERO (Lo. 1 F. 167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12512 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o REMIGIA MARIA ESPINO de CAUCES (Lo. 1 Fo. 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12514 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FARUOLO o FARUELO ADDESO o ADDESSO (Lo. 1 Fo. 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12516 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CAMPOS BERTOUCIO (Lo. 66 Fo. 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12517 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEON NUÑEZ MONTAÑO (62 - 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12510 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VAZQUEZ o VAZQUEZ CARPINTERO, (1 - 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12509 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ZARRILLI (Lo. 56 Fo. 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12519 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALICIA CATALINA TOURRELES o TOURREILLES de POLLERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12547 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BENITO SANTIAGO RIZZARDINI (F. 56), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12546 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA MEDEROS de BENTANCUR (F. 57), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12544 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA GARCIA de CASTIÑEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12543 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVERA RIJO (A 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12548 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMO SEGUNDA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Vigésima Segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE RUIZ DIEZ y de doña ALVARINA DA ROSA de RUIZ DIEZ o de JOSE RUIZ DIAZ y de ALBA DA ROSA de RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1965. — B. Pérez Santana, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12665 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUASCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12621 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DOGLIOTTI ROLANDO o LORENZO DOGLIOTTI o LORENZO DOGLIOTTI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12622 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de

la sucesión de MARTINEZ MARTINEZ CARMELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12623 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DOLORES HERNANDEZ CIRISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Junio de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12628 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BEITON COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12630 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SOCA BESSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12629 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SEVERINA MARTINEZ de BONIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 16 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12627 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA CIRIACA PACHECO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 2 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12626 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GONZALEZ e EUSTAQUIO GONZALEZ ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 29 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12625 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GARCIA BONEGO o BORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 1o. de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12624 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIBO AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 22 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12620 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO PEDRO PUENTES BELDERRAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 22 de 1965. — Hugo Alvez Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12619 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ERNESTO BONILLA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita a los acreedores y demás interesados para la diligencia de inventario solemne, completo y estimativo de la herencia dejada por el causante mencionado, que se realizará ante este Juzgado el día veintisiete de Diciembre próximo a las nueve horas. — Canelones, Agosto 3 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $960.00 30|pub. 12631 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LOPEZ GUTIERREZ (Lo. 3, Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 21 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12572 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBALDO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 23 de Julio de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12659 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR ALONSO BALADO u OSCAR ALONSO BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Julio de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12658 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NUÑO o NUÑO A. PUCURULL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Mayo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12560 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GONZALEZ de VIEYTES o VIEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Marzo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 12559 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección del departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Julio 22 de 1965. — Francisco H. Stéffano, Juez de Paz.
1) $240.00 10|pub. 12561 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Florida, 7 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12642 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMADO IRURETA APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1o. de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12643 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULINO PIRIZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1965. Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 12644 Ag 10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIANCHI CROCI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 5 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12645 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES OSIAS EIGENSTEIN HERZOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 12646 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CHIMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 30 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12573 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDAROVSKY o FEDAROSKY o FEDOROSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 4 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12574 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO CONRADO PUYOL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 30 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12575 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO ROCHA o JOSE BENITO ROCHA FREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 30 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12576 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA MARGOT LINALE de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 27 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12577 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MUÑOZ de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 4 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 12578 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Privera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JUAN LORENZO BELLINI CERISOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, julio 22 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12586 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ROJAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado y deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, julio 22 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 12587 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ELVIRA MARTINEZ de GONZALEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 10 de junio de 1965. — Yolanda B de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 12500 Ag.10-v.ag.23.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores: Alfredo Lagomarsino Garrido, solar 7, manzana 121; Carlos María Fleurquin Fleurquin, solar 1, manzana 315; Carlos Alfonso Peralta Vila, solar 14, manzana 523; Nicolás Ataliba Berrueta Castro, solar 11, manzana 474; María Isabel Ojeda San Martín y Honoria Elvira Ahumaran Inchauspe, solar 15, manzana 519; todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra - venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el No. 1659, Lo. 39; No. 1910, Lo. 49; No. 813, Lo. 58; No. 3317, Lo. 61; No. 65, Lo. 78 respectivamente; y se hace saber también a Juana María Laharrague Idiarte, promitente - compradora del solar 55, del plano del Agrim. Francisco Lanfranconi inscripto en la Dirección de Catastro con el No 8597 el 30 de noviembre de 1954, superficie 835 mts 52 dms. situado en la 7a. Sección Judicial de Canelones, promesa inscripta con el No. 681, del Lo. 62. Y también se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario "Parque del Plata": Estrellita Catita Cavalo Lavaggi, solar 6, manzana 398; Emilio Broquetas Paz, Atilio Basco Miller, Jorge y Luis Paletture Curbelo y Mariano Fedulo Curbelo, solares 13 y 14, manzana 331; a Eliezer Melgar Iriarte, solar 9, manzana 506; Waldemar y Julio César Martínez Viñotti, solar 6, manzana 467; a Leopoldo Julio Cerdeiro Barizo, solar 5, manzana 443; a Abel Sierra Pereyra, solar 8, manzana 496; a Raúl Torres Vidal y Elida Borba Rocha, solar 16, manzana 496, y a Guadalupe Pereira Monteiro, solar 1, manzana 375, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el art. 10 de la Ley No. 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra - venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 1.560.00 15|pub. 12571 Ag.10-v.ag.31.

3—Convocatorias Comerciales

FIERRO VIGNOLI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 17 de agosto de 1965 a las 19 horas, en el local de la calle Uruguay 1274 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Reforma de los Estatutos Sociales; 2o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 24 horas antes de la fijada para la reunión. — El Directorio
3) $ 96.00 3|pub. 12662 Ag.10-v.ag.12.

BANCO DE LA PAZ

Se convoca a los señores accionistas del Banco de La Paz, para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 21 de agosto de 1965, en el local social, Avda. Gral. Artigas 259, a las 15 y 30 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 23o. Ejercicio; 3o.) Designación por la presidencia (Art. 47) de dos Accionistas para efectuar el escrutinio y suscribir el acta de la asamblea; 4o.) Elección de dos Directores y Síndico, con sus correspondientes suplentes.

Nota: Es imprescindible concurrir a las Oficinas del Banco, para registrar las Acciones, aún en el caso de que éstas se encuentren depositadas en las mismas con anterioridad, ya sea de asambleas anteriores o por otros conceptos, venciendo el plazo para la inscripción el día 17 de agosto de 1965, a las 16 horas.

Importante: Se previene a los accionistas que a los efectos de facilitar la mejor realización de la Asamblea, el registro de los certificados y poderes para la asistencia a la misma, se iniciará a las 13 horas del sábado 21 de agosto del corriente año. — La Paz, agosto de 1965. — Juan Carlos Pontet, Presidente. — Osvaldo H. Passadore Molzo, Secretario.
3) $ 72.00 1|pub. 12555 Ag.10-v.ag.10.

COMPAÑIA RADIOELECTRICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 23 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de agosto de 1965, en nuestro local social de la calle Guaná 2222, a la hora 17 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964; 2o.) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes para el período 1965|66; 3o.) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De conformidad con el Art. 20 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta 24 horas antes de la fijada para la reunión.

Nota: De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos sociales, la Asamblea se considerará constituída a los 60 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, agosto de 1965. — El Directorio.
3) $ 192.00 3|pub. 12550 Ag.10-v.ag.12.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de agosto de 1965, a las nueve y treinta horas en el local social sito en la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1965 y Distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2o.) Fijar la remuneración que corresponde a los miembros del Directorio; 3o.) Elección de miembros del Directorio. Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior de la asamblea en su sede social de la calle Solís 1533.
3) $ 56.00 1|pub. 12535 Ag.10-v.ag.10.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios, honorarios y activos, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 19 de agosto a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 1964-65; 2o.) Estado financiero, balance del ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

Nota importante: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, si a la hora fijada para sesionar, no se encuentran presente el 10 o|o de los socios activos y|u honorarios habilitados, transcurrida una hora de la establecida en la convocatoria la asamblea se considerará habilitada para sesionar, sea cual fuere el número de socios honorarios y|o activos que se encuentren en sala. Los socios activos para poder intervenir y ser tenidos en cuenta deben estar habilitados, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o. de estos Estatutos.

Artículo 9o. Tendrán derecho a votar en la asamblea, los socios honorarios y activos que acrediten haberlo sido, seis meses antes de su celebración y aquellos que no adeuden más de tres mensualidades. La Asamblea se realizará en el local de la Asociación Rural del Uruguay (Avda. Uruguay 864). — Agosto 10 de 1965.
3) $ 240.00 3|pub. 12651 Ag.10-v.ag.12.

BANCO DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. y 2a. Convocatoria

Señor Accionista: De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos de la Institución, se convoca en primera citación a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 28 de agosto de 1965, a la hora 15, en el local del Banco, calle Independencia 718, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 3o.) Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico, del 27o. Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1965; 4o.) Elección de 3 titulares y 3 suplentes, Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de este Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2o.) Para el caso de que no hubiera quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local, a las 16 horas, donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuere el capital representado (artículo 36 de los Estatutos). — Florida, agosto de 1965. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Mas y Pardo, Secretario.
3) $ 176.00 2|pub. 12647 Ag.10-v.ag.11.

CENTRO DE PROPIETARIOS DE CASAS DE HOSPEDAJE DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a las empresas afiliadas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo jueves 19 de agosto de 1965 a las 10 horas, en la sede de la calle Colonia 1326, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Presentación de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1965; 3o.) Informe de la Comisión Fiscal; 4o.) Asuntos varios; 5o.) Elección de dos socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Antonio Vila Vila, Presidente. — Juan Flol Mas, Secretario.
3) $ 32.00 1|pub. 12588 Ag.10-v.ag.10.

ATILANO ABELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que establece el Art. 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de "Atilano Abellá S. A." para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 20 de agosto de 1965 a las 20 y 30 horas en Av. Brasil 2712, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al décimosegundo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1965; 2o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, para poder tomar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o el certificado bancario respectivo, en el local dispuesto para la realización de la Asamblea. — Montevideo, agosto de 1965. — El Directorio.
3) $ 168.00 3|pub. 12616 Ag.10-v.ag.12.

CIERVO S. A.

Se cita a los señores accionistas de Ciervo S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1965 a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social que finaliza el 30 de junio de 1965; 2o.) Elección del directorio de la sociedad para el ejercicio 1965|66

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora de realización de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 48.00 1|pub. 12584 Ag.10-v.ag.10.

HOTEL ATLANTICO

De acuerdo a lo establecido en las disposiciones contenidas en el capítulo IV de las Asambleas, de los Estatutos de Dagro S. A., el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1965 a las 19 y 30

horas en el local social de la Av. Gonzalo Ramírez 2121, de esta ciudad, de acuerdo a la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1965; 2o.) Elección de Directorio.

El registro de accionistas se abrirá con cinco (5) días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras, quedando su aprobación a criterio del Directorio. — Montevideo, agosto de 1965. — El Directorio.

3) $ 48.00 1|pub. 12579 Ag.10-v.ag.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Pareja Gómez, Jorge Roberto contra IRMA SUL ROSTAN HO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (63 - 84), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 12524 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO SANTIAGO BRAGA y ARMIDA o GREGORIA ARMIDA ORMAECHEA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 12581 Ag.10-v.set.7.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Enrique Díaz de Guijarro contra CELESTE VERONELLI. Divorcio por causal" (Ficha D-147|963) se cita, llama y emplaza a doña Celeste Veronelli, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 17 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) $ 960.00 30|pub. 12585 Ag.10-v.set.21.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "CERVIERI VALERI, ROBERTO. Título Procurador" (Lo 1, Fo. 58, No. 195), se hace saber que ante este Juzgado, el 30 de abril de 1965, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juezto Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. Roberto Cervieri Valeri, domiciliado en Zabala 1379, esc. 15, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador ofrezco la información de Julio Demichelli y Ruben Carámbula a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Roberto Cervieri Valeri. — Juan C. Benítez. Abogado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 400.00 10|pub. 12523 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Lo. 56, Fo. 484), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HOLSEN NALBARTE, con domicilio en 18 de Julio 1474, piso 10, optando al título de procurador solicita se interrogue a Francisco Merino y Aurelio Oronoz sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Acceda el señor Juez. Holsen Nalbarte. — Julio César Motta, Abogado". — Montevideo, junio 21 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 12520 Ag.10-v.ag.23.

12—Licitaciones Públicas

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primeros y Segundos Llamados

No. 26.370: Adquisición de tablas de madera de diversas medidas.

Primer llamado: lunes 23 de agosto de 1965 Hora 15.

Segundo llamado: lunes 23 de agosto de 1965. Hora 16.

No. 26.371: Cincuenta mil carnets en material plastificado.

Primer llamado: martes 24 de agosto de 1965. Hora 15.

Segundo llamado: martes 24 de agosto de 1965. Hora 16.

No. 26.372: Adquisición de doscientas mil fórmulas en Fanfold.

Primer llamado: lunes 30 de agosto de 1965. Hora 15.

Segundo llamado: lunes 30 de agosto de 1965. Hora 16.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo con los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran.

12) (C. C.) 10|pub. 31988 Ag.10-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Licitaciones

Primer y Segundo Llamados

Licitación No. 63|65: Adquisición de dulce de membrillo.

Apertura: 24 de agosto de 1965 a las 15 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 31 de agosto de 1965 a las 17 horas.

Licitación No. 64|65: Adquisición de kioscos metálicos.

Apertura: 3 de setiembre de 1965 a las 15 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 10 de setiembre de 1965 a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán retirarse en la Sección Licitaciones (Departamento Comercial), calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C. C.) 3|pub. 31992 Ag.10-v.ag.12.

PRIMER LLAMADO

Licitación No. 65|65: Adquisición de manteca.

Apertura: 20 de agosto de 1965, a las 16 horas.

Segundo Llamado

Licitación No. 37|65: Adquisición de gofio.

Apertura: 20 de agosto de 1965 a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en el Departamento Comercial (Sección Licitaciones). calle Cerro Largo 753 en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C. C.) 3|pub. 31991 Ag.10-v.ag.12.

FRIGORIFICO NACIONAL

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a Precios

Llámase a precios para la adquisición de: hasta cuatro caballos de tiro, cuyas ofertas deben presentarse en la Sección Adquisición, calle Andes 1470, hasta el día 24 de agosto de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de agosto de 1965. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 3|pub. 31987 Ag.10-v.ag.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 10 de 1965

(E.C.)

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

CARLOS ALBERTO VIDELA, 44 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Colonia 919 y ROSA SUSANA FYNN, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Colonia 919.

LUIS ALBERTO QUILES, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 881 y VIOLETA DOROTEA PORLEY, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 881.

3.a Sección

FERNANDO MENDOZA, 27 años, soltero, empleado, argentino (C. N.) uruguayo, domiciliado Treinta y Tres 1308 y MARIA ELENA BATIGNANI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1308.

SALUSTIANO SOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1307 y LUZ DEL ALBA RUFFINES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1307.

4a. Sección

YAMIL GOMEZ VARELA, 24 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Río Negro 1043 y TOMASA ALELI VILLALBA BRUNO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1212.

6a. Sección

FRANCISCO MEIJIDE RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Paysandú 1343 y GLADYS LUISA BLANCO SPANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1343, Apto. 7.

9a. Sección

ANTONIO MATTEOS, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Seré 2176 y MARIA SUSANA GALAZZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Redención 2076.

10.a Sección

JAVIER RUBEN GONZALEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3308 y OLGA RENEE FLEITAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3308.

JUAN RAMOGIDA, 31 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Calle B 1969 y MARIA CONCEPCION ARENA, 24 años, divorciada, italiana, domiciliada Calle B 1969.

RUBEN DARIO JESUS GARRONE, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Siracusa 2427 y PROTASIA MARGOT GUTIERREZ, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Siracusa 2427.

EUGENIO CERIANI, 19 años, soltero, pescador, oriental, domiciliado Teormina 2317 y SUSANA BEATRIZ CESAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Carrasco 6264.

11a. Sección

ISIDRO ROBUSTIANO FERRE, 40 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Bolso Lanza 4071 y ANGELA FIRPPO, 33 años, soltera, cuellera, oriental, domiciliada Sanday 4042.

JESUS REYES, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan J. Rousseau 4757, Apto. 2 y MATILDE ARIJON, 28 años, soltera, española, domiciliada Juan J. Rousseau 4757, Apto. 3.

VIRGILIO RUFINO VELAZQUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iguazú 4905 y AMALIA LEONOR AMADO, 26 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Iguazú 4905.

ISABELINO PEREIRA, 31 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado calle C No. 2575, bis y ELSA ALISES PAYSAL, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada calle C No. 2575 bis.

LUIS BONANNO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4727 y WILMA DUTRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4727.

12.a Sección

ALBERTO TABARE LOZANO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Bella Vista 2206 y ELENA PALUMBO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2206

14a. Sección

WALTER CESAR PEREGALLI, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Fco. Gómez 767 y CELSA AIDA DOMENECH, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 767.

RESTREPIO CONSTANCIO LAZARO, 48 años, viudo, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Lugano 3564 y LUZ ANTONIA OLAIZOLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3366.

OSCAR EGAR VERGES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3564 y MARIA LUISA GAILLARDO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguayana 3564.

15a. Sección

CARLOS RAUL SILVEIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1923, Apto. I y BLANCA CELESTE IURRAMENDI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chaná 1923, Apto. 1.

HUASCAR TOSCANO, 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Guaná 1916 y MARIA DEL CARMEN AGUILAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 907, Apto. 103.

16a. Sección

ALFREDO DIAZ, 23 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Cuaruzú Cuatiá 2489 y TERESA MARTHA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá 2489.

17a. Sección

AGUSTIN ARAUJO, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Timbúes 1112 y RAMONA MORALES, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Timbúes 1112.

NELSON PATO, 32 años, divorciado, herrero, oriental, domiciliado C. Mendoza s|n. y SONIA INES CASTILLO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada C. Mendoza s|n.

18.a Sección

JOSE LUIS ROSSI SOMELLERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3325 y ESTELA DORINA AYCARDO FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3325.

EDUARDO FELIX AVERBUJ, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado J. B. Blanco 1030 y DELIA LAMAS, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. B. Blanco 1030.

JESUS OLEGARIO COSTA, 24 años, soltero, pintor, español, domiciliado J. Requena 1232, Apto. 4 y JULIETA YUELE NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1232, Apto. 4.

20a. Sección

WASHINGTON LORENZO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado D. Coronel 1155 y CLEMENTINA ALGIBAY, 34 años, soltera, modista, oriental, domiciliada D. Coronel 1155.

WALTER DENDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 498 y NORMA CLARA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 365.

ABRAHAM YAC 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 194 y ZULMA ONETIS MIRANDA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 220.

21.a Sección

MANUEL ROBERTO ARISTIMUÑO, 21 años soltero, panadero, oriental, domiciliado Propios 1169, Apto. 3 y BLANCA IVONNE BENITEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1169, Apto. 3.

DARWIN JOSE COSSIO BOBADILLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pantanoso 4604 y MARIA DEL CARMEN ALEXANDRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1528.

22a. Sección

JULIO CESAR RAIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 3865 y EMA ELVIRA SARABI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pestalozzi 3865.

HEBERT RUBEN CANCELA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3430 e HILDA LORELEY ARCIERI, 25 años soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3432.

SERAFIN ANTONIO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Industria 3572 y NORMA ETHEL DURAN, 28 años soltera, oriental, domiciliada Industria 3572.

JORGE OMAR SANCHEZ, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Chiavari 3234 y ANA MABEL FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3361.

JOSE PEDRO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estanislao Vega 3583 y MARIA ALONSO GONZALEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Estanislao Vega 3583.

23.a Sección

ERNESTO RIEPPI TOMAT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2986 y MABEL GRACIELA GONZALEZ COCH 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Belgrano 2986

24.a Sección

HECTOR MAYO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Fco. Muñoz 2973 y NILBA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 2973.

MARCELINO CORREA, 30 años, soltero, contador, paraguayo, domiciliado La Gaceta 1380, Apto. 3 y MAFALDA CABRERA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Gaceta 1380 Apto. 3.

MARCOS ANTONIO MATONTE, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Marco Bruto 1325 y ELENA MIREYA LESPADA, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Larrañaga 1317.

MILTON ALCIDES RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gómez 1659 y ZULMA GRACIELA DOS SANTOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Gómez 1659.

ENRIQUE CESAR PETTIS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2869, Apto. 506 y RAQUEL BOURQUET, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rivera 2869, Apto. 506.

14) $60.00 3|pub. v.ag.12.

15—Pago de dividendos

PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO S. A. (PAYCUEROS)

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 16 del corriente mes, se abonará en las oficinas de la Sociedad, en Paysandú, calle Misiones esquina Salto, y en las oficinas de Montevideo, calle Cerrito 533, el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1964, previa presentación de las acciones para el sellado correspondiente. — El Directorio.

15) $24.00 1|pub. 12552 Ag.10-v.ag.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "HORTENSIO ANTONIO LEMBO contra los sucesores de don JUAN MIGUEL ZABALETA. Prescripción treintañal", (Lo. 44, Fo. 583), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Miguel Zabaleta, sean estos a título singular, universal y contra toda persona conocida o desconocida que se consideren con derechos sobre el siguiente bien:

Padrón No. 320 de la manzana 48 de la ciudad de Sarandí del Yí, con una área de 10.000.00 metros cuadrados limitada por las calles Rincón, Presidente Batlle, Rondeau y Ellauri, por el término de noventa días, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, de que si no concurren se les nombrará Defensor de Oficio que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, Julio 29 de 1965. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.

16) $1.680.00 30|pub. 12562 Ag.10-v.set.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de José Varela con Josefa Pouso, la de nacimiento de José Carlos Varela, y la de matrimonio de este con Anunciación Carracedo, por cuanto en la primera partida, donde dice: José Pouso, debe decir Josefa Pouso, y en las dos últimas, donde dice: Pouzo, y Pousso, respectivamente, debe decir: Pouso. — Montevideo, Mayo 17|965. — José Tomás Ferreira Actuario.

19) $360.00 15|pub. 12522 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ERNESTO MARIA VAZQUEZ ROMERO, pues en la misma donde dice que es hijo legítimo de Ernesto N. Vázquez y María E. Romero, debe decir: Ernesto Mario Vázquez y María Haydée Romero, habiéndose omitido poner que es nieto por línea paterna de Ernesto Mario Vázquez y Manuela Baggio y por línea materna de Alfredo Sabas Romero e Hilaria Vicentino, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31910 Ag.10-v.ag.31.

20—Remates

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, autos: Peinado Alberto contra ESTOL DIEGO. Ejecución prenda 63|, 345, se hace saber que el 27 de Agosto, rematará en pública subasta, Juan Arturo Bouza, al mejor postor:

Una Camioneta "Morris Cowley", modelo 1953, motor 174.908; 14 HP., padrón 144.908 matrícula 406.206.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1965.

20) $240.00 10|pub. 12503 Ag.10-v.ag.23.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Juan R. Leites Pereira, en autos: "Naranja, Rogelio Sabino contra AVEDIS GARABED KEHYAIAN y otra. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 610), se hace público que el día 14 del entrante mes de Setiembre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Francisco Catta, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras y accesorios dominiales que le acceden, situado en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 20.482, señalado con el No. 2 de la manzana número 884 en el plano del agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone, levantado en Noviembre de 1911, con una superficie de 198 metros 10 decímetros, teniendo 7 metros 75 milímetros de frente al Sur a la calle Gral. Pagola, donde la puerta de entrada está señalada con el No. 1.785, entre las calles Inca y Democracia, por 28 metros de fondo y linda: por el Este con el solar 3, por el Norte con el solar 6 y por el Oeste con el solar 1.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos pertinentes, así como también la comisión del rematador; y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $1.560.00 15|pub. 12526 Ag.10-v.ag.31.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Alvaro Calzada y lo proveído por este Juzgado en los autos: "OLCH, METODI o LETOD u OLCH DUGNICK, METODI o LETOD, herencia yacente" se hace saber que el día siete de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Jaime Sandoval, se procederá al remate del inmueble empadronado con el número nueve mil ochocientos nueve, ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, con un área de tres hectáreas tres mil trescientos veinticinco metros, que se deslinda:

Al Norte, con Guillermo Stenfle, al Sur con Rubén y Nelson Malan, al Oeste con Adela Peyrot y al Este con Samuel Peyrot, sobre la

base de treinta y dos mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta siendo de su cargo la comisión de remate como los gastos de escrituración, que los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el Juzgado de Paz. — La Paz, C. P., Agosto dos de mil novecientos sesenta y cinco. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

20) $950.00 15|pub. 12657 Ag.10-v.ag.31.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido Nelly Arrieta de Fernández Chaves, promoviendo gestión para obtener segunda copia de una acción de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional", extendida a nombre de Diego Arrieta y que, por valor nominal de $ 450.00 e individualizada con el No. 538, le daba derecho a su titular a un solar de terreno de los que integran la "Ciudad Automovilística", y que es el designado con el No. 15 de la manzana 42, padrón 239, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, paraje denominado Autódromo Nacional con frente al SO en 12 metros 66 centímetros a la calle No. 4, según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Agosto de 1931, y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la acción arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $720.00 10|pub. 12525 Ag.10-v.ag.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

NEIGAR PLAST LTDA.

El 30 de Julio de 1965 y por contrato que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, con el No. 155, Fo. 558, Lo. 2, de contratos, se constituyó la sociedad NEIGAR - PLAST LTDA., Objeto. Importación, exportación, comercialización e industrialización en todas sus formas de plásticos y afines. Socios: Andrés Neira Ragni y Juan García Gahn. Capital: $ 100.000.00, integrado por partes iguales, en mercaderías. Domicilio: Montevideo. Plazo: dos años, prórrogas ininterrumpidas de dos años. Administrador, Neira.

22) $240.00 10|pub. 12583 Ag.10-v.ag.23.

Los señores José Folgueras y Arturo Alonso García, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada el 19 de Diciembre de 1963, cuyas cláusulas principales son: Denominación FAS LTDA. Capital: $ 100.000.00 Objeto: explotar, transformar, elaborar, industrializar y comercializar mármol, granito y arenizas, etc. Domicilio: Montevideo. Administración: ambos conjuntamente. Plazo: dos años con renovación automática. Inscripto en el Reg. P. de Comercio con el No. 679, Fo. 2.396, Lo. 1.

22) $240.00 10|pub. 12557 Ag.10-v.ag.23.

LA CASA DE LAS REJILLAS LTDA.

El 1o. de Junio de 1965 y por contrato que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, con el No. 17, Fo. 58, Lo. 4, de contratos se constituyó la sociedad "La Casa de las Rejillas Ltda.", Objeto: industrialización, comercialización en todas sus formas de automotores, herramientas en general, maquinarias, repuestos y accesorios y afines. Socios: Mario O. Mizraji, Ado y Odo Busanello y Leonardo Marenghi. Capital: pesos $ 100.000.00 el 50 o|o en efectivo y 50 o|o mercaderías. Aportes: Mizraji Ado y Odo Busanello $30.000.00 c|u. Marenghi $10.000.00. Domicilio: Montevideo. Administrador: Marenghi. Plazo: dos años, prórrogas ininterrumpidas de dos años.

22) $320.00 10|pub. 12582 Ag.10-v.ag.23.

LE MANS AUTOMOTORES LIMITADA

Por documento privado de 27|7|965, en Salto. Omar Castro Riera y Alberto Alejandro Gorriti Lavie, constituyeron la sociedad "LE MANS AUTOMOTORES LIMITADA". Plazo: 20 años a partir del 27|7|965. Capital: $ 10,000. aportados por partes iguales. Administrador: Alberto A. Gorriti. Objeto: exposición, venta de automóviles, camiones, maquinaria agrícola y todo tipo de vehículos terrestres, aéreos o acuáticos, sus repuestos y accesorios, pensionado de automotores, motos y similares representaciones en general, exportación, importación, comercialización e industrialización; explotación agrícola - ganadera. Domicilio: treinta y tres, número sesenta. Contrato inscripto con el No. 10 al Fo. 41 vto. en el Registro Público de Comercio de Salto, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, el 4 de Agosto de 1965.

22) $400.00 10|pub. 12554 Ag.10-v.ag.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 107.018. — Montevideo, Julio 29 de 1965, con esta fecha R. Senin S. A., Montevideo, solicita la marca LA FLOR DE CANO, para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12567 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.066. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha R. Senin S. A., Uruguay, solicita registrar la marca HAVANA CLUB, para artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12568 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.019. — Montevideo, Julio 29 de 1965, con esta fecha R. Senin S. A., Montevideo, solicita registrar la marca CARACOL, para artículos de la clase 22. — Publíque se por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12569 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.090. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Helena Rubinstein Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca STRONG AND LONG, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12563 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.091. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Helena Rubinstein Inc., (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca MEN'S CLUB, para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12564 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.053. — Montevideo, Agosto 2 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por C. F. Boehringer Soehne G.m.b.H. (Alemania Occ.) ha solicitado el registro de la marca "COMBURTEST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10pub. 12353 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.057. — Montevideo, 3 de agosto de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "KISS" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 12351 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.022. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Barbados Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca BARBADITO, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12565 Ag.10-v.ag.23

ACTA No. 107.023. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Barbados Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca BARBADOS, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12566 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.101. — Montevideo Agosto 5 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca BRACOLET, para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12537 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.106. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F. U. N. S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca FUNSA - HIDROAGRICOLA, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12538 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.102 — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hnos., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca BRACOLATE, para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12536 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.094. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Urcap Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca BLONDEL, para distinguir artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12528 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.069. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca TINTURA BELCREM BELLERES, para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12529 Ag 10-v.ag.23.

ACTA No. 107.061. — Montevideo, Agosto 3 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca BIOFOL, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12530 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.005. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Fate Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca F. A. T. E., para distinguir artículos de la clase 24 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12531 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.096. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Belleres, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca BELTONAL, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12532 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 107.097. — Montevideo Agosto 5 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca BELTONETTE, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10'pub. 12533. Ag.10-v.ag.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.499. — Montevideo, Agosto 5 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Mauno K. Koivusalo, de Turku, Finlandia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre automático para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Fernando H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $240.00 10|pub. 12527 Ag.10-v.ag.23.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Avda. Uruguay 1023 prometimos vender a los señores Manuel Cancela y Bernabé Cancela, el negocio de Café y Bar, sito en la Rambla F. D. Roosevelt 226, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Julio de 1965. — VENTURA CANCELA SOBRAL y CARMEN SARA CANCELA.

25) $480.00 20|pub. 12633 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender a señor Héctor Mario Duarte Mañana, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Arenal Grande 2438, de esta ciudad.

Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 30 de 1965. — ARMANDO PAPA DIOLIO y MIGUEL CARFORA STRABINO, FRANCISCA CIOFFI.

25) $480.00 20|pub. 12634 Ag.10-v.set.7.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Constantino Bertoni, Héctor Federico Carlos Aritzimuño y José Gervasio Artigas mi casa de "Venta Artículos Bazar, Ferretería, y para hogar" sito en

General Flores 3314. Acreedores: Presentarse Escribanía Dorelo Rafío: Ejido 1415 Esc. 205. — JOSE RUBEN JUSTO.
25) $ 320.00 20|pub. 12635 Ag.10.-v.set.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender al señor Raúl Cas Meerof, el negocio de "Almacén de Comestibles, Fermentadas Embotelladas, Frutas, Verduras, Pan y Leche", sito en la Avenida Rivera Nº 3322, de ésta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — CARLOS NELSON SABATTINO BATISTA y LILIA EDIT SANTOS.
25) $ 480.00 20|pub. 12632 Ag.10.-v.set.7.

Prometí vender a Roberto Rodríguez Maciel el comercio de almacén sito en Santa Lucía 5829. Acreedores presentarse en el mismo. — EVANGELIO PERLAS.
25) $ 80.00 20|pub. 12580 Ag.10.-v.set.7.

Prometimos vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a Walter Almada y Nelson Miraballes la Panadería "La Talense" de la ciudad de Tala. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, Agosto de 1965. — JESUS RAMIREZ. — MARIA C. de RAMIREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 12553 Ag.10.-v.set.7.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 3781

Llámase a licitación pública para la adquisición de una balanza para soportar y apreciar cargas de hasta veinte toneladas de acuerdo, con los Pliegos de Condiciones, que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José Nº 2390 (Planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. Recepción y apertura de propuestas: el día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 5.00.
27) (C. C.) 1|pub. 31990 Ag.10.-v.ag.10.

FACULTAD DE QUIMICA
CONVOCATORIA A ASPIRANTES

El Consejo de la Facultad de Química resolvió, en sesión de 29 de Julio de 1965, convocar a aspirantes para provisión interina —que vencerá indefectiblemente el 31 de Diciembre de 1965— de los siguientes cargos:

1 Ayudante de Proyecto de Fábrica, 24 horas semanales.
2 Ayudantes de Química Orgánica, 24 horas semanales cada uno.
2 Ayudantes de Química Inorgánica, 24 horas semanales cada uno.
1 Ayudante de Análisis Químico Cualitativo, 12 horas semanales.
1 Ayudante para el Proyecto de Prospección de Minerales Uraníferos, 12 horas semanales.
Plazo de inscripción: hasta el 13 de Agosto de 1965, a las 17 horas.
27) (C. C.) 3|pub. 31986 Ag.10.-v.ag.12.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS

Llámase a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión de:

1 Profesor de Lanas P para la Estación Experimental de Paysandú.

Dedicación exclusiva, 44 horas semanales de labor.
Los aspirantes deberán presentar una relación documentada, por triplicado de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia.
Cierre de inscripciones: 9 de Setiembre de 1965, hora 11.
Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de:

1 Profesor Adjunto de Animales de Granja, Nº Ord. 36 3 horas semanales.

Los aspirantes deberán presentar una relación documentada de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia.
Cierre de inscripciones: 9 de Setiembre de 1965, hora 11.

Llámase a aspiraciones para la provisión de:

1 Encargado de Curso Adjunto de Anatomía, Fisiología e Higiene Animal.

De la Escuela de Salto. Nº de Orden 335, 5 horas semanales.
Cierre de inscripciones: 9 de Setiembre de 1965, hora 11
Llámase a concurso de pruebas para la provisión de:

1 Ayudante Técnico de Producción Animal para la Est. Experimental de Paysandú, 24 horas semanales.

1 Ayudante de Clase de Fertilidad y Fertilizantes, 12 horas semanales.

Cierre de inscripciones: 30 de Agosto de 1965, hora 11.
Las aspiraciones por triplicado, en papel formato florete, conjuntamente con un timbre de Biblioteca de $ 1.00, se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía, Avenida General E. Garzón 780, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes. Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1965.
27) (C. C.) 1|pub. 31989 Ag.10.-v.ag.10.

PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Alianza para el Progreso

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Venta de Viviendas Individuales y Apartamentos en Propiedad Horizontal

Se avisa a los interesados en la adquisición de viviendas individuales y apartamentos que se construirán con fondos del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y del Banco Interamericano de Desarrollo, que se halla abierta la inscripción en las siguientes ciudades:
Pando, Departamento de Canelones.
Juan Lacaze, Departamento de Colonia.

Se reabre a partir del 9 al 24 del cte mes, las inscripciones en:
Montevideo, Malvín Norte y Melilla.
Canelones, Barrio A-12.
Paysandú, Barrio I-3.
San Carlos, Departamento de Maldonado.

Por informes e inscripciones:
Oficina Central del I.N.V.E. Agraciada 1409 piso 2, horario de 9 a 12 horas.
Interior: en las Oficinas de los Barrios de cada Departamento, en horas hábiles de Oficina, En San Carlos; en el Barrio en construcción. — Montevideo, Agosto de 1965. — Departamento de Administración de la Vivienda.
27) (C. C.) 10|pub. 31985 Ag.10.-v.ag.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Convocatoria a Elecciones

De acuerdo a la resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República de fecha 4 de Agosto de 1965, se prorroga por el término de siete días el vencimiento de los plazos de recepción de listas y se posterga por el mismo lapso los actos eleccionarios de delegados a las Asambleas del Claustro de Facultad y Asamblea General del Claustro Universitario.

Nuevas Fechas de Elecciones

Las elecciones se realizarán el próximo mes de Setiembre y en los días que se indican a continuación:

Día 13) Facultades de Agronomía y Arquitectura;
Día 14) Facultades de Ciencias Económicas e Ingeniería y Agrimensura;
Día 15) Facultades de Química y Veterinaria;
Día 16) Facultades de Medicina y Odontología;
Día 17) Facultades de Derecho y Humanidades y Ciencias.

Nuevas Fechas para Recepción de Listas

La recepción de listas tendrá lugar en las respectivas Facultades y según se indica a continuación, en el corriente mes de Agosto:

Día 16) A las 12 horas, Facultades de Agronomía y Arquitectura.
Día 17) A las 12 horas, Facultades de Ciencias Económicas e Ingeniería;
Día 18) A las 12 horas, Facultades de Química y Veterinaria;
Día 19) A las 12 horas en Facultad de Odontología y a las 18 horas en la Facultad de Medicina;
Día 20) A las 12 horas, Facultades de Derecho y Humanidades y Ciencias. — Montevideo, 5 de Agosto de 1965. — Juan J. Crottogini, Rector. — Juan R. Danza, Prosecretario.
27) (C. C.) 1|pub. 31984 Ag.10.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turuno, dictada en autuos: "BANCO ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA. Moratoria". (Ficha D-81|965), se hace saber el público. que para realizar la Junta de Acreedores que prescribe el artículo 1767 del antiguo Libro IV del Código de Comercio, se ha señalado el día 27 de agosto corriente a las 14 horas, en el local de este Juzgado, sito en la calle Cerrito 586. Quienes se consideren acreedores, deberán concurrir con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, agosto 4 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) $ 320.00 10|pub. 12521 Ag.10.-v.ag.23.

C.O.E.T.C.
(COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los socios cooperativistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Agosto de 1965, a la hora 23 en primera convocatoria y si no hubiera presentes el 40 o|o de los socios de la cooperativa, en segunda convocatoria se efectuará a las 23 y 30 y funcionará con el número de asistentes en el local de la Avenida 8 de Octubre Nº 4615 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria y bal. anual correspondiente a los años 1960, 1961, 1962 y 1963. 2º Apelación del señor Ruben Oxley contra la resolución del Consejo Directivo. — Montevideo, 6 de Agosto de 1965. — El Consejo Directivo.
27) $ 48.00 1|pub. 12617 Ag.10.-v.ag.10.

I.N.T.A.M S. A. en cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, cita a todos los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo, 477 3er. piso escritorio 88, horario 16 a 18.
27) $ 320.00 20|pub. 12556 Ag.10.-v.set.7.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CASA MARIO BRESQUE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Acta de fundación, constitución y aprobación de los estatutos de CASA MARIO BRESQUE SOCIEDAD ANONIMA.
En Treinta y Tres, a veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen los señores Mario Bresque Olivera, Pedro Luis Irigoin Chaves, Atanasildo Lemos Gonzáles y Ricardo Pintos Mieres, orientales, casados, salvo Pedro Luis Irigoin Chaves, que es soltero, mayores de edad y radicados en la Villa de Vergara, novena sección de este Departamento de Treinta y Tres y resuelven en carácter de únicos fundadores constituir una sociedad anónima que se denominará: CASA MARIO BRESQUE SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados en este acto.

Estatutos de:

CASA MARIO BRESQUE S. A.

Artículo 1.o. Con el nombre de CASA MARIO BRESQUE SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y se domiciliará en Vergara, novena sección del Departamento de Treinta y Tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. La duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha de la aprobación.
Art. 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimentas, textil, cueros, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirujía e higiene; B) Comprar, vender, importar, explotar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o. El capital se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) representado por acciones al portador de un valor nominal de ($ 1.000.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones Mientras las acciones no estén impresas o integradas totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores o por el Director General cuando hubiere sido designado (artículo 7.o, in-finis).

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

Art. 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros por un Director General (artículo 7.o) en su caso será elegido por la asamblea general que durará dos años en sus funciones. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima en cuyo caso ésta podrá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir sus representantes tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiera sido elegido. La sociedad anónima titular responde solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, él o los restantes podrán nombrar un sustituto o reducir el número de Directores dentro de los límites del artículo anterior. En todos los casos de esos nombramientos y modificaciones se dará cuenta a la primer asamblea.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad el Presidente o quien haga sus veces y otro Director cualquiera, o en su caso el Director General. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. La sociedad será dirigida y administrada si así lo resolviere la asamblea general ordinaria por un Director General que asumirá las funciones del Directorio y tendrá por sí solo la plena representación de la sociedad.

Art. 8.o. El Directorio o el Director General en su caso, están investidos de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá a título de ejemplo: adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive en el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general podrá realizarse cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes, para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948. El Directorio o el Director General podrán designar uno o más apoderados.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además, sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, podrá tratarse cualquier asunto no incluído en el orden del día y no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la oficina encargada de su contralor con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio así como el informe del Síndico, si lo hubiere. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo estimare necesario y considerar cualquier otro asunto incluído o no (artículos 12) en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada mil acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente; no lográndose este quórum, pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea, sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantías en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

Art. 18. El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual modificará el Directorio, cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta al organismo oficial de Contralor correspondiente.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director pueden ser nombrados liquidadores.

Art. 21. Corresponde a los fundadores: Determinar el número de Directores del Directorio que designe y hacer su elección así como la designación de Síndico si lo estimara conveniente dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Los fundadores y los señores doctor Héctor Dardo Sánchez Piquerez y Contador Lino Bensich, actuando conjunta, separada o alternativamente quedan autorizados para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados la aprobación e inscripción de estos estatutos y|o de la sociedad pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Autorízase igualmente a los fundadores para que actuando conjunta separada o alternativamente, inicien en nombre de la sociedad con el aditamiento. En formación y hasta que se obtenga la aprobación de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, todas las gestiones conducentes a la instalación de sus Oficinas, gestionen la apertura de cuentas corrientes bancarias y otorguen las garantías que sean necesarias para tales gestiones y realicen cualquier contrato o inversión comprendidas dentro de su objeto con las limitaciones y responsabilidades que determinan las leyes y los presentes estatutos. — Mario Bresque. — Pedro L. Irigoin. — Atanasildo Lemos. — Ricardo Pintos.

Carlos A. Larrosa, Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden, puestas al pie del acta de constitución y estatutos de "CASA MARIO BRESQUE S. A." son auténticas, y pertenecen al señor Mario Bresque Olivera, casado en primeras nupcias con doña Concepción Olivera, al señor Pedro Luis Irigoin Chaves, soltero, al señor Atanasildo Lemos González, casado en primeras nupcias con doña Amenaida Moreno Oliviera y al señor Ricardo Benigno Pintos Mieres, casado con doña Aranzasul Antúnez Viana, todos orientales, mayores de edad, con domicilio en Vergara, novena sección judicial de este Departamento, que firmaron en mi presencia el documento que antecede. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente, que sello, signo y firmo en la Ciudad de Treitna y Tres, el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — (Hay un signo). — Carlos A. Larrosa. — (Hay un sello que dice. "Carlos A. Larrosa, Escribano. — Treinta y Tres").

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de 'CASA MARIO BRESQUE S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas. Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Se inscribió en el Registro Público de Comercio, con el número cuatro, al folio catorce del libro once, el treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Y en la Matrícula con el número uno, al folio uno del libro doce, el diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Treinta y Tres, 22 de Marzo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

$ 1.796.00. — 1|pub. — 12435.

PAULA Soc. en Com.

Balance general al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	$	53.57
Inmuebles	"	257.125.00
Gastos de constitución	"	35.003.40
	$	292.181.97

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	137.128.40
Arrendamientos a vencer	"	4.352.44
Capital solidario ...	"	20.000.00
Capital accionario ..	"	125.000.00
Amortización de inmuebles	"	449.96
Amortización de gastos de constitución ...	"	4.083.71
Utilidades del ejercicio	"	1.167.46
	$	292.181.97

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1963

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	4.454.50
Amortizaciones	"	4.533.67
Utilidades del ejercicio	"	1.167.46
	$	10.155.63

Ganancias —

Arrendamientos	$	10.155.63
	$	10.155.63

No se distribuyen utilidades

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Co-

mercio el 4 de mayo de 1964 y anotado con el N.o 2685 a f.o 175 del libro N.o 15.

$ 368.00 — 1|pub. — 11781.

PAULA Soc. en Com.

Balance general al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja	$	731.73
Inmuebles	"	255.903.65
Gastos de constitución	"	23.919.01
	$	280.554.39

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	121.128.40
Capital solidario	"	20.000.00
Capital accionario ..	"	125.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.167.46
Previsión para contrib. inmobiliaria	"	5.000.00
Utilidades del ejercicio	"	8.258.53
	$	280.554.39

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1964

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	8.777.74
Amortizaciones	"	7.772.07
Utilidades del ejercicio	"	8.258.53
	$	24.808.34

Ganancias —

Arrendamientos	$	24.808.34
	$	24.808.34

Distribución de utilidades

A dividendo	$	7.000.00
A cuenta nueva	"	1.258.53
	$	8.258.53

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. – Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o 3 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1964 y anotado con el N.o 2685 a f.o 175 del libro N.o 15.

$ 384.00 — 1|pub. — 11782.

ANA CLARA Soc. en Com.

Balance general al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	$	2.322.90
Inmuebles	"	388.995.00
Gastos de constitución	"	6.500.00
	$	397.817.90

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	6.500.00
Acreedores por acciones	"	199.975.00
Capital solidario ...	"	20.000.00
Capital accionario ..	"	160.000.00
Utilidades del ejercicio	"	11.342.90
	$	397.817.90

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1963

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	4.801.00
Utilidades del ejercicio	"	11.342.90
	$	16.143.90

Ganancias —

Resultados de capitalización	$	16.143.90
	$	16.143.90

Distribución de utilidades

A dividendo en acciones	$	10.000.00
A cuenta nueva	"	1.342.90
	$	11.342.90

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o 2 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1964 y anotado con el N.o 2644 a F.o 174 del Libro N.o 15.

$ 368.00 — 1|pub. — 11783.

ANA CLARA Soc. en Com.

Balance general al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja	$	9.058.46
Inmuebles	"	387.828.00
Costo de constitución.	"	5.200.00
	$	402.086.46

Pasivo —

Capital solidario	$	20.000.00
Capital accionario ..	"	160.000.00
Acreedores por acciones	"	199.975.00
Acreedores varios ..	"	6.500.00
Pérdidas y ganancias.	"	1.342.90
Utilidades a distribuir	"	10.000.00
Utilidades del ejercicio	"	4.268.56
	$	402.086.46

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1964

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	8.598.44
Amortizaciones	"	2.467.00
Utilidades del ejercicio	"	4.268.56
	$	15.334.00

Ganancias —

Resultado de capitalización	$	15.334.00
	$	15.334.00

Distribución de utilidades

A dividendo	$	4.000.00
A cuenta nueva	"	268.56
	$	4.268.56

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o 3 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1964 y anotado con el N.o 2644 a F.o 174 del Libro N.o 15.

$ 400.00 — 1|pub. — 11784.

LUCIA Soc. en Comandita

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	$	3.458.47
Inmuebles	"	27.548.50
Gastos de constitución	"	3.500.00
	$	34.506.97

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	3.500.00
Capital solidario	"	20.000.00
Capital accionario ...	"	8.500.00
Utilidades del ejercicio	"	1.006.97
	$	34.506.97

Cuenta de Pérdidas y Ganancia al 30 de junio de 1963

Pérdidas —

Imp. y contribuciones	$	664.03
Utilidades del ejercicio	"	1.006.97
	$	1.671.00

Ganancias —

Alquileres	$	1.671.00

No se distribuyen utilidades.

No se realiza asamblea por no exigirlo al Contrato Social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 4 de mayo de 1964 y anotado con el N.o 2680 a Fo. 175 del libro N.o 15.

$ 320.00. — 1|pub. — 11788.

Carsan Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de marzo de 1965

Activo

Gtos. de constitución .	$	4.800.00
Caja	"	86.354.93
Inmuebles	"	411.502.74
Pérdidas del ej. 64|65 .	"	1.249.68
	$	503.907.34

Pasivo

Capital integrado	$	230.000.00
Banco Hipotecario	"	120.630.54
Acreed. hipotecarios ..	"	50.000.00
Banco Palestino	"	103.276.80
	$	530.907.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31\|mar.\|65

Pérdidas

Intereses hipotec.	$	23.068.55
Impuestos	"	6.847.68
Amortizaciones	"	2.425.26
Gastos varios	"	32.590.20
	$	64.931.69

Ganancias

Alquileres	$	63.682.01
Pérdidas del ej. 64|65 .	"	1.249.68
	$	64.931.69

Aprobados por la Asamblea realizada el 5 de Julio de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de enero de 1964 y anotado con el Nº 3 al folio 103 del Libro Nº 15.

$ 288.00 1 pub. — 11074

Nyse Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	u$s	31.338.00
Aporte a suc. Rep. Argentina	"	543.068.00
	u$s	574.406.00

Pasivo

Aportes irrevoc. para aumento capital	u$s	430.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Gastos a pagar	"	75 00
Ganancias y pérdidas .	"	44.331.00
	u$s	574.406.00

Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1964

Debe

Gtos. de organización .	u$s	200.00
Gastos generales	"	75.00
Utilidad del ejercicio .	"	44.331.00
	u$s	44.606.00

Haber

Utilidad suc. Rep Argentina	u$s	44.606.00
	u$s	44.606.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados al folio 3 del libro copiador de Cartas, rubricado el 19\|3\|63.

$ 352.00 — 1 pub. — 11088

Saccot Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Acciones	$	350.000.00
Inmueble calle Treinta y Tres	"	574.986.80
Instalación Eléct. Telefónica y calefcc. ...	"	48.194.10
Gtos. de constitución ..	"	8.336.70
Caja	"	48.09
B.N.C.I.	"	11.985.93
Pérdidas y ganancias .	"	49.766.27
Total activo	$	1:043.317.89

Pasivo

Capital autorizado ...	$	350.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Fondo de reserva	"	4.397.37
B.N.C.I.	"	135.000.00
Acreedores varios	"	355.154.35
Amortiz. inmueble calle Treinta y Tres	"	17.192.91
Amortiz. instal. eléctrica, telefónica, etc. ..	"	26.823.87
Amort. gtos. de constit.	"	4.749.39
Total pasivo	$	1:043.317.89

Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Gastos de gestión	$	45.576.33
Productos diversos	"	99.118.55
Amort. inmueble calle Treinta y Tres	"	8.944.50
Amort. instalac. eléct., teléf. y calefacc. ...	"	15.830.88
Amort. gtos. de const.	"	2.778.72
	$	172.249.04

Ganancias

Saldo ejerc. anterior .	$	2.076.37
Alquileres	"	120.000.00
Intereses y desc.	"	405.40
	$	122.482.77
Pérdida del ejercicio .	"	49.766.27
	$	172.249.04

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de junio de 1965.

Y. se hallan copiados a folios 16 del libro Copiador de Cartas Certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de mayo de 1963.

$ 1.008.00 — 1 pub. — 11114

Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas Sociedad Anónima (S A C E E M)

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Inmovilizaciones	$	6:174.703.84
Depósitos en garantía .	"	13.095.64
Invers. en otras doc. .	"	106.900.00
Caja	"	66.934.37
Bancos	"	924.938.59
Gastos por obras en curso	"	5:284.788.39
Clientes	"	2:046.255.02
Deudores varios	"	1:343.671.87
Efectos a cobrar	"	145.425.64
Anticipos a proveedores	"	16.500.00
Equipos y repuestos en tránsito	"	135.75
Gtos. de licitación	"	295.882.35
Acciones	"	586.300.00
Total activo	$	17:005.531.46

Pasivo

Amortizaciones	$	4:895.925.44
Capital autorizado	"	586.300.00
Capital integrado	"	413.700.00
Fondo de reservas	"	634.180.91
Prov. Ley 13032	"	871.830.36
Fact. s|obras en curso .	"	4:821.497.96
Bancos	"	2:191.330.00
Sueldos y jornales	"	34.039.97
Proveedores	"	36.274.68
Acreedores varios	"	1:805.649.44
Efectos a pagar	"	66.799.25
Mano de obra a pagar	"	113.811.68
Directorio y síndico ..	"	4.100.00
Acreed. por cargas y Aportes sociales	"	49.490.36
Acreedores fiscales ...	"	23.134.73
Anticipo de los clientes	"	157.981.58
Pérdidas y ganancias .	"	299.485.10
Total pasivo	$	17:005.531.46

Detalle de la Cuenta "Pérdidas y Ganancias" al 31 de diciembre de 1964

Debe

Gastos por obras en curso	$	6:797.997.78
Gtos. de licitación	"	20.718.14
Amortizaciones	"	283.245.71
Bajas de útiles y herramientas	"	3.343.68
	$	7:105.305.31
Utilidad ejercicio	"	299.485.10
	$	7:404.790.41

Haber

Saldo de ejerc. 1963	$	53.476.12
Facturas por obras en curso	"	6:982.862.16
Comisiones y productos div.	"	286.889.46
Intereses y doc. activos	"	81.562.67
	$	7:404.790.41

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 15 de junio de 1965.

Y se hallan copiados a folios 9 y 10 del Libro Copiador de Cartas, Certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 8 de julio de 1965.

Ejercicio 1964
Proyecto de Distribución de Utilidades

5% para fondo de reserva: art. 23 inc. a) de los estatutos	$	12.300.45
5% de remunerac. al directorio y síndico art. 23 inc. b) de los estatutos	"	30.000.00
Del remanente: Art. 23, inc. c) de los estatutos.		
A reserva especial	"	250.000.00
A cuenta nueva	"	7.184.65
	$	299.485.10

El presente proyecto de Distribución de Utilidades fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria el día 15 de junio de 1965.

Y se halla copiado en el libro copiador de Cartas a folios 11 Certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de julio de 1965.

$ 1.320.00 — 1 pub. — 11115

Vernon S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1964

Activo

Acciones a emitir	$	400.000.00
Accionistas	"	75.000.00
Caja	"	12.356.60
Gtos. de constitución	"	8.257.90
Pérdidas y ganancias	"	4.385.50
	$	500.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
	$	500.000.00

Demostracoón de la cuenta Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1964

Debe

Gastos generales	$	4.385.50

Haber

Pérdidas del ejercicio	$	4.385.50

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha 25|5|65.

Y copiado a fº 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|3|64.

$ 260.00 — 1 pub. — 11113

Piñón Saenz Vidal S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	592.098.10
Valores mobiliarios	"	59.141.70
Deudores documentados	"	36.416.32
Cuentas corrientes	"	346.013.56
Valores en garantía	"	188.879.43
Muebles y útiles	"	71.340.04
Piñón Saenz Vidal S A. Bs. As.	"	7.894.20
Adquisición agencias	"	47.000.00
	$	1:348.783.35

Pasivo

Capital autorizado	$	1:000.000.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
Capital integrado	$	500.000.00
Reserva estatutaria	"	250.000.00
Reserva especial	"	250.000.00
Reserva para despidos	"	35.000.00
Reserva para deudores	"	87.613.34
Amort. muebles y útiles	"	34.444.59
Pérdidas y ganancias	"	191.725.42
	$	1:348.783.35

Cuadro de Resultados

Ganancias

Despachos	$	429.632.64
Fletes y estiba cabotaje	"	570.199.54
Reembarcos y trasbordos	"	2.988.82
Estiba ultramar	"	895.575.00
Fletes y pasajes ultramar	"	441.600.46
Intereses y desc.	"	7.711.79
	$	2:347.708.25

Pérdidas

Salarios y cargas soc.	$	1:617.897.91
Imptos. nacionales	"	123.208.72
Alquiler y luz	"	100.173.91
Telecomunicaciones	"	144.023.83
Gastos generales	"	166.760.63
Amort. muebles y útiles	"	4.874.71
	$	2:156.939.71
Utilidades del ejerc.	"	190.768.54
	$	2:347.708.25

Distribución de Utilidades

Utilidades del ejerc.	$	190.768.54
Saldo del ejerc. anterior	"	956.88
	$	191.725.42
Reserva para deudores	$	28.740.88
Reserva para despidos	"	40.000.00
Amort. adquis. agen.	"	27.000.00
Retrib. directorio y síndico	"	25.984.54
Div. (14% s|500.000)	"	70.000.00
	$	191.725.42

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 1965.

Se hallan insertos a folios 56 y 57 del Copiador de Balances certificado el 9 de mayo de 1951 y anotado con el Nº 1996 al Fº 342.

$ 648.00 — 1 pub. — 11116

Belcom Company S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	u$s	2.500.00
Accionistas	"	7.500.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
	u$s	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado	u$s	40.000.00
Capital suscrito	"	7.500.00
Capital integrado	"	2.500.00
	u$s	50.000.00

No se presenta cuenta de Pérdidas y Ganancias por no haber iniciado la sociedad sus actividades.

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1962 y anotado con el Nº 10.471 al Fº 169 del libro Nº 13.

$ 200.00 — 1 pub. — 11124

Belcom Company S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	u$s	2.500.00
Accionistas	"	7.500.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
	u$s	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado	u$s	40.000.00
Capital suscrito	"	7.500.00
Capital integrado	"	2.500.00
	u$s	50.000.00

No se presenta cuenta de pérdidas y ganancias por no haber iniciado la sociedad sus actividades.

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1962 y anotado con el Nº 10.471 al Fº 169 del libro Nº 13.

$ 192.00 — 1 pub. — 11125

Belcom Company S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	u$s	2.987.34
Invers. en el exterior	"	27.146.00
Acciones a emitir	"	22.000.00
	u$s	52.133.34

Pasivo

Capital autorizado	u$s	22.000.00
Capital integrado	"	28.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.473.04
Acreedores varios	"	660.30
	u$s	52.133.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Arrendamientos	u$s	1.473.04
Total de ganancias	u$s	1.473.04

Los presentes estados aun no han sido aprobados por la asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1962 y anotado con el Nº 10.471 al Fº 169 del libro Nº 13.

Las utilidades se mantienen en cuenta.

$ 216.00 — 1 pub. — 11126

Fremont S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	u$s	30.922.44
Consolidación impto.	"	339.19
Gtos. de constitución	"	750.00
Pérdidas y ganancias	"	17.988.37
	u$s	50.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	50.000.00
	u$s	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Saldo anterior	u$s	17.818.77
Impto. sustitutivo	"	169.60
	u$s	17.988.37

Los presentes estados aun no han sido aprobados por la asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 24 del libro Inventario certificado el 4 de diciembre de 1952 por el Registro Público de Comercio adscripto al juzgado Letrado de 1ª instancia en lo Civil de 6º Turno, quedando anotado con el Nº 5347 al folio 166 del libro respectivo.

$ 208.00 — 1 pub. — 11127

Irión S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Banco	$	11.027.91
Inmueble	"	1:226.035.75
Deudores varios	"	35.508.00
Gtos. de constitución	"	8.160.00
Gtos. diferidos	"	9.333.24
Acciones a emitir	"	630.000.00
	$	1:920.064.90

Pasivo

Capital autorizado	$	630.000.00
Capital integrado	"	370.000.00
Fondo de reserva	"	7.118.75
Pérdidas y ganancias	"	119.027.67
Documentos a pagar	"	593.918.48
Acreedores varios	"	200.000.00
	$	1:920.064.90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Intereses	$	102.496.72
Impuestos	"	22.773.53
Amortizaciones	"	4.832.43
Gastos generales	"	2.869.65
Pérdidas y ganancias	"	119.027.67
	$	252.000.00

Haber

Arrendamientos	$	252.000.00

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de diciembre de 1961 y anotado con el Nº 11047 al folio 632 del libro Nº 11.

$ 320.00 — 1 pub. — 11128

Compañía Administradora de Inversiones Sociedad Anónima (C O M A D I N)

Balance General al 31 marzo de 1965

Activo

Disponible:		
Bancos	$	3.919.59
Exigible:		
Deuds. varios en ext.	"	209.215.02
	$	213.134.61

Pasivo

No exigible:		
Capital integrado	$	50.000.00
Reserva legal	"	3.106.68
Exigible:		
Acreeds. varios en ex.	"	40.910.90
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior pesos 120.046.55 menos p. del ej. $ 929.52	"	119.117.03
	$	213.134.61

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 marzo 1965

Debe

Gastos generales	$	634.92
Impuestos	"	294.60
Utilidad:		
Saldo de ejercs. ants. $ 120.046.55 menos pérds. del ejercicio $ 929.52	"	119.117.03
	$	120.046.55

Haber

Saldo de ejerc. ant.	$	120.046.55

Proyecto de Distribución de Pérdidas

Las habidas en el ejerc. pasan a cta. nueva	$	929.52

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio 1965.

Y se encuentran copiados al folio 54 del libro copiador certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con fecha 26 de diciembre de 1950.

$ 448.00 — 1 pub. — 11293

Cavanagh S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja	$	1.500.00
Inmuebl. a escriturar	"	600.000.00
Gastos de constitución	"	2.800.00
Déficit ejerc. 1963/64	"	700.00
	$	605.000.00

Pasivo

Acreedor por inmuebl. compr. a plazos	$	500.000.00
Diversos acreedores	"	5.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	605.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Amortiz. gtos. de const.	$	700.00

Los presentes Estados se hallan copiados a fs. 3 y 4 del Libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de agosto de 1963 y anotado con el Nº 6487 al Folio 28 del Libro Nº 14.

Los presentes Estados fueron sometidos a la aprobación de la Asamblea del 25/Feb./65.

$ 240.00 — 1 pub. — 11295

Diske S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo

Acciones	$	150.000.00
Alquileres a cobrar	"	22.400.00
Banco de Crédito	"	3.626.20
Caja	"	137.671.28
Deudores varios	"	659.270.75
Diversos deudores	"	22.207.00
Local A.F. Costa	"	262.319.83
Muebles y útiles	"	1.164.78
Gtos. local A.F. Costa	"	20.579.17
Mercads. generales	"	12.465.00
Gastos de constitución	"	13.299.47
Seguros a vencer	"	3.527.31
Vehíc. y m. de trasporte	"	445.827.50
	$	1:754.358.29

Pasivo

Aguinaldos año 1963	$	42.784.96
Aguinaldos año 1962	"	43.231.44
Aguinaldos año 1964	"	50.170.84
Banco Continental	"	9.456.46
Banco Financiero	"	4.498.36
Bco. Francés e Italiano	"	9.455.84
Caja de Jubilaciones	"	733.410.56
Caja de Comp. Nº 16	"	25.028.71
Acreedores varios	"	10.832.08
Efectos a pagar	"	15.078.20
Diversos acreedores	"	138.495.49
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital integrado	"	350.000.00
Pérdidas y ganancias	"	171.914.95
	$	1:754.358.29

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1964

Pérdidas

Alquileres	$	7.800.00
Aguinaldos	"	100.921.66
Asignac. Familiares	"	43.956.51
Comisiones	"	49.290.44
Contrib. jubilatorias	"	168.324.20
Combustibles	"	111.727.84
Gastos generales	"	9.360.27
Honorarios	"	21.525.00
Impresos	"	1.886.00
Impuestos	"	23.625.94
Impto. al Patrim. año 1963	"	5.316.00
Impto. a las Ganancias Elevadas	"	2.465.19
Ints. y gtos. banc.	"	21.868.87
Jornales	"	473.834.04
Propaganda	"	7.000.00
Repuestos y reparac.	"	271.540.57
Recargos	"	1.519.96
Seguros	"	14.385.80
	$	1:337.427.84
Utilidad líq. del ejerc. (A cta. nueva)	"	103.801.01
	$	1:441.228.85

Ganancias

kerosene	$	1:409.473.12
Alquils. local A.F. Costa	"	31.200.00
Acreedores varios	"	555.73
	$	1:441.228.85

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea de fecha 10 de junio de 1965.

Los presentes Estados se hallan copiados a fs. 50 a 58 del Libro de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de setiembre de 1958.

$ 1.200 — 1 pub. — 11294

Elea
Laboratorio Endocrínico Americano S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Disponible:			
Bancos		$	9.058.31
Transitorio:			
Acciones		"	33.000.00
Nominal:			
G. de for.	$ 2.516.00		
Am. ant.	" 503.20	"	2.012.80
Amort. del ejerc.			
Amortiz. del ejerc.			
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida anterior		$	5.264.43
Pérd. del ejercicio		"	664.46
		$	50.000.00

Pasivo

No exigible:		
Capital integrado	$	17.000.00
Cap. a suscribir	"	33.000.00
	$	50.000.00

Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1964

Debe

Pérds. anteriores	$	5.264.43
Gastos generales	"	641.46
Impuestos	"	23.00
	$	5.928.89

Haber

Pérdida anterior	$	5.264.43
Pérdida del ejercicio	"	664.46
	$	5.928.89

Proyecto de Distribución de Pérdidas

Las habidas en el ejerc. pasan a cta. nueva	$	664.46

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 1965.

Y se encuentran copiados al folio 22 del libro copiador certificado por el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 4 abril de 1952.

$ 768.00 — 1 pub. — 11291

Inversiones y Administraciones Industriales S. A.
(INVERSIN)

Balance General al 31 marzo de 1965

Activo

Disponible:		
Bancos	$	5.938.65
Exigible:		
Deudores varios	"	65.809.29
Transitorio:		
Pagos adelantados	"	560.20
Gastos a recuperar	"	174.26
Ctas. a cobrar	"	4.800.00
Nominal:		
Gtos. de formac.	"	327.99
	$	77.610.39

Pasivo

No exigible:		
Capital integrado	$	10.000.00
Reserva legal	"	41.82
Exigible:		
Acreedores varios	"	65.809.29
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior: pesos 1.958.85 menos pérd. del ej. $ 199.57	"	1.759.28
	$	77.610.39

Ganancias y Pérdidas
al 31 marzo 1965

Debe

Gastos generales	$	719.47
Impuestos	"	352.11
Amortiz. gtos. de form.	"	327.99
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ant.: $ 1.958.85 menos pérd. del ej. $ 199.57	"	1.759.28
	$	3.158.85

Haber

Saldo ant. de utilidad .	$	1.958.85
Honor. de administrac.	"	1.200.00
	$	3.158.85

Proyecto de Distribución de Pérdidas

Las habidas en el ejerc. pasan a cta. nueva ..	$	199.57

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio 1965.

Y se encuentran copiados al folio 12 del libro copiador certificado por el Registro Gral. de Comercio con fecha 13 noviembre 1956.

$ 520.00 — 1 pub. — 11292

Boreas S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|64

Activo

Caja	$	2.462.73
Inmueble	"	45.000.00
Acciones a emitir	"	20.000.00
Gastos de constitución	"	1.442.40
Déficit ejerc. 1964 ...	"	8.464.90
	$	77.370.03

Pasivo

Documentos a pagar ..	$	1.500.00
Acreeds. hipotecarios .	"	25.000.00
Reserva amort. de inm.	"	870.03
Capital autorizado	"	20.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
	$	77.370.03

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Reserva amort. de inm.	$	870.03
Amort. gtos. de const.	"	360.60
Intereses	"	1.000.00
Gastos generales	"	6.234.27
	$	8.464.90

Los presentes fueron aprobados por Asamblea del 29|6|65.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del Libro de Inventario, certificado por el Registro Pco. y General de Comercio el 30|12|64.

$ 280.00 1 pub. — 11298

Major S. A.

Balance General al 31|Dic.|64

Activo

Caja	$	424.37
Bancos	"	50.00
Deudores varios	"	33.809.23
Accionistas	"	20.000.00
Result. ejercs. ants. ..	"	977.72
Total del activo	$	55.261.32

Pasivo

Acreedores varios	$	8.844.04
Cuentas a pagar	"	16.075.00
Capital integrado	"	10.000.00
Capital suscripto	"	20.000.00
Utilidades del ejercicio	"	342.28
Total del pasivo	$	55.261.32

Estado de Pérdidas y Ganancias

correspondientes al ejercicio terminado el 31|Dic.|64

Pérdidas

Costo de venta	$	3.490.00
Gastos generales	"	702.72
Impto. sust. de her. ..	"	145.00
Imp. al Patrimonio ..	"	120.00
Alquileres	"	4.200.00
Honor. profesionales ..	"	2.000.00
Utilidades del ejercicio	"	342.28
Total	$	11.000.00

Ganancias

Ventas	$	11.000.00

Las Utilidades pasan a cubrir pérdidas anteriores.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el 21|6|65.

Y se hallan copiados a fs. 7|8 del Inventario Certificado.

$ 392.00 1 pub. — 11320

Tuboplast del Uruguay S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1964

Activo

Caja	11.995.95
Ctas. y doc. a cobrar .	2:232.960.00
Títulos y acciones	228.414.28
Mercad. en depós. y en trámite	6:927.252.32
Equipo Ind. y Comerc.	8:169.899.33
Inmuebles y terr. prom. en vta.	1:541.731.00
Acciones a emitir	760.000.00
Pérdidas y ganancias .	2:027.869.30
	21:900.122.18

Pasivo

Ctas. y doc. a pagar .	15:358.391.18
Promit. compr. inmuebl.	1:541.731.00
Capital integrado	4:240.000.00
Cap. autor. a suscribir	760.000.00
	21:900.122.18

Balance de Resultados

al 31 de octubre de 1964

Debe

Gastos generales	2:348.059.86
Gtos. de administrac. .	1:373.389.08
Ints. y descuentos	1:900.890.91
Dif. cambio y cotizac. .	2:609.861.10
Deuds. incobrables ...	2:098.545.00
Costo de producción ..	5:514.745.27
	15:845.491.22

Haber

Resultados brutos	13:817.621.92
Pérdidas líquidas	2:027.869.30
	15:845.491.22

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados al folio 18 del libro copiador de Cartas, rubricado el 7|11|60.

$ 768.00 1 pub. — 11322

Brancó S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1965

Activo

Caja y Bancos	7.575.90
Ctas. a cobrar	2.000.00
Inmuebles	287.000.00
Gastos constitución ..	2.800.00
	299.375.90

Pasivo

Ctas. a pagar	56.861.31
Accionistas	17.500.00
Reservas	12.626.26
Capital integrado	200.000.00
Result. a distribuir ...	12.388.33
	299.375.90

Balance de Resultados

1º|Abr.|64 — 31|Mar.|65

Debe

Gastos generales	8.319.55
Gravámenes legales ..	7.576.82
Intereses	6.000.00
	21.896.37
Utilidad líquida	12.388.33
	34.284.70

Haber

Benef. 5% Ley 13.241	84.70
Alquileres	34.200.00
	34.284.70

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados al folio 8 del libro copiador de Cartas, rubricado el 9|2|61.

$ 312.00 1 pub. — 11323

Mayen Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja y Bancos	1:562.473.49
Acciones y valores ...	7.300.00
Deudores varios	106.663.28
Documentos a cobrar .	114.655.21
Deudores en gestión ..	22.983.09
Materiales, etc.	170.178.56
Seguro de enfermedad.	1.684.16
Gastos adelantados ..	457.25
Gastos de constituc. ..	9.400.00
Docum. descontados ..	375.376.00
	2:371.171.64

Pasivo

Obligaciones a pagar .	212.299.51
Acreedores varios	240.973.89
Caja de Jubilaciones .	107.859.47
Impuestos a pagar ...	34.707.97
Capital integrado	1:000.000.00
Fondo de reserva	1.968.47
Utilidad del ejercicio .	397.986.33
Bancos - Docum. desc.	375.376.00
	2:371.171.64

Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Sueldos, jornales, etc. .	615.286.53
Gastos y seguros	352.088.24
Leyes sociales	147.854.78
Cargas fiscales	206.208.45
Intereses y descuentos	105.309.65
Utilizac. marcas	112.309.35
Amortizaciones	62.722.18
Utilidad del ejercicio .	397.986.33
	1:999.765.51

Ganancias

Utilidad explotación .	1:738.795.64
Id. ventas activo	154.453.22
Comisiones	87.575.19
Bonificaciones legales.	18.941.46
	1:999.765.51

Distribución de Utilidades

A los accionistas	395.000.00
A fondo de reserva ...	2.986.33
	397.986.33

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de junio de 1965.

Los precedentes estados figuran copiados al folio 21 del libro Copiador de Actas de Asambleas y Directorio, certificado, anotado con el Nº 9797 al Fº 600 del libro Nº 11 el 30|10|61 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 576.00 — 1 pub. — 11332

Arista Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja y Bancos	231.012.83
Moneda extranjera ...	164.944.66
Deudores varios	256.896.90
Mercaderías, etc.	401.712.74
Máquinas	209.563.76
Instalaciones	11.338.40
Muebles y útiles	15.432.80
Inmuebles	23.500.00
Gastos de constituc. ..	3.800.00
Gastos adelantados ..	1.427.50
Acciones a emitir	140.000.00
	1:459.649.59

Pasivo

Obligac. a pagar	55.758.02
Acreedores varios	362.166.92
Id. del exterior	123.317.15
Accionistas	431.40
Caja de Jubilaciones .	52.932.72
Caja de Compensación	1.692.68
Seguro de enfermedad	2.108.24
Impuesto a las ventas .	77.053.67
Id. entradas brutas ...	6.018.61
Bco. Repca. cr. indust.	115.000.00
Capital integrado	360.000.00
Id. autorizado	140.000.00
Fondo de reserva	6.470.17
Utilidad del ejercicio .	156.700.01
	1:459.649.59

Pérdidas y Ganancias

al 31 diciembre 1964

Pérdidas

Gastos generales	187.835.24
Propaganda	229.146.09
Intereses	12.727.90
Utilización marcas ...	255.407.56
Amortizaciones	22.070.85
Seguros	9.422.05
Sueldos y jornales ...	169.310.15
Leyes sociales	45.403.66
Cargas fiscales	126.367.80
Utilidad del ejercicio .	156.700.01
	1:214.391.31

Ganancias

Utilidades generales .	1:179.366.83
Diferencias de cambio.	30.697.82
Descuentos	524.50
Bonificaciones	3.802.16
	1:214.391.31

Distribución de Utilidades

A los accionistas, en acciones	140.000.00
A fondo de reserva ...	16.700.01
	156.700.01

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 junio 1964.

Los precedentes estados figuran copiados al folio 18 del libro Copiador Actas de Asamblea y Directorio, certificado, anotado con el Nº 10615 al Fº 621 del Libro Nº 11 el 24|11|61 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 664.00 — 1 pub. — 11333

"Sweaters Kansa Internacional S. A."

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	57.602.59
Deudores varios	79.098.50
Marcas	1.102.40
Impto. a compensar ..	121.82
Gastos de constitución	2.000.00
Acciones a emitir	20.000.00
	159.925.31

Pasivo

Cuentas a pagar	500.00
Capital integrado	80.000.00
Id. autorizado	20.000.00
Fondo de reserva	7.437.24
Utilidad del ejercicio .	51.988.07
	159.925.31

Pérdidas y Ganancias

al 31 diciembre 1964

Ganancias

Explotación	112.309.35
Bonificaciones	237.00
	112.546.35

Pérdidas

Gtos. administrativos .	20.533.30
Propaganda	33.563.80
Cargas fiscales	5.461.18
Amortizaciones	1.000.00
Utilidad del ejercicio .	51.988.07
	112.546.35

Distribución de Utilidades

A los accionistas, en acciones	50.000.00
A fdo. de reserva	1.988.07
	51.988.07

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de junio de 1965.

Los precedentes estados figuran copiados a folio 16 del libro Actas de Directorio y Asambleas certificado, anotado con el Número 6958 al Fº 133 del libro Nº 12 el 17|8|62 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 440.00 — 1 pub. — 11334

Textiles y Anexos S. A. (T Y A S A)

Balance al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	26.891.62
Deudores por ventas ..	"	199.969.53
Documentos a cobrar .	"	6.858.61
Otros deudores	"	14.504.43
Seguros e int. y com. bancarias a cobrar .	"	3.997.08
Mercaderías	"	945.076.76
Façon a liquidar	"	19.891.06
Muebles y útiles	"	10.146.12
Títulos, invers. y depósitos en garantía ...	"	24.068.38
Marcas	"	1.00
Acciones anuladas	"	120.00
Valores en garantía ..	"	3.600.00
	$	1:255.124.59
Cuentas de orden	"	962.719.32
Total del activo ..	$	2:217.843.91

Pasivo

Exigible comercial ...	$	248.980.71
Obligaciones bancarias	"	75.000.00
Acreedores varios	"	563.796.59
Previsión honorarios .	"	1.224.50
Capital integrado	"	201.250.00
Utilidad	"	161.152.79
Acciones anuladas ...	"	120.00
Depósito en garantía .	"	3.600.00
	$	1:255.124.59
Cuentas de orden	"	962.719.32
Total del pasivo ..	$	2:217.843.91

El presente Estado ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 31 de Mayo de 1965.

Y está copiado a folios 317 del Libro Inventario certificado en el Registro Público de Comercio el 1|12|60 con el Nº 7490 a folio 366 del Libro 10.

Cuenta de Resultados

Ejercicio año 1964

Debe

Amortizaciones	$	507.79
Gtos. de adm., de vent., remun., seg., descts., intereses, gts. varios, alquiler, cambios, etc.	"	373.925.08
Contribuciones fiscales	"	121.248.76
Contribuciones sociales	"	26.909.63
Utilidad del ejercicio .	"	159.215.13
Saldo ejercicio anterior	"	1.937.66
	$	683.744.05

Haber

Explotación	$	671.489.36
Ingresos varios	"	10.317.03
Saldo ejercicio anterior	"	1.937.66
	$	683.744.05

El presente Estado ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 31 de Mayo de 1965.

Y está copiado a folios 318 del Libro Inventario certificado en el Reg. Pco. de Com. con Nº 7490 a folio 366 del Libro 10 el 1|12,60.

Proyecto de Distribución de Utilidades

del Ejercicio año 1964

A dividendo 80%	$	161.000.00
A nuevo ejercicio	"	152.79
	$	161.152.79

El presente Estado ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de mayo de 1965.

Y está copiado a folios 319 del Libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 1|12|1960 con Nº 7490 a folio 366 del Libro 10.

$ 684.00 — 1 pub. — 11331

Optilón Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	1.018.54
Deudores varios	245.407.56
Marcas y patentes ...	98.976.00
Gastos de constitución	2.000.00
Impto. a compensar ..	746.00
	348.148.10

Pasivo

Acreedores varios	200.590.00
Capital integrado	100.000.00
Fondo de reserva	1.116.04
Utilidad del ejercicio .	46.442.06
	348.148.10

Pérdidas y Ganancias

al 31 diciembre 1964

Ganancias

Explotación	255.407.56
Bonificaciones	147.00
	255.554.56

Pérdidas

Gtos. administr. etc. ..	146.500.40
Diferencias de cambio .	25.027.10
Cargas fiscales	3.593.00
Amortizaciones	33.992.00
Utilidad del ejercicio .	46.442.06
	255.554.56

Distribución de Utilidades

A accionistas, en accs.	45.000.00
A fondo de reserva ..	1.442.06
	46.442.06

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de junio de 1965.

Los precedentes estados figuran copiados a folio 15 del libro Actas de Directorio y Asamblea certificado, anotado con el Número 7325 al Fº 81 del libro Nº 13 el 10|8|62 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 416.00 — 1 pub. — 11335

Inversora Charrúa S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1965

Activo

Caja	$	664.52
Inmuebles	"	180.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	8.327.26
Gastos de constitución	"	1.014.10
	$	190.005.88

Pasivo

Acreeds. en ctas. ctes.	$	79.618.50
Cuentas a pagar	"	387.38
Capital integrado	"	100.000.00
Amortiz. de inmuebl. .	"	10.000.00
	$	190.005.88

Estados de Pérdidas y Ganancias

al 28 de febrero de 1965

Debe

Saldo del ejerc. anterior	$	5.966.23
Gravámenes fiscales ..	"	2.455.25
Gastos generales	"	6.791.68
Gastos de constitución	"	1.014.10
Amortiz. de inmuebles	"	2.500.00
	$	18.727.26

Haber

Alquileres	$	10.400.00
Saldo del ejercicio	"	8.327.26
	$	18.727.26

Aprobado en Asamblea Ordinaria de 30|junio|1965.

Y copiado al folio 14 del Libro Copiador.

$ 312.00 — 1 pub. — 11339

Carlucho S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Activo

Caja	$	25.993.06
Banco Mercantil	"	1.797.99
Banco Mercantil (Suc. Cordón)	"	148.63
Muebles y útiles	"	79.00
Inmuebles	"	258.619.60
Créd. hipotecarios	"	100.570.59
Gastos constitución	"	9.957.75
Total del activo	$	397.166.62

Pasivo

Acreedores varios	$	5.523.00
Banco Hipot. del Urug.	"	81.478.41
Utilidad diferida	"	27.286.20
Utilidad del ejercicio	"	31.879.01
Capital integrado	"	251.000.00
	$	397.166.62

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1958

Pérdidas

Gastos generales	$	2.035.71
Contrib. Inmobiliaria	"	4.512.00
Sobretasa Inmob.	"	2.940.15
Honorarios	"	2.820.00
Comisiones	"	1.581.73
Patente de giro	"	117.117.00
Utilidad del ejercicio	"	31.879.01
	$	45.885.60

Ganancias

Alquileres	$	30.966.52
Intereses	"	8.695.87
Utilidad realizada	"	6.223.21
	$	45.885.60

La utilidad fué distribuída en el Ejercicio 1964.

Este Estado fué aprobado por la Asamblea de Accionistas del 16 de noviembre de 1964.

Y copiado en el Libro Inventario folios del 3 al 5.

$ 440.00 — 1 pub. — 11342

Revi S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	183.024.53
Banco Mercantil	28.83
Muebles y útiles	79.00
Inmuebles	331.904.10
Gastos de constitución	1.00
Acciones a emitir	680.000.00
Total del activo	1:195.037.46

Pasivo

Capital integrado	320.000.00
Capital autorizado	680.000.00
Utilidad ejercs. ants.	151.475.17
Utilidad del ejercicio	43.562.29
Total del pasivo	1:195.037.46

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Gastos generales	6.733.19
Amortizaciones	1.967.96
Gravámenes legales	4.901.10
Sobretasa Inmobil.	2.321.00
Contrib. Inmobil.	6.119.00
Impuestos	4.055.80
Utilidad del ejercicio	43.562.29
	69.660.34

Ganancias

Alquileres	69.660.34

Proyecto de Distribución de Utilidades

A divs. en acciones	190.000.00
A cuenta nueva	5.037.46
	195.037.46

Este Estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas del 16 de noviembre de 1963.

Y copiado en el Libro Inventario a fos. 14 y 15.

$ 440.00 — 1 pub. — 11343

Leiza S. A.

Estado de Activo y Pasivo al 30|11|963

Activo

Aves de corral	$	350.00
Banco Comercial	"	1.000.00
Cuentas corrientes	"	282.533.23
Haciendas (lanar, vacuna, yeguariza y porcina)	"	543.120.00
Lanas	"	140.000.00
Inmuebles	"	405.323.00
Gastos organización	"	14.543.64
Acciones a emitir	"	200.000.00
Total	$	1:586.869.87

Pasivo

Acreedores varios	$	146.969.82
Dividendos	"	154.000.00
Capital y reservas	"	894.062.00
Utilidad del ejercicio	"	191.838.05
Capital autorizado	"	200.000.00
Total	$	1:586.869.87

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1|12|962 al 30|11|963

Intereses pagados	$	14.918.69
Reparaciones	"	566.35
Gtos. expl. agropecuaria y adm.	"	99.500.18
Amortización	"	4.262.56
	$	119.247.78
Utilidad líquida	"	191.838.05
	$	311.085.83
Utilidad en haciendas	$	127.627.74
Util. en lanas y cueros	"	183.458.09
	$	311.085.83

Reparto de Utilidades

Dividendos	$	160.000.00
Fondo de reserva	"	31.838.05
Total	$	191.838.05

El presente estado de Activo y Pasivo; Pérdidas y Ganancias y Reparto de Utilidades fueron aprobados el 23|4|965 por la Asamblea de Accionistas.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 22|23 del libro Inventario certificado el 18|12|961 en el Registro Público de Comercio.

$ 360.00 — 1 pub. — 11354

Leiza S. A.

Estado de Activo y Pasivo al 30 de noviembre de 1964

Activo

Banco Comercial	$	1.000.00
Cuentas corrientes	"	386.169.78
Haciendas (lanar, vacuna y yeguariza)	"	634.700.00
Lanas	"	150.000.00
Inmuebles	"	405.323.00
Gastos organización	"	10.281.08
Acciones a emitir	"	200.000.00
Total	$	1:787.473.86

Pasivo

Acreedores varios	$	171.800.69
Capital y reservas	"	894.062.00
Utilidad a repartir (ej. 1962|963 y 1963|964)	"	521.611.17
Capital autorizado	"	200.000.00
Total	$	1:787.473.86

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1|12|963 al 30|11|964

Pérds. en aves y hac. porcina	$	1.050.00
Intereses pagados	"	19.828.35
Reparaciones	"	653.01
Gtos. explot. agropec. y administrac.	"	91.633.29
Depreciación	"	4.262.56
	$	117.427.21
Utilidad líquida	"	329.773.12
	$	447.200.33
Utilidad en haciendas	$	225.878.97
Util. en lanas y cueros	"	221.321.36
	$	447.200.33

Reparto de Utilidades

Dividendos (acciones)	$	200.000.00
Dividendos (efectivo)	"	100.000.00
Fondo reserva	"	29.773.12
Total	$	329.773.12

El presente estado de Activo y Pasivo; Pérdidas y Ganancias y Reparto de Utilidades fueron aprobados el 28|4|965 por la Asamblea de Accionistas.

Los presentes estados se hallan copiados de fojas 24 a 25 del libro Inventario certificado el 18 de diciembre de 1961 en el Registro Público de Comercio.

$ 384.00 — 1 pub. — 11353

Do Barro Hnos. S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	46.284.74
Deudores varios	"	2:509.848.92
Mercaderías	"	934.480.53
Muebles y útiles	"	1.289.20
Gastos anticipados	"	7.235.90
Acciones depositadas	"	350.000.00
Acciones a emitir	"	51.000.00
Total	$	3:900.139.29

Pasivo

Bancos	$	178.120.96
Acreed. por mercad.	"	923.547.43
Acreed. por impuestos	"	70.122.98
Capital integrado	"	1:949.000.00
Capital autorizado	"	51.000.00
Reservas varias	"	101.147.63
Cuenta nueva	"	1.058.05
Utilidad del ejerc.	"	276.142.24
Deposit. de acciones	"	350.000.00
Total	$	3:900.139.29

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de junio de 1965.

El presente estado fué copiado a folios Nos. 97 y 98 del Libro Inventario, rubricado en el Registro Público de Comercio, el 20 de mayo de 1963, y anotado con el Nº 3305 a folios 345 del libro respectivo Nº 12.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Debe

Gastos varios	$	61.897.16
Sueldos	"	251.282.50
Expedición	"	22.468.76
Impuestos	"	91.494.61
Alquiler	"	128.005.24
Intereses	"	56.285.48
Amortización	"	1.075.20
Leyes sociales	"	67.851.67
Reservas	"	57.522.76
Utilidad del ejerc.	"	276.142.24
Total	$	1:014.025.62

Haber

Mercaderías	$	990.199.15
Ingresos varios	"	23.826.47
Total	$	1:014.025.62

Las Utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de junio de 1965.

El presente estado fue copiado a folios Nos. 97 y 98 del libro Inventario, rubricado en el Registro Público de Comercio, el 20 de mayo de 1963, y anotado con el Nº 3305 a folios 345 del libro respectivo Nº 12.

$ 480.00 — 1 pub. — 11356

S. A. Uruguaya Vermouth y Afines (S. A. U. V. A.)

Estado General al 31 de marzo de 1965

Activo

Maquin., cubas, cascos y otros	$	355.588.58
Inmuebles	"	308.391.85
Muebles, útiles e instal.	"	85.497.00
Vehículos	"	156.762.57
Envases	"	819.75
Estampillas imptos. internos	"	2.012.64
Material de empaque	"	171.325.43
Materias primas	"	212.921.67
Mercs. comp. en plaza e importadas	"	10.952.43
Productos semi-elab.	"	187.978.96
Productos elaborados	"	2.470.82
Material de propaganda	"	7.293.92
Caja Chica	"	1.233.59
Bancos	"	183.825.25
Deudores por ventas en cta. cte.	"	1:341.469.69
Deudores varios	"	5.388.24
Deudores varios ext.	"	70.400.00
Deudores malos y morosos en la Liga	"	1.540.80
Documentos a cobrar	"	94.495.54
Cuentas en la Liga de Def. Comercial	"	1.703.64
Pagos anticipados	"	79.925.12
Gastos a recobrar	"	1.466.58
Gastos de constitución	"	15.907.66
Gtos. por refor. estat.	"	19.129.45
Acciones a emitir	"	1:962.600.00
Acciones dep. en gtía.	"	15.000.00
Total del activo	$	5:296.101.18

Pasivo

Capital integrado	$	1:037.400.00
Capital autorizado	"	1:962.600.00
Reservas	"	106.171.63
Acreed. grav. legales	"	544.990.70
Acreed. varios en cuenta corriente	"	292.991.03
Acreed. varios exterior	"	103.693.64
Obligaciones a pagar	"	519.169.51
Fondo de amort.	"	293.419.05
Saldo de ej. ant. pérds. y gananc.	"	304.785.71
Saldo del ej. ant. pérds. y gananc.	"	115.879.91
Deposit. de acciones en garantía	"	15.000.00
Total del pasivo	$	5:296.101.18

Pérdidas y Ganancias

Beneficios

Ventas	$	4:253.411.64
	$	4:253.411.64

Pérdidas

Costo de prod. vendidos	$	1:989.821.60
Gtos. de administ.	"	672.941.32
Gtos. de fabricación	"	180.848.70
Gtos. de ventas	"	253.576.61
Imp. a las vtas. y trans.	"	6.311.49
Imp. a las entr. brutas	"	40.221.00
Imp. s|ventas	"	778.274.29
Propaganda	"	144.027.29
Royalty	"	67.781.37
Tasa bromatológica	"	3.728.06
	"	4:137.531.73
Ganancia del ejerc.	$	115.879.91

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22|5|65.

El presente estado se halla copiado en el libro copiador de Inventario a folios 231 al 233 inclusive, dicho libro está rubricado en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 891 al Fº 244 del libro Nº 6 con fecha 8|4|58.

$ 1.200.00 — 1 pub. — 11358

Niri S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	$	8.448.41
Inmuebles	"	45.442.04
Gtos. de constitución	"	4.716.00
Deudores varios	"	905.00
Pérdidas y ganancias	"	6.688.55
	$	66.200.00

Pasivo

Acreedores varios	$	6.200.00
Obligaciones a pagar	"	30.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
	$	66.200.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Haber

Arrendamientos	$	9.531.90
Pérdidas del ejerc.	"	3.952.30
	$	13.484.20

Debe

Honorarios	$	2.600.00
Imptos. y patentes	"	5.500.20
Gastos generales	"	212.00
Intereses	"	3.600.00
Amortización	"	1.572.00
	$	13.484.20

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de junio de 1965.

Se hallan copiados a folio 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 13 de junio de 1962.

$ 304.00 — 1 pub. — 11361

Norlan S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	23.364.65
Inmuebles	"	180.781.20
Gtos. de constitución	"	5.028.00
Deudores varios	"	1.575.00
Pérdidas y ganancias	"	3.851.15
	$	214.600.00

Pasivo

Empréstito de oblig.	$	100.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Acreeds. varios	"	14.600.00
	$	214.600.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Haber

Arrendam. y pastoreos	$	20.648.80
Pérdida del ejercicio	"	855.07
	$	21.503 87

Debe

Honorarios	$	2.600.00
Intereses	"	12.000.00
Imptos. y patentes	"	5.073.97
Gastos generales	"	153.90
Amortización	"	1.676.00
	$	21.503.37

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de junio de 1965.

Se hallan copiados a folio 6 del libro Copiador Cartas certificado el 27 de setiembre de 1962.

$ 312.00 — 1 pub. — 11362

Gerenuk S. A.

Estado de Situación al 30|Set.|64

Activo

Caja	$	28.564.00
Inmuebles	"	189.600.00
Gastos de constitución	"	5.000.00
Déficit ej. 1963|64	"	13.520.80
	$	236.684.80

Pasivo

Acreedores hipotecar.	$	129.600.00
Capital integrado	"	100.000.00
Cuentas a pagar	"	7.084.80
	$	236.684.80

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de escrituras c. vta.	$	6.436.00
Ints. hipotecarios	"	7.084.80
	$	13.520.80

Los presentes estados fueron sometidos a la aprobación de la Asamblea de fecha 25|2|65.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 y 3 del Libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de abril de 1964 y anotado con el Nº 2244 al Fº 186 del Libro Nº 14.

$ 256.00 1 pub. — 11296

Convil S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|64

Activo

Caja	$	4.198.24
Inmuebles	"	176.279.12
Acciones a emitir	"	30.000.00
Gastos de constitución	"	5.584.23
Pérds. y ganancias ej. 1963	"	7.573.42
Pérds. y ganancias ej. 1964	"	6.924.23
	$	230.559.24

Pasivo

Capital autorizado	$	30.000.00
Capital integrado	"	170.000.00
Banco Hipotecario del Urug. (Títulos)	"	12.254.04
Banco Hipotecario del Urug. (Efectivo)	"	1.317.82
Utilidades a cta. nueva	"	1.010.88
Amortiz. de inmuebl.	"	12.443.85
Cuentas a pagar	"	3.532.55
	$	230.559.24

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Amortiz. de inmuebl.	$	3.472.70
Amortiz. gtos. de const.	"	2.652.95
Honorarios	"	1.300.00
Ints. hipotecarios	"	1.143.43
Impuestos	"	4.553.85
Gastos varios	"	5.801.30
	$	18.924.23

Ganancias

Alquileres	$	12.000.00
Pérds. y gananc. ejerc. 1964	"	6.924.23
	$	18.924.23

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 y 10 del Libro Inventario, certificado por el Registro Pco. y General de Comercio el 24|11|60.

Fueron aprobados por la Asamblea del 20|5|65.

$ 400.00 1 pub. — 11297

Quimur S. A.

Balance General — 22º Ejercicio
1º de enero — 31 de diciembre de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24|6|65.

Activo

Inmuebles	$	6:765.130.77
Máq., muebles, inst. y rodados	"	25:344.042.88
	$	32:109.173.65
A deducir: amortiz.	"	11:834.994.87
	$	20:274.178.78
Existencias de mercad.	"	29:507.086.25
Caja, Bancos, timbres y sellados, etc.	"	1:327.354.46
Deudores	"	37:660.879.26
Adel. para ej. futuros	"	828.003.94
Llave y marcas	"	2.00
	$	89:597.504.69
Cuentas de orden	"	29:594.670.95
	$	119:192.175.64

Pasivo

Capital	$	23:000.000.00
Reservas	"	8:802.807.41
Acreedores	"	42:029.906.88
Cuentas correspond. al ejercicio	"	8:380.721.03
Ganancias:		
De ejercicios anter.	"	39.986.83
De este ejercicio	"	7:344.082.54
	$	89:597.504.69
Cuentas de orden	"	29:594.670.95
	$	119:192.175.64

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe

Amort. sobre activo fijo	$	1:864.884.21
Intereses y descuentos	"	2:552:918.68
Gastos generales	"	5:311.809.81
Imptos. y contrib.	"	3:915.503.86
Com. sobre compras ..	"	60.000.00
Deudores en gestión ..	"	101.181.83
Utilidad:		
De ejercicios anter. .	"	39.986.83
De este ejercicio ..	"	7:344.082.54
	$	21:190.367.76

Haber

Saldo anterior	$	39.986.83
Ventas	"	19:545.391.20
Comisiones e intereses .	"	1:587.828.69
Renta de títulos	"	14.861.04
Divid. sobre invers. en otras empresas	"	2.300.00
	$	21:190.367.76

El presente estado se halla copiado a Folios Nº 155 al Nº 157 del Libro de Inventario General certificado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1683 a Folio 208 del libro respectivo. Certificado con fecha junio 12 de 1943.

De acuerdo a lo resuelto por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de junio de 1965, se dio a las utilidades el siguiente destino:

A fondo de reser. estat.	$	150.000.00
A prev. para deudores	"	200.000.00
A reserva indemnizac. por despido	"	150.000.00
A fondo ampliac. equipos productivos	"	4:000.000.00
Dividendo en acciones .	"	1:000.000.00
Divid. en efectivo 8%	"	1:840.000.00
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	"	44.069.37
	$	7:384.069.37

$ 1.008.00 — 1 pub. — 11375

Vizcaya S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1965

Activo

Inmuebles	$	80.535.00
Dif. de títulos	"	2.102.39
	$	82.637.39

Pasivo

Banco Hipotecario	$	11.881.91
Cuentas corrientes	"	15.684.21
Capital integrado	"	50.000.00
Resultados	"	5.071.27
	$	82.637.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1º|4|1964 al 31|3|1965

Ganancias

Alquileres	$	4.000.00

Pérdidas

Gtos. de administ.	$	1.422.30
Impuestos	"	1.151.30
Gtos. de constitución .	"	800.00
Utilidades del ejercicio	"	626.40
	$	4.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejerc. ..	$	626.40
A cuenta nueva	$	626.40

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 3 de mayo de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|4|59 y anotado con el Número 1922 a fº 114 del Lº 8.

$ 320.00 — 1 pub. — 11383

Delphinus Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1965

Activo

Accionistas	u$s	15.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.436.00
Gtos. de constitución .	"	600.00
	u$s	100.036.00

Pasivo

Capital autorizado	u$s	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Banca del Ceresio	"	36.00
	u$s	100.036.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. de constitución .	u$s	150.00
Gastos generales	"	317.85
Impuestos	"	0.85
	u$s	468.70

Aprobado por la Asamblea realizada el 28|4|65.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|5|58 y anotado con el Nº 2426 a fº 18 del Lº 8.

$ 280.00 — 1 pub. — 11385

Milna Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	1.606.45
Deudores	300.000.00
Inm. prom. en compra .	310.000.00
Gtos. de constitución .	3.480.00
	615.086.45

Pasivo

Acreedores varios	189.200.00
Cuentas corrientes	321.000.00
Capital integrado	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	4.886.45
	615.086.45

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Intereses	11.850.00

Pérdidas

Impuestos	4.265.85
Gtos. de administ.	903.80
Gtos. de constitución .	1.160.00
Utilidad del ejercicio a cuenta nueva	5.520.35
	11.850.00

Aprobado por la Asamblea realizada el 4|6|64.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|12|62 y anotado con el Nº 12535 a fº 223 del Lº 13.

$ 296.00 — 1 pub. — 11384

Hamilton Investment S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1963

Activo

Participaciones	17.350.00
Acciones y valores ...	211.115.00
	228.465.00

Pasivo

Pérdidas y ganancias .	102.283.75
Cuentas corrientes	112.360.00
Acreedores	1.821.25
Capital suscrito e integrado	12.000.00
	228.465.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Resultado de acciones .	109.365.00

Pérdidas

Gtos. de administ.	764.40
Impuestos	56.85
Honorarios	1.000.00
Gtos. de constitución .	800.00
Utilidad del ejerc.	106.743.75
	109.365.00

Las utilidades pasan a nuevo Ejercicio.

Aprobado por la Asamblea realizada el 16|7|64.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. siete del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|5|57 y anotado con el Nº 1669 a fº 80 del Lº Nº 5.

$ 304.00 — 1 pub. — 11388

Hamilton Investment S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1964

Activo

Participaciones	17.350.00
Acciones y valores ...	211.115.00
	228.465.00

Pasivo

Cuentas corrientes	114.525.62
Acreedores	4.408.00
Capital susc. e integ. .	12.000.00
Pérdidas y ganancias .	97.531.38
	228.465.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. de administ.	608.00
Impuestos	344.37
Honorarios	3.800.00
	4.752.37

Las utilidades pasan a nuevo Ejercicio. Aprobado por la Asamblea realizada el 16|7|64.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. ocho del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|6|57 y anotado con el Nº 1669 a fº 80 del Lº Nº 5.

$ 264.00 — 1 pub. — 11387

Hamilton Investment S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1965

Activo

Participaciones	17.350.00
Acciones y valores ...	228.085.80
	245.435.80

Pasivo

Cuentas corrientes ...	116.000.00
Capital integrado	12.000.00
Pérdidas y ganancias .	117.435.80
	245.435.80

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. de administ.	1.513.10
Impuestos	328.00
Honorarios	3.800.00
Utilidad del ejercicio .	19.904.42
	25.545.52

Ganancias

Dividendos	25.545.52

Aún no se realizó la Asamblea.

Utilidad a cuenta nueva.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|4|57 y anotado con el Número 1669 a fº 80 del Lº 80.

$ 272.00 — 1 pub. — 11386

Verba S. A.

Balance General al 31 de enero de 1965

Activo

Banco Holandés Unido — dólares	$	489.97
Ctas. ctes. dólares	"	82.068.14
Valores en cartera	"	104.150.48
Resultados	"	24.633.28
	$	211.341.87

Pasivo

Ctas. ctes. Ifisa — dól.	$	11.341.87
Capital integrado	"	200.000.00
	$	211.341.87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1º|2|1964 al 31|1|1965

Pérdidas

Gastos generales	$	4.906.11
Impuestos	"	604.31
Resultado de acciones .	"	1.646.27
	$	7.156.69

Ganancias

Intereses	$	1.342.23
Pérdidas del ejerc. ...	"	5.814.46
	$	7.156.69

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 29 de junio de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|3|55 y anotado con el Número 601 a fº 65 del Lº Nº 4.

$ 320.00 — 1 pub. — 11389

Colcamar S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1965

Activo

Caja	1.725.51
Inmuebles	389.611.00
Gtos. de constitución .	7.740.00
Pérdidas y ganancias .	28.310.51
	427.387.02

Pasivo

Cuentas corrientes	27.387.02
Capital integrado	400.000.00
	427.387.02

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. de constitución .	2.580.00
Imptos. nacionales	10.819.40
Reparaciones	27.387.02
Gastos generales	8.290.77
Gtos. de administración	3.200.80
	52.277.99

Ganancias

Alquileres	24.000.00
Pérdida del ejercicio ..	28.277.99
	52.277.99

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 25 de junio de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|2|62 y anotado con el Número 1556 a fº 672 del Lº Nº 11.

$ 320.00 — 1 pub. — 11390

Dusseldorf Investment S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Prést. en el exterior ..	u$s	97.151.68
Resultados	"	2.848.32
	u$s	100.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1º|10|1962 al 30|9|1963

Pérdidas del ejercicio

Gtos. de administración	u$s	130.65
Impuestos	"	588.28
Amort. gtos. de constit.	"	250.00
	u$s	968.93

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Cop Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29|8|57 y anotado con el Número 4165 a fº 60 del Lº Nº 7.

$ 240.00 — 1 pub. — 11391

San Carlos S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1965

Activo

Banco de Montevideo .	37.696.81
Caja	800.00
Deudores	704.96
Inmuebles	254.189.69
	293.391.46

Pasivo

Cuentas corrientes	8.856.63
Capital integrado	250.000.00
Fondo de reserva	5.411.69
Pérdidas y ganancias .	29.123.14
	293.391.46

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Arrendamientos	46.669.00

Pérdidas

Gtos. generales	3.101.76
Amort. inmuebles	4.734.25
Impuestos	10.291.45
Utilidad del ejercicio .	28.541.54
	46.669.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	28.541.54
Saldo anterior	581.60
	29.123.14
Reserva impuestos	8.189.00
Dividendos	20.000.00
Nuevo ejercicio	934.14
	29.123.14

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de junio de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|6|57 y anotado con el Nº 3095 a fº 50 del Lº 6.

$ 360.00 — 1 pub. — 11392

Weymouth Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1965

Activo

Caja	u$s	254.00
Documentos a cobrar .	"	48.473.00
Intereses a cobrar	"	1.643.40
Gtos. de constitución .	"	990.00
	u$s	51.360.40

Pasivo

Capital integrado	u$s	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.360.40
	u$s	51.360.40

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Intereses	u$s	2.020.40
Resultado de acciones .	"	389.34
	u$s	2.409.74

Pérdidas

Impuestos	u$s	18.84
Amort. gastos de const.	"	330.00
Util. del ejerc. a cuenta nueva	"	2.060.90
	u$s	2.409.74

Aún no se realizó la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Cop. de balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5|12|61 y anotado con el Nº 10894 a fº 649 del Lº 10.

$ 296.00 — 1 pub. — 11393

Cía. de Inversiones Shellburne S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1965

Activo

Cuentas corrientes	u$s	9.268.00
Gtos. de constitución .	"	800.00
	u$s	10.068.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	10.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	68.00
	u$s	10.068.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Comisiones	u$s	3.500.00

Pérdidas

Gastos generales	u$s	32.00
Gtos. de constitución .	"	100.00
Utilidad del ejercicio .	"	3.368.00
	u$s	3.368.00

Aprobado por la Asamblea realizada el 15 de marzo de 1965.

Utilidades a cuenta nueva.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Cop. Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5|12|61 y anotado con el Número 10870 a fº 649 del Iº Número 10.

$ 280.00 — 1 pub. — 11394

Compañía de Inversiones Elkland S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1965

Activo

Bancos	u$s	6.505.03
Deudores	"	298.435.94
Gtos. de constitución .	"	600.00
	u$s	305.540.97

Pasivo

Societe de Banques Suisses	u$s	84.763.46
Acreedores	"	57.600.00
Capital suscrito e int.	"	60.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	103.177.51
	u$s	305.540.97

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Comisiones	u$s	91.255.39
Intereses	"	12.971.40
	u$s	104.226.79

Pérdidas

Gtos. de administración	u$s	400.10
Impuestos	"	178.65
Amort. gtos. de const.	"	200.00
Utilidad del ejercicio	"	103.448.04
	u$s	104.226.79

Ganancias

Ingresos varios	u$s	168.28
Intereses cobrados	"	5.681.42
Comisiones cobradas	"	120.50
Pérdida del ejercicio	"	8.795.10
	u$s	14.765.30

Aprobado por la Asamblea Gral Ordinaria de Accionistas del 25 junio 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 787 a fº 112 del Lº Nº 8.

$ 464.00 — 1 pub. — 11396

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	u$s	103.448.04
Saldo anterior	"	270.53
	u$s	103.177.51
A dividendos	u$s	60.000.00
A nuevo ejercicio	"	43.177.51
	u$s	103.177.51

Aún no se realizó la Asamblea General de Accionistas.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 (Cuatro) del libro Cop. Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|7|63 y anotado con el Nº 5143 a fº 374 del Lº Nº 13.

$ 440.00 — 1 pub. — 11395

Lecet Sociedad Anónima Financiera

Estado de Situación al 28 de febrero de 1965

Activo

Caja y Bancos	u$s	21.377.22
Cuentas corrientes	"	12.910.79
Deudores exterior	"	23.803.83
Efectos a cobrar	"	16.424.06
Acciones y valores	"	49.104.48
Inmuebles	"	15.959.85
Muebles y útiles	"	3.385.50
Inversiones	"	1.225.99
Pérdidas y ganancias	"	24.778.86
	u$s	168.970.58

Pasivo

Cuentas corrientes	u$s	68.897.34
Acreedores varios	"	73.24
Capital integrado	"	100.000.00
	u$s	168.970.58

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. de constitución	u$s	300.00
Amort. muebles y útiles	"	93.81
Pérdida venta acciones	"	6.433.44
Gtos. locomoción	"	3.98
Intereses pagados	"	6.573.36
Resul. venta activo fijo	"	94.91
Gastos generales	"	363.47
Gtos. inmuebles	"	394.46
Diferencias de cambio	"	137.12
Impuestos	"	370.75
	us$	14.765.30

Normanton Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de Enero de 1962

Activo

Caja y Bancos	us$	1.338.46
Deudores	"	71.490.60
Cuentas corrientes	"	45.160.05
Letras a cobrar	"	48.164.43
Gtos. de constitución	"	4.993.16
Dif. de cambio	"	1.522.81
	u$s	172.609.55

Pasivo

Acreedores	u$s	111.344.65
Cuentas corrientes	"	1.421.55
Capital integrado	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	34.843.35
	u$s	172.609.55

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Intereses ganados	u$s	18.675.08
Comisiones ganadas	"	914.50
Diferencias de cambio	"	7.74
	u$s	19.597.32

Pérdidas

Intereses pagados	u$s	5.941.14
Gastos generales	"	1.436.34
Honorarios	"	1.425.86
Comisiones pagadas	"	2.110.68
Utilidad del ejercicio	"	8.683.30
	u$s	19.597.32

Las Utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea realizada el 30|9|63.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|1|57 y anotado con el Nº 16 a fº 145 del Lº Nº 6.

$ 432.00 1|pub. — 11399

Normanton Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de Enero de 1963

Activo

Bancos	u$s	1.432.38
Deudores	"	15.008.90
Letras a cobrar	"	33.861.42
Cuentas corrientes	"	100.000.00
Gtos. de constitución	"	3.946.53
	u$s	154.249.23

Pasivo

Acreedores	u$s	93.673.23
Capital integrado	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	35.576.00
	u$s	154.249.23

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Intereses ganados	u$s	6.318.65
Comisiones ganadas	"	741.35
	u$s	7.060.00

Pérdidas

Intereses pagados	u$s	2.800.36
Gastos generales	"	336.50
Diferencias de cambio	"	1.522.81
Impuestos	"	181.05
Servicios prestados	"	500.00
Amort. gtos. de constit.	"	986.63
Utilidad del ejercicio	"	732.65
	u$s	7.060.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	u$s	732.65
Saldo anterior	"	34.843.35
	u$s	35.576.00
A dividendos	u$s	12.500.00
A nuevo ejercicio	"	23.076.00
	u$s	35.576.00

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|1|57 y anotado con el Nº 16 a fº 145 del Lº Nº 6.

$ 480.00 1|pub. — 11398

Normanton Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de Enero de 1965

Activo

Bancos	u$s	274.44
Acciones y valores	"	86.651.92
Gtos. de constitución	"	1.973.27
	u$s	88.899.63

Pasivo

Acreedores	u$s	10.000.00
Cuentas corrientes	"	32.552.82
Capital integrado	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	21.346.81
	u$s	88.899.63

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Intereses ganados	u$s	4.145.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.248.00
	u$s	6.393.00

Pérdidas

Intereses pagados	u$s	4.630.87
Gastos generales	"	553.70
Impuestos	"	221.80
Gtos. de constitución	"	986.63
	u$s	6.393.00

Aún no se realizó la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 (ocho) del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|1|57 y anotado con el Nº 16 a fº 155 del Lº Nº 6.

$ 336.00 1|pub. — 11397

Abeja S. A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1964

Activo

Caja	$	623.08
Inmuebles	"	227.286.75
Gtos. de constitución	"	2.000.00
	$	229.909.83

Pasivo

Ctas. corrientes	$	27.802.57
Documentos a pagar	"	151.200.00
Capital integrado	"	50.000.00
Resultados	"	907.26
	$	229.909.83

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1|Dic.|1963 al 30|Nov.|1964

Pérdidas

Amort. gtos. de const.	$	1.000.00
Gastos generales	"	6.926.44
Impuestos	"	1.001.10
Gastos de administrac.	"	783.20
Dif. de cambio	"	2.684.48
Utilidades del ejercicio	"	3.604.78
	$	16.000.00

Ganancias

Alquileres	$	16.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	3.604.78
A enjugar pérds. ants.	$	2.697.52
A cuenta nueva	"	907.26
	$	3.604.78

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 1º de Junio de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|5|65 y anotado con el Nº 4471 a fº 477 del Lº 10.

$ 384.00 1|pub. — 11403

Asta S. A.

Estado de Situación al 28 de Febrero de 1965

Activo

	c|l
Bancos	9:993.025.00
Caja	78.445.00
Acciones	16:176.554.00
Gtos. de constitución	42.024.00
Anticipo para gastos	6.160.05
	26:296.208.05

Pasivo

	c|l
Provisiones	958.406.00
Acreedores	18:636.982.37
Obligaciones a pagar	606.000.00
Capital integrado	1:000.000.00
Fondo de reserva	460.739.64
Pérdidas y ganancias	4:634.080.04
	26:296.208.05

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

	c|l
Intereses cobrados	929.246.78
Diferencias de cambio	4:604.866.07
	5:534.112.85

Pérdidas

	c|l
Gastos generales	98.539.50
Impuestos	109.255.84
Comisiones cobradas	22.043.00
Honorarios	68.324.00
Intereses pagados	630.454.00
Gtos. de constitución	14.008.00
Utilidad del ejercicio	4:591.488.51
	5:534.112.85

Distribución de Utilidades

	c|l
Pérdidas y ganancias	4:634.080.04
A dividendos (40%)	4:000.000.00
A cuenta nueva	634.080.04
	4:634.080.04

Aprobado por la Asamblea realizada el 20|5|65.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de Enero|65 y anotado con el Nº 45 a fº 675 del Lº 10.

$ 480.00 1|pub. — 11400

Sevilla S. A.

Estado de Situación al 31 de Enero de 1965

Activo

Caja	1.000.00
Ctas. ctes.	51.176.09
Deudores	49.000.00
Inmuebles	67.065.10
Acciones y valores	400.000.00
Pérdidas y ganancias	7.562.47
	575.803.66

Pasivo

Capital integrado	500.000.00
Fondo de reserva	75.803.66
	575.803.66

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	2.655.85
Impuestos	1.457.00
	4.112.85

Ganancias

Intereses	2.940.00
Pérdidas del ejercicio	1.172.85
	4.112.85

Aún no se realizó la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8|1|58 y anotado con el Nº 65 a fº 197 del Lº 6.

$ 288.00 1|pub. — 11401

Ferrara S. A.

Estado de Situación al 31 de Agosto de 1963

Activo

Caja	$	15.000.00
Accionistas	”	45.000.00
Acciones a emitir	”	240.000.00
	$	300.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	240.000.00
Capital suscripto	”	45.000.00
Capital integrado	”	15.000.00
	$	300.000.00

No se registraron movimientos de las cuentas de pérdidas y ganancias.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 6 de febrero de 1964.

Y se encuentra transcripto a f. 4 del libro Copiador de Inventarios, certificado en el Registro Público y General de Comercio en fecha 3 de diciembre de 1962.

$ 200.00 1|pub. — 11405

Ferrara S. A.

Estado de Situación al 31 de Agosto de 1964

Activo

Caja	$	9.725.00
Compr. compra inmueb.	”	331.660.00
Gastos de constitución	”	5.495.00
Acciones a emitir	”	120.000.00
Pérdidas y ganancias	”	120.00
	$	467.000.00

Pasivo

Acreedores varios	$	167.000.00
Capital autorizado	”	120.000.00
Capital integrado	”	180.000.00
	$	467.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias
(Ejercicio 1|Set.|63 al 31|Agost.|64)

Pérdidas

Cargas fiscales	$	120.00

Ganancias

Pérdida del ejercicio	$	120.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 10 de julio de 1965.

Y se encuentran transcriptos a fs. 5 de libro Copiador de Inventarios certificado en el Registro Público y General de Comercio en fecha 3 de diciembre de 1962.

$ 296.00 1|pub. — 11404

Milford Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de Enero de 1965

Activo

Banco	u$s	1.178.67
Deudores	”	183.486.14
Participaciones	”	40.361.94
Acciones	”	80.000.00
	u$s	305.026.75

Pasivo

Cuentas corrientes	u$s	243.026.08
Capital integrado	”	50.000.00
Pérdidas y ganancias	”	12.000.00
	u$s	305.026.75

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Intereses	u$s	15.783.56

Pérdidas

Gastos bancarios	u$s	1.19
Gastos generales	”	42.36
Impuestos	”	354.28
Servicios prestados	”	200.00
Gtos. de constitución	”	240.00
Utilidad del ej. a cuenta nueva	”	14.945.73
	u$s	15.783.56

Aprobado por la Asamblea realizada el 17|5|65.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|5|59 y anotado con el Nº 2266 a fº 119 del Lº 8.

$ 360.00 1|pub. — 11402

Santa Elina S. A.

Estado de Situación al 31 de Marzo de 1965

Activo

Caja y bancos	$	94.678.97
Deudores varios	”	159.093.70
Haciendas	”	186.549.00
Inmuebles	”	438.476.76
Maquinarias	”	80.489.24
Poblac. y alambr.	”	84.872.41
Gastos constitución	”	3.990.72
	$	1:050.437.06

Pasivo

Acreeds. fiscales	$	6.712.59
Cap. integrado	”	804.000.00
Reservas varias	”	79.299.21
Pérd. y gan.	”	712.71
Utilidad del ejerc.	”	159.712.55
	$	1:050.437.06

Estado de Resultados al 31 de Marzo de 1965

Pérdidas

Gtos. de explotación	$	300.690.34
Utilidad del ejerc.	”	159.712.55
	”	460.402.89

Ganancias

Haciendas	”	460.402.89
	”	460.402.89

Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	159.712.55
Saldo anterior	”	712.71
Total a distribuir	$	160.425.26
Div. en acciones	$	120.000.00
A fondo de reserva	”	40.425.26
	$	160.425.26

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 10 de Mayo de 1965.

Y figuran copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas certificado el 21 de marzo de 1960.

$ 464.00 1|pub. — 11420

Cía. Financiera Hollister S. A.

Estado de Situación al 28 de Febrero de 1965

Activo

Cuentas corrientes	u$s	1.300.00
Gastos de constitución	”	280.00
Pérdidas y ganancias	”	1.420.00
	u$s	3.000.00

Pasivo

Capital integrado	u$s	3.000.00
	u$s	3.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de administrac.	u$s	239.69
Impuestos	”	4.38
Gastos de constituc.	”	140.00
Pérd. del ejercicio	u$s	384.07

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 25 de Junio de 1965.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 (Cuatro) del libro Cop. Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8|3|61 y anotado con el Nº 951 a fº 393 del Libro Nº 11.

$ 256.00 1|pub. — 11413